SÉPTIMO INFORME DE SEGUIMIENTO SENTENCIA T-622 DE 2016 DE 2016

Sobre la gestión cumplida en el segundo semestre de 2020

PRESENTADO A:

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

POR:

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Bogotá, D.C., mayo de 2021

CONTENIDO

1. SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN ENCAMINADA AL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES DE LA SENTENCIA.....7

1.1.1 Cumplimiento de la Orden Cuarta y avances relevantes.....8

1.1.2. Comisión de Guardianes del Río Atrato.....9

1.1.2. Equipo Asesor de la Comisión de Guardianes.....13

1.1.3. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como Guardian del Río.....14

1.1.4 Cuerpo Colegiado de Guardianes.....15

1.2. ORDEN QUINTA: PLAN DE DESCONTAMINACIÓN.....18

1.2.1 Línea 1. Mejoramiento de la calidad ambiental.....18

1.2.2. Línea 2. Planificación y ordenamiento ambiental del territorio.....52

1.2.3. Línea 3. Producción sostenible.....57

1.2.4. Línea 4. Gestión de la información y el conocimiento.....68

1.2.5. Línea 5. Gobernanza ambiental del territorio.....74

1.3. ORDEN SEXTA: ERRADICACIÓN Y NEUTRALIZACIÓN DE MINERÍA ILEGAL.....102

1.3.1. Nivel Nacional- Ministerio de Defensa Nacional.....102

1.3.2. Falencias en la información sobre control a la minería ilegal.....105

1.4. ORDEN SÉPTIMA: PLAN DE ACCIÓN INTEGRAL DE RECUPERACIÓN DE LAS FORMAS TRADICIONALES DE SUBSISTENCIA Y ALIMENTACIÓN CON ETNODESARROLLO.....108

1.4.1. Acerca del cumplimiento de la Orden Séptima.....108

1.4.2. Acerca de la gestión reportada.....108

1.4.3. Acciones que justifican la diligencia en la concreción y formalización del Plan de Acción de la Orden Séptima109

1.4.4. Sustento de la solicitud de aprobación urgente del Plan de Acción de la Orden Séptima.....113

1.5. ORDEN OCTAVA: ESTUDIOS TOXICOLÓGICOS Y EPIDEMIOLÓGICOS.....116

1.5.1. Estudios en humanos.....116

1.5.2. Estudios del río Atrato y sus afluentes.....117

1.5.3. Línea base de indicadores ambientales.....118

1.6. ORDEN NOVENA: GESTIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO.....123

1.6.1. Visitas de Seguimiento a la gestión sobre la sentencia del río Atrato.....124

1.6.2. Activación del Panel de Expertos.....125

1.6.3. Acompañamiento a actividades virtuales de gestión y gobernanza en el Atrato.....126

1.6.4. Actividades de la Procuraduría General de la Nación en Cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016 de 2020.127

1.7. ORDEN DÉCIMA: LA GESTIÓN DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ – CICH.....128

1.7.1 Integración y funcionamiento de la CICH.....129

1.7.2 Objeto de la CICH y funciones que lo desarrollan para su cumplimiento 133
1.7.3 Una mirada al desempeño de la CICH a la luz de las recomendaciones defensoriales 134
1.7.4 El Plan de Acción como instrumento de la gestión coordinada y articulada de la CICH 137
1.7.5 Los Comités Técnicos y Jurídicos como mecanismos operativos y de acciónde la CICH involucrando la gestión presupuestal 144
1.7.6 Una mirada al Modelo de Gestión Integral – MGI como instrumento para alcanzar el objeto de la CICH. 151
2. OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES GENERALES 154
2.1. Con Respecto a la Orden Cuarta 154
2.2. Con Respecto a la Orden Quinta 155
2.3. Con Respecto a la Orden Sexta 159
2.4. Con Respecto a la Orden Séptima 160
2.5. Con Respecto a la Orden Octava 162
2.6. Con Respecto a la Batería de Indicadores 162
2.7 Con respecto a la Orden Décima: CICH ¡Error! Marcador no definido.

TABLAS

Tabla 1 Sesiones de la comisión de Guardianes del Río Atrato durante 2º. Semestre de 2020.

***T*abla 2** Reuniones reportadas por el MADS durante el segundo semestre de 2020

Tabla 3 Minería Ilegal en el departamento del Chocó

Tabla 4 Emisiones y liberaciones de mercurio durante 2011 en los principales departamentos mineros.

Tabla 5 Titularidad minera actual departamento del Chocó

Tabla 6 Pactos comunitarios en el Departamento del Chocó

Tabla 7 Regiones hidrográficas del municipio de Lloró.

Tabla 8 Investigación aplicada en recuperación del mercurio como consecuencia de minería reportada por los miembros del Comité Asesor de la Sentencia

Tabla 9 Convenios suscritos por CORPOURABÁ con municipios no accionados en cumplimiento de la línea: tratamiento de aguas residuales, actividad: a) Construcción de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del Plan de Acción de la Orden Quinta.

Tabla 10 Proyectos productivos desarrollados en el nacimiento del río Atrato.

Tabla 11 Consolidado Mineros de Subsistencia Sentencia T-622 de 2016.

Tabla 12 Descripción proyecto "Implementación de Acciones para la Recuperación Ambiental de la Cuenca del río Atrato en Jurisdicción de CORPOURABÁ – Antioquia"

Tabla 13 Estaciones de Monitoreo de CORPOURABÁ Y CODECHOCÓ usadas para obtener datos durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020.

Tabla 14 Noticias Criminales Daño a los Recursos Naturales y Explotación Ilícita de Minerales en el río Atrato (sus afluentes y municipios con influencia directa).

Tabla 15 Indicadores puestos en consideración del MADS por parte de Comité de Seguimiento

Tabla 16 Visitas Virtuales Comisión de Seguimiento

Tabla 17 Sesiones de la Comisión Intersectorial para el Departamento del Chocó – CICH. 2018 - 2020

Tabla 18 Relación de las recomendaciones contenidas en la Resolución Defensorial 064 de 2014

Tabla 19 Componentes y líneas de Acción del Plan de Acción de la CICH para el año 2018

ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Antes del Mejoramiento de la calidad ambiental

Ilustración 2. Después de aplicar el mejoramiento de la calidad ambiental

Ilustración 3 Estructura de la Comisión Intersectorial para el Departamento del Chocó - Chocó

Ilustración 4 Líneas temáticas para estructurar el Plan de Acción de la Orden Quinta

GRÁFICAS

Gráfica 1. Componentes de la investigación toxicológica en humanos.

Gráfica 2. Línea de tiempo del Contrato 849 de 2018.

Gráfica 3. Línea de tiempo Visitas Virtuales Comisión de Seguimiento

SIGLAS

AUNAP Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca
CIDEA Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental
CICH Comisión Intersectorial para el Departamento de Chocó
CGR Contraloría General de la República
CNTI Comisión Nacional de Territorios Indígenas
CRDA Centros Regionales de Diálogo Ambiental
CRE-i Comité de Revisión Estratégica e Innovación
DNP Departamento Nacional de Planeación
FISCH Foro Interétnico Solidaridad para el Chocó
FCA Fondo de Compensación Ambiental
IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
IIAP Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico
MADR Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
MADS Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
MVCT Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
OIM Organización Internacional para las Migraciones
PGN Procuraduría General de la Nación
TAC Tribunal Administrativo de Cundinamarca
UNGRD Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
USAID Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional
WWF Fondo Mundial para la Naturaleza

INTRODUCCIÓN

El Comité de Seguimiento en el marco de la labor de acompañamiento y seguimiento, presenta el Séptimo Informe a la Honorable Corte Constitucional y al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, conforme a lo estipulado en la Orden Novena. El documento se estructura en dos capítulos, el primero, hace un análisis de la gestión realizada durante el segundo semestre de 2020 por las entidades accionadas y el segundo hace observaciones generales y especificas frente a los avances.

Para su elaboración se tuvo en cuenta el Séptimo Informe de Avance remitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su calidad de Guardián del Río y se complementó la información con las visitas a territorio.

Evaluado el cumplimiento de las órdenes de la sentencia por parte de los obligados, el Comité de Seguimiento señala su preocupación frente al escaso nivel de avance, en especial, frente a las órdenes Sexta y Séptima, así como el papel ineficaz de la CICH en la articulación del nivel nacional con el nivel territorial.

La crisis humanitaria que vive el Chocó, agravada por los temas de la pandemia, espera respuestas del Estado, frente a las cuales el Comité de Seguimiento, reitera el llamado vehemente a dar cumplimiento a las órdenes que restauren los derechos de las comunidades, del río, de la cuenca, de sus afluentes y territorios ribereños.

1. SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN ENCAMINADA AL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES DE LA SENTENCIA

Derivado de la comprensión sistemática de los cuatro Autos de verificación proferidos por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -TAC en diciembre de 2020 y, en atención a las dificultades inherentes a la gestión en medio de la contención de la pandemia, el Comité decidió analizar una a una las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en su Sentencia de tutela, para dar cuenta de su efectivo acatamiento y de las ejecuciones alcanzadas en el segundo semestre del año 2020, aunque en algunos casos fue necesario remitirse a los antecedentes de la gestión. Es de mencionar que este semestre trajo consigo el relevo del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS, actor fundamental y eje articulador de la gestión en torno a la T-622 de 2016 y particularmente investido de la facultad de ejercer la guardianía y representación legal del río Atrato y sus derechos. También hubo cambios en la Consejería Presidencial para las Regiones encargada de ejercer la presidencia de la Comisión Intersectorial para el Departamento de Chocó –CICH.

En este contexto, el Comité se centra en abordar la gestión pública alcanzada conforme a las órdenes impartidas y cuyo desempeño se encuentra básicamente en el Séptimo Informe de Avance de cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016 de 2016. La información recaudada por el Comité en las visitas virtuales de seguimiento llevadas a cabo entre diciembre de 2020 y febrero de 2021, a varias entidades del orden nacional, regional, departamental y municipal, fueron realizadas como parte del plan de seguimiento del Comité, la cual será analizada y descrita en el Séptimo informe.

1.1. ORDEN CUARTA[1]: GESTIÓN DE LA COMISIÓN DE GUARDIANES DEL RÍO ATRATO.

La Comisión de Guardines y su equipo asesor es el centro de la orden cuarta de la Sentencia T-622 de 2016 de 2016 y a su gestión se suman las tareas que adelanta el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como guardián y representante de río Atrato.

[1] *"**RECONOCER al río Atrato, su cuenca y afluentes como una entidad sujeto de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado y las comunidades étnicas**, conforme a lo señalado en la parte motiva de este proveído en los fundamentos 9.27 a 9.32. En consecuencia, la Corte ordenará al Gobierno nacional que ejerza la tutoría y representación legal de los derechos del río (a través de la institución que el Presidente de la República designe, que bien podría ser el Ministerio de Ambiente) en conjunto con las comunidades étnicas que habitan en la cuenca del río Atrato en Chocó; de esta forma, el río Atrato y su cuenca -en adelante- **estarán representados por un miembro de las comunidades accionantes y un delegado del Gobierno colombiano, quienes serán los guardianes del río.** Con este propósito, el Gobierno, en cabeza del presidente de la República, deberá realizar la designación de su representante dentro del mes siguiente a la notificación de esta sentencia. En ese mismo período de tiempo las comunidades accionantes deberán escoger a su representante.*

*Adicionalmente y con el propósito de asegurar la protección, recuperación y debida conservación del río, los representantes legales del mismo deberán diseñar y conformar, dentro de los tres (3) meses siguientes a la notificación de esta providencia **una comisión de guardianes del río Atrato,** integrada por los **dos guardianes designados y un equipo asesor** al que deberá invitarse al Instituto Humboldt y WWF Colombia, quienes han desarrollado el proyecto de protección del río Bita en Vichada y por tanto, cuentan con la experiencia necesaria para orientar las acciones a tomar. Dicho equipo asesor podrá estar conformado y recibir acompañamiento de todas las entidades públicas y privadas, universidades (regionales y nacionales), centros académicos y de investigación en recursos naturales y organizaciones ambientales (nacionales e internacionales), comunitarias y de la sociedad civil que deseen vincularse al proyecto de protección del río Atrato y su cuenca.*
Sin perjuicio de lo anterior, el panel de expertos que se encargará de verificar el cumplimiento de las órdenes de la presente providencia (orden décima) también podrá supervisar, acompañar y asesorar las labores de los guardianes del río Atrato."

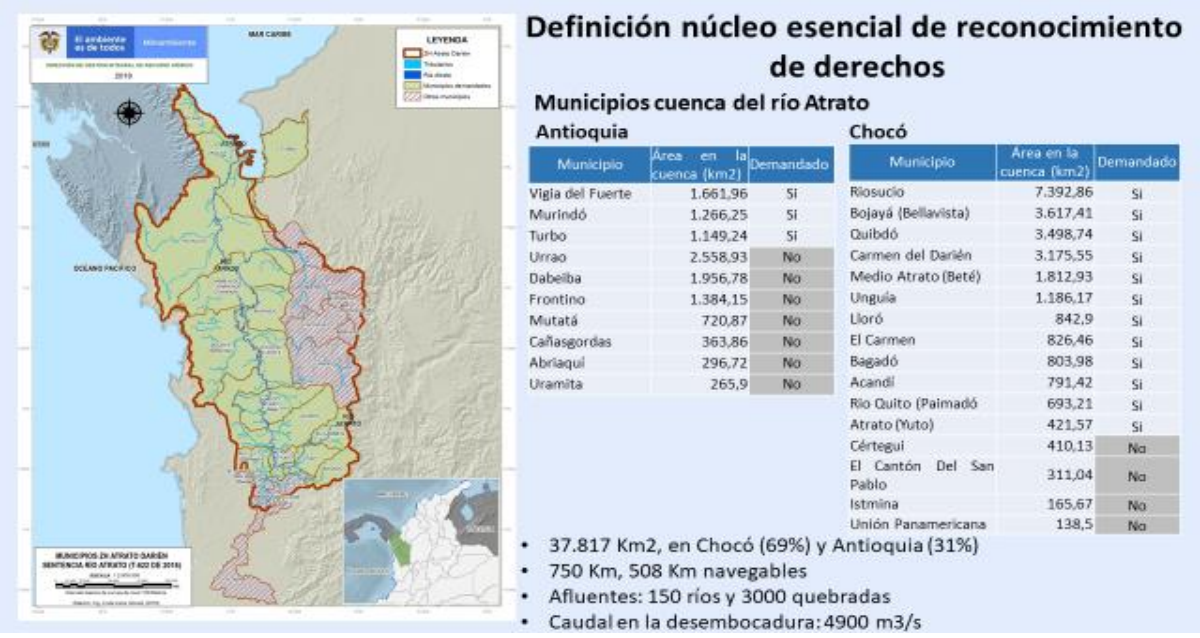
En este acápite se da cuenta de la gestión cumplida por estas tres instancias, no sin antes reiterar el estado de cumplimiento de esta orden.

1.1.1 Cumplimiento de la Orden Cuarta y avances relevantes

Como se confirmó en informes de seguimiento precedentes, esta Orden registra su cumplimiento literal con las actuaciones administrativas y de las comunidades étnico territoriales: (i) Designación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS como Guardián del Gobierno (Decreto 1148 del 5 de julio de 2017), (ii) Creación, conformación e integración de la Comisión de Guardianes del Río Atrato, - cumplida ocho meses después del plazo otorgado- a través de la Resolución del Ministerio de Ambiente 0907 del 22 de mayo de 2018. Esta Comisión realizó su primera sesión ordinaria el día 26 de julio de 2018 en Bogotá, (ii) Conformación del Equipo Asesor de la Comisión de Guardianes, el 07 de noviembre de 2018 en sesión cumplida en la ciudad de Quibdó.

En el arranque del cumplimiento de la sentencia fue crucial definir su área de influencia, por ello, en consideración a observaciones planteadas por el Comité de Seguimiento, el MADS, con fundamento en la información del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM y la WWF Colombia (Fondo Mundial para la Naturaleza), definió en reunión llevada a cabo con los Guardianes del Río en marzo de 2019, el área de influencia de la T-622 de 2016 correspondiente a la cuenca hidrográfica del río Atrato, la cual se conforma por la divisoria de aguas comprendida en la jurisdicción de 26 municipios (11 antioqueños y 15 chocoanos), 15 de los cuales se encuentran accionados. Esta definición se visualiza en la Figura No. 1: Área de Influencia de la Sentencia T-622 de 2016 de 2016 – Municipios de la Cuenca del Río Atrato – Zona Hidrográfica Atrato Darién.

Figura 1: Área de Influencia de la Sentencia T-622 de 2016 de 2016 – Municipios de la Cuenca del Río Atrato – Zona Hidrográfica Atrato Darién



Fuente: Presentación del MADS en la mesa de trabajo de construcción del Plan de Acción de la Orden Quinta, Quibdó, 8 de marzo de 2019 e incorporada en el Plan de Acción de la Orden Quinta, diciembre de 2019.

Figura 2: Alcance del reconocimiento de derechos: Cuenca Atrato - Darién



Fuente: Presentación del MADS. Mesa de trabajo de construcción del Plan de Acción de la Orden Quinta, Quibdó, 8 de marzo de 2019.

Tras registrar estos hechos que evidencian el cumplimiento taxativo de la Orden Cuarta, este Comité se concentró en identificar y dar cuenta del **funcionamiento de la Comisión de Guardianes del río Atrato** como mecanismo para procurar la tutoría y representación legal del Río y al mismo tiempo como espacio de diálogo, articulación y coordinación para el cumplimiento de las órdenes de la Sentencia.

1.1.2. Comisión de Guardianes del Río Atrato

Durante el segundo semestre de 2020, la Comisión de Guardianes del Río Atrato llevó a cabo las reuniones regulares virtuales los días 2 de julio y 24 de septiembre. El 2 de octubre sostuvo una sesión extraordinaria ante el relevo del titular del MADS, hecho que terminó incidiendo en su dinámica y perdiendo la regularidad en su funcionamiento y desempeño, como se verá más adelante.

Los temas abordados en las sesiones de la Comisión de Guardianes del Río Atrato durante el segundo semestre de 2020 se detallan en la **Tabla 1. Sesiones de la comisión de Guardianes del Río Atrato durante 2º. Semestre de 2020.**

Tabla 1. Sesiones de la Comisión de Guardianes del río Atrato durante 2º. Semestre de 2020.

SESIÓN	FECHA	TEMAS ABORDADOS
Novena[2]	Julio 2/2020	Comparecieron y brindaron información sobre previsiones en sus planes de desarrollo de las acciones en cumplimiento de la Sentencia, las gobernaciones de Antioquia y Chocó y los municipios de Acandí, Atrato, Carmen de Atrato, Quibdó, Río Quito, Turbo, Vigía del Fuerte y Unguía. Presentaron y validaron la estrategia de articulación de la Comisión con los municipios a través de canales de contacto y comunicación directa con organizaciones del Cuerpo Colegiado de Guardianes y funcionarios del MADS y espacios de gestión de la información y el conocimiento, articulación, coordinación y asistencia técnica subregional. Ajuste al Plan de Trabajo de la Comisión de Guardianes.
Décima[3]	Septiembre 24/2020	Demandaron la neutralización de la extracción ilícita de minerales como factor tensionante para el cumplimiento de las demás órdenes y conformar subcomisión orden sexta. Verificaron avances en el cumplimiento de las órdenes Séptima que demanda mayor articulación institucional y comunitaria y Octava faltando la entrega de resultados de estudios. Informaron sobre proyectos y perfiles de proyectos formulados y en gestión de recursos para ejecución de plan de acción de la Orden Quinta.
Décimo primera[4]	Octubre 2/2020	Convocada con carácter extraordinario ante el relevo del ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Reconocieron el liderazgo y respaldo eficaz del Ministro de Ambiente Ricardo José Lozano para el cumplimiento de la sentencia. Elevaron recomendaciones al Ministro de Ambiente entrante, para el empalme y continuidad de la gestión en cumplimiento de la sentencia.

Fuente: Elaboración propia a partir de actas y acompañamiento, 2020.

La Comisión de Guardianes cumple una función estratégica dentro del enfoque de gestión compartida que introduce la Orden Cuarta de la Sentencia, en tanto de su rol y ejercicio efectivo depende la plena vigencia de los derechos del río Atrato, su cuenca y sus comunidades, toda vez que en la medida que logre custodiarse y defenderlos se dará el salto de la consagración jurisprudencial a su efectividad en la vida en el territorio. En este orden y para el período en examen, la gestión cumplida por la Comisión de Guardianes fue la siguiente: (**i**) No obstante las previsiones que tomará el Cuerpo Colegiado de Guardianes frente al relevo del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y que el titular saliente de esta cartera le diera ante el Ministro entrante, el relieve que amerita el rol del Ministerio como Guardián y Representante Legal del río Atrato, en la práctica el funcionamiento normal de la Comisión se vio alterado. El nuevo Ministro, tras su nombramiento y posesión, sólo realizó la décimo segunda sesión de la Comisión en el mes de febrero de 2021, esto es, cuatro meses después de la reunión extraordinaria del 2 de octubre de 2020 y no dentro de los dos meses siguientes, como lo establece su propio reglamento (Resolución 907 de 2018, artículo 2, parágrafo 1).

Aunque resulta comprensible el tiempo que pueda tomar un proceso de empalme, lo cierto es que entre una y otra reunión se generó un largo período cargado de incertidumbres frente al devenir del cumplimiento de la Sentencia, lo que alcanzó a fracturar en algo la confianza en construcción no sólo entre el Guardián del Gobierno y el Cuerpo Colegiado de Guardianes, sino también en las esferas

[2] Copresidida por la ministra encargada del MADS y la Guardiana Comunitaria Maryury Mosquera Palacios.
[3] Copresidida por el Ministro de Ambiente y el Guardián Indígena y José Nixon Chamorro.
[4] Copresidida por ministro saliente y la Guardiana Comunitaria Luz Enith Mosquera.

institucionales y comunitarias que gravitan alrededor de la Comisión de Guardianes. La gestión pública experimentó una cierta ralentización adicional a la que ya impone la pandemia y ello acontece justo en un período en el que se agudiza la falta de gobernabilidad y control del territorio por la acción de actores al margen de la ley que someten, confinan y/o desplazan a las comunidades por un lado, y los que se dedican por el otro, a la extracción ilícita de minerales y recursos maderables, al tiempo que las medidas para la contención de la pandemia agravan la precariedad de los ingresos de las familias y con ello la provisión de medios para la subsistencia.

En efecto, la sustracción del escenario de la cuenca del río Atrato de los actores del orden nacional en cabeza del Ministerio, que hasta septiembre hizo presencia virtual de manera permanente en el territorio, aumentó la percepción generalizada de que *"la Sentencia del río Atrato no ha avanzado tras cuatro años de su promulgación"*.

Pero más allá de las percepciones, lo cierto es que ese último trimestre de 2020, resultaba vital para acometer y concretar la gestión de **asuntos estratégicos** priorizados por la misma Comisión de Guardianes en su décima sesión ordinaria del 24 de septiembre de 2020, dentro de los cuales se encuentran:

i. Convocar a sesión de la subcomisión especial para la Orden Sexta, con el objetivo de ganar mayor claridad frente a las acciones previstas en el Plan de Acción *"Yo Me comprometo con el Atrato"* (2017) y en la Directiva Ministerial 24 de 2019, instrumentos del sector Defensa, cuyos resultados deben medirse en función de la erradicación y neutralización de la extracción ilícita de minerales, o si se quiere de zonas libres de minería en la cuenca, toda vez que resulta ser el factor crítico en la hoja de ruta de las demás órdenes de la Sentencia. Al cierre del período en seguimiento solo se registra un intento fallido por reunir esta subcomisión el 13 de noviembre de 2020, y persiste el desconocimiento del inventario de dragas, dragones y demás maquinaria en el río Atrato y sus afluentes afectados por este fenómeno y muy especialmente en el río Quito, como compromiso adquirido en el seno de la Comisión a partir de la pregunta que en tal sentido formuló el profesor Jesús Olivero como miembro del Panel de Expertos de la Sentencia.

ii. Coadyuvar en la consolidación del liderazgo sectorial del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural- MADR, concretar las acciones de articulación intra e interinstitucionales y la estrategia de relacionamiento entre éstos y el Cuerpo Colegiado de Guardianes, quienes reivindican su debida participación para la pronta validación, concertación y finalmente aprobación del Plan de Acción integral que permita recuperar las formas tradicionales de subsistencia y alimentación, con arreglo a la Orden Séptima. Esto a partir de los productos entregados como resultado del Convenio 1299 de 2019, suscrito entre el Ministerio del Interior y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico -IIAP. Plan que como se sabe, tiene vencido el término desde diciembre de 2019 y al cierre del presente Informe aún no se cuenta con él, pese a que a finales de noviembre de 2020 se realizaron dos espacios interinstitucionales de trabajo sobre el tema.

iii. Robustecer la gestión de recursos para apalancar la ruta de implementación del Plan de Acción de la Orden Quinta a partir de concretar las fuentes de financiación para los cinco proyectos en formulación y/o formulados por el equipo técnico del MADS, a saber: i). Remediación de zonas con mercurio, ii) restablecimiento del cauce iniciando con la consultoría para la restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de áreas degradadas por minería en la cuenca del río Quito, iii) modelos de intervención y pilotaje en el Pacífico con énfasis en el cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016, iv) actividades de cooperación con la Embajada de la Estados Unidos - USAID y, v) dialogando con el Atrato una aproximación biocultural al manejo de conflictos.

iv. Incidir en la agenda estratégica de la Comisión Intersectorial para el Departamento del Chocó - CICH, como se verá más adelante cuando se analice esta otra comisión, porque aunque ésta adoptó las líneas estratégicas inicialmente construidas para el plan de acción de la orden Quinta para conformar lo que se denominó Modelo de Gestión Integral – MGI para la T-622 de 2016 y la sentencia sobre la niñez indígena en el Chocó modificada por la T-080 de 2018, este arreglo institucional no ha logrado funcionar como tal y tampoco registra avances en la modificación objetiva de problemáticas que dieron origen a las ordenes estructurales de la sentencia en favor del río Atrato como descontaminar el río y su cuenca, sus territorios ribereños, recuperar ecosistemas y prácticas tradicionales de subsistencia alimentaria, restablecer cauces, remover bancos de arena, liberar zonas de minería ilegal mecanizada, entre otros indicadores expresamente consagrados por la Corte.

v. Poner en marcha la estrategia de articulación entre la Comisión de Guardianes y los actores institucionales y sociales en el territorio, para lo cual se formuló y aprobó (sesión del 2 de julio de 2020), para dotarla de mecanismos que disminuyan la brecha entre lo nacional y lo territorial, como factor crítico de éxito en el cumplimiento de la Sentencia.

Observa el Comité, que la Estrategia de Articulación, formulada y aprobada el 2 de julio de 2020, hasta el momento, no muestra su bondad ni su eficacia, pues a través de las 14 visitas virtuales de seguimiento practicadas por este Comité entre finales de diciembre de 2020 y el mes de febrero de 2021, quedó al descubierto que las dos mesas subregionales realizadas de manera virtual por la Comisión de Guardianes (9 y 11 de septiembre de 2020) no alcanzaron la comprensión, aplicación y recordación que sus objetivos perseguían.

Con fundamento en lo expuesto en el Séptimo Informe de Avance, insiste el Comité de Seguimiento, que la Comisión de Guardianes del Río Atrato, como representante de los intereses de la cuenca, debe ganar liderazgo, posicionarse en el corazón de la implementación de los planes que devienen del cumplimiento de la Sentencia, procurar celeridad e incidencia en la agenda programática y las metas intersectoriales y procurar una armonización efectiva de los planes de las órdenes de la T-622 con los planes de desarrollo territoriales y nacionales.

En esta misma línea está la recomendación conjunta del Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación -DNP cuando concluyen con su análisis de recursos contenido en dicho informe de avance:

> *"Finalmente, las entidades comprometidas en el cumplimiento de las órdenes impartidas en la Sentencia T-622 de 2016 de 2016, **deberán articular los programas de las metas del sector respectivo que están incluidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 con los proyectos y actividades pertinentes para dar cumplimiento al restablecimiento de los derechos del Rio Atrato**, en el entendido que los recursos para su financiamiento son los aprobados en el Marco del Gasto de Mediano plazo vigente, y aunque las metas son plurianuales, los recursos se apropiaron por cada vigencia, para lo cual realizará **una priorización de ejecución de recursos** en las acciones que les permitan materializar y cumplir en el tiempo oportuno de conformidad con lo ordenado por el Tribunal" (página 255, resaltado fuera del texto).*

En consideración del Comité de Seguimiento, la Comisión de Guardianes debe urgir la alineación institucional – entre los distintos niveles de la administración, los sectores y los mecanismos creados al amparo de la T-622 y otras agendas gubernamentales – para obtener resultados básicos conforme a las áreas priorizadas en el Plan de Acción de la Orden Quinta, cerrando filas para lograr la descontaminación de río Quito, sin que ello implique sustraerse de otras áreas.

Se requiere en forma urgente: i) contar con un inventario de maquinaria usada ilícitamente para extraer minerales, ii) hacer efectivos todos los instrumentos para acabar el factor tensionante, iii) comenzar los

estudios que brinden más claridad para remover los bancos de arena, iv) aprender sobre los ensayos de restauración ecológica que CODECHOCÓ ha emprendido, v) aunar recursos técnicos y económicos para intervenir los cauces, vi) asegurar las estrategias por la seguridad y soberanía alimentarias y de producción sostenible que ofertan distintas entidades por las comunidades, y vii) entender, valorar y aplicar derechos bioculturales garantizando su debida incorporación al lado de las variables o factores biofísicos y socioeconómicos. Solo por hacer justicia, actuar en esta línea es recoger el clamor y las luchas que los consejos comunitarios de las comunidades negras y los resguardos indígenas han librado con notoria y mayor asimetría frente a los actores al margen de la ley, en los últimos 20 años, por lo cual son desde ya protagonistas en las deliberaciones y decisiones por la gobernanza ambiental de este territorio. Si bien se cuenta con el Plan de Acción de la Orden Quinta, construido con participación de los distintos actores y aprobado el 21 de diciembre de 2019 por la Comisión de Guardianes, aún no emprende su ruta de implementación como corresponde en los distintos niveles de la administración tal como se recoge en el presente Informe.

El río Quito desde su nacimiento hasta su desembocadura, ofrece una estratégica y coyuntural oportunidad, para las Comisiones de Guardianes y CICH y las respectivas autoridades regional, departamental, municipal y étnico territoriales, para hacer vigentes los derechos del río y su cuenca, así como los derechos bioculturales de sus comunidades étnicas y campesinas, todo ello en cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016 de 2016 y de la Sentencia de río Quito 25000232400020110065501 del 19 de noviembre de 2015 emitida por el TAC.

Llama la atención del Comité de Seguimiento, que las condiciones objetivas de abandono del territorio exigen una evaluación detenida y que permita rectificar el curso de acción de la Comisión de Guardianes y de la CICH para coadyuvar al efectivo cumplimiento de las órdenes impartidas en el fallo, en consonancia con las decisiones que ha venido tomando el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en sus respectivos Autos de verificación.

1.1.2. Equipo Asesor de la Comisión de Guardianes

Durante el segundo semestre de 2020, el Séptimo Informe de Avance reporta cuatro actividades cumplidas por el Equipo Asesor de la Comisión de Guardianes[5] durante los días 7 de julio, 23 y 29 de octubre y 10 de noviembre. Espacios que dan cuenta de las interacciones entre el Cuerpo Colegiado de Guardianes y los Ministerios de Ambiente y de Ciencia, Tecnología e Innovación, toda vez que se tuvo acceso a la convocatoria abierta a presentar proyectos de Ciencia y Tecnología y la misma se ponderó como una oportunidad para aplicar con proyectos de gestión de conocimiento para las Órdenes Quinta y Octava de la T-622 de 2016 a través de las universidades e institutos de investigación.

El Equipo Asesor, determinó desde la experiencia científica, técnica y metodológica de los integrantes, realizar un ejercicio de construcción colectiva a partir de preguntas orientadoras, no obstante, al cierre de este Informe solo había respondido la Universidad de Córdoba. Las preguntas orientadoras, según el Séptimo Informe se realizan *"con el objetivo de conocer los aportes de las universidades que componen este equipo"*, así:

> *"¿Cuál es la metodología de remediación a utilizar en la cuenca del río Atrato?, ¿Qué hacer con los bancos de arena?, Cómo restaurar el cauce del río Atrato y sus llanuras de inundación teniendo en*

[5] Conformado por: Instituto Humboldt y WWF Colombia, además de todas las entidades públicas y privadas, universidades (regionales y nacionales), centros académicos y de investigación en recursos naturales y organizaciones ambientales (nacionales e internacionales), comunitarias y de la sociedad civil que deseen vincularse al proyecto de protección del río Atrato y su cuenca.

cuenta todos los instrumentos de planificación ambiental territorial?, Cómo a partir de la restauración de la cuenca se puede generar ingresos económicos a la población que habita la misma?, ¿Cómo establecer el tipo de ecosistema que se va a restaurar?, ¿Cuáles son los conocimientos básicos para iniciar un proceso de restauración? ¿Cuáles son los factores tensionantes que impiden la regeneración natural de los sitios a restaurar y cómo se pueden superar?, ¿Cómo lograr la participación de las comunidades locales en todo el proceso?, ¿Qué variables se pueden monitorear, para saber si la restauración se está desarrollando?, ¿Cómo garantizar la continuidad del proyecto a largo plazo? Las cuales pretenden que se aclaren un poco más las estrategias o metodologías que mejor se ajustan a las condiciones de la cuenca y que arrojen mejores resultados para avanzar en las soluciones actuales que se plantean en la Sentencia. Por lo anterior se enviaron las preguntas y se solicitó a estas instituciones educativas, los cuales se comprometieron a enviar vía correo electrónico".

Llama la atención del Comité de Seguimiento, la escasa respuesta de algunos integrantes del Equipo Asesor de la Comisión de Guardianes, a los cuestionamientos hechos para direccionar el cumplimiento de la Sentencia, toda vez que revisten gran importancia para la adopción de las mejores decisiones desde el punto de vista técnico y científico, en temas medulares como la restauración de cauces y el manejo de bancos de arena.

1.1.3. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como Guardian del Río

El Comité de Seguimiento hace mención de las 52 reuniones adelantadas por el MADS durante el segundo semestre de 2020, dentro de las cuales se encuentran algunas realizadas por el propio Ministerio y otras por la Comisión de Guardianes y su Equipo Asesor, las Mesas de coordinación intrainstitucionales (para la alineación técnica y de recursos orientadas al cumplimiento de las órdenes o del monitoreo a su cumplimiento) y por último las referidas a la coordinación que ejerce el MADS en la CICH, así: i) Dentro del marco de la CICH: Reunión Comité Coordinador (2), Mesa de líderes de los comités técnicos (2), Reuniones del Comité Técnico Ambiental (5) y ii) En calidad de representante legal del río Atrato: Sesión ordinaria de la Comisión de Guardianes (2), Sesión extraordinaria de la Comisión de Guardianes (1), Reuniones del Equipo Asesor de la Comisión de Guardianes o con algunos de sus miembros (4), Mesas de trabajo interinstitucional para el seguimiento al cumplimiento de la T-622 (2), Mesas técnicas interinstitucionales para construcción e implementación de acciones orientadas al cumplimiento de la Sentencia (43). **Tabla 2. Reuniones reportadas por el MADS durante el segundo semestre de 2020.**

Tabla 2. Reuniones reportadas por el MADS durante el segundo semestre de 2020

ROL EJERCIDO	FECHAS DE REALIZACIÓN	TIPO DE ACTIVIDAD	TOTAL
Dentro del marco de la CICH	16 de julio y 11 de agosto	Reunión comité coordinador	2
	24 de agosto y 30 de septiembre	Mesa de líderes de los comités técnicos	2
	31 de julio, 19 de agosto, 21 de septiembre, 7 de octubre y 18 de noviembre	Reunión del Comité Técnico Ambiental	5
En calidad de representante legal del río Atrato	2 de julio, 24 de septiembre	Sesión ordinaria de la Comisión de Guardianes	2
	2 de octubre.	Sesión extraordinaria de la Comisión de Guardianes	1
	7 de julio, 23 y 29 de octubre y 10 de noviembre	Reunión del Equipo Asesor de la Comisión de Guardianes o con algunos de sus miembros	4

ROL EJERCIDO	FECHAS DE REALIZACIÓN	TIPO DE ACTIVIDAD	TOTAL
	29 de septiembre, 14 de octubre.	Mesa de trabajo interinstitucional para el seguimiento al cumplimiento de la T-622.	2
	25 de junio, 17, 26 y 30 de julio, 20 y 26 de agosto, 10 de septiembre, 2, y 13 de octubre, 13, 20 y 26 de noviembre.	Mesa técnica interinstitucional para construcción e implementación de acciones orientadas al cumplimiento de la Sentencia. 2 con Minsalud	16
	9 y 11 de septiembre	Articulación interinstitucional regional, departamental y municipal	2
	2, 3, 5, 9, 11 y 24 de junio, 30 de julio, 5, 24 y 26 de agosto, 7, 8 y 25 de septiembre, 14 y 19 de octubre y 19 de noviembre.	Mesas de trabajo para la articulación intrainstitucional en el MADS (]Resolución 0115 de 2018)	16
		TOTAL REUNIONES[6]	52

Fuente: Séptimo informe de Avance.

El Comité de Seguimiento registra las múltiples reuniones del MADS, como actividades dentro de su gestión en su calidad de miembro de la Comisión de Guardianes y líder del sector ambiental, las que en una perspectiva de proceso dan cuenta de aportes al arreglo o alistamiento de medios necesarios, no obstante estas ejecutorias y la aplicación de recursos para su desarrollo, su aporte es marginal o incipiente al cumplimiento de los fines de las Órdenes estructurales de la Sentencia (Quinta, Sexta, Séptima y Octava), razón por la cual no se destacan en el presente análisis. En este sentido, se advierte un posible desgaste institucional del MADS por la multiplicidad de espacios de coordinación que no logran evidenciar, en términos de metas e indicadores, el cumplimiento de fondo de las disposiciones de la Honorable Corte Constitucional.

1.1.4 Cuerpo Colegiado de Guardianes

El Cuerpo Colegiado de Guardianes del río Atrato reporta acciones para el segundo semestre del 2020, en su mayoría adelantadas dentro del marco del Convenio de monto fijo No. IPA – 093 con aportes de la Organización Internacional para la Migraciones – OIM, entre las que se cuentan: (i) la formulación de 6 perfiles de proyectos para el fortalecimiento de su secretaria técnica e incidencia en la cuenca y sus comunidades,(ii) la realización de 12 talleres presenciales bajo protocolos de bioseguridad, sobre pedagogía de la sentencia y promoción de equipos de apoyo en 7 municipios de la cuenca,(iii) un documento de análisis biocultural de la cuenca del Atrato y (iv) la elaboración de una estrategia de sostenibilidad de este mecanismo basada en la formulación y gestión de proyectos para su apalancamiento, quedando pendiente la culminación de la construcción y cargue de información en un sitio web de los guardianes comunitarios del río Atrato. Además, dan cuenta de las actividades en las que participaron convocadas dentro del marco de las órdenes Séptima y Octava de la sentencia.

Observa el Comité de Seguimiento que el precitado Convenio IPA -093 fue suscrito entre OIM y COADFORPAZ, para el fortalecimiento del FISCH bajo el *título "Estrategia para la sostenibilidad de la Secretaría técnica del Cuerpo colegiado de guardianes del río Atrato",* el 17 de agosto de 2020, mediante el cual esa Secretaría Técnica, se constituye como eje articulador del Cuerpo Colegiado de

[6] Se aclara que no en todas las tipologías se pudieron identificar las fechas de reunión, como en el caso de la articulación con Ministerio de Salud y con el Ministerio de Vivienda para el municipio de Río Quito.

Guardianes, con el objeto de centralizar la información relevante y dinamizar su difusión, ser canal de comunicación entre terceros y el resto de Guardianes, en aquellos casos en los que no exista un delegado específico. De conformidad con los objetivos del citado convenio, se garantizaría la sostenibilidad técnica y financiera del FISCH, más no la de todo el Cuerpo Colegiado de Guardianes:

> *"3. OBJETIVOS*
> *3.1. General:*
> *Generar una agenda de incidencia que garantice la sostenibilidad técnica y financiera de la secretaría técnica del cuerpo colegiado de guardianes comunitarios del río Atrato en el marco de la implementación de la Sentencia T-622 de 2016 de 2016.*
> *3.2. Específicos:*
> - *Identificar actores claves a nivel institucional, públicos y privados de carácter nacional e internacional con los que la organización tiene o puede llegar a tener relacionamiento.*
> - *Definir diversas fuentes de ingreso y financiación para garantizar la autonomía y sostenibilidad organizacional*
> - *Establecer acciones de incidencia con cada uno de los actores claves identificados para lograr acuerdos de cooperación".*

La Sentencia T-622 de 2016 de 2016, ordenó a la Presidencia de la República designar al representante legal de los derechos del río en conjunto con las comunidades étnicas que habitan la cuenca del río Atrato, lo cual se materializó mediante el Decreto 1148 de 2017, designando al MADS. Por parte de las comunidades, nombraron como representantes legales del río a 14 guardianes, dos miembros de siete organizaciones[7], dentro de los cuales el FISCH es uno de sus integrantes.

El MADS mediante la Resolución 907 de 2018 reconoció a los representantes nombrados por la comunidad y conformó la Comisión de Guardianes del río Atrato, integrada por ese Ministerio y los Guardianes designados por sus respectivas organizaciones, como un *"espacio de diálogo, articulación y coordinación para el cumplimiento de las órdenes de la referida providencia"*. (art. 1). La Secretaría Técnica es ejercida de manera compartida entre el MADS y el Cuerpo Colegiado de Guardianes del Atrato "a través del Foro Interétnico Solidaridad para el Chocó (FISCH)" (art. 4).

En opinión del Comité, y a la luz de la Orden Cuarta, el espíritu de la Sentencia T-622 de 2016 de 2016, es que los derechos del río fueran asumidos por el Gobierno nacional, en conjunto **con todas las comunidades étnicas** que habitan la cuenca del río Atrato en igualdad de condiciones para su participación y respetando lógicamente la representatividad y los sistemas de elección y libre designación de sus propias organizaciones sociales, acompañados de "*todas las entidades públicas y privadas, universidades (regionales y nacionales), centros académicos y de investigación en recursos naturales y organizaciones ambientales (nacionales e internacionales), comunitarias y de la sociedad civil que deseen vincularse al proyecto de protección del río Atrato y su cuenca" (*parte motiva Res. 907 de 2018*).*

En palabras del propio Tribunal Administrativo de Cundinamarca[8], la comunidad es un actor activo dentro del proceso de restablecimiento de los derechos del río, y si bien la Resolución 0907 de 2018 del MADS creó una "Comisión" donde participan representantes de la ciudadanía, ello no significa que otros ciudadanos no puedan participar: *"(…) la comunidad es un actor activo dentro del proceso de restablecimiento de los derechos del río como sujeto de protección constitucional, y si bien mediante*

[7] 14 Guardianes del río Atrato: 2 representantes de cada una de las siguientes organizaciones representativas en el la Cuenca: 1. Asociación de Consejos Comunitarios del Bajo Atrato (Ascoba), 2. Foro Interétnico Solidaridad Chocó (Fisch), 3. Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato (Cocomacia), 4. Consejo Comunitario Mayor de la Organización Popular Campesina del Alto Atrato (Cocomopoca), 5. Mesa Indígena del Chocó, 6. Consejo Comunitario de Río Quito (Paimadó, San Isidro y Soledad) y, 7. Mesa Social y Ambiental del Carmen de Atrato).

[8] TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. Sección IV, Subsección B. Auto de verificación de cumplimiento No. 003 de del 11 de diciembre de 2020.

Resolución 0907 de 2018 (…) creó la Comisión de Guardianes (…), ello no significa que otros ciudadanos no puedan participar con proyectos, iniciativas y colaborar en las campañas no solo educativas, sino también con acciones directas (..)"

Así las cosas, si bien el FISCH es accionante y ejerce el rol de Secretaría Técnica de la Comisión y no del Cuerpo Colegiado de Guardianes como se cita en el Convenio 093, debe entenderse que su participación se hace en nombre de todas las organizaciones que forman el Cuerpo Colegiado, por lo cual el Proyecto debe ser "*Plan de Sostenibilidad del Cuerpo Colegiado de Guardianes*", atendiendo a que ninguna organización comunitaria puede coartar, limitar o condicionar la participación de otros ciudadanos en proyectos, iniciativas o acciones directas, debiendo en este caso, gestionar la consecución de recursos financieros -más que necesarios- para su propia organización, sin poner en riesgo la unidad y el funcionamiento del Cuerpo Colegiado, en razón a que son siete las organizaciones que ejercen guardianía, máxime cuando sus funciones como Secretaría Técnica de la Comisión (Art. 5) le impone *"4. Proponer estrategias de financiación para el funcionamiento de la Comisión de Guardianes del río Atrato".*

En criterio del Comité de Seguimiento, es el Cuerpo Colegiado de Guardianes Comunitarios y no sólo el FISCH como Secretaría Técnica de la Comisión de Guardianes quien debe *"consolidarse como una instancia de interlocución para la implementación de un modelo de Gestión Comunitaria propio, que permita alcanzar una efectiva y eficiente coordinación interinstitucional entre las comunidades accionantes, el estado, los privados y cooperantes, (…) que, a manera de gerencia, coordine, direccione y promueva los planes, programas y proyectos orientados a la implementación de las órdenes de la Sentencia, y garantice la defensa y respeto de los derechos reconocidos al río Atrato"*[9].

[9] *Estrategia para la sostenibilidad de la Secretaría técnica del Cuerpo colegiado de guardianes del río Atrato.*

1.2. ORDEN QUINTA[10]: PLAN DE DESCONTAMINACIÓN

El Plan de Acción formulado en diciembre 21 de 2019, acordó tres líneas temáticas y dos transversales, cada una con sus sublíneas y actividades mínimas. Una segunda versión controlada del Plan de Acción fue suministrada en febrero de 2021. La revisión de la Orden Quinta se realizó conforme a la *"Matriz Plan de Acción Versión 2.0.xlsx"* en adelante matriz Plan de Acción 2.0*,* suministrada al Comité por el doctor Wilfredo Marimon de ese Ministerio, en la cual se observa que esta matriz, mantuvo las líneas iniciales formuladas, pero fusionó, suprimió y creó algunas sublíneas, como se establece en cada caso del presente Informe.

Hecha la anterior precisión, el Comité procede a verificar las actividades correspondientes a cada una de las líneas y sublíneas del Plan de Acción de la Orden Quinta. Aclarando que en razón a que el mismo fue aprobado en diciembre de 2019, cuando se estipulan años de implementación, serán contados a partir del 2020 como año uno.

1.2.1 Línea 1. Mejoramiento de la calidad ambiental

La matriz Plan de Acción 2.0 de la Orden Quinta, mantiene las sublíneas: (**i**) Restablecimiento de cauce, (ii) Reforestación, (**iii**) Tratamiento de aguas residuales y (**iv**) Soluciones para el manejo de residuos sólidos. Las sublíneas: Restauración de otras zonas afectadas por la minería y Remediación de zonas con mercurio, fueron fusionadas en esta nueva versión bajo el título: (**v**) Remediación de zonas con mercurio.

En relación con esta sublínea, el Séptimo Informe de avance de cumplimiento, reitera lo expuesto en los informes V y VI[11].

Observación general para la línea: el Séptimo Informe de Avance incluye en el acápite "2.1.2. Restablecimiento de Cauce y Remoción de Bancos de Arena", un "Plan de Acción Específico para la restauración de la cuenca del río Quito", formulado por el MADS, el cual se encuentra estructurado en cuatro fases, así:

Fase I: Eliminación del factor tensionante[12], generador del cambio morfológico del río, esto implica que la Orden Sexta, a cargo del Ministerio de Defensa, debe erradicar completamente las actividades

[10] "ORDENAR al Ministerio de Ambiente, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Defensa, a Codechocó y Corpourabá, a las Gobernaciones de Chocó y Antioquia, y a los municipios demandados[344] -con el apoyo del Instituto Humboldt, las Universidades de Antioquia y Cartagena, el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico, WWF Colombia y las demás organizaciones nacionales e internacionales que determine la Procuraduría General de la Nación- y en conjunto con las comunidades étnicas accionantes, que dentro del año siguiente a la notificación de la sentencia, se diseñe y ponga en marcha un plan para descontaminar la cuenca del río Atrato y sus afluentes, los territorios ribereños, recuperar sus ecosistemas y evitar daños adicionales al ambiente en la región. Este plan incluirá medidas como: (i) el restablecimiento del cauce del río Atrato, (ii) la eliminación de los bancos de área formados por las actividades mineras y (iii) la reforestación de zonas afectadas por minería legal e ilegal.
Adicionalmente, este plan incluirá una serie de indicadores claros que permitan medir su eficacia y deberá diseñarse y ejecutarse de manera concertada con los pobladores de la zona, así como garantizar la participación de las comunidades étnicas que allí se asientan en el marco del Convenio 169 de la OIT".

[11] Ver Plan de Acción de la Orden Quinta formulado en 2019. En: https://www.minambiente.gov.co/images/GestionIntegraldelRecursoHidrico/pdf/cultura-del-agua/Plan_de_Acci%C3%B3n_Orden_Quinta.pdf.

[12] Factores tensionantes o barreras a la restauración ecológica, son todos los factores que pueden impedir, limitar o desviar la sucesión natural en áreas alteradas por disturbios naturales y antrópicos y se clasifican en dos tipos: "(…) de tipo ecológico se relacionan con los factores bióticos y abióticos resultantes del régimen de disturbios natural y antrópico, los cuales influyen en los diferentes mecanismos de regeneración y colonización de las especies, es decir, los procesos necesarios para que

mineras ilegales de gran escala en el cauce del río Quito y sus afluentes, para poder iniciar las actividades de restauración.

Adicional a esa precisión, relaciona el MADS algunas actividades desarrolladas durante el segundo semestre de 2020, que coadyuvan a eliminar ese factor tensionante, las cuales se describen y analizan a continuación:

(i) Resolución 448 de 20 de mayo de 2020, por la cual se expiden los términos de referencia que orientan la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (en adelante EIA) en el trámite de la Licencia Ambiental Temporal para la formalización minera.

Observación: Sobre el particular observa el Comité de Seguimiento, que el proceso de regularización minera en un área tan frágil ecológicamente como el Chocó, requiere acciones que además de restaurar y recuperar las áreas afectadas, tengan en cuenta que corresponde a una región de mineros ancestrales, que practican la pequeña minería y el barequeo, como forma de subsistencia. Por tanto, es necesario que la búsqueda de una solución a la minería ilegal, parta de una política pública clara que permita "*su erradicación*", a través de la expulsión del territorio de las grandes dragas y retroexcavadoras que en pocos años han devastado la cuenca.

Es necesario que los Términos de Referencia, expedidos por el MADS, para el proceso de formalización minera, se hagan con el criterio étnico, diferencial y concertado que trata la Sentencia T-622 de 2016 de 2016, en razón a que el Decreto 933 de 2013[13], 'por el cual se dictaban disposiciones en materia de formalización de minería tradicional que reconocía a los barequeros y chatarreros', fue anulado por el Consejo de Estado[14].

Considera el Comité, que las acciones del Estado no pueden limitarse a controlar a los pequeños mineros y a los mineros ancestrales, pues no son los causantes de la destrucción de la cuenca, sino las dragas, retroexcavadoras y dragones, que la Sentencia define como minería criminal y ordena erradicar. Es necesario que a la par de la formalización, se rodee a los pequeños mineros y los mineros artesanales, de mínimas garantías para que desarrollen la actividad. En la práctica, fueron desplazados de los sitios donde tradicionalmente desarrollaban la minería, dejándolos en una situación muy precaria frente a las grandes dragas. De tal suerte que, el mero trámite de licencia temporal de formalización minera, no puede restaurar sus derechos. Por el contrario, pueden terminar siendo instrumentalizados por grupos al margen de la ley, para obtener las minas legalizadas, a cambio de un simple salario y sin ningún otro beneficio para sus comunidades o familias, como se viene presentando, sólo que ahora con una licencia ambiental.

ocurra la dispersión de propágulos (principalmente semillas), el establecimiento de las plántulas y la persistencia de los individuos y las poblaciones de plantas. Los de tipo socioeconómico son todos los factores políticos, económicos y sociales que limitan los procesos de regeneración natural, principalmente los tipos de uso de la tierra". VARGAS, O, DÍAZ, S y Gómez, P. (2012). Guías técnicas para la restauración ecológica de los ecosistemas de Colombia. Bogotá: Ministerio de Ambiente, Universidad Nacional, y Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Consultado el 1 de junio de 2021 en https://www.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidadyServiciosEcosistemicos/pdf/plan_nacional_restauracion Consultado el 1 de junio de 2021 en https://www.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidadyServiciosEcosistemicos/pdf/plan_nacional_restauracion/Anexo_8_Guias_Tecnicas_Restauracion_Ecologica_2.pdf

[13] La anulación del Decreto 933 de 2013, se originó por haber sido expedido con fundamento en la Ley 1382 de 2010 por la cual se modifica la Ley 685 de 2001, Código de Minas.

[14] COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, sentencia de 28 de octubre de 2019, Exp. 55.881, M.P.: Martín Bermúdez Muñoz.

En el mimo sentido, es necesario establecer con claridad, si en las zonas mineras hay presencia de comunidades étnicas, como ocurre en la cuenca del Atrato, es indispensable tener presente la jurisprudencia constitucional -Sentencia C-366 de 2011- que, en materias como el territorio, les ha reconocido el derecho a decidir:

> *"(…) el aprovechamiento de la tierra rural y forestal o la explotación de recursos naturales en las zonas en que se asientan las comunidades diferenciadas, son asuntos que deben ser objeto de consulta previa. Ello en el entendido que la definición de la identidad de las comunidades diferenciadas está estrechamente vinculada con la relación que estas tienen con la tierra y la manera particular como la conciben, completamente distinta de la comprensión patrimonial y de aprovechamiento económico, propia de la práctica social mayoritaria. A esta materia se suman otras, esta vez relacionadas con la protección del grado de autonomía que la Constitución reconoce a las comunidades indígenas y afrodescendientes. Así, en virtud de lo regulado por los artículos 329 y 330 C.P., deberán estar sometidos al trámite de consulta previa los asuntos relacionados con la conformación, delimitación y relaciones con las demás entidades locales de las unidades territoriales de las comunidades indígenas; al igual que los aspectos propios del gobierno de los territorios donde habitan las comunidades indígenas; entre ellos la explotación de los recursos naturales en los mismos. Esto último según lo regulado por el parágrafo del artículo 330 C.P. el cual prevé que dicha explotación, cuando se realiza en los territorios indígenas, se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades diferenciadas. Por ende, en las decisiones que se adopten al respecto, el Gobierno debe propiciar la participación de los representantes de las respectivas comunidades.".*

Adicionalmente, la Sentencia SU-133 de 2017 de la Corte Constitucional, señala que las comunidades que tradicionalmente han devengado su sustento de la minería, tengan prelación para cualquier concesión especial o afectación a la población, cuando su entorno gira alrededor de la minería. *"Para resolver los dilemas constitucionales planteados en la tutela, la Corte se refirió al impacto multidimensional de la minería, a las tensiones constitucionales a las que ha dado lugar su ejercicio en el contexto normativo de la Ley 685 de 2001 y se pronunció sobre el derecho de las personas, familias y comunidades potencialmente afectadas por proyectos mineros a participar, activa y efectivamente, en la definición de los impactos ambientales, culturales y sociales de la actividad minera en todas sus etapas y ramas".*

La formalización de la pequeña minería, debe salvaguardar los derechos de los mineros ancestrales, erradicando efectivamente la presencia de dragas, dragones y retroexcavadoras en la cuenca. El artículo 5) de la Decisión Andina 774, exige que se adopten medidas legislativas, administrativas y operativas, para garantizar la prevención y control de la minería ilegal y en la práctica, la Resolución 448 del MADS, no ha tenido ningún efecto útil, en razón a que fue expedida el 20 de mayo de 2020 y suspendido sus efectos a partir del 20 de agosto de 2020, con el artículo 1º de la Resolución 669 del MADS, hasta un día después que cese la pandemia.

Además, la presencia de dragas de succión y retroexcavadoras, cada día se incrementa más en el territorio. En 2012 según datos de CODECHOCÓ referidos en la Sentencia T-622 de 2016 se estimaba "*en 200 entables mineros y aproximadamente 54 dragas en operación"*. El 2017 la Contraloría General de la República -CGR-[15] reportó la presencia de *"377 entables mineros equipados con 63 retroexcavadoras, 172 dragas de succión, 48 dragones y 276 motobombas (…)"*, en 9 de los 30 municipios del Chocó (Quibdó, Río Quito, Cantón de San Pablo, Tadó, Unión Panamericana, Lloró, Novita y Río Iró). Solamente *"el municipio de Río Quito cuenta con 200 entables mineros y sólo se han expedido 4 títulos mineros en dicho municipio"*. *"(…) Unión Panamericana, que cuenta con 119*

[15] COLOMBIA. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Comunicado de Prensa No. 205 Bogotá, 28 de noviembre de 2017.consultado en Google en la url https://www.contraloria.gov.co/contraloria/sala-de-prensa/boletines-de-prensa/boletines-prensa-2017/-/asset_publisher/y0hcpbxJNnDG/content/debil-control-ambiental-por-parte-de-codechoco-crece-actividad-minera-ilegal-en-municipios-del-choco/pop_up?_101_INSTANCE_y0hcpbxJNnDG_viewMode=print

entables mineros y allí sólo se ha expedido 1 título minero". Ver **Tabla 3. Minería ilegal en el departamento del Chocó.**

Tabla 3. Minería Ilegal en el departamento del Chocó

MUNICIPIO	CORREGIMIENTO, VEREDA DONDE SE REALIZA MINERIA.	# DE ENTABLES MINEROS, MAQUINAS RETROEXCAVADORA, DRAGAS, DRAGONES Y MOTOBOMBAS
QUIBDO	Icho, Tutunendo, Guayabal, La Troje, Neguá Llano, Naurita, San Joaquín, Nemotá, Guamo, el Fuente, La X, Cabí, Boca de Tanandó, Guadalupe, Puerto Murillo	No se cuenta con el censo actualizado de entables minero, maquinaria, reto excavador, dragas, dragones, motobombas, que desarrollan explotación minera en el Municipio de Quibdó.
CANTON DE SAN PABLO	Managrú Cabecera Municipal y en las comunidades, Puerto Pervel, Guapandó, Tarido, Boca de Raspadura, Cienegarrota, Boca de Jorodó, Managrucito y La Isla	19 dragón en el río San Pablo, 13 máquinas retroexcavadoras en toda la jurisdicción del municipio; 14 elevador; 46 dragas de succión y 37 Moto Bombas; para un total de 5 entables y un total de 128.maquinarias.
TADO	En el corregimiento de Manungara, veredas: La Unión, Tadocito.	5 retroexcavadoras, 82 Dragas, 25 Motobombas.
LLORO	Lloro cabecero municipal, La vuelta, Boraudó, Canchidó, Guaitadó y vía carretera Lloró	6 entables mineros, 11 máquinas retroexcavadoras, 14 dragas, 3 dragones, 96 motobombas.
RÍO QUITO	Rio Curundó, Quebradas Madre Vieja, Paimadó, Chepetó, Tuadó, Geguedó, agua Negra; Puerto El Peñón; Puerto Juan, Tambodosito, El Congo, Barbudo, Playa Diomeda, Playa de los Cabreras, Playa el Tigre, Playa de Dionicia, Boca de Quito	200 entables mineros, 25 máquinas retroexcavadora; 20 dragas, 29 dragones, 70 motobombas
UNION PANAMERICANA	Los corregimientos en los cuales se realiza la actividad minera son: Salero, Quitado, San Pablo adentro, San Rafael el dos y Plan de Raspadura, en las veredas de Animas Medio, Agua Clara, La Playita y Calichón.	A 31 de diciembre del 2016, hubo en el municipio 119 entables mineros que desarrollan la explotación minera de oro y platino clasificados así: maquinaria Retroexcavadoras 9 entables, dragas 10 entables; Motobombas 85 entables y elevadoras 15.
NOVITA	Corregimientos: Santa Rosa, San Lorenzo, Sesego, Tigre, Tambito, Cajón, Torra y Juntas del Tanama, Veredas de San José, Santa bárbara, Agua Clara, Quebrada Larga, Sed de Cristo, El puente, Cabecera.	Según el informe realizado por el Instituto Ambiental del Pacifico, en el marco de la mesa minera los entables que en su momento contabilizaron fueron 42 aproximadamente susceptibles de formalización en el informe presentado no se detalló las maquinarias utilizadas para dicha extracción.
RIO IRO	El Buey, Santa Barbara, Dawe, Papagayo, Viro Viro y Encharcazón.	5 entables mineros en todo el Municipio.

Fuente: Boletín de prensa de 28 de noviembre de 2017 CGR

Considera el Comité, que estos Términos de Referencia no pueden convertirse en un problema para los pequeños mineros y los mineros artesanales, sino por el contrario que sea un mecanismo que no vulnere su delicada situación económica y social. Con fundamento en este argumento se considera

relevante manifestar la existencia de razones constitucionales de fondo para que el Tribunal valore la aplicación de excepción de inconstitucionalidad de las Resoluciones 447 y 448 de 2020, hasta tanto se construya concertadamente con la comunidad una política minera, con criterio diferencial para la cuenca del Atrato, y se garanticen los derechos de las comunidades étnicas reconocidos en las Sentencias C-366 de 2011; T-622 de 2016 y SU-133 de 2017.

(**ii**) El **21 de julio de 2020,** se radicó ante la Comisión Primera del Senado el Proyecto de Ley 059-20, por medio del cual se establecen medidas para la erradicación de la explotación ilícita de minerales y demás actividades relacionadas, y se dictan otras disposiciones, elaborado por el MADS como responsable, con la colaboración de los Ministerios de Minas y Energía, Defensa y Justicia.

Observa el Comité de Seguimiento, que este proyecto en un año de trámite no ha sido sometido a primer debate. Adicionalmente, el 8 de octubre de 2020, fue radicada ponencia negativa (Ver Gaceta del Congreso[16]) porque se consideró por parte de la Comisión de Análisis: que se buscaba criminalizar la minería artesanal de los pueblos que tienen como herencia cultural la minería artesanal o el barequeo, además, no tuvo en cuenta ni consultó con los pueblos negros e indígenas del Chocó y la actividad minera ancestral o artesanal, debe ser regularizada pero no criminalizada y esto se puede hacer con la participación de todas las comunidades que por años de historia han tenido esto como actividad económica.

De otra parte, cabe mencionar que, a la fecha de presentación de este Informe, se encuentra radicada la ponencia para el segundo debate al proyecto de Ley número 283 de 2019 Cámara *"Por medio del cual* se sustituye el Título XI, "De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente" de la ley 599 del 2000 y se dictan otras disposiciones", dentro del cual se incluyen las siguientes modificaciones: ARTÍCULO 1°. Sustitúyase el Título XI, "De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente" Capítulo Único, Delitos contra los recursos naturales y medio ambiente, artículos 328 a 339, del Libro II, PARTE ESPECIAL DE LOS DELITOS EN GENERAL de la Ley 599 de 2000. El cual incluye las siguientes modificaciones con respecto a explotación ilícito de minerales yacimiento minero y otros materiales, así:

> *"ARTÍCULO 329B. Explotación ilícita de minerales yacimiento minero y otros materiales. El que sin permiso de autoridad competente o con incumplimiento de las normas vigentes excave, explote, explore o extraiga yacimiento minero minerales, arena, material pétreo o de arrastre de los cauces y orillas de los ríos, incurrirá, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar, en prisión de setenta y dos (72) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de ciento treinta y cuatro (134) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
>
> *La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta se realice a través de minería a cielo abierto.*
>
> *La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando en la comisión de cualquiera de las conductas descritas en el presente artículo, sin perjuicio de las que puedan corresponder con arreglo a otros preceptos de este Código, concurra alguna de las siguientes circunstancias:*
>
> *1. Se realicen en áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, áreas de importancia estratégica para la protección del recurso hídrico y suelos de protección certificados por la autoridad ambiental competente, humedales Ramsar o páramos delimitados.*

[16] COLOMBIA. CONGRESO NACIONAL. Gaceta del Congreso No. 1077. Jueves 8 de octubre de 2020. P. 14 consultada el 1 de marzo de 2021 en Google en la URL http://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/Ponencias/2020/gaceta_1077.pdf

2. Cuando se introduzca al suelo o al agua sustancias prohibidas por la normatividad existente,

3. Se presenta remoción del suelo o la capa vegetal o la destrucción de los cauces o lechos, rondas hídricas o geoformas.

4. Afecten la subsistencia de la población.

5. Se realicen por medios mecanizados o mediante el uso de explosivos.

6. Se realicen con la finalidad de financiar actividades terroristas, grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley, grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a sus integrantes.

7. Se realicen a través de minería a cielo abierto.

8. Se realicen mediante el uso de mercurio.

ARTÍCULO 329C. Aprovechamiento ilícito de minerales. El que sin permiso de autoridad competente o con incumplimiento de las normas vigentes transporte, transforme, trafique, comercie, adquiera o se beneficie de los minerales de que trata el artículo anterior, incurrirá, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar, en prisión de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses y multa de ciento treinta y cuatro (134) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena se aumentará en la mitad cuando las conductas descritas se realicen mediante el uso de mercurio o se evidencia el uso de sustancias prohibidas por la normatividad existente.

ARTÍCULO 329D. Promoción y financiación de la minería ilegal. El que promueva, financie, dirija, facilite, suministre medios, maquinaria o medios mecanizados, aproveche económicamente u obtenga cualquier otro beneficio de la excavación, explotación, exploración, extracción, transporte, transformación o comercialización ilícita minerales, arena, material pétreo o de arrastre de los cauces y orillas de los ríos, incurrirá, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar, en prisión de noventa y seis (96) a doscientos veinte (220) meses y multa de trescientos (300) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 329E. Tenencia o transporte de mercurio. El que con incumplimiento de las normas vigentes importe, exporte, apropie, tenga, mantenga, almacene, transporte, trafique, comercie o use mercurio incurrirá, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar, en prisión de cuarenta y ocho (48) meses a setenta y dos (72) meses y multa de ciento treinta y cuatro (134) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 329F. Medios mecanizados. Se entiende por estos medios, todo tipo de equipos o herramientas mecanizados utilizados para el arranque, la extracción o el beneficio de minerales".

(**iii**) **Nivel Regional - Gobernación del Chocó:** Expedición del Decreto 0181 del 28 de julio de 2020 y la Resolución reglamentaria No. 1170 del 18 de agosto de 2020, que adopta medidas para la protección del río Atrato y sus afluentes por acciones de la minería ilegal.

Observa el Comité que esta medida aún no ha sido implementada, en razón a que la Resolución 1170 del 18 de agosto de 2020, establece unas actividades por realizar, que no se cumplieron durante el semestre evaluado: (i) Expedir los talonarios descritos en el Decreto 0181, que sirvan como registro de entrada y consumo controlado de los productos restringidos, (ii) Elegir la Comisión de Verificación descrita en el Decreto 0181 y, (iii) Reunión con los alcaldes involucrados en dicha Sentencia.

Fase II: Realizar el estudio de restauración ecológica del río Quito. Este estudio busca determinar la mejor alternativa de remediación y restauración de la cuenca del río Quito.

Observa el Comité que dicho estudio, fue considerado en el Plan de Acción como *"restauración ecológica del río Quito"* e incluía para su cumplimiento, el desarrollo de varias actividades *de "protección, conservación, mantenimiento y en el caso concreto, restauración",* de conformidad con la Sentencia T-622 de 2016 que exigió una restauración ecológica[17] y no una recuperación[18] y/o una rehabilitación ecológica[19], en razón a que estas medidas tienen alcances diferentes.

Las actividades requeridas para obtener la restauración ecológica del río Quito son:

(i) Realizar el estudio geomorfológico, hidrológico e hidráulico, a fin de obtener la línea base para el diseño de la restauración ecológica del río Quito. Este estudio incluye: 1) levantamiento de topobatimetría de detalle; y 2) una imagen de alta resolución de toda el área afectada por la minería, es decir, de las 11.426 Ha al año 2019.

(ii) Estudio de concentraciones de mercurio en los bancos de arena generados por la actividad minera, para determinar la mejor alternativa para realizar su remoción, lo cual requiere: 1) estudios piloto con utilización de metodologías como fitorremediación, 2) estudio de reconformación y uso de tal manera que se evite la liberación del mercurio posiblemente allí presente y, 3) estudio de determinación del contenido de mercurio en los sedimentos a lo largo del río Quito y sus afluentes.

(iii) Obtenidos los puntos (i) y (ii), antes descritos, se realizará un monitoreo y predicción mediante modelación numérica del potencial de resuspensión del mercurio depositado en el fondo y su posterior transporte hacia aguas abajo.

(iv) Finalmente, se pueden generar recomendaciones sobre usos del agua, tanto en el cauce del río Quito, como en el río Atrato aguas abajo de la confluencia del río Quito.

Fase III: Implementación del proyecto de restauración. Una tercera fase planteada por el MADS apunta a que, dependiendo del tipo de manejo o intervención a implementar, es necesario tener en cuenta otros factores como son el fomento y la participación a largo plazo de la población local, de tal forma que las decisiones colectivas tengan más probabilidad de éxito.

Observa el Comité que, para esta tercera fase planteada por el MADS, es imprescindible, que los planes de vida de las comunidades étnicas se hayan insertado en los instrumentos de planificación y se hayan fortalecido los Esquemas de Ordenamiento Territorial -EOT.

Fase IV: Evaluación y Monitoreo. Frente a estas dos formas de medición del resultado, la primera puntual y la segunda dinámica, plantea el MADS que, una vez adelantados los proyectos de restauración ecológica, se debe realizar de manera permanente el monitoreo de plantas, calidad del agua, geomorfología, hidrología, peces y macroinvertebrados.

Así las cosas, considera el Comité que lo expuesto en el *"Plan de Acción Específico para la restauración de la cuenca del río Quito"*, es coherente con lo aprobado en el Plan de Acción de la Orden Quinta. Las figuras 18 y 19 esquematizan las acciones de las sublíneas: **Eliminación de**

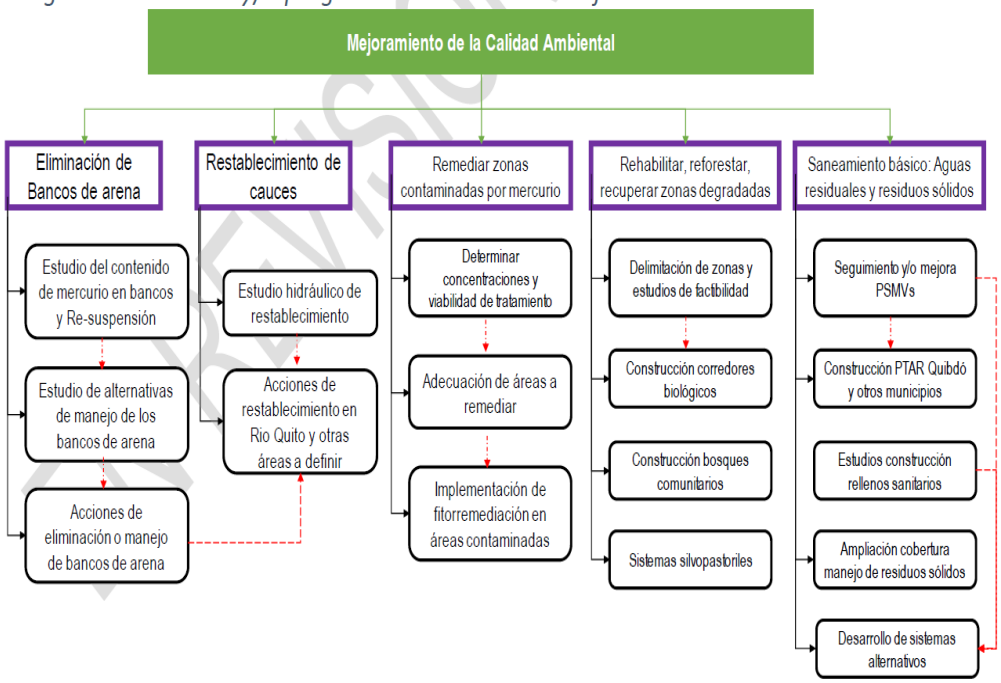
[17] **Restauración Ecológica** (ecological restoration): restablecer el ecosistema degradado a una condición similar al ecosistema predisturbio respecto a su composición, estructura y funcionamiento. Además, el ecosistema resultante debe ser un sistema autosostenible y debe garantizar la conservación de especies, del ecosistema en general, así como de la mayoría de sus bienes y servicios.

[18] **Recuperación ecológica (reclamation):** recuperar algunos servicios ecosistémicos de interés social. Generalmente los ecosistemas resultantes no son auto sostenibles y no se parecen al sistema predisturbio.

[19] **Rehabilitación ecológica (rehabilitación):** llevar al sistema degradado a un sistema similar o no al sistema predisturbio, este debe ser auto sostenible, preservar algunas especies y prestar algunos servicios ecosistémicos.

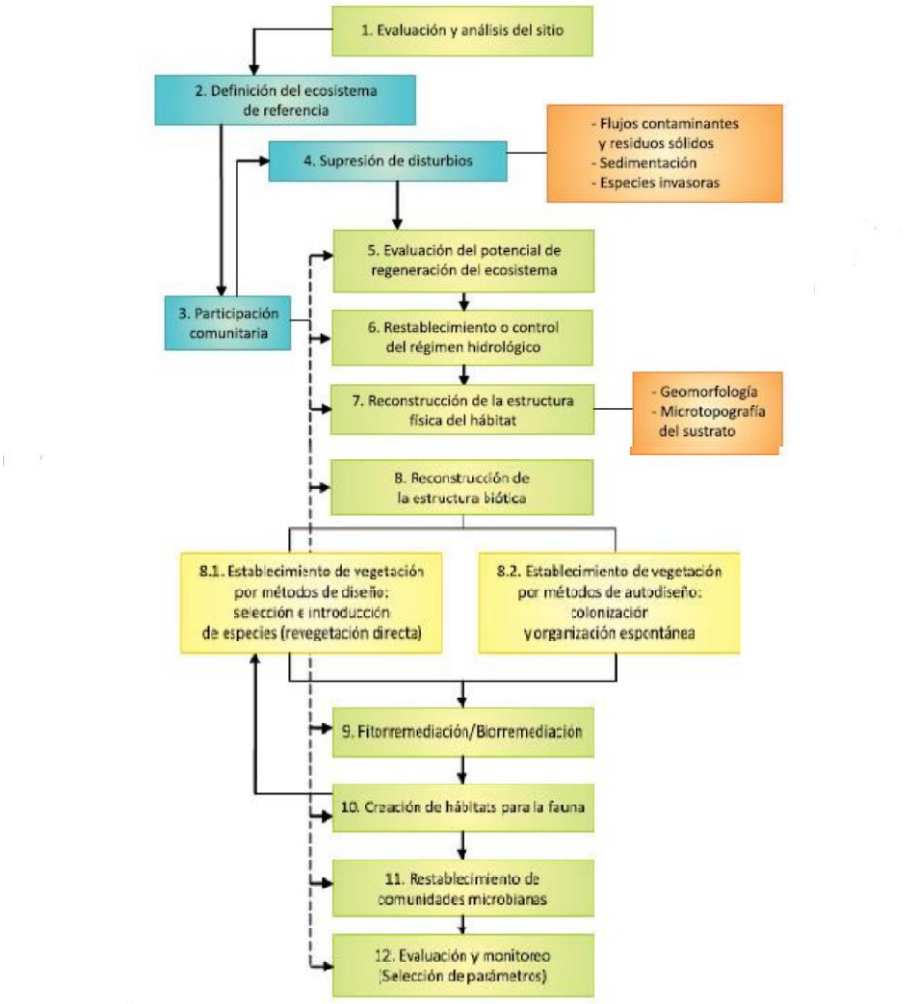
Bancos de Arena, Restablecimiento de Cauces, y Remediación de zonas contaminadas por Mercurio, de acuerdo con las secuencias y relaciones de los pasos para la restauración ecológica de ecosistemas de agua dulce.

Figura 18. Acciones y/o programas de la línea de mejoramiento de la calidad ambiental



Fuente: Plan de Acción de la Orden Quinta, MADS.

Figura 19 Secuencia y relaciones de los pasos para la restauración ecológica de ecosistemas de agua dulce (MinAmbiente, 2015).



Fuente: Plan de Acción de la Orden Quinta, MADS.

Como se observa, las tres primeras sublíneas, requieren ser desarrolladas en una secuencia, en la cual cada acción, es indispensable para llevar a cabo la siguiente etapa, además la sublínea ***Eliminación de Bancos de Arena*** se encuentra íntimamente correlacionada con la sublínea **Restablecimiento de cauces**.

Por su parte, para lograr: las acciones de restablecimiento en río Quito y en otras áreas por definir, es necesario realizar paralelamente las sublíneas (i) Eliminación de bancos de arena y (ii) Restablecimiento de Cauces.

La primera sublínea requiere desarrollar secuencialmente: 1) Estudios del contenido de mercurio en bancos y resuspensión, 2) Estudio de alternativas de manejo de los bancos de arena y 3), Acciones de eliminación o manejo de bancos de arena.

Para la segunda sublínea se necesita desarrollar '**Estudio geomorfológico, hidrológico e hidráulico'**, que incluye 1) levantamiento de topobatimetría de detalle y 2) una imagen de alta resolución de toda el área afectada por la minería, es decir, de las 11.426 ha establecidas para el año 2019 o más, dependiendo del avance de la minería ilegal y 3) disponer de los resultados de la sublínea Eliminación de Bancos de Arena.

La sublínea **Remediar zonas contaminadas con mercurio**, comprende otra serie de actividades que parten de: 1) Determinar las concentraciones y viabilidad de tratamiento, 2) Adecuar las áreas a remediar, 3) Implementar fitorremediación en áreas contaminadas. Esta línea tiene de común con las dos anteriores que, para acometerla, se requiere contar con un protocolo de mercurio recuperado -que hoy no se tiene- y tener erradicada la minería criminal como fuente de disturbio.

En las siguientes ilustraciones, intenta el Comité mostrar el desarrollo de las tres sublíneas paralelamente, para obtener resultados exitosos y sostenibles, como lo estima el MADS:



Ilustración 1. Antes del Mejoramiento de la calidad ambiental

Fuente: El Comité de Seguimiento



Ilustración 2. Después de aplicar el mejoramiento de la calidad ambiental

Fuente: El Comité de Seguimiento

Por lo anterior, si a las citadas particularidades sobre la forma en que técnica y científicamente se deben acometer las actividades, se suman las áreas que fueron establecidas en el diagnóstico[20], para recuperación por haber sido afectadas, llama la atención el Comité, sobre la magnitud de las intervenciones y el tiempo requerido para ello, pues aunque a la fecha aún no se han iniciado estudios en el más contaminado de ellos, que es río Quito, aún no se cuenta con los protocolos de manejo recuperado y por Orden Sexta, no se ha erradicado la minería criminal en ninguna área concreta conforme lo demanda la Sentencia y como siempre lo ha reiterado el Comité de Seguimiento.

Las zonas priorizadas por el MADS[21], al formularse el Plan de Acción de la Orden Quinta, son seis y comprenden 18 fuentes hídricas a saber:

> *"8.1. Zonas de actuación para recuperación de zonas degradadas por actividad minera:*
>
> - *Atrato (río Tanandó, río Yuto, río Atrato sector de las quebradas Guaritpita y Bichiadó)*
> - *Lloró (río Atrato, río Andágueda, río Capá, río Tumutumbudó, río Capá)*
> - *Río Quito (río Pató, río Quito, Quebrada Jaguedo, Quebrada Chigorodó, Quebrada Caripató, Quebrada Curundó)*
> - *Medio Atrato (río Bebará y río Bebaramá)*
> - *Quibdó (río Neguá, río Cabí)*

[20] Ver Plan de Acción de la Orden Quinta del MADS aprobado en diciembre 21 de 2019.
[21] MINISTERIO DE AMBIENTE. PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL CUMPLIMIENTO A LA ORDEN QUINTA - SENTENCIA T-622 DE 2016 DE 2016. Página 88. Consultado el 27 de enero de 2021 en: https://www.minambiente.gov.co/images/GestionIntegraldelRecursoHidrico/pdf/cultura-del-agua/Plan_de_Acci%C3%B3n_Orden_Quinta.pdf

- *Vigía del Fuerte (río Murrí)*

8.2. Zonas de actuación para la remediación de zonas contaminadas por mercurio.

- *Teniendo en cuenta las concentraciones de mercurio y metilmercurio encontrada en agua y sedimentos a la fecha las zonas de esta problemática son Quibdó y río Quito. Es importante resaltar que, dentro de las acciones a describir en el capítulo siguiente se establece la realización de estudios para la determinación de zonas contaminadas con mercurio adicionales de tal forma que puedan ser remediadas.*

8.3. Zonas de actuación para recuperación, restauración y/o rehabilitación de zonas deforestadas:

- *Subzona hidrográfica de río Sucio*
- *Subzona hidrográfica de río Quito*
- *Subzona hidrográfica de río Salaquí y otros directos Bajo Atrato*
- *Subzona hidrográfica de directos Bajo Atrato entre río Sucio y desembocadura*
- *Subzona hidrográfica de río Tanela y otros Directos al Caribe*
- *Subzona hidrográfica de río Murrí*
- *Río Napipí - río Opogadó*

Si bien estas zonas han sido las de mayor cantidad de hectáreas deforestadas y por ende las más evidentes, durante la ejecución del Plan de Acción se pueden implementar proyectos de recuperación, reforestación y/o rehabilitación en otras zonas deforestadas donde la corporación, gobernaciones y/o los municipios generen y gestionen los proyectos de inversión asociados"

El anterior análisis, permite comprender que el MADS ha sido consistente con lo formulado en el Plan de Acción de la Orden Quinta, frente a la necesidad urgente de eliminar las tensiones que se vienen generando por el incumplimiento de la Orden Sexta, relacionados con la erradicación de la minería ilegal primero en el municipio de río Quito y luego en todo el departamento, a fin de poder iniciar los estudios piloto y en general todas las actividades de: "**Restablecimiento de cauce y eliminación de bancos de arena**", "**Restauración de otras zonas afectadas por la minería**", y, **"Remediación de zonas con mercurio**", además de evitar que, las concentraciones de mercurio y otros metales establecidos en los estudios preliminares se incrementen, porque ello implicaría que las obras de restablecimiento no sean efectivas.

El Comité de Seguimiento, advierte, que además de las TENSIONES causadas por el no cumplimiento de la Orden Sexta, se está generando otro punto de tensión, por la falta de aprobación definitiva de los protocolos de manejo de mercurio recuperado, los cuales se vienen adelantando en el marco del Plan Único de Mercurio. Este hecho, debe ser advertido al Tribunal y a la Corte Constitucional, además de considerarse necesario requerir expresamente al Ministerio de Minas y Energía como líder legal del Plan Único de Mercurio (Art 8º Ley 1658 de 2013), **para que se determine un plazo perentorio de entrega de tales protocolos**, máxime con los incumplimientos advertidos por la CGR[22]; pues si bien en 2018, el MADS desarrolló el "Plan de Acción sectorial ambiental del mercurio–PASAHg", el Plan estratégico sectorial correspondiente al sector minero no tuvo ninguna modificación.

Evidencia el Comité, que, las actividades en las *"8.1. Zonas de actuación para recuperación de zonas degradadas por actividad minera"*, están supeditadas a los grados o niveles de contaminación o degradación en cada caso específicamente, de acuerdo con los estudios que se adelanten, al igual

[22] CGR. Elaborado por: Gaitán Martínez, Norma Victoria y Ordóñez Torres, Javier. Fecha: 16/06/2020. Evaluación Plan Estratégico Sectorial para la eliminación del uso del mercurio 2016-2019. Dirección de Estudios Sectoriales. GGR. Consultado el 25 de febrero de 2021 en Google en la url: <https://www.contraloria.gov.co/documents/20181/452120/Evaluaci%C3%B3n+de+avances+y+resultados+en+la+implementaci%C3%B3n+del+Plan+Estrat%C3%A9gico+Sectorial+para+la+eliminaci%C3%B3n+del+uso+del+mercurio%2C+La+ruta+hacia+un+beneficio+sostenible+del+oro+2016+-2019.pdf/892c4b7f-5313-4e1b-b687-bea882de94cd?version=1.0>

que ocurre con las *"8.2. Zonas de actuación para la remediación de zonas contaminadas por mercurio",* requiriéndose los protocolos de manejo de mercurio recuperado, y que se tengan los resultados esperados por Orden Sexta: *"neutralizar y erradicar definitivamente las actividades de minería ilegal que se realicen no solo en el río Atrato y sus afluentes, sino también en el departamento de Chocó*[23]*"*. Se plantea que ambientalmente es necesario *"cesar primero la actividad que genera el vector contaminante*", para luego iniciar las acciones de recuperación, rehabilitación o restauración según el caso.

Así las cosas, la exigencia hecha a la Orden Sexta a cargo de Min Defensa, busca obtener unos territorios o áreas seguras para adelantar los estudios y las obras. Por lo cual, considera el Comité que Orden Sexta debe pactar **indicadores de resultado ambiental o geográfico**, frente a áreas libres de minería ilegal, en los cuales se puedan priorizar estudios y diseños de las obras de restablecimiento de cauces, entre otros, tal como fueron aprobados en el Plan de Acción de la Orden Quinta, en razón a que los **indicadores de gestión**, sólo muestran "cantidad de maquinaria destruida o decomisada y personas capturadas, pero no las áreas libres de minería, necesarias para acometer las obras de restauración del río y sus afluentes.

En respuesta a las observaciones del VI Informe del Comité de Seguimiento, el Séptimo Informe, puntualiza que la "***Generación de protocolos o guías ambientales para la disposición final del mercurio, y apoyo en la gestión del mercurio incautado o recuperado bajo las técnicas de remediación": "Protocolo para el manejo, almacenamiento y disposición final ambientalmente responsable del mercurio elemental de desecho",*** busca establecer los lineamientos generales e integrales que deben adoptar las diferentes entidades en ejercicio de sus funciones de prevención, control y vigilancia en incautaciones, decomisos o hallazgos de mercurio o compuestos de mercurio, con el objeto de garantizar su manejo y disposición final, pero se están construyendo con participación de diferentes actores intersectoriales e interinstitucionales a partir de información de operaciones de incautación y los lineamientos establecidos en las directrices para manejo ambiental de mercurio contenidas en: (i) Directrices para manejo y eliminación seguro de productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de drogas (UNODC, 2012), relativo a métodos de eliminación y tratamiento de residuos químicos peligrosos; (ii) Directrices técnicas para el manejo ambientalmente racional de desechos consistentes en mercurio elemental y desechos que contienen mercurio o están contaminados por éste (Convenio de Basilea, 2012); y (iii) Directrices sobre el almacenamiento provisional ambientalmente racional de mercurio, distinto del mercurio de desecho (Convenio de Minamata sobre mercurio, 2018); todo enmarcado en el Plan Único Nacional de Mercurio expedido con fundamento en el artículo 13 de la Ley 1658 de 2013.

Como ya se puntualizó, **el Séptimo Informe no indica fechas de entrega de los protocolos de manejo de mercurio recuperado** y al revisar el objetivo general del Plan Único Nacional de Mercurio establecido por el MADS en 2014[24], se estaría evidenciando un retraso con respecto a los plazos dados por los artículos 3º y 6º de la Ley 1658 de 2013, que establecieron que para 2018 ya debía estar "*erradicado*" el mercurio usado en la minería. El objetivo propuesto con el Plan era "***Reducir y eliminar progresivamente el uso del mercurio en todo el territorio nacional, en la minería a julio de 2018"*** en toda la cadena del mercurio incluido el "(…) ***manejo, transporte, almacenamiento, disposición final y liberación al ambiente****, (…)",* lo que en criterio del Comité debía incluir los protocolos de manejo de mercurio decomisado, pues en razón a su alta peligrosidad, no pueden exponerse a los

[23] COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia T-622 de 2016 de 2016. M. P. JORGE IVÁN PALACIO PALACIO.
[24] MADS. Plan Único Nacional de Mercurio. Consultado el 15 de febrero de 2021 en Google en la url: https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/2-noticias/1613-el-uso-sostenible-de-los-bosques-prioridad-de-minambiente-763.

agentes que realizan los operativos de vigilancia y control, sin tener claro cuál es su forma de disposición final.

El incumplimiento que se viene presentando con el Plan Único de Mercurio, lo evidencia la Evaluación del Plan Estratégico Sectorial para la eliminación del uso del mercurio 2016-2019 de la CGR[25], en la cual indica que sólo ha tenido un cumplimiento del 46.72%, y, además, que solamente consideraba la eliminación del uso del mercurio en actividades de beneficio de oro en la pequeña minería y minería de subsistencia que incluye a barequeros y chatarreros, pero no incluía la mediana y gran minería y menos aún la minería ilegal.

Además de la demora evidenciada por la CGR, frente a la eliminación del uso del mercurio en las actividades mineras y la creación de un sistema para controlar a los mineros que utilizan mercurio en los procesos de beneficio de oro, añade el Comité, que el Plan Único de Mercurio al plantear su eliminación en actividades de beneficio de oro en pequeña minería y minería de subsistencia, no cubre o incluye medidas efectivas que conduzcan a la erradicación de la minería ilegal, aspecto que sí tuvo en cuenta la Sentencia T-622 de 2016 de 2016, al ordenar el diseño y puesta en marcha de un Plan ***"para neutralizar y erradicar definitivamente las actividades de minería ilegal que se realicen no solo en el río Atrato y sus afluentes, sino también en el departamento de Chocó"*** el cual a juicio de la comunidad y las mismas autoridades territoriales, no fue concertado conforme a lo dispuesto en la Orden Sexta y, posiblemente por haberse construido sólo sobre **indicadores de gestión operativa** y **no indicadores de resultado ambiental**, se haya mantenido un poco bajo estricta reserva militar.

Adicionalmente, la Sentencia impuso que "las acciones de incautación y neutralización de las dragas -y en general de la maquinaria utilizada en estas labores-, la restricción y prohibición del tránsito de insumos como combustible y sustancias químicas asociadas (mercurio, cianuro) y la judicialización de las personas y organizaciones responsables", tuvieran "indicadores claros y precisos que permitan realizar una evaluación y seguimiento eficaz a las medidas adoptadas", y como ya se ha afirmado en diversos escenarios por parte del Comité de Seguimiento, los **indicadores de gestión** contenidos en la Orden Sexta, como lo cita el Séptimo Informe: "bajo un enfoque jurídico, de inteligencia, operacional y operativo que desarrollen en forma coordinada y conjunta las Fuerzas Militares y la Policía Nacional de manera inter-agencial con las demás instituciones del Estado", no aportan a los requerimientos con el que están formuladas las líneas de acción de la Orden Quinta, que estipula, km. de río, o áreas geográficas para restaurar y que, lógicamente no puede usar, porque los resultados se dan en términos de operativos realizados, de maquinarias y/o equipos incautados o inutilizados.

Cabe señalar que los avances y resultados obtenidos por Orden Sexta, serán analizados en el capítulo correspondiente y solamente han sido retomados para indicar que son tensores de la Orden Quinta. Las diversas reuniones del Ministerio de Defensa con las instituciones para dar cumplimiento al Plan de Acción, han evidenciado la falta de articulación entre los responsables de la Orden Sexta, con las comunidades y con las administraciones locales, como se evidencia en los siguientes aportes tomados del Séptimo Informe de Avance:

> *"El día 13/07/2020, se realizó reunión con los señores Alcaldes de los Municipios de Istmina y Unión Panamericana, en donde se les dio a conocer la agenda de trabajo propuesta para*

[25] CGR. Elaborado por: Gaitán Martínez, Norma Victoria y Ordóñez Torres, Javier. Fecha: 16/06/2020. Evaluación Plan Estratégico Sectorial para la eliminación del uso del mercurio 2016-2019. Dirección de Estudios Sectoriales. GGR. Consultado el 25 de febrero de 2021 en Google en la url: <https://www.contraloria.gov.co/documents/20181/452120/Evaluaci%C3%B3n+de+avances+y+resultados+en+la+implementaci%C3%B3n+del+Plan+Estrat%C3%A9gico+Sectorial+para+la+eliminaci%C3%B3n+del+uso+del+mercurio%2C+La+ruta+hacia+un+beneficio+sostenible+del+oro+2016+-2019.pdf/892c4b7f-5313-4e1b-b687-bea882de94cd?version=1.0>

contrarrestar la explotación ilícita de minerales, presentándose diferencias frente a algunos puntos al no estar de acuerdo, manifestando que en algunos casos se deben dar oportunidades laborales para que la población cambie la fuente de ingreso de la minería ilegal por otras opciones o ya sea por la legalización de la minería o la utilización de motores en la minería artesanal, teniendo en cuenta que el tema no es resorte de este ministerio, se les dejó claro que esa discusión no correspondía a esta mesa de trabajo, concluyendo los señores alcaldes en realizar una reunión interna entre los municipios que conforman la región del San Juan para evaluar la propuesta de trabajo y realizar aportes".

Como se precisó en forma extensa en el Séptimo informe, el Comité de Seguimiento, reitera que el interés para pedir la modificación del Plan Yo me Comprometo con el Atrato, no es conocer los *"procesos investigativos en curso",* ni los sistemas de "*denuncia ciudadana"*, sino que el Plan de la Orden Sexta, tenga como resultado, territorios físicos con erradicación de *"las actividades mineras*", en los cuales se puedan iniciar los estudios y las obras en las zonas priorizadas por la Orden Quinta, máxime cuando la persistencia de dragas y retroexcavadoras en el Atrato, no permite el desarrollo de estudios y obras de restauración de los derechos del río y además dificulta los procesos de legalización o formalización de barequeros y chatarreros; de tal suerte que el incumplimiento de la Orden Sexta no solamente es tensora para el cumplimiento de la T-622 de 2016, sino para aplicar el Plan Único Nacional de Mercurio.

Finalmente, si para el año 2011, el PNUMA-MADS[26], reportó una liberación de mercurio en agua y suelo en Chocó y Antioquia de 93.050,30 y 76.102,10 Kg respectivamente, solo para la minería aurífera artesanal y de pequeña escala, preocupa al Comité que esos volúmenes de mercurio se hayan incrementado, con posterioridad al 2011, por cuenta del crecimiento desmesurado de la gran minería, razón por la cual considera urgente la adopción de medidas orientadas a la recuperación, manejo, almacenamiento y disposición final del mercurio en la cuenca del Atrato, como lo exige la Sentencia T-622 de 2016 de 2016, para garantizar de manera efectiva los derechos fundamentales de las comunidades étnicas y devolver el equilibrio natural de los territorios que habitan. (**Tabla 4 - Emisiones y liberaciones de mercurio en los principales departamentos mineros, en 2011).**

Tabla 4. Emisiones y liberaciones de mercurio durante 2011 en los principales departamentos mineros.

Departamento	Producción de oro por departamento (Kg)	Producción de oro de filón (kg)	Producción de oro de aluvión (kg)	Liberaciones a la atmosfera y liberaciones a suelo y agua de mercurio (Kg)	Liberaciones a la atmosfera y liberaciones a suelo y Mercurio (g Hg/g oro producido)
2011					
Chocó	27.915,10	0	27.915,10	93.050,30	3,3
Antioquia (*)	12.935,20	3.492,50	9.442,70	76.102,10	5,9
Bolívar	5.423,00	2.820,00	2.603,00	114.490,40	21,1
Caldas (**)	1.273,10	1.247,60	25,5	Sin cuantificar	Sin cuantificar
Cauca	1.127,60	530	597,6	8.171,00	7,2
Tolima	268,9	193,6	75,3	2.056,80	7,6
Nariño	235,8	49,5	186,3	1.609,90	6,8
Valle del Cauca	200,6	126,4	74,2	1.505,30	7,5

[26] PNUMA-MADS 2012. Proyecto: contribución a la construcción de un Plan estratégico regional para la reducción del uso de mercurio en la minería aurífera artesanal y de pequeña escala (MAAPE (minería aurífera artesanal y de pequeña escala o asgm, siglas en inglés). Bogotá, D.C. diciembre de 2012. Acuerdo No. mc/4030-09-04-2203.

Departamento	Producción de oro por departamento (Kg)	Producción de oro de filón (kg)	Producción de oro de aluvión (kg)	Liberaciones a la atmosfera y liberaciones a suelo y agua de mercurio (Kg)	Liberaciones a la atmosfera y liberaciones a suelo y Mercurio (g Hg/g oro producido)
Putumayo	73,7	15,5	58,2	503,2	6.8
Córdoba	69,2	0	69,2	203	2,9
Santander	60,4	60,4	0	70,5	1,2
Risaralda	36	36	0	226,8	6,3
Huila	30,1	27,4	2,7	239,4	8
TOTALES	**49.648,70**	**8.598,85**	**41.049,85**	**298.228,75**	**7,05**

(*) El valor de producción de oro no incluye la gran minería, Gran Colombia Gold y Mineros S, A: (que no utilizan mercurio)

(**) En General en Marmato y Riosucio no se está utilizando mercurio, únicamente hay uso de mercurio en pequeñas Minas de aluvión (metros y cúbicos o explotaciones subterráneas en aluviones), pero no se han cuantificado usos, emisiones y liberaciones.

Fuente: Tomado de Sinopsis Nacional de la Minería Aurífera Artesanal y de Pequeña Escala[27]

A continuación, se registran otras actividades reportadas en el numeral *"2.1.1. Control de Mercurio"* del Séptimo Informe de cumplimiento, con las respectivas observaciones del Comité frente al estado de avance:

- Nivel Regional - Gobernación de Antioquia: el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023: Unidos por la Vida, adoptado el 16 de junio de 2020 mediante la Ordenanza 6ª, de la Asamblea Departamental de Antioquia, para armonizar la Sentencia, incluyó el indicador *"Acompañamientos a mineros en procesos de formalización y regularización de la actividad minera*".

- Nivel Regional – CORPOURABÁ: el PAI 2020 – 2023[28] de esta Corporación fue adoptado mediante Acuerdo No 0002 de mayo de 2020. Dentro de la Línea estratégica 7: planteó el proyecto 4 Fortalecimiento del ejercicio de la autoridad ambiental.

Observación: Observa el Comité, que el Séptimo Informe sólo registró cumplimiento de la actividad por parte de la Gobernación y la Corporación Autónoma de Antioquia, por lo cual debieron ser consultados en internet los reportes del Chocó, obteniéndose los siguientes resultados:

Gobernación del Chocó. El Informe registra la expedición del Decreto 181 y la Resolución 1177 de 2020 y, al igual que en el caso anterior no muestra avances, pero el Plan de Desarrollo 2020-2023 del Chocó: *"Generando Confianza*"[29], evidencia que se incluyó la Sentencia T-622 de 2016 y se registró detalladamente la actividad minera en el departamento (páginas 244 a 247) y los títulos mineros existentes (**Tabla 5 titularidad minera actual departamento del Chocó.)** y los pactos comunitarios **(Tabla 6 Pactos Comunitarios en el Departamento del Chocó).**

[27] sinopsis nacional de la minería aurífera artesanal y de pequeña escala acuerdo no. mc/4030-09-04-2203 programa de las naciones unidas para el medio ambiente – Pnuma Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible– Mads proyecto: contribución a la construcción de un plan estratégico regional para la reducción del uso de mercurio en la minería aurífera artesanal y de pequeña escala (asgm, siglas en inglés) bogotá, d.c. diciembre de 2012

[28] Anexo 1. CORPOURABÁ. AVANCES T-622 VIGENCIA 2020 CORPOURABÁ

[29] Disponible en la web de la Gobernación en http://www.choco.gov.co/planes/plan-de-desarrollo-departamental-2020-2023-generando

Tabla 5. Titularidad minera actual departamento del Chocó

MODALIDAD	#	MUNICIPIO	ESTADO
Área de Reserva Especial AREs (Minería Artesanal)	8	Acandi, Cértegui, Unión Panamericana, Condoto, Tadó, Novita, Medio Atrato (2)	(2) Declaradas con prerrogativa de explotación
Área de Reserva Especial AREs (Minería Artesanal)	13	Cantón de San pablo, Acandi. (2), Quibdó. (3), Carmen de Atrato. (3)	En Tramite
En trámite Subcontratos de formalización (Minería Mecanizada)	10	Condoto (3) Condoto / Novita. (2) Unión Panamericana. (3)	Con legalidad Minera
Zonas mineras de comunidades negras	16		declaradas
Zonas mineras de comunidades negras	2		En tramite
Zonas mineras de comunidades indígenas	3		Declaradas
Títulos mineros otorgados Consejos Comunitarios.	32	Condoto (11), Condoto/ Iro (2), Condoto, /Tadó (2) Istmina (3), Novita/ Condoto (3), Rio Iro (1), Tadó (7), Tadó/ río Iro (1), Unión Panamericana (1), Unión Panamericana / Istmina (1)	Con legalidad Minera Títulos
Títulos mineros otorgados	146	Particulares	Con legalidad minera
Propuestas de contrato de concesión	369		En Tramite
Solicitudes de legalización ley 1382	46		En tramite
Solicitudes ley 685	6		Con prerrogativa de explotación

Fuente. Tomado por Comité de Seguimiento del Plan de Desarrollo 2020-2024. Gobernación del Chocó

Tabla 6 Pactos comunitarios en el departamento del Chocó

SUBREGION	NECESIDADES PRIORIZADAS POR LA COMUNIDAD ATRATO
ATRATO	Creación de la Secretaria Departamental como autoridad minera
	Ampliación de cobertura de interconexión eléctricas
	Formalización de los mineros de la subregión
SAN JUAN	Formalización de los mineros de la subregión
	Ampliación de cobertura de interconexión eléctricas
DARIEN	Formalización de los mineros de la subregión
	Ampliación de cobertura de interconexión eléctricas

SUBREGION	NECESIDADES PRIORIZADAS POR LA COMUNIDAD ATRATO
PACIFICO	Ampliación de cobertura de interconexión eléctricas

Fuente: Plan de Desarrollo Choco 2020-2023.

CODECHOCÓ. El Plan de Acción 2020-2023 de CODECHOCÓ[30] indica que incluyó la Sentencia T-622 de 2016 y se articuló en un 87% con el Plan de Acción de la Orden Quinta, e igualmente incluye los indicadores de seguimiento y las estrategias de financiación.

- **Nivel Local – Se informa actividad solamente de dos municipios: Atrato y Lloró.** El primero reporta cierre de entables mineros, pero no precisa los sitios exactos; y el segundo reporta la expedición de certificados de barequeros artesanales, a través de la plataforma GENESIS de la Agencia Nacional de Minería. No indica estadísticas. Con respecto a los otros municipios, no se incluyen reportes de control por actividades mineras.

Con las anteriores precisiones se revisarán los avances para las diferentes sublíneas, así:

1.2.1.1. Sublínea 1.1. Restablecimiento de cauce

Esta línea mantiene las actividades: **(i)** Estudio hidráulico de restablecimiento; **(ii)** Acciones de restablecimiento de cauce. **(iii)** Mantenimiento del cauce del río, tanto en su profundidad producto de sedimentación, como limpieza de palizadas que impiden la libre y segura locomoción Incluye cuatro nuevas actividades: **(iv)**Estudio de contenido de mercurio en bancos de arena; **(v)** Estudio de resuspensión y removilización del mercurio en los sedimentos del río Atrato; **(vi)** Estudio de alternativa de tratamiento de bancos de arena; y **(vii)** Acciones de remoción o tratamiento de bancos de arena. Suprime la actividad: **(viii)** Recuperación de nivel de profundidad del cauce, así como acciones de retrollenados y taludes, para evitar el riesgo por inundaciones.

Metas de la sublínea: Estudios realizados y acciones ejecutadas para el restablecimiento del cauce del río Atrato para el año 2040.

Bancos de arena removidos y tratados/áreas contaminadas.

(i) Estudio hidráulico de restablecimiento

Indicador: Número de Estudios hidráulicos de restablecimiento realizados (Producto).

Responsables: MADS (Dirección de Gestión Integral de Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente - DGIRH), Corporaciones Autónomas Regionales, IDEAM, Min Transporte, INVIAS y Academia.

Observación: Al igual que en el primer semestre, durante el segundo semestre de 2020, no se reporta el desarrollo de estudios específicos para esta actividad. Sin embargo, el MADS informa que se está terminando de estructurar el proyecto con el fin de iniciar el proceso de obtención de la financiación del mismo. Estima que el costo del proyecto de consultoría es de $6.500 millones de pesos, de los

[30] Constancia de envió de informes de acciones adelantadas por Orden Quinta y octava mediante Oficio radicado 2021-3-11 del 22 de enero de 2021 enviado por CODECHOCÓ a los funcionarios Clara Paulina Martha Bastidas cmartha@minambiente.gov.co) y Nelson Mauricio Anillo Rincón: nanillo@minambiente.gov.co).

cuales aproximadamente $1500 millones corresponden al levantamiento topobatimétrico de toda el área afectada por la actividad minera en la cuenca del río Quito.

(ii) Acciones de restablecimiento de cauce

Indicador: km. de río restablecidos. (Producto)

Responsables: Corporaciones Autónomas Regionales, MADS (DGIRH) Min Transporte e incluye INVIAS.

Observación: No se reportan kilómetros de río restablecidos.

(iii) Estudio de contenido de mercurio en bancos de arena

Indicador: Número de estudios realizados (Producto)

Responsables: Corporaciones Autónomas Regionales, MADS (DAASU - Mercurio), Municipios, Gobernaciones, Academia, Institutos.

Observación: No se reportan estudios realizados, pues como ya se registró anteriormente, no se cuenta con protocolos de manejo de mercurio recuperado.

(iv) Estudio de resuspensión y removilización del mercurio en los sedimentos del río Atrato

Indicador: Número de estudios realizados (Producto)

Responsables: Corporaciones Autónomas Regionales, MADS (DAASU Mercurio), Municipios, Gobernaciones, Academia, IIAP, IDEAM.

Observación: El Séptimo informe no incluye estudios realizados por esta actividad.

(v) Estudio de alternativa de tratamiento de bancos de arena

Indicador: Número de estudios realizados (Producto)

Responsables: Corporaciones Autónomas Regionales, MADS (DAASU –Mercurio-), Municipios, Gobernaciones, academia, IIAP, IDEAM.

Observación: No se reportan estudios o acciones ejecutadas para el restablecimiento del cauce del río Atrato. Esto en razón a que no se cuenta con los estudios tampoco con los protocolos de manejo del mercurio recuperado, en caso de estar presente en la matriz, suelo de los bancos de arena.

(vi) Acciones de remoción o tratamiento de bancos de arena.

Indicador: Hectáreas de bancos de arena removidos o tratados (Producto)

Responsables: Corporaciones Autónomas Regionales, MADS (OT DAASU –Mercurio-), Municipios, Gobernaciones.

Observaciones: No se han removido ni tratado bancos arena, por las razones referidas al inicio de la sublínea.

(vii) Mantenimiento del cauce del río, tanto en su profundidad producto de sedimentación, como limpieza de palizadas que impiden la libre y segura locomoción[31].

Indicador: Número de acciones de mantenimiento realizadas (Producto)

Responsables: MinTransporte, INVIAS y MADS.

Observación: No se reporta el desarrollo de acciones de mantenimiento de cauce – en su profundidad-

Considera el Comité que esta actividad de mantenimiento tanto en su profundidad como la limpieza de palizadas implica, que se está hablando de dos actividades, una, de dragados hasta buscar las profundidades históricas de las fuentes hídricas y otra, limpieza de palizadas para prevenir más sedimentación y permitir la locomoción. Con esta precisión, se observa que, para el segundo semestre de 2020, no se reportan dragados, retrollenados o taludes en cuanto a profundidad realizados por parte de los obligados, pero sí limpieza de palizadas.

Frente a entrega de 13 embarcaderos flotantes[32], en cumplimiento a la sublínea Restablecimiento de cauce, a cargo del Ministerio de Defensa Nacional -no responsable de la actividad-, reitera el Comité de Seguimiento lo expuesto en el Séptimo informe, respecto a que su construcción, si bien mejora ostensiblemente la calidad de vida de las comunidades, no corresponde a las actividades de restablecimiento de cauce, ni en dragado ni en limpieza de cauces.

En relación con la expedición de 13 pronunciamientos técnicos durante el segundo semestre de 2020, para cinco proyectos de mejoramiento fluvial, que buscan financiamiento a través del OCAD PAZ del Sistema General de Regalías, realizados por el Ministerio de Transporte-INVIAS, considera el Comité, que futuros informes, deben relacionar los proyectos en específico, en razón a que el indicador es *"Número de acciones de mantenimiento realizadas (Producto)"* y se observa que tales pronunciamientos, no guardan relación entre concepto favorable y proyectos realizados.

En lo que concierne a la limpieza de palizadas, el Séptimo informe incluye el desarrollo de esta actividad en los municipios de Atrato, Lloró y Quibdó, los cuales no se pueden cuantificar en esta actividad, por cuanto los entes territoriales, fueron excluidos de esa responsabilidad en la matriz Plan de Acción 2.0:

Atrato: Se incluyen como cumplimiento de la actividad, tres fotografías que anuncian mejoramiento a la navegabilidad del río Atrato, limpieza y destronque de una microcuenca tributaria del río Atrato y de fuentes hídricas a la desembocadura del río Atrato.

Lloró: Reporta la actividad de limpieza y destronque de la quebrada Matías en el corregimiento de Boraudó, para recuperar su cauce y evitar estancamiento de agua que provocaba proliferación de zancudos y malos olores. Observa el Comité que, este municipio tiene cuatro cuencas principales (**Tabla 7. Regiones hidrográficas del municipio de Lloró**), por lo cual se requiere al igual que en el

[31] En la versión 1.0 de la matriz estaba incluida esta actividad a cargo de los Municipios, MADS y la Unidad de Gestión y Prevención del Riesgo de Desastres. como: "a) *Recuperación del nivel de profundidad del cauce, así como acciones de retrollenados y taludes, para evitar el riesgo por inundaciones*".

[32] **Meta:** entregar durante el 2020, los de Unguía (1), Riosucio (1), Carmen del Darién (4), Bojayá (2), Medio Atrato (2) y Quibdó (3). De los cuales entregaron en el primer semestre de 2020: (1) en Unguía (corregimiento de Tumaradó), (1) en Riosucio (Puente América); (1) en Carmen del Darién (corregimiento de Domingodó); (2) Medio Atrato (uno en Tanguí y uno en Puerto Salazar) y (1) en Quibdó (corregimiento de Las Mercedes). **Costo**: $3.956.305.761. **Financiación**: recursos del Sistema Nacional de Regalías. **Estado:** Se reporta ejecución completa.

municipio anterior, establecer la totalidad de fuentes hídricas a intervenir, además: fecha de las actividades, nombres de los ejecutantes, registro fotográfico, punto específico de las obras, ríos o fuentes hídricas que requieren intervención en (km) para evaluar cuáles se limpiaron y si fue directamente por la alcaldía o la Gobernación u otra autoridad, o se realizó por contrato.

Tabla 7. Regiones hidrográficas del municipio de Lloro.

REGIÓN - CUENCA	VEREDA	ÁREAS KM2	%
Atrato	1. Boraudo 2. Canchidó 3. Boca De Capa 4. Guaitadó 5. Churrupá 6. Lloró 7. Guaseruma 8. Peñaloza 9. Lloró Casco Urbano 10.San Vicente 11.Canchidó 12.Boca De Capa 13.La Lechera 14.Chimburru 15.Guiatadó 16.Currupasito 17.Currupa 18.Chirriqui	222.2	23.5
Andágueda	1. La Vuelta 2. Paso De Cértegui 3. Canalete 4. Ogodó 5. La Hamacas 6. San Jorge 7. Calle Larga 8. Tapera Lloró 9. Tumutumbudó	70.4	7
Villa Nueva Capá	1. La Playa 2. Villa Claret 3. Perico	804.8	62.5
Tumutumbudó	1. Boca De Tumutumbudó 2. Puerto Moreno 3. Gervacio 4. Nipurdú 5. Yarumal 6. El Llano 7. Gegorá 8. Playa Alta	65.4	7

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal: 2020-2023

Quibdó: Indica la limpieza de residuos sólidos en sus principales fuentes hídricas, tributarias del río Atrato, a saber: la Yesca, el Caraño, Cazcorva y río Cabí, los cuales se han originado por el crecimiento

de la población que se ha alojado en las rondas hídricas, arrojando basuras y vertimientos directos al río, lo que genera zonas de alto riesgo de inundación y de contaminación.

Se reportan labores de limpieza y destronque en la quebrada la Cazcorva[33] el 24 de agosto de 2020, de la cual retiraron aproximadamente 250 m^3 de residuos, con lo cual se evitó que fueran al río Atrato y se realizaron campañas de sensibilización a la comunidad sobre el buen manejo de los residuos sólidos.

Considera el Comité, que es urgente que tanto el municipio como la Autoridad Ambiental, coordinen acciones para reubicar las personas que están ocupando la ronda hídrica, en razón a que se encuentran en riesgo, no sólo sus propias vidas y salud sino también las de la comunidad en general y, además, se pone en riesgo el cumplimiento mismo de la Sentencia T-622 de 2016 de 2016. A juicio del Comité, la falta de precisión en los reportes de las actividades de limpieza y destronque de la microcuenca tributaria del río Atrato, no permite evaluar exactamente el cumplimiento de la Sentencia, por cuanto las tres fotografías, no permiten identificar cuál de las nueve cuencas[34] del municipio fue la que se intervino. Se requiere mejorar el sistema de reporte de las actividades que se realizan por la Sentencia, para poder cruzar la información, con las autoridades y coordinar los seguimientos que se realizan desde los entes de control, debe contarse con: fecha de las actividades, nombres de los ejecutantes, registro fotográfico, punto específico de las obras, ríos o fuentes hídricas que requieren intervención en (km) para evaluar cuáles se limpiaron y si fue directamente por la alcaldía o la gobernación u otra autoridad, o se realizó por contrato.

Finalmente, en lo que respecta a las observaciones presentadas por el Comité de Seguimiento en el VI Informe, frente al reporte en SECOP de 234 contratos entre 2011 y 2019 con un costo de $73.660.637.220, por mantenimientos y limpieza de palizadas y destronques para mantenimiento del cauce del río Atrato o sus afluentes, se informa que esta información fue compulsada a la CGR y a la Procuraduría General de la Nación -PGN para lo de su competencia. Fue admitida por CGR con oficio del 5 de febrero de 2021 radicado: 2021EE0014852 y por la PGN a través de sus Delegadas Misionales.

1.2.1.2. Sublínea 1.2. Remediación de zonas con mercurio

Esta sublínea mantiene todas las actividades establecidas en las dos sublíneas que fusiona: **(i)** Adecuación geomorfológica de terrenos y suelos; **(ii)** Intervención parcial como asistencia a la recuperación de las funciones y estructura del ecosistema; **(iii)** Intervención completa del sistema para alcanzar la estructura y dinámica natural; **(iv)** Generación de protocolos o guías ambientales para la disposición final del mercurio, y apoyo en la gestión del mercurio incautado o recuperado bajo las técnicas de remediación; **(v)** Determinación de concentraciones espacio-temporales de mercurio y metilmercurio (suelo y cuerpos de aguas lénticos) en zonas aledañas a zonas de actividad minera y establecer su potencial de contaminación a fuentes hídricas y especies vegetales; **(vi)** Determinación de concentraciones espacio-temporales de mercurio y metilmercurio en peces y alimentos cultivados en zonas mineras; **(vii)** Determinación de concentraciones de mercurio y otros metales en la población de la cuenca; **(viii)** Selección de especies vegetales, montajes piloto y evaluación de tratamiento,

[33] La quebrada la Cazcorva nace en inmediaciones del aeropuerto de Quibdó y recorre los barrios: Zona Minera, la Victoria, Monte Bello, Suba I y II, y la Cazcorva, con una longitud de aproximadamente 2.8 Km, antes de desembocar al río Cabí.

[34] Las principales cuencas de este municipio son: (i) río Atrato (río más importantes), (ii) río Samurindó (afluente del Atrato divide la vía principal que comunica con Quibdó y desemboca en el pueblo del mismo nombre); (iii) Quebrada Chagratara (desemboca en el río Atrato); (iv) Quebrada Chintadó (afluente del río Quito que este a su vez desemboca al río Atrato); (v) Quebrada Doña Josefa (afluente del río Atrato), (vi) río Motoldó (al norte de la cabecera municipal. Desemboca en el río Tanandó); (vii) Quebrada Paimadó (afluente del río Quito); (viii) Quebrada Paimadocito (desemboca en el río Quito); y (ix) río Figudad (al sur de la cabecera municipal).

evaluación de la viabilidad y escalamiento; **(ix)** Implementación de técnicas seleccionadas de remediación en áreas contaminadas.

Meta de la sublínea: Acciones y estudios desarrollados para la remediación de zonas con mercurio realizadas para el año 2040

Indicador: Áreas intervenidas/ Áreas afectadas

de intervenciones en la cuenca del río Atrato/ # total de hectáreas por remediar

Observaciones generales para la sublínea: El Séptimo informe precisa que, para realizar cualquier intervención en el territorio tendiente a lograr avance de las actividades de descontaminación de la cuenca del Atrato y sus afluentes, es necesario eliminar el **FACTOR TENSOR** ocasionado por minería ilegal en la cuenca. A esto se suma, que no se cuenta aún con protocolos o guías ambientales para la disposición final del mercurio y apoyo en la gestión del mercurio incautado o recuperado. Como se explicó el primer factor tensor está en cabeza de la **Orden Sexta** y el segundo, en cabeza del **Ministerio de Minas**, como líder del Plan Único de Mercurio.

En esta sublínea son analizadas las actividades reportadas como *"Control del Uso del Mercurio*", que puedan ser evaluadas a través de los indicadores específicos de la sublínea: Áreas intervenidas/ Áreas afectadas: # de intervenciones en la cuenca del río Atrato/ # total de hectáreas por remediar. Así las cosas, las *actividades reportadas en el numeral "2.1.1. CONTROL DEL USO DE MERCURIO",* del Séptimo Informe correspondientes a: Protocolos de Mercurio recuperado, Proyecto de Ley 059 de 2020, Decreto 0182 y Resolución 1170 de 2020 de la Gobernación del Chocó, así como el acompañamiento a formalización minera, fueron incluidos en las observaciones generales de la línea de calidad ambiental, en tanto son aplicables a las sublíneas, "*Remediación de Zonas con Mercurio" y "Restablecimiento de Cauce y Restauración de otras zonas afectadas por la minería"*.

Así mismo, destaca el Comité de Seguimiento, las recomendaciones de CODECHOCÓ, para mejorar las actividades de control a la minería ilegal y al uso del mercurio, a saber: **i)** Por parte de la Fuerza Pública (Policía, Fuerza de Tarea Conjunta Titán) se ejecuten acciones en contra de la minería ilegal en especial en la cuenca del río Quito, que incluyen los municipios de Río Quito, Cantón de San Pablo, Unión Panamericana, Cértegui y parte de Istmina que permita erradicar este flagelo, el cual es el principal motor de degradación ambiental en el territorio; **ii)** Se restrinja por parte de la Gobernación del Chocó, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía y la Fuerza Pública la comercialización y transporte de combustible (diésel) en los municipios de Cantón de San Pablo, Río Quito, Unión Panamericana, Cértegui y Quibdó; **iii)** Se cree una Mesa Técnica Interinstitucional que permita hacer monitoreo y planificar acciones de intervención en el territorio y hacer frente a la actividad minera ilegal; **iv)** Dotar a la fuerza pública de la logística necesaria, que permita realizar operativos de control minero por medios helicoportados de manera célere, en la actualidad la realización de estos operativos depende del nivel central.

Igualmente, el Séptimo Informe, incluye bajo el numeral "**2.1.5. Restauración de otras zonas afectadas",** un Proyecto como cumplimiento por el nivel nacional – Ministerio de Ambiente, denominado "Financiamiento adicional para el apoyo a la preparación para REDD+ del Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF) en Colombia" que corresponde al Acuerdo de Donación TF- OA 7032. Referencia No. FA-CO-FondoAccion-182152-CS-QCBS, a través del Fondo para la Acción Ambiental y la niñez – Fondo Acción, con financiamiento del Banco Mundial, según se indica:

"Este modelo de intervención y pilotaje en el Pacífico se enmarca en las actividades establecidas para el desarrollo del Componente 2 Preparación para REDD+, Subcomponente Modelos de Intervención territorial y aporta al cumplimiento del indicador número 13, Modelos de intervención de la estrategia REDD+ propuestos para focos de deforestación y zonas de frontera agropecuaria definidas, cuya meta son nueve modelos".

Dada la importancia que tiene para el Gobierno nacional avanzar en el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 y la implementación de acciones en cumplimiento de los mandatos de la Sentencia T-622 de 2016 de 2016, **este proceso se enmarca en recuperar, por medio de la rehabilitación y restauración colectiva, áreas afectadas y, en especial, las funciones ecosistémicas que se han perdido en dichas áreas, debido a la inadecuada planificación de actividades como minería, agricultura y ganadería extensiva y explotación forestal al igual que la ocurrencia de incendios asociados a las prácticas de uso y ocupación de la tierra, las cuales han dejado extensas zonas disturbadas**. Lo anterior ha ocasionado no solo la pérdida de conectividad ecológica y la oferta de bienes y servicios ambientales, sino una afectación en los derechos étnicos de las comunidades de la cuenca del río Atrato, en especial, lo relacionado con bienestar y productividad.

Asimismo, la intervención buscará generar alternativas económicas y procesos de formación para el empoderamiento y mejora de las condiciones de vida y el bienestar de las comunidades asentadas en la cuenca del río Atrato, a partir del fortalecimiento de capacidades locales y fomento a alternativas económicas basadas en especies propias". Negrillas fuera de texto.

Preocupa al Comité que este proyecto solamente indica que será ejecutado en los municipios identificados y priorizados a lo largo de la cuenca del río Atrato y según el diagnóstico del Plan de Acción de la Orden Quinta, estas zonas fueron identificadas como *"8.3. Zonas de actuación para recuperación, restauración y/o rehabilitación de zonas deforestadas",* sin embargo, algunas se encuentran en áreas afectadas por minería, considerándose indispensable, adelantar primero la determinación de las concentraciones de mercurio y realizar las labores de adecuación geomorfológica a la par de los proyectos de fitorremediación.

El aporte de este proyecto a las metas del Plan de Acción: 1) Restauración y/o rehabilitación de 300 has en tres zonas de la cuenca del río Atrato (cuenca alta, media y baja); 2) Siembra de 120.000 plantas nativas, las cuales serán seleccionadas con el acompañamiento de las comunidades de las tres zonas de intervención; 3) Formular y poner en práctica un protocolo para el establecimiento y manejo en terreno de las especies forestales con diferentes funciones en el proceso de restauración y rehabilitación de áreas disturbadas; 4) Capacitar a mínimo 100 personas, líderes de las comunidades étnicas y consejos comunitarios del territorio, en técnicas de campo para la propagación de plantas nativas en proyectos de restauración ecológica, entre otros, que permitan impulsar emprendimientos para disminuir la presión sobre los ecosistemas; 5) Diseño e implementación de una estrategia de comunicación y divulgación; 6) Aportar a la recuperación funcional de, por lo menos, dos ecosistemas estratégicos para la cuenca del río Atrato; 7) Reportar en los aplicativos generados por MADS, la información relacionada con la siembra de árboles y áreas implementadas en proceso de restauración.

- Nivel regional- **CORPOURABÁ:** De acuerdo con el PAI 2020 – 2023, la Línea Estratégica 2. Conservación de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, Programa 2: Gestión de ecosistemas estratégicos y áreas de importancia ambiental apunta a la restauración de otras zonas afectadas en la jurisdicción de esta Corporación para el presente cuatrienio, a través de los siguientes proyectos: i) Proyecto 4: Acciones en ecosistemas de la cuenca del Atrato. Acciones: Implementación de acciones para la conservación de la cuenca del río Atrato Inversión PAI cuatrienio: $486.000.000; ii)

Proyecto 5. Conservación y restauración del bosque bajo el esquema de PSA Etnias en jurisdicción de CORPOURABÁ – Fondo de Compensación Ambiental - FCA. Actividad: Conservación y/o restauración en territorios de propiedad colectiva de grupos étnicos. Inversión PAI cuatrienio: $1.418.000.000; iii) Proyecto 6. Implementación de acciones para la recuperación ambiental de la cuenca del río Atrato en jurisdicción de CORPOURABÁ - Antioquia – FCA. Actividad: Implementación de acciones para la conservación de la cuenca del río Atrato. Inversión PAI cuatrienio: $807.199.935; iv) Proyecto 8 Conservación y manejo de los recursos marinos costeros en la UAC del Darién – PGN. Actividad: Restauración de áreas de manglar. Inversión PAI cuatrienio: $3.000.000.000.

Nivel local- Municipio de Lloró: Este municipio avanzó en la restauración de áreas degradadas por minería ilegal, con la siembra de 5.000 árboles en el corregimiento de Boraudó, con apoyo de las fuerzas militares en el marco de su plan ARTEMISA, la Empresa de servicios Públicos Municipal, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Oficina de Deportes Municipal, la Cooperativa Multiactiva Promueves y el Consejo Comunitario del territorio.

Con las observaciones anteriores, procede el Comité a evaluar cada una de las actividades de la sublínea, así:

(i) Adecuación geomorfológica de terrenos y suelos

Indicadores: Áreas adecuadas (hectáreas) (Producto)

Responsables: Corporaciones Autónomas Regionales, MADS (DGIRH, OT), Municipios, Gobernaciones y Comunidad.

Observación: El inicio de esta actividad se prevé a partir del segundo año.

(ii) Intervención parcial como asistencia a la recuperación de las funciones y estructura del ecosistema

Indicador: Unidad de medida de Áreas intervenidas (hectáreas) (Producto)

Responsables: Corporaciones Autónomas Regionales, Institutos, Universidades y MADS.

Observación: El inicio de esta actividad se prevé a partir del cuarto año.

(iii) Intervención completa del sistema para alcanzar la estructura y dinámica natural

Indicador: Unidad de medida de áreas intervenidas (hectáreas)

Responsables: Corporaciones Autónomas Regionales, Institutos, Universidades y MADS.

Observación: Esta actividad se tiene planeada a partir del 10 año.

(iv) Generación de protocolos o guías ambientales para la disposición final del mercurio, y apoyo en la gestión del mercurio incautado o recuperado bajo las técnicas de remediación.

Indicador: Número de documentos generados (Producto)

Responsables: Corporaciones Autónomas Regionales, MADS (DAASU- mercurio), Min Minas, MinTransporte, Min Defensa, Min Comercio, Min Salud, Fiscalía, Academia y ONGs.

Observación: Se indica por parte del MADS, que los protocolos de esta actividad se encuentran en elaboración, no se precisan fechas de entrega de este instrumento.

(v) Determinación de concentraciones espacio-temporales de mercurio y metilmercurio (suelo y cuerpos de aguas lénticos) en zonas aledañas a zonas de actividad minera y establecer su potencial de contaminación a fuentes hídricas y especies vegetales.

Indicador: Número de proyectos ejecutados (Producto).

Responsables: Corporaciones Autónomas Regionales, MADS (DAASU), Academia y Cooperación Internacional.

Observación: El MADS no ha realizado proyectos.

El MADS está haciendo un acopio de información base sobre manejo de mercurio en minería y sus posibilidades de eliminación. (**Tabla 8. Investigación aplicada en recuperación del mercurio como consecuencia de minería reportadas por los miembros del Comité Asesor de la Sentencia)**[35]

Tabla 8. Investigación aplicada en recuperación del mercurio como consecuencia de minería reportada por los miembros del Comité Asesor de la Sentencia

UNIVERSIDAD	Tipo de investigación	Nombre del estudio o Bibliografía
I) UTCH A NOVIEMBRE 20 DE 2020	Proyectos de investigación aplicada:	"Estudio de Impacto Ambiental, minero y socioeconómico pasado, presente y futuro en el Municipio del Cantón de San Pablo – Chocó, como consecuencia del ejercicio de la minería ilegal". "*Evaluación del grado de contaminación por mercurio y otras sustancias tóxicas, y su afectación en la salud humana en las poblaciones de la cuenca del río Atrato, como consecuencia de las actividades de minería*". No. Contrato 549-2018. Código Colciencias: 1112-894-66291. Coejecutado por la Universidad de Córdoba la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba".
	Investigaciones realizadas en las cuencas (artículos indexados):	Salazar-Camacho, C., Salas-Moreno, M., Marrugo-Madrid, S., Marrugo-Negrete, J., Díez, S., 2017. Dietary human exposure to mercury in two artisanal small-scale gold mining communities of northwestern Colombia. *Environment International,* 107, 47-54. https://doi.org/10.1016/j.envint.2017.06.011 Palacios-Torres, Y., Caballero-Gallardo, K., Olivero-Verbel, J., 2018. Mercury pollution by gold mining in a global biodiversity hotspot, the Choco biogeographic region, Colombia. *Chemosphere*, 193, 421-430. https://doi.org/10.1016/j.chemosphere.2017.10.160 Gutiérrez-Mosquera, H., Sujitha, S.B., Jonathan, M.P., Sarkar, S.K., Medina-Mosquera, Fairy, Ayala-Mosquera, H., Morales-Mira, G., Arreola-Mendoza, L., 2018. Mercury levels in human population from a mining district in Western Colombia. *Journal of Environmental Sciences*. 68, 83-90. https://doi.org/10.1016/j.jes.2017.12.007 Palacios-Torres, Y., de la Rosa, J.D., Olivero-Verbel, J., 2020. Trace elements in sediments and fish from Atrato River: an ecosystem with legal

[35]Comité Asesor de la Sentencia: UTCH, U. de Cartagena, U. Nacional y U. de Córdoba.

UNIVERSIDAD	Tipo de investigación	Nombre del estudio o Bibliografía
		rights impacted by gold mining at the Colombian Pacific*. Environmental Pollution,* 256, 113290. https://doi.org/10.1016/j.envpol.2019.113290 Gutiérrez-Mosquera, H., Marrugo-Negrete, J., Díez, S., Morales-Mira, G., Montoya-Jaramillo, L.J., Jonathan, M.P., 2020. Distribution of chemical forms of mercury in sediments from abandoned ponds created during former gold mining operations in Colombia. *Chemosphere*, 258, 127319. https://doi.org/10.1016/j.chemosphere.2020.127319 Salazar-Camacho, C., Salas-Moreno, M., Paternina-Uribe, R., Marrugo-Negrete, J., Díez, S., 2020. Dataset of concentrations of mercury and methylmercury in fish from a tropical river impacted by gold mining in the Colombian Pacific. *Data Article*, 33, 106513. https://doi.org/10.1016/j.dib.2020.106513 Gutiérrez-Mosquera, H., Marrugo-Negrete, J., Díez, S., Morales-Mira, M., Montoya-Jaramillo, L., Jonathan, M.P., 2021. Mercury distribution in different environmental matrices in aquatic systems of abandoned gold mines, Western Colombia: Focus on human health. *Journal of Hazardous Materials*, 404, 124080. https://doi.org/10.1016/j.jhazmat.2020.124080. Gutiérrez-Mosquera, Harry., Marrugo-Negrete, Jose., Díez, Sergi., Morales-Mira, Gladis, Montoya-Jaramillo, Luis Javier. Jonathan, M.P., 2021.Mercury distribution in different environmental matrices in aquatic systems of abandoned gold mines, western Colombia: Focus on human health. *Journal of Hazardous Materials. HAZMAT124080:* https://doi.org/10.1016/j.jhazmat.2020.124080 Salazar-Camacho, C., Salas-Moreno, M., Paternina-Uribe, R., Marrugo-Negrete, J., Díez, S., 2021. Mercury species in fish from a tropical river highly impacted by gold mining at the Colombian Pacific region. *Chemosphere*, 264, 128478. https://doi.org/10.1016/j.chemosphere.2020.128478
	Investigaciones proyectadas:	La fitorremediación como una estrategia sostenible en la recuperación de ecosistemas degradados y contaminados con mercurio generados por la minería aurífera en los departamentos de Córdoba, Sucre y Chocó", presentado por Universidad de Córdoba, y registrado en el sistema para presentación de propuestas de Colciencias. (En gestión de financiación). Investigación y desarrollo de redes de monitoreo in situ apoyado en nanotecnologías de metales pesados (Hg, Cd, Pb y As) en los principales hidrosistemas de la cuenca del río Atrato. (En gestión de financiación).
II) UNIVERSIDAD DE CARTAGENA		Estudio Conservación de la Biodiversidad en paisajes impactados por la minería en la Región del Chicó biogeográfico. Estado de la contaminación por mercurio en diversas matrices ambientales. Universidad de Cartagena informe final. Noviembre de 2016.
iii) UNIVERSIDAD NACIONAL - IDEA		UNAL- IDEA. Revista Gestión y Ambiente: Geo indicadores aplicados al estudio de los efectos ambientales de la explotación de oro aluvial en la cuenca baja del río Quito, Chocó. Bogotá, Colombia ISSN en línea: 2357-5905. Doi:10.15446/ga. Disponible en: DOI: https://doi.org/10.15446/ga.v22n2.80078.
iv) UNIVERSIDAD DE CORDOBA:		Costos aproximados por hectárea para el establecimiento, mantenimiento y monitoreo del proceso de fitorremediación de suelos utilizando Piñon (*Jatropha curcas*) (Estimación de monitoreo a 2 años). Universidad de Córdoba, Pozas Chocó Hg y MeHg 2020: Distribution of chemical forms of mercury in sediments from abandoned ponds created

UNIVERSIDAD	Tipo de investigación	Nombre del estudio o Bibliografía
		during former gold mining operations in Colombia. Harry Gutiérrez Mosquera, José Marrugo-Negrete, Sergi Diez, Gladis Morales-Mira, Luis Javier Montoya Jaramillo, M.P. Jonathan. Elsevier. Chemosphere 258 (2020) 127319. https://doi.org/101016/j.chemosphere.2020.127319

Fuente: Séptimo informe de Avance

En el nivel Regional- CODECHOCÓ y CORPOURABÁ, vienen realizando la segunda etapa del *"Estudio de Metales Pesados en Cuerpos de Agua de la Cuenca del río Atrato Antioquia – Chocó"* que se proyectó como continuación del anterior por CODECHOCÓ y CORPOURABÁ, el cual quedó incluido en los PAI 2020-2023 de ambas Corporaciones y cuyas acciones comenzaron durante el año 2020.

(vi) Determinación de concentraciones espacio-temporales de mercurio y metilmercurio en peces y alimentos cultivados en zonas mineras.

Indicadores: Número de proyectos ejecutados (Producto)

Responsables: Corporaciones Autónomas Regionales, MADS y Academia.

Observación: No se muestran resultados para esta actividad.

(vii) Determinación de concentraciones de mercurio y otros metales en la población de la cuenca.

Indicador: Número de proyectos ejecutados (Producto).

Responsables: Min Salud, Instituto Nacional de Salud, Academia y MADS.

Observación: Esta actividad correspondiente a la "Sublínea remediación de zonas con mercurio", será analizada en la Orden Octava.

(viii) Selección de especies vegetales, montajes piloto y evaluación de tratamiento, evaluación de la viabilidad y escalamiento.

Indicador: Número de proyectos ejecutados (Producto)

Responsables: MADS, Corporaciones Autónomas Regionales, Academia, Institutos de Investigación.

Observación: No se reportan resultados para esta actividad.

(ix) Implementación de técnicas seleccionadas de remediación en áreas contaminadas.

Indicador: Número de áreas remediadas (Producto).

Responsables: Mantiene: Corporaciones Autónomas Regionales, Academia y MADS (DAASU, OT).

Observación: Frente a la actividad *"Remediación de zonas con mercurio"* el Séptimo Informe incluye el siguiente avance desde el **Nivel Nacional -Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible** (DGIRH): i) Gestión para obtener recursos económicos de cooperación internacional en articulación con Min Minas y la Embajada de Estados Unidos, a través del programa Oro Legal de USAID, incluiría apoyo con personal experto para la formulación del proyecto de remediación y restauración ecológica de la cuenca del río Quito, afectada por la explotación ilícita de minerales y para realizar visita a zonas donde se hayan ejecutado proyectos de remediación y restauración ecológica de ecosistemas fluviales afectados por minería, que sirvan como proyectos piloto para implementación en la cuenca del río Atrato. ii) Preparación del documento: "Consultoría específica para Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Degradadas por Minería en la cuenca del río Quito"**.** iii) Identificación de posibles fuentes de financiación que permitan la ejecución del proyecto en futuras vigencias, en razón a que por la emergencia sanitaria del COVID-19, las entidades priorizaron la financiación de proyectos para atenderla; y iv) Acopio de información base sobre manejo de mercurio en minería y sus posibilidades de eliminación, según la información reportada por lo expertos, dicho programa inició en 2016 y está en su etapa final. **Tabla 8. Investigación aplicada en recuperación del mercurio como consecuencia de minería reportadas por los miembros del Comité Asesor de la Sentencia: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ, UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, UNIVERSIDAD NACIONAL Y UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.**

Con respecto a la propuesta para ejecutar el proyecto denominado **"**Determinación de concentraciones espacio-temporales de mercurio y metilmercurio (suelo y cuerpos de aguas lénticos) en zonas aledañas a zonas de actividad minera y establecer su potencial de contaminación a fuentes hídricas, especies vegetales y afectación a la comunidad", anunciado por el MADS en el pasado informe, no se indican avances.

1.2.1.3. Sublínea 1.3. Reforestación

En la versión 2.0 de la matriz del Plan de Acción de la Orden Quinta, esta sublínea mantiene las siguientes actividades y/o proyectos: **(i)** Identificación de áreas a ser recuperadas; (**ii)** Construcción de corredores biológicos para favorecer la conectividad; y (**iii)** Procesos de reforestación con especies nativas. Excluye la actividad: (iv) Establecer zoocriaderos de especies nativas para repoblamiento y la ubica en la Línea 5. Gobernanza Ambiental, sublínea: 5.5. Investigación Participativa.

Meta: Acciones y estudios desarrollados para la reforestación de áreas deforestadas realizadas para el año 2040 en su jurisdicción

Áreas reforestadas y revegetalizadas / área total deforestada

Observaciones: El Séptimo Informe, no incluye una sublínea que se denomine reforestación como fue plasmado en la matriz del Plan de Acción versión 2.0, las actividades de siembra y mantenimiento de árboles, se presenta en el acápite "Restauración de otras zonas afectadas".

El Comité procede a evaluar cada una de las actividades de la sublínea, así:

(i) Identificación y delimitación de áreas a ser recuperadas

Indicador: Número de áreas identificadas y delimitadas (Producto)

Responsables: Corporaciones Autónomas Regionales, MADS (DGIRH, DBBSE, OT), Instituto Humboldt, IIAP, Academia, Mesa Forestal del Chocó.

Observación: No se indica cumplimiento de esta actividad por parte de los obligados.

(ii) Construcción de corredores biológicos para favorecer la conectividad.

Indicadores: Número de corredores construidos (Producto)

Responsables: Corporaciones Autónomas Regionales, MADS (Bosques, OT), Instituto Humboldt, IIAP, Academia, Mesa Forestal del Chocó.

Observación: Esta actividad se tiene prevista a partir del 6º año.

(iii) Procesos de reforestación con especies nativas

Indicador: Unidad de medida áreas reforestadas (Hectáreas) (Producto)

Responsables: Corporaciones, MADS (Bosques, OT), Instituto Humboldt, IIAP, Academia y Mesa Forestal del Chocó.

Observación: No se indica cumplimiento específico de esta actividad por parte de los obligados.

1.2.1.4. Sublínea 1.4. Tratamiento de aguas residuales

La matriz versión 2.0 del Plan de Acción de la Orden Quinta mantiene las actividades: **(i)** Seguimiento y/o mejora planes de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV); **(ii)** Ampliación de la red de alcantarillado en municipios y zonas rurales; y **(iii)** Construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR).

Meta de la sublínea: Acciones realizadas para el tratamiento de aguas residuales en su jurisdicción para el año 2040

PSMV con seguimiento / # total de municipios priorizados

Observaciones: No se incluye diagnóstico.

(i) Seguimiento y/o mejora de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)

Indicador: Número de planes actualizados (Gestión)

Responsables: Min Vivienda (Viceministerio de Saneamiento Básico), Corporaciones Autónomas Regionales, Municipios, empresas públicas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, MADS y Superintendencia de Servicios Públicos.

Observación: El Séptimo Informe no muestra avances en esta actividad.

No obstante, el Comité observa que CORPOURABÁ informa que ha suscrito con municipios de la cuenca -no accionados- en cumplimiento de la línea: tratamiento de aguas residuales, actividad: a) Construcción de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). y soluciones individuales de saneamiento básico con vertimiento a pozos sépticos (**Tabla 9 Convenios suscritos por CORPOURABÁ con municipios no accionados en cumplimiento de la línea: tratamiento de aguas residuales, actividad: a) Construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del Plan de Acción de la Orden Quinta).**

Tabla 9: Convenios suscritos por CORPOURABÁ con municipios no accionados en cumplimiento de la línea: tratamiento de aguas residuales, actividad: a) Construcción de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del Plan de Acción de la Orden quinta.

CONVENIO	OBJETO	Fuente CORPOURABÁ	Fuente municipio
No. 200-10-01-03-0239-2020 con municipio de Cañasgordas Total $452.382.461	Aunar esfuerzos técnicos y financieros para dar tratamiento, adecuar la disposición de aguas residuales y mejorar las condiciones ambientales de viviendas en zona rural dispersa del Municipio de Cañasgordas, Antioquia.	296.479.138	155.903.323
No: 200-10-01-03-0233-2020 con municipio de Mutatá. Total $440.944.381	Aunar esfuerzos técnicos y financieros para mejorar las condiciones de saneamiento ambiental de los corregimientos Pavarandó, Pavarandocito y Bejuquillo, en el municipio de Mutatá para beneficiar 55 familias con la construcción de soluciones individuales de saneamiento, provistas de unidad sanitaria + ducha; trampa de grasas, tanque séptico + FAFA (3 compartimientos), caja de inspección y un campo de infiltración. Se contempla construir cuarenta (40) unidades sanitarias debido a que 15 familias ya cuentan con la misma y, acorde censo realizado, sólo requieren el sistema séptico para tratar sus aguas residuales. El desarrollo del proyecto plantea beneficiar 40 familias con la construcción de soluciones individuales de saneamiento, provistas de unidad sanitaria + ducha; trampa de grasas (105 litros), tanque séptico de 1650 litros con filtro FAFA y caja de inspección y un campo de infiltración.	240.951.868	199.992.513
Convenio No: 200-10-01-03-0229-2020 con el municipio de Abriaquí. Total $ 406.278.009	Aunar esfuerzos técnicos y financieros para dar tratamiento, adecuar la disposición de aguas residuales y mejorar las condiciones ambientales de viviendas en zona rural dispersa del Municipio de Abriaquí, Antioquia. El desarrollo del proyecto busca beneficiar 50 familias con la construcción de soluciones individuales de saneamiento, provistas de unidad sanitaria + ducha; trampa de grasas, tanque séptico + FAFA (3 compartimientos), caja de inspección y un campo de infiltración. Se contempla construir treinta y dos (32) unidades sanitarias debido a que 18 familias ya cuentan con la misma y, acorde censo realizado, sólo requieren el sistema séptico para tratar sus aguas residuales.	277.972.214	128.305.795
Licitación No: 200-13-03-01-0075-2020 - Municipios de la Territorial Nutibara, Cuenca Alta del río Atrato (Cañasgordas, Dabeiba, Uramita, Frontino y Abriaquí)	Investigación de los sistemas de tratamiento más eficientes que se pueden implementar en la jurisdicción a partir de las investigaciones realizadas por CENICAFE. Con el desarrollo del proyecto se pretende beneficiar directamente 47 fincas las cuales serán dotadas con un sistema de tratamiento que disminuirá la carga contaminante aportada a las corrientes hídricas y al suelo. Los sistemas de tratamiento estarán compuestos por trampa de flotes con capacidad de 500L, Biorreactor con capacidad de 1000L, FAFLUDE (Filtro Anaerobio de Flujo Descendente) con capacidad de 1000L y 8 metros de biofiltro postratamiento (Trinchos).	300.774.112	

Fuente: El 7º. informe del MADS

(ii) Ampliación de la red de alcantarillado en municipios y zonas rurales.

Indicador: Número de redes instaladas (Gestión)

Responsables: Min Vivienda (Viceministerio de Saneamiento Básico), Corporaciones Autónomas Regionales, municipios, empresas públicas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, MADS y Superintendencia de Servicios Públicos.

Observación: No se muestran avances en esta actividad.

(iii) Construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR).

Indicador: Número de plantas de tratamiento construidas o mejoradas (Gestión)

Responsables: Min Vivienda (Viceministerio de Saneamiento Básico), Corporaciones Autónomas Regionales, municipios, empresas públicas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, MADS y Superintendencia de Servicios Públicos.

Observación: Informa el desarrollo de actividades para financiación de plantas de tratamiento construidas o mejoradas.

Nivel regional – CORPOURABÁ:

El PAI de CORPOURABÁ 2020-2023, incluye para el presente cuatrienio el Programa 2. Gestión sostenible del recurso hídrico, específicamente en el tratamiento de las aguas residuales domésticas en la jurisdicción de esa Corporación, Proyecto 6: Descontaminación del recurso hídrico, por $15.037.000.000 cofinanciación de plantas de tratamiento de aguas residuales municipales.

Nivel local- Municipios de Lloró y Vigía del Fuerte:

Lloró: Este municipio ha estructurado los siguientes proyectos los cuales se encuentran en proceso de concertación: 1) Construcción del sistema de acueducto y alcantarillado en el corregimiento de Boraudó; 2) Construcción del sistema de acueducto y alcantarillado en Nuevo Lloró; 3) Construcción del sistema de acueducto y alcantarillado en el corregimiento de la Vuelta; 4) Construcción del sistema de acueducto y alcantarillado en el corregimiento de la Playa; 5) Construcción del sistema de acueducto en las comunidades indígenas de las Toldas,Lanas, Tegavera, Playón y Tiravenado; 6) Construcción del sistema de alcantarillado en las comunidades indígenas de las Toldas, Lanas, Tegavera, Playón y Tiravenado.

Vigía del Fuerte: Se encuentra en formulación una segunda fase de **UNISAFAS** que contempla todas las veredas del municipio, además de ello se está trabajando para darle cumplimiento a cada una de las líneas de la Sentencia del Plan de desarrollo, desde estrategias de articulación con la Corporación, como con las entidades departamentales e instituciones universitarias de nivel investigativo. El costo de las UNISAFAS de $447.384.205,20 de los cuales los aportantes han sido CORPOURABÁ como la autoridad ambiental del territorio y el municipio de Vigía del Fuerte.

El costo total del destronque y limpieza del río es de $23.977.563 aportados por el municipio de Vigía del Fuerte. En el trabajo de la construcción de las UNISAFAS nos encontramos el difícil acceso a las comunidades por el río, por lo cual se contempla la posibilidad de intervenir el cauce del río Arquía para recuperar la navegabilidad y mejorar el acceso a las demás comunidades, además de replicar

esta actividad en todas las comunidades tanto del río como del municipio. Se hace necesario incluir en la limpieza de los ríos remoción de arenas.

Finalmente, en lo que respecta a las observaciones presentadas por el Comité de Seguimiento en el VI Informe, frente al reporte en SECOP de un total de 976 contratos reportados por valor de $333.330.211.650 en los últimos 12 años, para la construcción y mantenimiento de redes de alcantarillado, celdas, PTAR y PSMV en los municipios del Atrato, esta información fue remitida por la CGR con oficio del 5 de febrero de 2021 bajo radicado: 2021EE0014852 y por la Procuraduría General de la Nación a través de sus Delegadas Misionales, con las cuales se adelantó una primera reunión de concertación de acciones preventivas por parte del Comité de Seguimiento.

1.2.1.5. Sublínea 1.5. Soluciones para el manejo de residuos sólidos

Esta sublínea mantiene las actividades: **(i)** Proyectos piloto de recolección y aprovechamiento de residuos sólidos; **(ii)** Estudios técnicos para evaluar la viabilidad de construcción de rellenos sanitarios en las cabeceras municipales de la cuenca del Atrato; **(iii)** Ampliación de cobertura: construcción de rellenos sanitarios y mejoramiento de sistemas de recolección, con enfoque rural y **(iv)** Adecuación, reubicación; y mantenimiento de rellenos sanitarios en malas condiciones o botaderos.

Meta de la sublínea: Acciones realizadas para el manejo de residuos sólidos en su jurisdicción para el año 2040

de Municipios con PGIRS con seguimiento / # total de Municipios con PGIRS

Observaciones: En lo que respecta a la Sublínea se incluyen en el numeral “2.1.1. Soluciones para el manejo de residuos sólidos, las siguientes actividades:

Nivel Regional - CORPOURABÁ: Proyecto PAI 2020-2023; Gestión ambiental urbana y rural para toda la jurisdicción de esta Corporación, sin ejecución en el presente año en la cuenca del río Atrato. Priorizado para los próximos años, a través de la línea estratégica 4. Planificación y Ordenamiento Ambiental Territorial, Programa **1:** Planificación y ordenamiento ambiental regional, Proyecto 2. Gestión ambiental urbana y rural consistente en el seguimiento y apoyo a los PGIRS.

Nivel local –Municipios de Lloró, Atrato y Quibdó.

Lloró: lista los proyectos para los cuales se están gestionando las fuentes de financiación: (i) Estudios, diseño y construcción de celda transitoria para la disposición final de residuos sólidos en Nuevo Lloró. (ii) Gestiones necesarias para lograr la reubicación del corregimiento de Boraudó, en razón a que se encuentra ubicado en zona de alto riesgo por inundación de los ríos Atrato y Andágueda.

Atrato: Este municipio reporta la instalación de papeleras elaboradas en material reciclable; el Comité observa que no indica la cantidad, ni se puede determinar cuánto impacta ni en qué componente, si educación ambiental o manejo de residuos sólidos.

Quibdó: Este municipio reporta una campaña de recolección de 10 toneladas de residuos sólidos arrojados en las orillas del río Atrato, realizada el 12 de septiembre de 2020 en el Malecón y en la plaza de mercado de Quibdó.

(i) Proyectos piloto de recolección y aprovechamiento de residuos sólidos

Indicadores: Número de proyectos formulados y ejecutados (Producto).

Responsables: Min Vivienda (Viceministerio de Saneamiento Básico), Corporaciones Autónomas Regionales, municipios, empresas públicas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, MADS y Superintendencia de Servicios Públicos.

Observación: Esta actividad de formulación de proyectos piloto de recolección y aprovechamiento de residuos sólidos, se tiene prevista a partir del 4º año.

(ii) Estudios técnicos para evaluar la viabilidad de construcción de rellenos sanitarios en cabeceras municipales de la cuenca del Atrato.

Indicador: Número de estudios realizados (Producto)

Responsables: Min Vivienda (Viceministerio de Saneamiento Básico), Corporaciones Autónomas Regionales, municipios, empresas públicas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, MADS y Superintendencia de Servicios Públicos.

Observación: La formulación de estudios técnicos para evaluar la viabilidad de construcción de rellenos sanitarios en cabeceras municipales de la cuenca del Atrato, se prevé para el 4º año.

(iii) Ampliación de cobertura: construcción de rellenos sanitarios y mejoramiento de sistemas de recolección, con enfoque rural.

Indicadores: Número de rellenos sanitarios mejorados y/o construidos. (Producto)

Responsables: Min Vivienda (Viceministerio de Saneamiento Básico), Corporaciones Autónomas Regionales, municipios, empresas públicas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, MADS y Superintendencia de Servicios Públicos.

Observación: La construcción de rellenos sanitarios y mejoramiento de sistemas de recolección, con enfoque rural está prevista a partir del 4º año.

La única mención en el documento es la relacionada con el Contrato de Préstamo 3610/OC-CO con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la ciudad de Quibdó.

(iv) Adecuación, reubicación y mantenimiento de rellenos sanitarios o botaderos en malas condiciones.

Indicador: Número de rellenos sanitarios mejorados (Producto)

Responsables: Min Vivienda (Viceministerio de Saneamiento Básico), Corporaciones Autónomas Regionales, municipios, empresas públicas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, MADS y Superintendencia de Servicios Públicos.

Observación: Esta actividad se tiene prevista a partir del 2º año.

En lo que respecta a rellenos sanitarios, celdas transitorias, mantenimiento de alcantarillas, PTAR y PSMV para los municipios del Chocó, el SECOP reporta un total de 976 contratos por valor de $

333.330.211.650 en los últimos 12 años, así las cosas, el Comité remitió a la Contraloría General de la República -CGR y a la Procuraduría General de la Nación -PGN la información correspondiente, la cual fue admitida por CGR con oficio del 5 de febrero de 2021 radicado: 2021EE0014852 y por la PGN a través de sus Delegadas Misionales.

1.2.2. Línea 2. Planificación y ordenamiento ambiental del territorio

En la matriz Plan de Acción 2.0, esta línea mantiene las sublíneas: **(i)** Ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, **(ii)** Ordenación forestal y, **(iii)** Ordenamiento del territorio.

Observaciones para la línea: Llama la atención del Comité que el Plan de Acción de CODECHOCÓ[36], que se informa articulado en un 87% con el Plan de Acción de la Orden Quinta, no incluye esta Línea.

Los temas relacionados con: Plan de ordenamiento pesquero, Plan de Ordenamiento Territorial Agropecuario –POTA y Esquemas Asociativos Territoriales -EAT's-, Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo. Resolución de conflictos sobre el uso y tenencia de la tierra, corresponden a la Orden Séptima.

1.2.2.1. Sublínea 2.1. Ordenación y manejo de cuencas hidrográficas

Esta sublínea no fue modificada, manteniéndose las siguientes acciones: **(i)** Formulación de instrumentos de planificación y ordenamiento integral de la cuenca del río Atrato; **(ii)** Priorización, formulación y adopción de PORH en la cuenca del río Atrato. La actividad desarrollo y lineamientos de la información y conocimiento para la toma de decisiones oportunas, se modifica por: **(iii)** Establecer lineamientos para el manejo ambiental y prevención de eventos adversos de origen hidrometeorológicos en la cuenca del río Atrato.

Meta de la Sublínea: Ordenación de cuencas hidrográficas debidamente priorizadas y adoptadas para el año 2040 en su jurisdicción.

de cuencas con Plan de Ordenación debidamente adoptado / # total de cuencas priorizadas en su jurisdicción.

(i) Establecer Lineamientos para el Manejo Ambiental y Prevención de Eventos Adversos de Origen Hidrometeorológicos en la Cuenca del Río Atrato

Indicador: Número de lineamientos formulados (Producto)

Responsables: IDEAM, MADS (OT), Corporaciones y Autoridades étnicas.

Observación: En el Informe no se reporta ningún avance respecto a esta actividad.

(ii) Formulación de Instrumentos de Planificación y Ordenamiento Integral de la Cuenca del Río Atrato

Indicador: Número de instrumentos formulados (Producto)

Responsables: Corporaciones, MADS (OT), IDEAM, Autoridades étnicas, Municipios y comunidad.

[36] Informe de Gestión para el cumplimiento de las órdenes de la Sentencia T-622 de 2016 de 2016 CODECHOCÓ

Observación: En el Séptimo Informe, el nivel nacional no reporta cuál es el avance de las gestiones respecto a esta actividad.

A nivel regional, CODECHOCÓ señala que está adelantando gestiones ante el MADS-para la elaboración del POMCA de la cuenca hidrográfica del río Quito, por medio del Fondo de Compensación Ambiental, en adelante FCA.

(iii) Priorización, Formulación y Adopción de PORH en la cuenca del río Atrato

Indicador: Número de PORH formulados y adoptados

Responsables: Corporaciones y MADS, Comunidad, Municipios y Gobernaciones.

Observación: No presenta actividades realizadas frente a la formulación de los PORH. Conforme se mencionó en el Sexto Informe de Seguimiento, se dio inicio al proceso de ordenamiento en el año 2017, con las resoluciones declaratorias de los ríos: Quito, Cértegui y San Pablo. Respecto a estos procesos de ordenamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3930 de 2010, compilado en el Decreto 1076 de 2015, el Comité requiere el cronograma de trabajo y el presupuesto para las demás fases de dicho proceso.

1.2.2.2. Sublínea 2.2. Ordenación forestal

En matriz Plan de Acción 2.0, esta sublínea mantiene las siguientes acciones: **(i)** Implementación del Plan de Desarrollo Forestal del Chocó, en la parte alta, media y baja del río Atrato y **(ii)** Emplear y fortalecer modelos de ordenamiento y cogestión compartidos entre autoridades ambientales y étnicas y participación de todos los actores de la cadena forestal. Adiciona: **(iii)** Diseño y aplicación de un plan o programa de ordenación y utilización de los bosques comunitarios para la mitigación del cambio climático.

La actividad "*Generación y/o actualización de mapas de alertas tempranas*", se suprime en esta sublínea y pasa a la sublínea 4.1. Programa regional de monitoreo en la cuenca del Atrato, Línea 4. Gestión de la información y el conocimiento.

Meta para esta sublínea: Ordenación Forestal debidamente diseñados e implementados para el año 2040 en su jurisdicción

de Planes de Ordenación Forestal diseñada / # total de áreas priorizadas en su jurisdicción.

Observación para la sublínea: En el Informe de Avance se reporta que el municipio de Medio Atrato cuenta con Plan de Ordenación Forestal, el cual fue adoptado y aprobado por CODECHOCÓ para la jurisdicción del medio y bajo Atrato, mediante el Acuerdo No. 004 de agosto de 2016.

De acuerdo con el horizonte de cumplimiento señalado en la meta, el Comité procede a hacer seguimiento a las actividades de esta sublínea, previstas para el corto, mediano y largo plazo:

(i) Implementación del Plan de Desarrollo Forestal del Chocó, en la cuenca del río Atrato

Indicador: Número de planes implementados.

Responsables: Corporaciones, MADS y Mesa Forestal del Chocó, Autoridades étnicas, Municipios y Gobernaciones.

Observaciones: CODECHOCÓ, adoptó y aprobó el Plan de Ordenación Forestal para la jurisdicción del medio y bajo Atrato, el cual se tendrá en cuenta en el Plan de Desarrollo Municipal del Carmen de Atrato, definiendo las subzonas para las Áreas Forestales Protectora y Productora, que se zonifican con fines de manejo, a fin de garantizar el cumplimiento de objetivos de conservación.

No obstante, que CODECHOCÓ realizó la ordenación forestal del departamento al 100%, como se señaló en el Sexto Informe, sigue sin visibilizarse la planificación diseñada para implementar el Plan de Desarrollo Forestal.

Respecto a las observaciones hechas por el Comité de Seguimiento en el VI Informe de Avance: "CODECHOCÓ formuló la ordenación forestal del departamento al 100%, pero no da cuenta de la planificación diseñada para su implementación". El MADS responde que: *"La responsabilidad de su implementación le corresponde a los entes territoriales, los cuales deben incluir en sus planes y acciones, las estrategias definidas en el plan, en forma sincronizada. Para el período de análisis no se recibió reporte sobre el tema".*

Frente a esta aclaración del MADS, llama la atención del Comité que para esta actividad los responsables son: Corporaciones, MADS y Mesa Forestal del Chocó, Autoridades étnicas, Municipios y Gobernaciones.

(ii) Diseño y aplicación de un plan o programa de ordenación y utilización de los bosques comunitarios para la mitigación del cambio climático.

Indicadores: Programa para la prevención del riesgo asociado al cambio climático para territorios indígenas formulado en articulación con la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante UNGRD y otras entidades del orden nacional (Gestión).
Porcentaje de implementación de acciones de adaptación y mitigación al cambio climático (Producto)

Responsables: MADS, Corporaciones Autónomas Regionales, Patrimonio Natural, IIAP, INVEMAR, y Forest Finest. ONFA, Los Riscales y Cocomopoca. Algunos socios locales: COCOMACIA, ASOPEBUE, Consejos y Asociaciones de la Reserva Indígena del Bajo Baudó y Consejos y Asociaciones de la Reserva Indígena Nuquí.

Observaciones: En la matriz del Plan de Acción, esta nueva actividad, contempla su implementación a partir del 2º año.

(iii) Emplear y fortalecer modelos de ordenamiento y cogestión compartidos entre autoridades ambientales y étnicas, y participación de todos los actores de la cadena forestal.

Indicadores:

Estrategia nacional para la prevención y el control de la deforestación en territorios indígenas elaborada (Gestión)

Número de Modelos implementados (Producto)

Responsables: Corporaciones, Autoridades étnicas, Mesa Forestal del Chocó, MADS (Bosques), Municipios y Gobernaciones

Observaciones: Esta acción se prevé desarrollar entre el 4º y 8º año de implementación del Plan de Acción.

1.2.2.3. Sublínea 2.3. Ordenamiento territorial

La actividad: Actualización de los planes de vida y de etnodesarrollo y demás instrumentos sobre la zonificación del territorio, con las nuevas autoridades territoriales, se modifica por: *(i) Actualización y articulación de los planes de vida y de etnodesarrollo, y demás instrumentos sobre la zonificación del territorio, con las nuevas autoridades territoriales;* y la actividad: Articulación de los instrumentos de los planes de vida y etnodesarrollo y demás instrumentos pertinentes, con los EOT y las determinantes ambientales, se modifica y se fracciona en dos productos: **(ii)** Actualización de las determinantes ambientales con enfoque diferencial, y **(iii)** Actualización de los instrumentos de planificación territorial con inclusión de las determinantes ambientales. La actividad *"Generación y/o actualización de mapas de alertas tempranas"* es suprimida en esta sublínea y pasa a la Línea 4. Gestión de la información y el conocimiento, sublínea 4.1. Programa regional de monitoreo en la cuenca del Atrato.

Meta de la sublínea: Planes de Ordenamiento Territorial con sus determinantes ambientales debidamente actualizados para el año 2040 en su jurisdicción.

de Planes de Ordenamiento Territorial actualizados / # total de Planes de Ordenamiento Territorial que requieren actualización.

Observaciones para la Sublínea: Observa el Comité que para esta sublínea se incluyen como actividades de cumplimiento las siguientes:

Una jornada de capacitación a personal de los municipios de Acandí, Lloró y Río Quito, relacionada con incorporación de la gestión del riesgo de desastres, en los procesos de revisión y ajuste de los instrumentos de ordenamiento territorial (POT- PBOT-EOT), convocada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio –MVCT-, con el acompañamiento del MADS.

Inclusión en el Plan de Acción Institucional 2020-2023 de CORPOURABÁ, del proyecto de gestión ambiental urbana y rural orientado al seguimiento y apoyo a los PGIRS y apoyo a comunidades étnicas con sistemas alternativos de abastecimiento de agua.

Acompañamiento técnico realizado a los municipios que manifestaron su interés en la revisión del POT, por parte del MVCT. Se informa que los municipios de Acandí, Lloró y Río Quito, ya contaban con propuestas de revisión del EOT, elaborada por una Consultoría, encontrándose por parte de esa Cartera deficiencias respecto a los estudios básicos de gestión del riesgo, las cuales al momento de la emisión del Informe de avance no se habían subsanado. Con respecto al municipio de Atrato no hay avance en la estructura del documento de seguimiento y evaluación del EOT vigente, por razones de orden técnico y presupuestal para contratar apoyo externo.

Respecto al estado de Revisión General de los otros POT-EOT que no tienen acompañamiento del MVCT se puede concluir: i) Quibdó: no cuenta con Revisión General del POT, ii) Bojayá: cuenta con una propuesta de Revisión General del EOT elaborada por una Consultoría, no respondió la invitación efectuada desde el Ministerio de Vivienda para recibir el acompañamiento técnico en la revisión del instrumento; iii) Carmen del Darién, adoptó la Revisión General del EOT, pero no se concertó con CODECHOCÓ, iv) Carmen del Atrato adoptó el EOT en 2002, ya se cumplió la vigencia de largo plazo y se debe proceder a la Revisión General; v) Medio Atrato, tiene una propuesta de Revisión General

al EOT, concertada con CODECHOCÓ, no se conoce si fue aprobada por el Concejo Municipal; vi) Riosucio: cuenta con la Revisión General del PBOT concertada con CODECHOCÓ y aprobada por el Concejo Municipal; y vii) Unguía tiene una propuesta de Revisión General al EOT concertada con CODECHOCÓ, no se conoce si fue aprobada por el Concejo Municipal.

En cuanto a los municipios de Antioquia: i) Murindó tiene pendiente realizar la Revisión General del EOT; ii) Turbo tiene pendiente realizar la Revisión General del EOT; y iii) Vigía del Fuerte se encuentra estructurando un proyecto para financiar la Revisión General del EOT.

Frente a los municipios que no manifestaron interés de recibir el 'Acompañamiento Técnico del MVCT para la revisión de los instrumentos de planificación del territorio' el Comité solicita al MADS presentar informe detallado, en razón a que varios municipios contrataron consultorías que no cumplieron con los requisitos exigidos por el MVCT.

Con las anteriores precisiones, entrará el Comité a revisar el Séptimo Informe de Avance de cumplimiento, respecto a las actividades de esta sublínea:

(i) Actualización y articulación de los planes de vida y de etnodesarrollo, y demás instrumentos sobre la zonificación del territorio, con las nuevas autoridades territoriales.

Indicadores: Propuesta de instrumento normativo para crear y regular la categoría de área de conservación indígena y su integración al SINAP concertado (Gestión)

Planes de vida actualizados y articulados (Producto)

Responsables: Ministerio del Interior, Entidades territoriales (municipios y gobernaciones), Corporaciones Autónomas Regionales y DNP.

Observación: En el Informe no se reporta gestión al respecto, a pesar de ser una actividad considerada para desarrollarse en el corto y mediano plazo.

(ii) Actualización de las Determinantes Ambientales con Enfoque diferencial

Indicadores: Propuesta instrumento normativo para crear y regular la categoría de Área de Conservación Indígena y su integración al SINAP concertado (Gestión)

Planes de vida actualizados y articulados (Producto)

Responsables: Corporaciones, MADS (OT), Municipios, Gobernaciones, y Comunidades.

Observación: El Séptimo Informe, señala que CORPOURABÁ estableció las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de su jurisdicción mediante Resolución de septiembre de 2019 y CODECHOCÓ realizó en julio del 2020, una jornada de socialización de las directrices para la definición y actualización de las determinantes ambientales de ordenamiento territorial en su jurisdicción, la Corporación debe definir el respectivo cronograma de trabajo. También mencionan que, estas entidades fueron capacitadas por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y Parques Nacionales Naturales -PNN-, sobre estructura ecológica principal y su interrelación con el ordenamiento ambiental y territorial, durante los meses de octubre y noviembre del 2020. No se indica en las actividades citadas que las determinantes tengan un enfoque diferencial.

(iii) Actualización de los instrumentos de planificación territorial con inclusión de las determinantes ambientales

Indicador: Número de Instrumentos actualizados (Producto)

Responsables: Municipios, Corporaciones Autónomas Regionales, Min Vivienda y Comunidad.

Observaciones: No se tienen definidas las determinantes ambientales con enfoque diferencial para ser incluidos en los instrumentos de ordenamiento.

1.2.3. Línea 3. Producción sostenible

En la matriz Plan de Acción 2.0. esta línea mantiene las sublíneas: **(i)** Negocios verdes; **(ii)** Formalización minera. Las sublíneas: Economía circular, aprovechamiento forestal sostenible y Aprovechamiento de residuos sólidos fueron fusionadas bajo el nombre: **(iii)** "Economía circular, Aprovechamiento Forestal Sostenible y de residuos sólidos. La sublínea: Reglamentación y fortalecimiento al sector pesquero fue suprimida.

Observaciones para la línea: Considera el Comité de Seguimiento que si bien el tema pesquero a cargo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP puede ser incluido en la Orden séptima, es necesario tener presente que el manejo de los recursos hidrobiológicos es de competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales y del MADS, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, por lo cual deben mantenerse las actividades de esta sublínea, en especial en lo relativo a concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas necesarias para la pesca, así como para la ocupación de cauce por proyectos pesqueros y el establecimiento de vedas y control de recursos hidrobiológicos no pesqueros.

1.2.3.1. Sublínea 3.1. Negocios verdes

Esta sublínea mantiene las actividades: **(i)** Capacitación y formación en modelos de negocios verdes, capacitación en negocios verdes, categorías y criterios, Verificación de criterios de negocios verdes a potenciales empresarios o iniciativas comunitarias activas y Planes de mejora y acompañamiento en el fortalecimiento de negocios verdes*;* y **(ii)** Creación de marca comunidad "Atrato". La actividad: **(iii)** Apoyo y fomento a iniciativas rurales de las comunidades ribereñas a través de esta estrategia, cambia a: Asistencia técnica en negocios verdes a las iniciativas rurales de las comunidades ribereñas. La actividad **(iv)** Fortalecer la capacidad de organizaciones de base comunitaria para acceder a mercados y mecanismos de financiamiento públicos y privados en el marco del biocomercio[37], fue excluida en la nueva matriz.

Meta: Capacitaciones y asistencia técnica realizadas en formación de modelo de negocios verdes para el año 2040 en su jurisdicción.

Observaciones para la sublínea: El Séptimo Informe, indica que esta sublínea, presenta el siguiente cumplimiento:

Nivel Nacional- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: Seguimiento a las Corporaciones Autónomas Regionales a través de la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles: **(i)** Seguimiento en materia de difusión de las estrategias de las ventanillas, haciendo especial énfasis en potenciales

[37] Plan de Acción Orden Quinta versión de diciembre de 2019.

negocios en la cuenca; **(ii)** Fortalecimiento de la ventanilla de negocios verdes en CODECHOCÓ, y **(iii)** Acompañamiento técnico a las ventanillas para optimizar su operación en los diferentes territorios.

Nivel Regional- Corporaciones: Actividades desarrolladas durante el segundo semestre de 2020.

CORPOURABÁ:

Capacitación en negocios verdes, categorías y criterios: i) 29 de octubre de 2020, con participación del SENA, directores de UMATA y productores de los municipios de Giraldo, Cañasgordas, Frontino, Abriaquí, Uramita, Peque y Dabeiba, de los cuales ninguno fue accionado, por lo que no será tenida como actividad cumplida para la Sentencia. ii) Reunión virtual con el fin de aunar esfuerzos en la identificación de nuevos negocios verdes, el 3 de noviembre de 2020, con participación de 19 secretarios de Agricultura y Medio Ambiente y/o directores de UMATA de los municipios que hacen parte de la jurisdicción de CORPOURABÁ.

Planes de mejora y acompañamiento en el fortalecimiento de negocios verdes a través de: i) Suscripción del contrato No. 200-10-01-09-0172-2020 del 14 de septiembre de 2020, con la empresa Alto Valor para prestar *logística en la realización de una feria virtual de promoción y comercialización de los Negocios Verdes para el día* 7 de noviembre de 2020, en la cual participaron 25 Negocios Verdes, 7 de los cuales corresponden a municipios de la cuenca del río Atrato. ii) Realizar seguimiento a los planes de mejoramiento de 53 negocios verdes verificados, 15 de los cuales se encuentran en la territorial Urrao y Nutibara, que hacen parte de la cuenca del río Atrato.

Verificación de criterios de negocios verdes a potenciales empresarios o iniciativas comunitarias activas: La meta establecida para el 2020 fue de 30 nuevos negocios verdes verificados, cinco de los cuales se ubican en municipios que pertenecen a la cuenca del río Atrato, 14 se entregaron a la ventanilla del MADS, de los cuales, 10 se verificaron entre el 26 de octubre y el 6 de noviembre de 2020.

Conservación y restauración de bosques bajo pago por servicios ambientales -PSA- Etnias en jurisdicción de CORPOURABÁ - FCA, incluido en el PAI 2020-2023; en la línea estratégica 2. Conservación de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, programa 2: Gestión de ecosistemas estratégicos y áreas de importancia ambiental. firma de 2 convenios con la Gobernación de Antioquia: i) para atender 30 comunidades indígenas[38]; ii) para atender 15 comunidades de Consejos Comunitarios así: 3 en Turbo, 4 en Vigía del Fuerte, 3 en Urrao, 4 en Murindó, 1 en Frontino.

Los citados convenios se formalizaron a través de los siguientes contratos: Contrato 200-10-01-12-48-2020 (1 de abril de 2020) por valor de $24.267.000, Convenio 200-10-01-03-0176-2020 (15 de septiembre de 2020) por valor de $43.412.193, Contrato 200-10-01-142-2020 (29 de julio de 2020) por valor de $22.750.000, Contrato 200-10-01-144-2020 (31 de julio de 2020) por valor de $30.000.000, Contrato 200-10-01-000-2020 (última semana de septiembre de 2020) por valor de $33.990.000.

CODECHOCÓ: implementó la ventanilla de emprendimientos verdes y conformó la mesa departamental de negocios verdes**,** mediante Resolución 071 de junio 7 de 2016, en la que participan diferentes instituciones de la región. Durante el 2020, se informa el desarrollo de las siguientes acciones de fortalecimiento de los procesos productivos sostenibles en la cuenca del Atrato con un impacto directo en la Sentencia T-622 de 2016: i) Asistencia técnica y fortalecimiento empresarial a 36

[38] 2 comunidades en Apartadó, 4 comunidad en Chigorodó, 2 comunidades en Mutatá, 1 comunidad en Turbo-Necoclí, 1 comunidad en Turbo, 5 comunidades en Vigía de Fuerte, 3 comunidades en Urrao, 2 comunidades en Murindó, 5 comunidades en Dabeiba, 1 comunidades en Necoclí y 4 comunidades en Frontino.

empresas localizadas en Quibdó, las cuales articulan en su cadena de valor, proveedores de materias primas de diferentes comunidades campesinas, que consistió en: 1) 36 diagnósticos empresariales y 2) diseño e implementación de un plan de acompañamiento y fortalecimiento a 26 empresas en las áreas, ambiental, empresarial y comercial; ii) Apoyo a la comercialización a través de las siguientes acciones: 1) Diseño para ejecutar la cuarta Feria virtual Expo ambiente Chocó, entre el 4 y 8 de diciembre de 2020, 2) Reapertura de la Sala de Exhibición de Negocios Verdes, y 3) Participación con dos empresas de 5 postuladas, en la Feria Conexión Biocaribe, el 19 de septiembre de 2020. iii) Apoyo para la financiación de manera concertada con FINAGRO, a través de la socialización y asesoría de la oferta de línea de crédito especial para comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y Palenqueras, el 18 de septiembre de 2020. iv) Acciones de fortalecimiento de las alianzas de cooperación interinstitucional a través de: 1) Codechocó - Fondo Acción: para desarrollar un plan de capacitación mediante manejo comunitario del bosque en modelos de negocios verdes y gobernanza forestal en 35.000 has., en las subcuencas de los ríos Buey y Tagachí, municipios de Quibdó y Carmen de Atrato, territorio de COCOMACIA; 2) Codechocó – FAO, Proyecto “Contribuyendo a la Gestión Integrada de la Biodiversidad de la Región Pacífico de Colombia para la Construcción de Paz” - GEF Pacífico” (Mosaicos de conservación Katíos), en los municipios de Carmen del Darién, Riosucio, Unguía y Acandí; enfocándose en fortalecer unidades productivas para 3 grupos de productos: 1) colorantes naturales (achiote, jagua; 2) grasas y aceites (azaí, mil pesos, noli, cacao, coco, chontaduro, donpedrito); y 3) alimentos (cacao, coco, borojó, azaí, chontaduro, vainilla). Dentro de las empresas preseleccionadas, hay un grupo patrocinado por la UE postuladas para el convenio MADS – Unión Europea de Generación de Negocios Verdes.

Nivel Local: Municipios de Medio Atrato, Carmen de Atrato y Lloró.

Medio Atrato: Observa el Comité que el Informe de Avance no menciona el desarrollo actual de proyectos o negocios verdes, solamente que se tiene proyectado realizar campañas de divulgación relacionadas con el concepto de negocios verdes sostenibles a través del estudio de diferentes instrumentos de políticas y normativa: política de producción y consumo sostenible 2010; política de crecimiento verde -CONPES 3934- normatividad sobre aprovechamiento sostenible de productos forestales no maderables del bosque y el Plan de Desarrollo municipal.

Carmen de Atrato: Informa que se vienen desarrollando actividades productivas con comunidades de las riberas del río Atrato y de las vertientes de los ríos: Habita, Grande y Guaduas, veredas La Argelia, Habita, El Roble, La Clara, Guaduas, La Mariela, La Arbolada, El Porvenir, y todo el sector que comunica a Carmen de Atrato con Quibdó (sector “La Trocha”). Ver **Tabla 10 Proyectos productivos desarrollados en el nacimiento del río Atrato.**

Tabla 10. Proyectos productivos desarrollados en el nacimiento del río Atrato.

Actividad	Acción Objetivo	Descripción de avance de producto
Gestión de acceso a activos productivos, comercialización y calidad de las principales líneas productivas de la región.	Implementación de los procesos de producción y comercialización de Aguacate HASS En el Municipio de El Carmen de Atrato[39]	En la actualidad este proyecto beneficia a 115 productores de aguacate HASS con la implementación de 200 hectáreas de aguacate HASS, el proyecto se encuentra con un porcentaje de 75% de ejecución financiera y física de 68%.
Asistencia técnica para productores agropecuarios	Prestación de servicios y apoyo a la gestión como tecnóloga agropecuaria mediante la asesoría, acompañamiento y asistencia técnica en los proyectos y programas productivos agropecuarios y ambientales que desarrolle el municipio de El Carmen de Atrato	Mediante la contracción de profesional en área agropecuaria se ha prestado asistencia técnica a pequeños productores beneficiados en diferentes proyectos dirigidos a la seguridad alimentaria de la población.
Gestión de programas y o proyecto de seguridad y Autonomía Alimentaria que rescate los conocimientos de los campesinos y a la vez, fortalezca técnicamente los resultados de su actividad agrícola, pecuaria y organizativa en la zona rural del municipio.	Suministro de semillas y herramientas para el fortalecimiento de la seguridad alimentaria de las veredas del municipio del Carmen de Atrato. Suministro de insumos y herramientas para la Seguridad alimentaria para la vereda El Siete de El Municipio de El Carmen de Atrato- Chocó.	Este proyecto beneficia alrededor de 150 familias con la siembra de hortalizas que proporcionen una fuente de alimento aportando a la seguridad alimentaria de nuestro municipio.
Productores asistidos en los procesos de certificación, comercialización y calidad de las principales líneas productivas agrícolas y pecuarias de la región.	Implementación de los procesos de producción y comercialización de Aguacate HASS en el Municipio de El Carmen de Atrato.	En la actualidad este proyecto beneficia a 115 productores de aguacate HASS con la implementación de 200 hectáreas de aguacate hass, el proyecto se encuentra con un porcentaje de 75% de ejecución financiera y física de 68%.

Fuente: El informe de avance de cumplimiento

Lloró: Al igual que el municipio de Carmen de Atrato no menciona desarrollo actual de emprendimientos, sólo hace alusión a apoyos de emprendimientos verdes en general y estimular el liderazgo de las mujeres afro e indígenas del territorio, buscando promover un "sello ecológico" mediante el fortalecimiento en las propuestas de las cooperativas multiactivas de mujeres COGUALLORÓ y PROMUEVES, en economía circular y emprendimiento.

Con las anteriores observaciones generales para la sublínea procede el Comité a realizar el seguimiento a las actividades, así:

[39] Anexo 4. Carmen Atrato. Certificado proyecto Aguacate HASS segundo semestre

(i) Capacitación y Formación en modelos de negocios verdes. Capacitación en negocios verdes, categorías y criterios. Verificación de criterios de negocios verdes a potenciales empresarios o iniciativas comunitarias activas y Planes de mejora y acompañamiento en el fortalecimiento de negocios verdes

Indicadores: Capacitaciones realizadas.

Responsables: MADS, Corporaciones Autónomas Regionales.

Observación: Como se mencionó en las observaciones a la sublínea, el MADS, CORPOURABÁ y CODECHOCÓ, vienen realizando avances en el tema de negocios verdes a través de la realización de acompañamiento y promoción en reuniones, ferias y acompañamiento a modelos de negocios que benefician a diferentes comunidades.

(ii) Asistencia técnica en negocios verdes a las iniciativas rurales de las comunidades ribereñas.

Indicadores: Número de Iniciativas fomentadas (Producto)

Responsable: MADS, Corporaciones Autónomas Regionales.

Observación: Considera el Comité que replantear la actividad: "*apoyo y fomento a negocios verdes*", por "*asistencia técnica*", constituye un detrimento para las comunidades rurales. Igualmente, llama la atención el desarrollo de proyectos productivos que demandan grandes cantidades de agua en su producción, como es el aguacate hass, precisamente en la cuenca alta, donde nace el río y se requiere mantener o aumentar su caudal, lo cual impacta negativamente la Orden Quinta.

(iii) Creación de marca comunidad "Atrato"

Meta: Marca comunidad Atrato creada para el año 2030.

Indicadores: Número de Marcas creadas (Gestión)

Responsables: MADS, Min Comercio y Corporaciones Autónomas Regionales.

Observación: Observa el Comité que no se mencionan avances en esta actividad. Solamente el municipio de Lloró hace referencia a apoyos futuros de emprendimientos verdes y estímulo al liderazgo de las mujeres afro e indígenas del territorio, buscando promover un "sello ecológico" a través de las cooperativas multiactivas de mujeres COGUALLORÓ y PROMUEVES, en economía circular y emprendimiento.

1.2.3.2. Sublínea 3.2. Economía circular, aprovechamiento forestal sostenible y de residuos sólidos

Esta sublínea en la matriz Plan de Acción 2.0 mantiene las acciones: **(i)** Programa de Agroforestería Comunitaria; **(ii)** Implementación de modelos de aprovechamiento maderero sostenible, con enfoque diferencial; **(iii)** Implementación y fomento de modelos productivos sobre aprovechamiento de productos no maderables; **(iv)** Fomento a emprendimiento comunitario de ecoturismo, turismo étnico y de naturaleza; y **(v)** Pago por servicios ambientales.

Las nuevas actividades incluidas son: **(vi)** Activar la Mesa Regional Chocó de Economía Circular en el marco de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del departamento, y desde allí brindar

acompañamiento a la priorización, formulación e implementación de proyectos regionales de economía circular; **(vii**) Crear y/o fortalecer capacidades en economía circular; **(viii)** Asesorar a emprendimientos de economía circular para que puedan presentarse a convocatorias que les permita apalancar sus iniciativas; **(ix)** Creación de redes de mujeres para el manejo y aprovechamiento de los residuos sólidos (transferencia de buenas prácticas), tanto de material orgánico como de elementos reciclables; **(x)** Realizar gestión sostenible y resiliente de la biodiversidad con el empoderamiento de las autoridades y comunidades locales para generar incentivos económicos para la conservación y la consolidación de las cadenas de valor y empresas basadas en la biodiversidad; y **(xi)** Proyectos piloto recolección y aprovechamiento de residuos sólidos.

Meta de la sublínea: Acciones de fortalecimiento en economía circular elaboradas para el año 2040 en su jurisdicción.

Observaciones para la sublínea: El Séptimo Informe incluye como cumplimiento de esta sublínea las siguientes actividades.

Nivel Nacional- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS

Con fundamento en la Estrategia Nacional de Economía Circular, adoptada en diciembre de 2019, se realizaron las siguientes actividades: i) Reuniones en los meses de octubre y noviembre de 2020 con la Gobernación del Chocó y la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del departamento, para instalar la Mesa Regional de Economía Circular del Chocó; ii) Estructurar las formas organizativas de la misma para beneficiar los municipios accionados en su transición a la economía circular, de cara a cumplir la Sentencia a través de un plan de trabajo que se realizará entre diciembre 2020 y febrero de 2021. iii) Propuesta de conformación de la Mesa técnica de negocios verdes/economía circular, integrada por: Comisión Regional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación (Preside), Gobernación (Secretaría Técnica), MADS (Acompañamiento Técnico y Metodológico), con participación de: Alcaldías de los municipios principales, Cámara de Comercio, CODECHOCÓ, IIAP, Empresa de servicios públicos (agua, energía, aseo), Sector académico (universidades, SENA), Representantes regionales: como Findeter, ANDI, Fenalco, Acodal, Fenavi etc., Representante de indígenas / Asuntos Étnicos de Gobernación , Representantes de las organizaciones de recicladores de oficio, Red de Jóvenes de ambiente, Representantes del Comité del Paro Cívico y Guardianes del río Atrato.

Observa el Comité de Seguimiento que no se mencionan actividades para el departamento de Antioquia.

Nivel local – Municipios de Quibdó y Vigía del Fuerte.

Quibdó: De cara a realizar una disposición adecuada de residuos sólidos como llantas, material plástico y otros desechos, se realizaron en el marco de las fiestas de San Pacho las siguientes actividades con las comunidades: i) Programa de Economía Circular y Agricultura Urbana: *"Pacto por la Sostenibilidad*"[40]; ii) Espacios de sensibilización sobre manejo y aprovechamiento de llantas y material plástico, iii) Reutilización de material plástico en productos de artesanía, iv) Fomentar la vinculación participativa de las organizaciones sociales y comunitarias en la recuperación sostenible de espacios de interés comunitario, v) Fortalecimiento a las empresas de recicladores.

[40] Estas actividades se realizaron de manera virtual a través de Facebook Live, a partir del 24 de septiembre de 2020 en los barrios: Esmeralda, Cristo Rey, Silencio, Cesar Conto, Roma, Pandeyuca, Yesquita, Yesca Grande, Alameda Reyes y Niño Jesús.

Vigía del Fuerte: Se plantea a futuro seguir realizando convenios con BanCO2 para los aportes por pago por servicios ambientales.

Hecha la anterior reseña, procede el Comité a describir las actividades y el respectivo avance:

(i) Programa de Agroforestería Comunitaria

Meta: Programa de agroforestería comunitaria generado y en ejecución para el año 2040.

Indicadores: Número de Programas generados y ejecutados

Responsables: MADS (Bosques, OT), Corporaciones, Mesas forestales, Municipios, Gobernaciones y Comunidades.

Observación: Esta actividad se prevé desarrollar a partir del 2º año.

(ii) Implementación de modelos de aprovechamiento maderero sostenible, con enfoque diferencial.

Indicadores: Iniciativas locales de aprovechamiento forestal y de los recursos naturales renovables, fortalecidas con criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica (Gestión)

Documento con recomendaciones sobre economía forestal y conservación de recursos naturales

Responsables: MADS (Bosques), Mesas forestales, Municipios, Gobernaciones y Comunidades.

Observación: El inicio de esta actividad se tiene previsto a partir del 4º año.

(iii) Implementación y fomento de modelos productivos sobre aprovechamiento de productos no maderables.

Indicadores: Iniciativas locales de aprovechamiento forestal y de los recursos naturales renovables, fortalecidas con criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica (Gestión)

Documento con recomendaciones sobre economía forestal y conservación de recursos naturales

Responsables: MADS (Bosques), Mesas forestales, Municipios, Gobernaciones y Comunidades.

Observación: Esta actividad tiene previsto su inicio a partir del 4º año.

El Informe de Avance incluye en esta actividad la preparación de un proyecto de Gestión sostenible y resiliente, conservación de biodiversidad y reducción de emisiones de Gases de efecto invernadero –GEI-. No se tienen definidos los costos ni las fuentes de financiación, se espera respaldar con fondos de Cooperación internacional de Proyecto IKI.

Por su parte, en el municipio de Medio Atrato (Chocó), se hace aprovechamiento de productos como el Cabecenegro para la elaboración de artesanía, la Iraca para la elaboración de pepena y canasto; Mil pesos para la elaboración de jugos y helados.

(iv) Fomento a emprendimientos comunitarios de ecoturismo, turismo étnico y de naturaleza.

Indicadores: Número de iniciativas fomentadas.

Responsables: Min Comercio; MADS (Negocios Verdes, OT), Min Cultura, Corporaciones Autónomas Regionales, Municipios, Gobernaciones y Comunidades.

Observación: En la matriz Plan de Acción 2.0 está previsto su inicio a partir del 2º año.

(v) Pago por servicios ambientales.

Indicadores: Número de iniciativas fomentadas implementadas.

Responsables: MADS (ONVS), Corporaciones Autónomas Regionales, Entidades territoriales, Mesas forestales, MADS, Municipios, Gobernaciones, Comunidades.

Observación: Observa el Comité que esta actividad solamente se viene desarrollando por parte de CORPOURABÁ, a través de la modalidad de Convenio, con algunas comunidades, conforme se indicó en las observaciones generales de la sublínea.

(vi)Activar la Mesa Regional Chocó de Economía Circular en el marco de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Departamento, y desde allí brindar acompañamiento a la priorización, formulación e implementación de proyectos regionales de economía circular.

Indicador: Mesa Regional Activada y proyectos en implementación (Gestión)

Responsable: MADS, Min TIC y entidades adscritas, Min Vivienda, Min Agricultura, DNP, Min Energía.

Observación: De acuerdo con lo expuesto en las observaciones generales de la sublínea, se inició con la consolidación de la Estrategia Nacional de Economía Circular del MADS.

(vii) Crear y/o fortalecer capacidades en economía circular.

Indicador: Número de personas fortalecidas (Producto).

Responsables: MADS, SENA, DNP, CODECHOCÓ, CORPOURABÁ, Academia, entre otros.

Observación: Como se expuso en las observaciones generales de la sublínea, se están adelantando acciones para reducir la cantidad de residuos sólidos mediante su reutilización y reciclaje. Igualmente, se está fortaleciendo la Mesa Departamental de Economía Circular.

(viii) Asesorar a emprendimientos de economía circular para que puedan presentarse a convocatorias que les permita apalancar sus iniciativas.

Indicador: Número de emprendimientos asesorados (Gestión).

Responsables: MADS, SENA, DNP, CODECHOCÓ, CORPOURABÁ, Academia, entre otros.

Observación: No se registran avances para esta actividad, a pesar de estar previsto su desarrollo en el corto plazo.

(ix) Creación de redes de mujeres para el manejo y aprovechamiento de los residuos sólidos (transferencia de buenas prácticas), tanto de material orgánico como de elementos reciclables.

Indicador: Número de Redes creadas (Gestión)

Responsables: MADS (Negocios Verdes, OT), Corporaciones Autónomas Regionales, IIAP, Guardianas del Río, ONG.

Observación: No se reportan actividades para esta gestión. Considera el Comité que esta actividad debe correlacionarse con el producto del numeral (vii) de esta sublínea.

(x) Realizar gestión sostenible y resiliente de la biodiversidad con el empoderamiento de las autoridades y comunidades locales para generar incentivos económicos para la conservación y la consolidación de las cadenas de valor y empresas basadas en la biodiversidad.

Indicadores: Porcentaje de implementación de la estrategia indígena de corto, mediano y largo plazo para contrarrestar la deforestación y promover la restauración en los territorios indígenas (Gestión)

Talleres realizados (Producto)

Responsables: MADS (Cambio Climático y Gestión del Riesgo), Corporaciones Autónomas Regionales, Gobernaciones e Institutos de investigación.

Observación: No hay avances en esta actividad.

(xi) Proyectos piloto recolección y aprovechamiento de residuos sólidos

Indicador: Número de Proyectos Formulados y ejecutados (Gestión).

Responsables: MADS, Corporaciones Autónomas Regionales y Entes territoriales

Observación: Esta actividad se prevé desarrollar a partir del 4º año.

1.2.3.3. Sublínea 3.3. Formalización minera

Esta sublínea mantiene las acciones y/o proyectos de la matriz anterior: **(i)** Caracterización minera de la cuenca. **(ii)** Fortalecimiento a comunidades para adelantar procesos de formalización minera. **(iii)** Asistencia técnica en métodos de beneficio del oro, libres del mercurio. **(iv)** Proyectos piloto de minería comunitaria libre de mercurio.

Meta de la sublínea: Acciones de formalización minera y capacitación a pequeños mineros en la cuenca del río Atrato para el año 2040 en su jurisdicción.

(i) Caracterización minera de la cuenca.

Indicadores: Número de documentos generados (Gestión)

Responsables: Min Minas, ANM (formalización minera), MADS, IIAP y Mesa Minera.

Observación: Esta actividad se prevé desarrollar a partir del 4º año.

(ii) Fortalecimiento a comunidades para adelantar procesos de formalización minera

Indicadores: Número de Comunidades fortalecidas (Gestión).

Responsables: Min Minas, ANM, MADS, Mesa Minera e IIAP.

Observación: En el Informe de Avance se reportan las siguientes actividades realizadas por el nivel Central:

Nivel Central Ministerio de Minas y Energía: i) Fortalecimiento a comunidades para adelantar procesos de formalización Minera: Por medios virtuales se hizo acompañamiento a los entes territoriales y a la comunidad minera, haciendo énfasis en los diferentes mecanismos de regularización como son las Áreas de Reserva Especial –ARE-, Subcontratos de Formalización Minera, Devoluciones de Área para la Formalización Minera, subcontratos de Formalización Minera y las Solicitudes de Formalización amparadas en el artículo 325 del Plan Nacional de Desarrollo. **ii)** Capacitación a los municipios en regularización minera: Accionados: Murindó, Turbo, Acandí, Carmen del Darién, Lloró, Río Quito y Carmen de Atrato. No accionados: Urrao, Abriaquí, Cértegui y Unión Panamericana. **iii)** Áreas de Reserva Especial - ARE: el Informe de Avance señala que hay 4 ARE declaradas y delimitadas ubicadas en los municipios accionados de: Acandí (1), Carmen de Atrato (2) para la explotación de oro, plata, platino y materiales de arrastre y Unión Panamericana (1) municipio no accionado. Los minerales de interés de estas áreas son metales preciosos y material de construcción, beneficiando a 331 mineros. **iv)** Implementación de la estrategia VETA por parte de la ANM: mecanismo de asistencia técnica a la pequeña y mediana minería con visión sostenible. **v)** Subcontrato de Formalización Minera*:* En Unión Panamericana (no accionado) se cuenta con 6 subcontratos de formalización minera aprobados e inscritos en el Registro Minero Nacional para la explotación de oro, platino y sus concentrados. **vi)** Procesos de mediación para la aplicación del Subcontrato de Formalización Minera como mecanismo de regularización, en el municipio de Unión Panamericana. **vii)** Solicitudes de Formalización amparadas en el Art 325 Ley 1955 de 2019 – PND: se identificaron 33 solicitudes vigentes en el Chocó, (14 se encuentran 100% superpuestas con Ley 2ª de 1959, 4 parcialmente superpuestas con esta misma reserva y 15 que se encuentran sin restricción). **viii)** Minería de subsistencia: Capacitaciones a los municipios de la cuenca a partir del 31 de marzo de 2020 sobre el manejo de la plataforma GÉNESIS para que las alcaldías municipales validen e inscriban a los mineros de subsistencia y una vez autorizados por los entes territoriales, puedan ser listados en el Registro Único de Comercializadores, administrado por la ANM. Ver **Tabla 11. Consolidado Mineros de Subsistencia Sentencia T-622 de 2016**. **ix)** Distribución de recursos de regalías provenientes de comercialización de mineral sin identificación de origen[41], para atender la crisis del COVID, en los municipios contenidos en el Anexo 38 del Informe de avance: Frontino, Mutatá, Turbo, Urrao, Acandí, Atrato, Bagadó, Cértegui, Cantón de San Pablo, Carmen de Atrato, Medio Atrato, Istmina, Lloró, Quibdó, Río Quito, Riosucio y Unión Panamericana. Las alcaldías con proyectos aprobados en el marco de la Resolución 40166 del 2020, son: Mutatá, Urrao, Atrato, Cértegui, Carmen de Atrato, Lloro, Río Quito y Quibdó. **x)** Modelo de Negocio minero para las comunidades étnicas del Chocó (Resolución 90603 de 2013 Min Energía - Mesa de Diálogo Permanente del Chocó-), creación de un grupo técnico interdisciplinario, desarrollo de temáticas para la construcción del modelo, que consta de una guía para inclusión dirigida a los inversionistas.

[41] Distribuidos de conformidad con los Decretos Legislativos 574 de abril 15 y 798 del 4 de junio de 2020 y la Resolución 40166 de 2020

Tabla 11. Consolidado Mineros de Subsistencia Sentencia T-622 de 2016.

Departamento	MUNICIPIO	BAREQUERO	CHATARRERO	OTRO MINERO SUBSISTENCIA	TOTAL
ANTIOQUIA	ABRIAQUÍ	61		1	62
ANTIOQUIA	FRONTINO	964	235	6	1.205
ANTIOQUIA	MUTATÁ	2.118			2.118
ANTIOQUIA	URAMITA	152		1	153
ANTIOQUIA	URRAO	232		99	331
ANTIOQUIA	VIGIA DEL FUERTE	239		181	420
CHOCO	ATRATO (Yuto)	1.602		6	1.608
CHOCO	BAGADÓ	86		1	87
CHOCO	CÉRTEGUI	617	1		618
CHOCO	EL CANTÓN DEL SAN PABLO (Managrú)	5.206	3	30	5.239
CHOCO	EL CARMEN	24	1	59	84
CHOCO	ISTMINA	2.040	2		2.042
CHOCO	LLORÓ	1.589			1.589
CHOCO	MEDIO ATRATO (Beté)	956			956
CHOCO	QUIBDÓ	1.210		7	1.217
CHOCO	RIO QUITO (Paimadó)	957		1	958
CHOCO	UNIÓN PANAMERICANA (Animas)	2.769		3	2.772

Fuente: Tomado de Séptimo informe de Avance.

Nivel Central -Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: 1) Las observaciones frente a esta actividad, se pueden ver en el numeral 1.2. Línea 1. Mejoramiento de la calidad ambiental. 2) En cumplimiento del compromiso de las Mesas Mineras el MADS adelantó 16 capacitaciones respecto a las Resoluciones 447 y 448 de 2020.

Nivel local – Municipio Medio Atrato y Lloró

Medio Atrato (Chocó), se definieron dos ARE en el río Bebará, las cuales cuentan con resolución de Min Minas y permiso ambiental temporal por parte de CODECHOCÓ.

Lloró: está en implementación la plataforma GÉNESIS, pero no se indica si ya existen barequeros artesanales formalizados.

Frente a las dos ARE reportadas para Medio Atrato, observa el Comité de Seguimiento que el informe de Min Minas, no relaciona este municipio con un Área Declarada, adicionalmente, no se informa el acto administrativo por el cual CODECHOCÓ otorgó el permiso ambiental temporal, por lo cual, se requerirá información al respecto a Min Minas, al MADS y a CODECHOCÓ, esto en razón a que la Resolución 448 de 2020, está suspendida.

(iii) Asistencia técnica en métodos de beneficio del oro libres del mercurio.

Indicador: Número de Asistencia técnica realizada (Gestión)

Responsables: Min Minas, ANM, MADS, Mesa Minera, IIAP.

Observaciones: No se indican avances a pesar de estar considerado su inicio en el corto plazo.

iv) Proyectos piloto de minería comunitaria libre de mercurio.

Indicadores: Número de Proyectos piloto generados y ejecutados (Producto)

Responsables: Min Minas, ANM, MADS, Mesa Minera e IIAP.

Observación: No se indican avances para esta actividad.

1.2.4. Línea 4. Gestión de la información y el conocimiento

Esta línea mantiene las sublíneas en la matriz Plan de Acción 2.0: **(i)** Programa regional de monitoreo en la cuenca del Atrato, y **(ii)** Investigación aplicada.
Meta de la línea: Programa regional de monitoreo de la calidad de agua en la cuenca del río Atrato formulado e implementado para el año 2036.

1.2.4.1. Sublínea 4.1. Programa regional de monitoreo en la cuenca del Atrato.

En la matriz Plan de Acción 2.0, esta sublínea mantiene las acciones y/o proyectos: **(i)** Rediseño de monitoreo de la REDCAM; **(ii)** Creación del Centro de Documentación e Información Unificado para el Atrato; **(iii)** Formulación de la estrategia regional de monitoreo; **(iv)** Programa de seguimiento y mejora de monitoreo de la calidad del recurso hídrico por las Corporaciones y adiciono la actividad: **(v)** Generación y/o actualización de mapas de alertas tempranas.

Observaciones para la sublínea: El Séptimo Informe de cumplimiento, incluye como avance:

Nivel Nacional - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Dirección de Asuntos Marinos Costeros y Recursos Acuáticos – DAMCRA: adelantó la coordinación interinstitucional para la formulación e implementación del programa, a través del Rediseño de las Estaciones REDCAM en golfo de Urabá, a través de reuniones con INVEMAR como coordinador de la Red, CORPOURABÁ y CODECHOCÓ. Incluyen el mapa 'Ubicación del rediseño REDCAM'.

Nivel Regional- CORPOURABÁ y CODECHOCÓ.

CORPOURABÁ formuló y presentó al FCA del MADS, el proyecto denominado "Implementación de Acciones para la Recuperación Ambiental de la Cuenca del río Atrato en Jurisdicción de CORPOURABÁ – Antioquia", buscando dar continuidad a las acciones ejecutadas en el proyecto "Estudio de Metales Pesados en Cuerpos de Agua de la Cuenca del río Atrato Antioquia – Chocó", realizado en convenio con CODECHOCÓ en 2019, el cual mostró presencia de mercurio en sedimentos y no en agua. Por su parte CORPOURABÁ informó que el mencionado proyecto fue modificado en reiteradas ocasiones por el evaluador del FCA del MADS, y en el último concepto de la oficina de Negocios Verdes en relación con la actividad de PSA indica que antes de aprobar el proyecto es necesario "caracterizar el área que las familias conservarán", por lo cual CORPOURABÁ eliminó

las actividades de restauración de áreas degradadas por la minería y conservación mediante PSA, y reformuló el proyecto el cual se incluye en el Séptimo Informe en el numeral 2.5.3. como 'Investigación aplicada' "**Tabla 12. Descripción proyecto "Implementación de Acciones para la Recuperación Ambiental de la Cuenca del río Atrato en Jurisdicción de CORPOURABÁ – Antioquia".**

Tabla 12. Descripción proyecto "Implementación de Acciones para la Recuperación Ambiental de la Cuenca del río Atrato en Jurisdicción de CORPOURABÁ – Antioquia"

Objetivo General	Objetivos Específicos	Metas	Numero de actividad	Actividad	Valor
Implementar acciones para la recuperación ambiental de la cuenca del Rio Atrato en jurisdicción de CORPOURABÁ – ANTIOQUIA	Desarrollar el monitoreo de calidad ambiental del Rio Atrato Jurisdicción de CORPOURABÁ	320200400 documentos de investigación realizados	1	Ejecutar la red de monitoreo en las matrices ambientales agua, sedimento y peces en los puntos definidos en la cuenca del rio Atrato en la jurisdicción de CORPOURABÁ	$242.165.356
			2	Analizar los resultados de las muestras obtenidas en campo	$353.499.360
	Realizar acciones previas para establecer un programa de restauración y conservación participativa en la cuenca del Rio Atrato jurisdicción de CORPOURABÁ.	320200100 do cumentos de lineamientos técnicos realizados	3	Identificar las áreas degradadas por minería ilegal objeto de restauración en la cuenca del Riosucio, principal afluente del Rio Atrato en la jurisdicción de CORPOURABÁ	$91.916.431
			4	Realizar una caracterización de las áreas objeto de pago por servicios ambientales (PSA) en la cuenca del rio Atrato jurisdicción de CORPOURABÁ	$109.618.788
			5	Ejecutar la estrategia social del proyecto	$10.000.000
Total					$807.199.935

Fuente: El Séptimo informe de Avance

Las actividades a desarrollar y sus costos son: 1) Ejecutar la red de monitoreo en las matrices ambientales agua, sedimento y peces en los puntos definidos en la cuenca del río Atrato en la jurisdicción de CORPOURABÁ ($242.165.356); 2) Analizar los resultados de las muestras obtenidas en campo ($353.499.360); 3) Identificar las áreas degradadas por minería ilegal objeto de restauración en la cuenca del río Sucio, principal afluente del río Atrato en la jurisdicción de CORPOURABÁ ($91.916.431); 4) Realizar una caracterización de las áreas objeto de PSA en la cuenca del río Atrato, jurisdicción de CORPOURABÁ $109.618.788); y 5) Ejecutar la estrategia social del proyecto ($10.000.000).

Adicionalmente, indica el informe que: CORPOURABÁ y CODECHOCÓ realizaron un gran esfuerzo financiero con recurso humano, tecnológico y logístico orientado a la continuación de la red de monitoreo de metales pesados en la cuenca del río Atrato durante el año 2020.

En la **Tabla 13. Estaciones de monitoreo de CORPOURABÁ Y CODECHOCÓ usadas para obtener datos durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020,** se reportan los resultados de los muestreos sobre la cuenca del río Atrato. El informe de CODECHOCÓ fue requerido por el Comité.

Tabla 13. Estaciones de Monitoreo de CORPOURABÁ Y CODECHOCÓ usadas para obtener datos durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020.

LUGAR	AUTORIDAD AMBIENTAL	LATITUD	LONGITUD	Observación
Rio Sucio - Brisas	CORPOURABÁ	7° 18' 46.900" N	76° 46' 0.500" W	Estaciones monitoreadas en octubre del 2020
Desembocadura Murrí	CORPOURABÁ	6° 33' 14.100" N	76° 50' 16.600" W	
Vigía AAU	CORPOURABÁ	6° 34' 11.000" N	76° 53' 30.200" W	
Vigía DAU	CORPOURABÁ	6° 36' 5.400" N	76° 53' 32.800" W	
RA Antes de Brazo Murindó	CORPOURABÁ	6° 39' 42.700" N	76° 53' 42.300" W	
RA Brazo Murindó	CORPOURABÁ	6° 45' 7.400" N	76° 53' 17.000" W	
Desembocadura Tadía	CORPOURABÁ	6° 51' 32.300" N	76° 49' 51.100" W	
Murindó AAU	CORPOURABÁ	6° 58' 8.900" N	76° 49' 16.300" W	
Murindó DAU	CORPOURABÁ	6° 58' 8.900" N	76° 49' 16.300" W	
Río Atrato Antes de desembocadura Riosucio	CORPOURABÁ	7° 9' 19.600" N	76° 57' 20.600" W	
Río Sucio Desembocadura/Rio Curvarado	CORPOURABÁ	7° 9' 50.600" N	76° 57' 14.400" W	
Desembocadura Río Urrao	CORPOURABÁ	6° 20' 4.100" N	76° 8' 40.200" W	Realizadas en el mes de agosto del 2020
Río Penderisco DAU	CORPOURABÁ	6° 19' 46.000" N	76° 8' 59.300" W	
Río Penderisco Puente La Magdalena	CORPOURABÁ	6° 17' 51.700" N	76° 8' 5.700" W	
Boca Matuntugo o desembocadura río Atrato	CORPOURABÁ	8° 7' 20.500" N	76° 51' 15.400" W	Realizada en el mes de septiembre del 2020
Cañas Gordas AAU – Riosucio	CORPOURABÁ	6° 44' 24.900" N	76° 1' 1.500" W	Realizadas en el mes de noviembre del 2020
Rubicón Cañasgordas – Riosucio	CORPOURABÁ	6° 50' 7.300" N	76° 6' 37.900" W	
Puente Blanco Dabeiba – Riosucio	CORPOURABÁ	7° 0' 38.500" N	76° 17' 17.200" W	
Puente Pavarandó Mutata – Riosucio	CORPOURABÁ	7° 13' 48.100" N	76° 26' 17.900" W	
Antes Carmen de Atrato	CODECHOCÓ[42]	05º55'50.2"	76º08'21.7"	Monitoreos

[42] Adicional a los puntos o estaciones de monitoreo sobre el río Atrato, se viene realizado monitoreo en la cuenca de río Quito, en el marco de la Sentencia T 622 de 2016

LUGAR	AUTORIDAD AMBIENTAL	LATITUD	LONGITUD	Observación
Después Carmen de Atrato	CODECHOCÓ	05º53'`43.5"	76º08'40.1"	realizados en el segundo semestre de 2020
Después LLORO	CODECHOCÓ	05° 30'09.8"	076° 32'50.7"	
Antes YUTO	CODECHOCÓ	05° 31'44.4"	076° 37'33"	
Después YUTO	CODECHOCO	05° 31'44.9"	076° 38'16.8"	
Antes SAMURINDÓ	CODECHOCO	05° 35'09.2"	076° 39'13.3"	
Antes Quibdó	CODECHOCO	05° 40'16.9"	076° 40'8.8"	
Desembocadura Cabí	CODECHOCO	05° 40´28"	076° 39'453"	
Desembocadura Rio Quito	CODECHOCO	05° 41'10.5"	076° 39'53.5"	
Después Quibdó	CODECHOCO	05° 41'45.6"	076° 40'33.9"	
Beté Antes	CODECHOCO	05° 59' 30.5"	076°46'47"	
Beté Después	CODECHOCO	05° 59' 42.8"	076°46'23"	
Bellavista Antes	CODECHOCO	06° 33' 40"	076°52'53"	
Bellavista Después	CODECHOCO	06° 33' 46"	076°53'19"	
Curbarado Antes	CODECHOCO	07° 09'28"	077°57'59"	
Curbarado Después	CODECHOCO	07° 9'8,509"	076°58'45,46"	
Riosucio Antes	CODECHOCO	07° 25'36.4"	077°06'25"	
Rio Sucio Después	CODECHOCO	07° 26' 48"	077°06'52"	
Antes de Paimadó	CODECHOCO	05°28´44.67"	76°44´20.89"	Monitoreos realizados en el segundo semestre de 2020
Después de Paimadó	CODECHOCO	05°29´14.58"	76°44´0.89"	
Antes de Villa Conto	CODECHOCO	05°33´12.99"	76°45´9.05"	
Después de Villa Conto	CODECHOCO	05°33´32.83"	76°44´57.1"	
Frente Loma	CODECHOCO	05°35´14.43"	76°45´3.71"	
Frente Bocas de Paimadó	CODECHOCO	05°36´7.87"	76°44´34.48"	
Antes de San Isidro	CODECHOCO	05°37´14.76"	76°44´45.17"	
Después de San Isidro	CODECHOCO	05°37´45.47"	76°44´20.28"	
Desembocadura Rio Atrato	CODECHOCO	05°41´14.52"	76°39´55.03"	

Fuente: El informe con datos del Séptimo informe y de CODECHOCÓ.

Destaca el Comité de Seguimiento que, los resultados de monitoreo durante el segundo semestre del año 2020, con los cuales se puede avanzar en la construcción del modelo de calidad de agua del río Atrato, fueron obtenidos con recursos propios de las Corporaciones Autónomas Regionales, por cuanto no obtuvieron financiación FCA.

Las actividades registradas para esta sublínea son las siguientes:

(i) Programa de seguimiento y mejora de monitoreo de la calidad del recurso hídrico por las Corporaciones.

Indicadores: Número de Campañas de monitoreo realizadas (Gestión)

Responsables: MADS, Corporaciones Autónomas Regionales, IDEAM.

Observación: No se informa de campañas de monitoreo diferentes a las reportadas por CODECHOCÓ y CORPOURABÁ, arriba citadas. Adicionalmente, observa el Comité que, los avances en esta actividad registran un retroceso, frente a los resultados obtenidos por CODECHOCÓ - CORPOURABÁ en el 2019, periodo en el cual contaron con financiación.

(ii) Formulación e Implementación de la Estrategia Regional de Monitoreo

Indicadores: Número de estudios y estrategias formuladas (Gestión)

Responsables: Corporaciones Autónomas Regionales, MADS, Universidades, Equipo Asesor de Guardianes, IDEAM, SINA en general y Comunidades.

Observación: No se informa del desarrollo de estudios o estrategias formuladas para desarrollar esta actividad. Solamente se menciona el desarrollo de una reunión durante el semestre, pero no se indican resultados concretos.

(iii) Rediseño de monitoreo de la REDCAM

Indicadores: Rediseño del monitoreo para el Golfo de Urabá definido (Gestión)

Responsables: Corporaciones INVEMAR, MADS.

Observación: El inicio de esta actividad se encuentra contemplado a partir del 4º año.

(iv) Generación y/o actualización de mapas de alertas tempranas

Indicador: Número de Mapas de alertas tempranas generados y/o actualizados (Gestión)

Responsables: IDEAM y MADS

Observación: La actividad se prevé desarrollar a partir del 2º año.

(v) Creación del Centro de Documentación e Información Unificado para el Atrato.

Indicadores: Número de centros creados **(Gestión)**

Responsables: IIAP, Codechocó, MADS, IDEAM, Universidades, Equipo Asesor de Guardianes, IDEAM, SINA en general y Comunidades.

Observación: La actividad se prevé desarrollar a partir del 2º año.

1.2.4.2. Sublínea 4.2. Investigación aplicada

Esta sublínea mantiene la acción: **(i)** Diseño del modelo de calidad de agua del río Atrato, y adiciona: **(ii)** Investigación y desarrollo de aprovechamiento de residuos agroforestales para la eliminación de mercurio y otras sustancias peligrosas de cuerpos de agua de la cuenca del río Atrato; **(iii)** Diseño y desarrollo de investigación sobre tradiciones que se han perdido en el territorio; y **(iv)** Apoyar los procesos orientados al diseño y establecimiento de Protocolos comunitarios Bioculturales en los municipios accionados. (Incorporación Profesor Nemogá) discutir con el Profesor Nemogá y con los Guardianes".

Meta de la Sublínea: Programa regional de monitoreo de la calidad de agua en la cuenca del río Atrato formulado e implementado para el año 2036.

Observaciones de la sublínea: Llama la atención del Comité que, la matriz Plan de Acción 2.0 indica cinco actividades para esta sublínea, sin embargo, el Séptimo Informe, sólo refiere como actividad de la sublínea la selección de indicadores. Adicionalmente, en respuesta a las observaciones del Comité en el VI Informe relativas a la no aplicación de modelos matemáticos para simular el comportamiento de contaminantes en los cuerpos de agua de la cuenca, el MADS incluye la información referente a fichas técnicas de algunos indicadores propuestos y otras variables para determinar el estado actual de la cuenca del río Atrato.

Con las anteriores observaciones se revisa el cumplimiento de cada una de las actividades:

(i) Diseño del modelo de calidad de agua del río Atrato

Indicadores: Número de Modelos de calidad generados (Gestión)

Responsables: Corporaciones Autónomas Regionales y MADS.

Observación: El inicio de esta actividad se prevé a partir del 2º año.

(ii) Investigación y desarrollo de aprovechamiento de residuos agroforestales para la eliminación de mercurio y otras sustancias peligrosas de cuerpos de agua de la cuenca del río Atrato.

Indicador: Investigaciones desarrolladas para el aprovechamiento de residuos agroforestales para la eliminación de mercurio (Producto)

Responsables: Corporaciones Autónomas Regionales, Institutos de investigación, Universidades, Min agricultura, MADS y Min Ciencias.

Observación: El inicio de esta actividad se prevé a partir del 2º año.

(iii) Diseño y desarrollo de investigación sobre tradiciones que se han perdido en el territorio.

Indicador: Investigaciones diseñadas sobre tradiciones que se han perdido en el territorio (Producto).

Responsables: Corporaciones Autónomas Regionales, Institutos de investigación, Universidades, Min Agricultura, MADS y Min Ciencias.

Observaciones: El inicio de esta actividad se prevé a partir del 4º año.

Observa el Comité que no se tienen en cuenta a las comunidades ancestrales para esta actividad.

(iv) Apoyar los procesos orientados al diseño y establecimiento de Protocolos comunitarios Bioculturales en los municipios accionados. (Incorporación Profesor Nemogá) discutir con el Profesor Nemogá y con los Guardianes.

Indicador: Producto

Responsables: MADS, Min interior, Alta consejería para la mujer DPS, comunidades y Min Ciencias.

Observación: El Séptimo informe de Avance no indica cumplimiento específico de esta actividad.

1.2.5. Línea 5. Gobernanza ambiental del territorio

Esta línea es transversal y mantiene las sublíneas: **(i)** Educación ambiental y **(ii)** Fortalecimiento institucional; Participación ambiental cambia como: **(iii)** Participación Ciudadana; Manejo de conflictos cambia como: **(iv)** Conflictos socioambientales. Se incluye la sublínea **(v)** Investigación participativa, y se suprimió la sublínea: Enfoque de derechos bioculturales.

Observaciones para la línea:

Considera el Comité, que esta línea debe garantizar la participación activa de todos los sectores y recoger la cosmovisión de las comunidades étnicas, mediante el ejercicio de gobernanza de las autoridades étnicas, resaltando que en términos generales el Enfoque de Derechos Bioculturales no fue considerado en la matriz Plan de Acción 2.0 y en el Séptimo Informe.

Además, la labor del MADS como Guardián, debe hacerse visible en su rol de asesor técnico, de forma tal que los programas ambientales tengan un componente investigativo integral y apunten a la generación de conocimiento que se vea reflejado en el desarrollo de las comunidades, garantizando, la innovación, el acceso a la información transparente y el fomento de emprendimientos sostenibles.

Como forma de irradiar con contenidos ambientales y sociales específicos para la cuenca del Atrato, el Plan Decenal de Educación, los CIDEA, los PROCEDA, los PRAE y los POT, se requiere vincular a las autoridades ambientales, municipales y regionales, a los sectores productivos y educativos, a la comunidad, a las autoridades étnicas, al Cuerpo Colegiado de Guardianes, a las organizaciones civiles y a las ONG, y contar, además, con indicadores que midan los cambios en las actitudes y en los patrones de comportamiento.

En el mismo sentido, todas las actividades de educación ambiental, así como las relacionadas con turismo ecológico, deben incluir entidades como el MADS, el IIAP y autoridades ambientales, además de las propias comunidades, a fin de no vulnerar su derecho a la participación y autonomía y correr el riesgo de abrir fronteras a turismo comercial altamente contaminante.

Las anteriores observaciones se realizan por cuanto en la matriz Plan de Acción 2.0, no se incluye a las autoridades étnicas en los CIDEA, tal como lo define la Ley 70 de 1993, Art. 34, 35 y 36, según la cual, los programas y los servicios de educación destinados por el Estado a las comunidades negras, deben desarrollarse y aplicarse en cooperación con ellas y el Estado se encuentra obligado a reconocer y garantizar sus propias instituciones de educación y comunicación, abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores, sus formas lingüísticas y dialectales y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.

No obstante que, el Convenio 169[43] sobre pueblos indígenas y tribales y que el Art. 7º Superior, establece la diversidad étnica y cultural como principio constitucional, reconociendo el derecho a ser educados en su propia lengua, los pueblos indígenas con amplia presencia en el territorio, no son tenidos en cuenta en algunas actividades de esta línea.

De conformidad con el Art.31 de la Ley 99 de 1993, las autoridades ambientales (MADS y CARS), son los organismos técnicos responsables de *"Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de*

[43] Ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991

planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional", además de conformidad con la Ley 1549 de 2012 (art. 4) son responsables, junto con las entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales de definir las políticas de educación ambiental.

En el mismo sentido, la educación ambiental debe identificar a los líderes que tengan conocimiento sobre el tema para incorporarlos como aliados en la recuperación del saber ancestral.

El Comité de Seguimiento observa además que, a fin de optimizar esfuerzos y recursos, algunas actividades relacionadas con capacitación a mujeres, pueden agruparse buscando fortalecer su participación en el cuidado del ambiente y, empoderándolas para la toma de decisiones y búsqueda de soluciones a las problemáticas socio ambientales.

Respecto a las estrategias de comunicación y divulgación, se incluye el siguiente cumplimiento para el **nivel nacional -Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS.**

El Séptimo informe incluye una "Estrategia de comunicación y divulgación" dirigida a sensibilizar las comunidades étnicas de la cuenca, generar conocimiento colectivo, socializar los avances en el cumplimiento de la Sentencia, con el siguiente cumplimiento:

Nivel Nacional -MADS En articulación con el Cuerpo Colegiado de Guardianes, se desarrollaron durante el segundo semestre del 2020 las siguientes piezas divulgativas: i) Videoclips de sensibilización y capacitación denominada "Gobernanza del Agua, una estrategia biocultural en el Majestuoso río Atrato, este se encuentra alojado en canal del MADS https://youtu.be/BFDS5SYK0NU , ii) Infografía comunicativa "ABC para entender la Sentencia T 622-16", que busca dar a conocer la Sentencia T 622-16, iii) Otras piezas comunicativas: Diseño de 8 pendones para la Comisión de Guardianes del Río Atrato, uno por cada organización miembro, dos para la Mesa Indígena, Diseño de cuatro posters para publicación digital, Grabación de tres cuñas radiales de sensibilización acerca del río.

Nivel Local - Municipios de Lloró y Medio Atrato.

Lloró: Entrega de volantes y publicidad en redes sociales, y emisión en radio Lloró Estéreo, invitando a que no se arrojen basuras al piso y a las fuentes hídricas.

Medio Atrato: Informan el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación en redes sociales como Facebook y la página web de la alcaldía, pero no indican los contenidos temáticos de las mismas.

De acuerdo con las anteriores observaciones, el Comité procede a revisar cada sublínea con sus actividades:

1.2.5.1. Sublínea 5.1. Educación ambiental

Esta sublínea mantiene las acciones: **(i)** Implementar estrategias de articulación de los Proyectos Ambientales Escolares -PRAES en los instrumentos educativos con enfoque étnico, con las Secretarías de Educación de los municipios de la cuenca y las autoridades ambientales. **(ii)** Realizar recorridos pedagógicos y educativos por los cuerpos de agua y bosques atrateños. **(iii)** Fomentar actividades educativas, recreativas, culturales y de deporte en torno a la sensibilización ambiental en torno a la ST-622, con las poblaciones rurales en sus territorios. La actividad denominada: fortalecimiento de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental -CIDEA en todos

los municipios de la cuenca del Atrato, aunque permanece se modificó como: **(iv)** Fortalecimiento de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental -CIDEA en todos los municipios de la cuenca del Atrato a través de la formulación de los planes de acción municipal en el marco de la Política Pública y el Plan Decenal de Educación.

En la matriz Plan de Acción 2.0, se suprimieron tres actividades: 'Fomentar programas de educación ambiental basados en género'; 'Emprender programas de pedagogía y sensibilización sobre el manejo adecuado de los residuos, desde jóvenes hasta ancianos' y 'Fomentar programas de fortalecimiento de prácticas ambientales ancestrales en coordinación con los Consejos Comunitarios'.

Las nuevas actividades contempladas en la matriz Plan de Acción 2.0 son: **(v)**Creación de Programas de Educación Superior Agropecuario asociado con herramientas de protección ambiental para que las futuras generaciones se capaciten en manejo y aprovechamiento forestal sostenible;**(vi)** Formulación de la política pública departamental de educación ambiental; **(vii)** Implementación de la política pública de educación ambiental; **(viii)** Construcción del Plan Decenal de Educación Ambiental (Plan de Acción de la política pública de EA; **(ix)** Implementación del Plan Decenal de Educación Ambiental (Plan de Acción de la política pública de EA); **(x)** Promoción y creación de 3 proyectos ciudadanos de educación ambiental (Procedas) por cada una de las sub cuencas del Atrato, y garantizar su permanencia a largo plazo; **(xi)** Formular e implementar proyectos ambientales escolares que aporten al cumplimiento de la ST-622 de 2016 en los municipios del área de influencia; **(xii)** Implementar la cátedra en los colegios de la cuenca del Atrato "Conozcamos nuestro territorio", con el fin de socializar y realizar intercambios escolares sobre la cuenca; **(xiii)** Formular proyectos educativos de aprovechamiento de recursos no maderables del bosque; **(xiv)** Generar e implementar programas de capacitación en gestión ambiental dirigida a los líderes sociales como estrategia para la promoción del uso sostenible de los recursos naturales; **(xv)** Fortalecimiento de los procesos de etnoeducación y educación propia; **(xvi)** Generar e implementar procesos de capacitación para el uso adecuado del bosque y reforestación de los mismos; y, **(xvii)** Generar e implementar procesos de capacitación en el aprovechamiento sostenible de especies de fauna silvestre.

Observación para la sublínea: El Séptimo Informe, indica el desarrollo de las siguientes actividades:

Nivel nacional - Ministerio de Defensa, ha trabajado en: **i)** Estrategia de comunicaciones para sensibilizar sobre los efectos dañinos de la Explotación Ilícita de Minerales (Dirección de Seguridad Pública y de Infraestructura). **ii)** Campañas preventivas y educativas sobre el cuidado del río y sus afluentes en los municipios que hacen parte de la ribera del río Atrato a través de charlas, limpiezas, y recolección de las basuras (Policía Nacional y el Ejército Nacional).

Nivel local- Municipios de Quibdó, Carmen de Atrato, Lloró y Medio Atrato En el marco del CIDEA se realizaron las siguientes actividades:

Quibdó: i) Conversatorios (más de 1000 reproducciones por Facebook- live alcaldía de Quibdó). ii) Sembratón de más de 500 árboles.

Medio Atrato: Capacitaciones a representantes de Consejos Comunitarios por parte de CODECHOCÓ (trámite licencia ambiental), y con la ANM a través de GÉNESIS (Minería legal).

Lloró: Conjuntamente con CODECHOCÓ se realizaron actividades lúdico deportivas sobre separación en la fuente y tratamiento responsable de residuos sólidos con niños de cinco años en adelante.

Carmen de Atrato: Divulgación del Decreto departamental 0225 de 2020 (reducción del uso de bolsas plásticas) y siembra de 60.000 plántulas de especies nativas.

El Comité procede a analizar las actividades desarrolladas en el marco de esta sublínea:

(i) Implementar estrategias de funcionamiento de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES) en los instrumentos educativos con enfoque étnico, con las secretarías de educación de los municipios de la cuenca y las autoridades ambientales.

Meta: Formulación e implementación de Proyectos Ambientales Escolares -PRAES en los municipios de la cuenca del río Atrato para el año 2025.

Indicador: Número de Proyectos Ambientales Escolares (PRAES) implementados (Gestión).

Responsables: Entidades territoriales (Secretarías de Educación Municipales y Departamentales) y Min educación / Entidades públicas y privadas, Cuerpo Colegiado de Guardianes, Corporaciones Autónomas Regionales y Autoridades Étnicas.

Observación: En el Séptimo informe de Avance no se registran acciones adelantadas, a pesar de haberse considerado su ejecución en el corto plazo (0-2 años).

(ii) Realizar recorridos pedagógicos y educativos por los cuerpos de agua y bosques atrateños.

Indicador: Número de iniciativas y/o espacios de formación en cultura del agua y conservación ambiental implementadas con comunidades étnicas desde sus saberes y prácticas tradicionales (Gestión).

Número de acuerdos y/o acciones generados a través de las agendas de los entes territoriales donde se aúnen esfuerzos para fortalecer la cultura del agua (Producto).

Responsables: Corporaciones, Entidades territoriales (municipios y alcaldías), Min interior y Min Cultura, IIAP, las Comunidades y el MADS.

Observación: No se reportan acciones en el segundo semestre de 2020.

iii) Fomentar actividades educativas, recreativas, culturales y de deporte en torno a la sensibilización ambiental en torno a la ST-622, con las poblaciones rurales en sus territorios.

Indicador: Número de actividades educativas, recreativas, culturales y de deporte en torno a la sensibilización desarrolladas (Gestión).

Número de programas y/o proyectos de educación ambiental desarrollados con comunidades étnicas del río Atrato (Producto).

Responsables: MADS (SEP), Corporaciones y Secretarías de Educación de los municipios. Min Educación y las Secretarías de Educación de los departamentos.

Observación: No se reportan acciones en el segundo semestre de 2020, a pesar de ser una actividad establecida para desarrollarse en corto y mediano plazo.

(iv) Fortalecimiento de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEA) en todos los municipios de la cuenca del Atrato a través de la formulación de los planes de acción municipal en el marco de la Política pública y el plan decenal de educación.

Indicador: Número de acciones desarrolladas para el fortalecimiento de los CIDEA en los municipios de la cuenca del Atrato (Gestión).

Responsables: Se mantienen: Ministerio de Educación /Entidades Públicas y privadas, entidades territoriales (Secretarías de Educación Municipales y Departamentales. Se excluyen: las Autoridades Étnicas.

Observación: No se reporta el desarrollo de esta actividad durante el segundo semestre de 2020.

v) Creación de programas de educación superior agropecuario asociado con herramientas de protección ambiental para que las futuras generaciones se capaciten en manejo y aprovechamiento forestal sostenible.

Meta: Acciones desarrolladas e implementadas en educación ambiental en los municipios del río Atrato con la participación de todas las comunidades étnicas para el año 2040

Indicador: Número de programas de educación superior protección ambiental para que las futuras generaciones se capaciten en manejo y aprovechamiento forestal sostenible, creados. (Gestión).

Responsables: Entidades territoriales (Secretarías de Educación Municipales y Departamentales), MADS y Corporaciones Autónomas Regionales, Min educación y Entidades públicas y privadas.

Observación: No se incluyen acciones al respecto para el segundo semestre de 2020 a pesar de estar prevista su ejecución en el corto plazo (0-2 años).

vi) Formulación de la política pública departamental de educación ambiental

Meta: Política pública departamental de educación ambiental formulada e implementada para el año 2040.

Indicador: Número de política pública de educación ambiental formulada. (Gestión).

Responsables: Min Educación, Entidades territoriales (alcaldías y gobernaciones), MADS (Subdirección de Educación y Participación –SEP-).

Observación*:* No se informa si se formuló una política departamental de educación ambiental.

En cuanto a las acciones realizadas a nivel nacional por la Dirección de Gestión Integral de Recurso Hídrico en el marco del Plan de Formación para la Gestión Integral de Recurso Hídrico, se reporta la realización de dos cursos virtuales: i) “Fortalecimiento de capacidades para el manejo de conflictos” 26 de octubre de 2020 denominado, en el marco del Plan de Acción del Comité Ambiental de la Comisión Intersectorial del Chocó -CICH-, en articulación con Min Defensa (ii) “Agua, recurso vital”, presentó como objetivo la formación de actores de la cuenca del río Atrato en estrategias orientadas al cuidado del agua y socializar la Sentencia del río Atrato”, del 28 de noviembre al 5 de diciembre de 2020, dirigido a miembros de las Fuerzas Militares, líderes ambientales y comunitarios y comunidad en general. Igualmente, se reporta Mesa de Trabajo con el SENA, cuyo objetivo es contextualizar los

lineamientos del Plan de Acción en la Línea de Gobernanza con los procesos de formación como Gestores Ambientales en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

vii) Implementación de la política pública de educación ambiental

Meta: Política pública departamental de educación ambiental formulada e implementada para el año 2040.

Indicador: Seguimiento a la implementación de políticas (Gestión).

Responsables: Min educación, Entidades territoriales (alcaldías y gobernaciones), MADS (SEP).

Observación: El desarrollo de esta actividad está previsto a partir del 4º año.

viii) Construcción del Plan Decenal de Educación Ambiental (Plan de Acción de la política pública de EA

Meta: Plan Decenal de Educación Ambiental construido e implementado para el año 2025.

Indicador: Número de Plan Decenal de Educación Ambiental formulado (Gestión).

Responsables: Min educación, Entidades territoriales (alcaldías y gobernaciones) y MADS (SEP).

Observación: El inicio de esta actividad se prevé a partir del 2º año.

ix) Implementación del Plan Decenal de Educación Ambiental (Plan de Acción de la política pública de EA)

Meta: Plan decenal de Educación Ambiental construido e implementado para el año 2025.

Indicador: Plan Decenal de Educación Ambiental implementado (Producto).

Responsables: Min educación, Entidades territoriales (Alcaldías y Gobernaciones) y MADS (SEP).

Observación: El inicio de esta actividad se prevé a partir del 2º año.

x) Promoción y creación de 3 proyectos ciudadanos de educación ambiental (PROCEDAS) por cada una de las sub cuencas del Atrato, y garantizar su permanencia a largo plazo.

Meta: Promoción de 3 proyectos ciudadanos en educación ambiental para el año 2025.

Indicador: Número de proyectos ciudadanos de educación ambiental creación. (Producto).

Responsables: Secretarías de Educación Municipales y Departamentales, Cuerpo Colegiado de Guardianes, Min Educación.

Observación: El inicio de esta actividad se prevé a partir del 2º año.

xi) Formular e implementar proyectos ambientales escolares que aporten al cumplimiento de la ST-622 de 2016 en los municipios del área de influencia.

Meta: Formulación e Implementación de Proyectos Ambientales Escolares (PRAES) en los municipios de la cuenca del río Atrato para el año 2025.

Indicador: Número de Proyectos Ambientales Escolares que aporten al cumplimiento de la ST-622 de 2016 formulado e implementados (Gestión).

Responsables: Secretarías de Educación Municipales y Departamentales, Cuerpo Colegiado de Guardianes, Min Educación /Entidades públicas y privadas.

Observación: No se indican avances para esta actividad en razón a que se prevé desarrollar a partir del 2º año.

xii) Implementar la cátedra en los colegios de la cuenca del Atrato "Conozcamos nuestro territorio", con el fin de socializar y realizar intercambios escolares sobre la cuenca.

Meta: Acciones desarrolladas e implementadas en educación ambiental en los municipios del río Atrato con la participación de todas las comunidades étnicas para el año 2040.

Indicador: Colegios implementando la cátedra "Conozcamos nuestro territorio" (Gestión)

Responsables: Min Educación, Secretarías de Educación Municipales y Departamentales, entidades territoriales, MADS (SEP) y comunidades. /entidades públicas y privadas.

Observación: No se indican avances para esta actividad en razón a que se prevé desarrollar a partir del 2º año.

xiii) Formular proyectos educativos de aprovechamiento de recursos no maderables del bosque.

Meta: Acciones desarrolladas e implementadas en educación ambiental en los municipios del río Atrato con la participación de todas las comunidades étnicas para el año 2040.

Indicador: Número de proyectos educativos de aprovechamiento de recursos no maderables del bosque formulados (Gestión).

Responsables: Corporaciones Autónomas Regionales, MADS, Entidades territoriales (municipios y gobernaciones), Min Educación y Entidades públicas y privadas.

Observación: No se indican avances para esta actividad.

xiv) Generar e implementar programas de capacitación en gestión ambiental dirigida a los líderes sociales como estrategia para la promoción del uso sostenible de los recursos naturales.

Meta: Acciones desarrolladas e implementadas en educación ambiental en los municipios del río Atrato con la participación de todas las comunidades étnicas para el año 2040.

Indicador: Número de programas de capacitación generados e implementados (Gestión).

Responsables: Corporaciones Autónomas Regionales, IIAP, Comunidades, MADS.

Observación: No se observan acciones para el segundo semestre de 2020.

xv) Fortalecimiento de los procesos de etno educación y educación propia.

Meta: Acciones desarrolladas e implementadas en educación ambiental en los municipios del río Atrato con la participación de todas las comunidades étnicas para el año 2040.

Indicador: Número de procesos fortalecidos en etno educación y educación propia (Gestión).

Responsables: Min Educación, Entidades territoriales, Entidades públicas y privadas, Secretarías de Educación Municipales y Departamentales y Min Interior.

Observación: No se reportan acciones para el segundo semestre de 2020.

xvi) Generar e implementar procesos de capacitación para el uso adecuado del bosque y reforestación de los mismos.

Meta: Acciones desarrolladas e implementadas en educación ambiental en los municipios del río Atrato con la participación de todas las comunidades étnicas para el año 2040

Indicador: Número de líderes sociales capacitados en la promoción del uso sostenible de los recursos naturales. (Gestión)

Responsables: MADS, Corporaciones Autónomas Regionales, IIAP.

Observación: No se reportan acciones para el segundo semestre de 2020.

xvii) Generar e implementar procesos de capacitación en el aprovechamiento sostenible de especies de fauna silvestre.

Meta: Acciones desarrolladas e implementadas en educación ambiental en los municipios del río Atrato con la participación de todas las comunidades étnicas para el año 2040.

Indicador: Número de procesos generados e implementados (Gestión).

Responsables: Corporaciones Autónomas Regionales y MADS.

Observación: No se reportan acciones al respecto para el segundo semestre de 2020.

1.2.5.2. Sublínea 5.2. Participación ciudadana[44]

Esta Sublínea en la matriz Plan de Acción 2.0 mantiene la actividad: **(i)** Fortalecer la participación de las organizaciones étnicas en los espacios de toma de decisiones de los municipios de la cuenca del Atrato", y realizó ajustes en la actividad: "Conformación de veedurías ciudadanas para hacer seguimiento de la Sentencia T-622 de 2016 de 2016", la cual quedó incluida como: **(ii)** Conformación de veedurías ciudadanas y espacios de control social para hacer seguimiento a la Gestión Ambiental del Territorio". La actividad "Actualizar los reglamentos de uso y manejo de los territorios colectivos de

[44] En la anterior matriz esta sublínea se denominaba: Participación ambiental

las comunidades negras", quedó incluida como: **(iii)** Actualizar los reglamentos de uso y manejo de los Territorios Colectivos de las comunidades negras y la actualización de los planes de vida de las comunidades indígenas.

Las actividades incluidas son: **(iv)** Generar procesos para garantizar una mayor participación de las mujeres indígenas y negras en las instancias organizativas (juntas directivas) y al menos el 50% de participación en los consejos directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales; **(v)** Impulsar jornadas de limpieza y reforestación; **(vi)** Conformar escuelas de liderazgo para fortalecer la participación de las mujeres que hacen parte de los consejos territoriales de planeación para una incidencia efectiva en los temas y asuntos relacionados con la planificación del territorio; **(vii)** Generar procesos de seguimiento y acompañamiento para la transparencia en la gestión ambiental, mediante la implementación de los mecanismos de participación ciudadana como las audiencias públicas de rendición de cuentas, entre otros; **(viii)** Generar acciones o estrategias para fomentar la participación de las mujeres en procesos de gestión ambiental; **(ix)** Generar procesos de educación que propendan por el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión ambiental (Leyes 70, 2 y 89 Derechos étnicos, instancias e instrumentos de participación); **(x)** Fortalecer los sistemas de conocimiento tradicional de las comunidades étnicas del río Atrato; **(xi)** Generar y fortalecer espacios de participación efectiva en la formulación de los instrumentos de planificación ambiental del territorio; **(xii)** Generar y fortalecer espacios de articulación entre las comunidades étnicas y la institucionalidad para la participación activa y efectiva de éstas en la toma de decisiones; **(xiii)** Diseñar modelos pedagógicos que integren la participación de la comunidad en temas de conservación ambiental; **(xiv)** Implementar modelos pedagógicos que integren la participación de la comunidad en temas de conservación ambiental.

Metas: Procesos que garanticen la participación ciudadana en la toma de decisiones, planes, programas y proyectos que se elaboren para el año 2026.

Observaciones de la sublínea: El Séptimo Informe, incluye las siguientes actividades**:**

Nivel Nacional- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: i) Mesas Técnicas (socialización y asistencia técnica del Plan de Acción con CODECHOCÓ y CORPOURABÁ 4 y 8 de septiembre de 2020; ii) Talleres Regionales de asistencia técnica para la cuantificación de las acciones del Plan de Acción con el objetivo de ampliar el alcance de las actividades formuladas en la línea de Gobernanza del Territorio a los delegados de las administraciones municipales convocadas y que hacen parte de la cuenca (no indica fecha). iii) Mesa de trabajo virtual con Min Interior, para articular los proyectos para empoderamiento y fortalecimiento de capacidades de mujeres, creación de escuelas de liderazgo y en el relacionamiento con las comunidades (3 de noviembre de 2020). Así mismo, reporta que se encuentra formulando los términos de referencia para un proyecto sobre manejo de conflictos por el agua con las comunidades indígenas de la cuenca del río Atrato para ser implementado en el primer semestre de 2021.

Nivel Local – Municipio de Quibdó: Informa reunión para la conformación de la Comisión Ambiental Municipal - CAM- de Quibdó, con participación de 7 comunas, no indica la fecha de realización de la misma.

Observación: El Comité observa que, si bien es un avance importante en materia de participación ambiental, es necesario desarrollar esta actividad en todos los municipios.

Con esta precisión, entrará el Comité a analizar las acciones contenidas en el Séptimo Informe:

(i) Fortalecer la participación de las organizaciones étnicas en los espacios de toma de decisiones de los municipios de la cuenca del Atrato.

Indicador: Número de mujeres de comunidades étnicas que participan en las instancias y espacios de toma de decisiones en materia socio ambiental.

Responsables: Min Interior, Entidades territoriales, Corporaciones Autónomas Regionales y MADS.

Observación: El inicio de esta actividad se prevé a partir del 2º año. Observa el Comité de Seguimiento que el indicador no se correlaciona con la actividad.

***(ii) Conformación de veedurías ciudadanas y espacios de control social para hacer seguimiento a la Gestión Ambiental del Territorio*[45]**

Indicador: Número de mecanismos de participación de vigilancia y control implementados por parte de las comunidades étnicas (Gestión)

Responsables: MADS, Entidades territoriales, Min Interior, Gobernaciones, Corporaciones Autónomas Regionales, Defensoría del pueblo y Contraloría.

Observación: No se reportan acciones en el segundo semestre de 2020 a pesar de estar considerada su realización en el corto plazo (0-2 años).

(iii) Actualizar los reglamentos de uso y manejo de los Territorios Colectivos de las comunidades negras y la actualización de los planes de vida de las comunidades indígenas.

Indicador: Número de Reglamentos de Planes de vida, salvaguarda y etnodesarrollo actualizados (Gestión)

Responsables: Corporaciones, Min Interior, MADS, Agencia Nacional de Tierras y Min Cultura.

Observación: El inicio de esta actividad se prevé a partir del 2º año.

(iv) Generar procesos para garantizar una mayor participación de las mujeres indígenas y negras en las instancias organizativas (juntas directivas) y al menos el 50% de participación en los consejos directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Indicador: Número de instrumentos de planificación y ordenamiento del territorio construidos e implementados participativamente por parte de las comunidades étnicas (Gestión).

Responsables: Corporaciones Autónomas Regionales, Min Interior y Min Vivienda.

Observación: El desarrollo de la actividad se encuentra previsto a partir del 2º año.

Observa el Comité que el indicador no permite evidenciar la participación de las mujeres en las instancias organizativas y no se correlaciona directamente con la actividad. Se deben definir claramente cuáles instancias organizativas y el número de participación de las mujeres indígenas y

[45] En la matriz anterior esta actividad se consideró como: **Conformación de veedurías ciudadanas para hacer seguimiento de la Sentencia T-622 de 2016 de 2016.**

negras. Igualmente, llama la atención la designación de Min Vivienda como responsable de esta actividad.

(v) Impulsar jornadas de limpieza y reforestación

Indicador: Número de Jornadas impulsadas de limpieza y reforestación realizadas (Gestión)

Responsables: Entes territoriales (Alcaldías, Gobernaciones), Corporaciones Autónomas Regionales y Empresas de Servicios Públicos.

Observación: No se presentan avances para el segundo semestre de 2020.

(vi) Conformar escuelas de liderazgo para fortalecer la participación de las mujeres que hacen parte de los Consejos territoriales de planeación para una incidencia efectiva en los temas y asuntos relacionados con la planificación del territorio.

Indicador: Número de escuelas de liderazgo conformadas. Gestión.

Responsables: Entidades territoriales (alcaldías, gobernaciones), Min interior y MADS.

Observación: No obstante que su inicio está previsto en el corto plazo, no se muestran avances para el segundo semestre de 2020, adicionalmente, se observa que el indicador no permite visibilizar la participación de las mujeres en estas actividades.

(vii) Generar procesos de seguimiento y acompañamiento para la transparencia en la gestión ambiental mediante la implementación de los mecanismos de participación ciudadana como las audiencias públicas de rendición de cuentas, entre otros.

Indicador: Porcentaje de avance en el diseño e implementación de la estrategia integral de gestión de recursos para la protección, conservación, restauración y cuidado de las áreas estratégicas de sensibilidad ambiental y ecológica de los territorios indígenas (Gestión).

Responsables: Corporaciones Autónomas Regionales, Entidades territoriales (Alcaldías, Gobernaciones), Min interior y MADS.

Observación: No obstante que su inicio está previsto en el corto plazo, no se muestran avances para el segundo semestre de 2020, tampoco se observa la correlación entre la actividad y el indicador.

(viii) Generar acciones o estrategias para fomentar la participación de las mujeres en procesos de gestión ambiental.

Indicador: Número de acciones o estrategias generadas para fomentar la participación de las mujeres en procesos de gestión ambiental. (Gestión)

Responsables: Comunidades, Corporaciones Autónomas Regionales, Entidades Territoriales (Alcaldías, Gobernaciones), Min interior y MADS.

Observación: No obstante que su inicio está previsto en el corto plazo, no se muestran avances para el segundo semestre de 2020.

(ix) Generar procesos de educación que propendan por el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión ambiental (Ley 70, 2 y 89) Derechos étnicos, instancias e instrumentos de participación.

Indicador: Número de procesos de educación para el fortalecimiento de la participación ciudadana generados (Gestión).

Responsables: Min Interior y MADS.

Observación: No obstante que su inicio está previsto en el corto plazo, no se muestran avances para el segundo semestre de 2020.

(x) Fortalecer los sistemas de conocimiento tradicional de las comunidades étnicas del río Atrato.

Indicador*:* Número de porcentaje de implementación de la estrategia de gestión de recursos para la protección de áreas estratégicas de sensibilidad ambiental, ecológica y social (Gestión

Responsables: Secretaría de Educación, Entidades territoriales, MADS (SEP).

Observación: En el Séptimo informe no se presenta ningún avance respecto a esta actividad.

No se observa una correlación clara entre la actividad y el indicador. Adicionalmente, esta actividad se encuentra relacionada en dos sublíneas: Fortalecimiento Institucional y Participación Ciudadana.

(xi) Generar y fortalecer espacios de participación efectiva en la formulación de los instrumentos de planificación ambiental del territorio.

Indicadores: Porcentaje de implementación del programa de Pagos por Servicios Ambientales -PSA e incentivos a la preservación, restauración y conservación de páramos, bosques, selvas y zonas estratégicas de los territorios indígenas (Gestión).

Instrumentos de planificación y ordenamiento del territorio construidos e implementados participativamente por parte de las comunidades étnicas (Producto).

Responsables: Entidades territoriales (Alcaldías, Gobernaciones), Min interior, Defensoría del Pueblo, Contraloría y MADS.

Observación: En el Séptimo informe no se presenta ningún avance respecto a esta actividad.

(xii) Generar y fortalecer espacios de articulación entre las comunidades étnicas y la institucionalidad para la participación activa y efectiva de éstas en la toma de decisiones.

Indicador: Porcentaje de implementación de la política ambiental indígena concertada (Gestión).

Responsables: Corporaciones Autónomas Regionales, Entidades territoriales (Alcaldías y Gobernaciones), MADS y Min Interior.

Observación: Esta actividad prevé su desarrollo a partir del 2º año.

(xiii) Diseñar modelos pedagógicos que integren la participación de la comunidad en temas de conservación ambiental.

Indicadores: Número de modelos pedagógicos que integren la participación de la comunidad diseñados. (Gestión).

Responsables: Corporaciones Autónomas Regionales, MADS (SEP), Min educación. Entidades públicas y privadas.

Observación: No se presenta ningún avance respecto a esta actividad.

(xiv) Implementar modelos pedagógicos que integren la participación de la comunidad en temas de conservación ambiental.

Indicador: Número de modelos pedagógicos implementados que integren la participación de la comunidad en temas de conservación ambiental (Gestión).

Responsables: Entidades territoriales (alcaldías, gobernaciones). Min educación / Entidades públicas y privadas.

Observación: Esta actividad se prevé desarrollar a partir del 4º año.

1.2.5.3. Sublínea 5.3. Conflictos socio ambientales[46]

Se mantienen las siguientes actividades establecidas en la matriz anterior para la sublínea Manejo de Conflictos: **(i)** Realizar capacitaciones en manejo y transformación de conflictos socio ambientales a las mesas directivas de los consejos comunitarios y resguardos indígenas de la cuenca del Atrato (Teniendo insumos como la guía metodológica para el diseño y la implementación de procesos de prevención y transformación de conflictos por el agua: Conceptos y herramientas de diálogo y negociación del Ministerio de Ambiente, entre otros instrumentos de capacitación existentes); **(ii)** Fomentar estrategias de prevención y transformación de conflictos intra e interétnicos en el marco de la Sentencia T-622 de 2016; **(iii)** Generar instrumentos para la recolección, caracterización y sistematización de conflictos y de las experiencias significativas de manejo de conflictos en la cuenca.

En la nueva matriz Plan de Acción 2.0 la sublínea de "Conflictos Socio Ambientales", no fue considerada la actividad "Divulgar, socializar y capacitar en torno a la Guía de prevención y transformación de conflictos del Ministerio de Ambiente".

Se adicionan: **(iv)** Identificar y gestionar ante las entidades competentes las conflictividades generadas por los traslapes entre territorios colectivos de comunidades negras e indígenas y de estos con zonas protegidas; **(v)** Fortalecer los espacios y mesas de diálogo social e interinstitucional instaurados en el territorio; **(vi)** Capacitar a las mujeres para potenciar y fortalecer su rol en el manejo de los conflictos; **(vii)** Apropiación, construcción, actualización de instrumentos propios de prevención y manejo de conflictos de las comunidades étnicas de la cuenca del Atrato.

Meta: Acciones desarrolladas para transformar los conflictos socio ambientales para el año 2025 en su jurisdicción.

[46] En la matriz anterior figuraba como: Manejo de conflictos.

Observaciones para la sublínea: esta sublínea incluye la siguiente gestión:

Nivel Nacional- Ministerio de Ambiente: i) Mesa de trabajo con el IIAP a ¨fin de establecer lineamientos y agendas coordinadas para el abordaje de las acciones establecidas en el Plan de Acción Línea Temática Gobernanza del Territorio, en lo que corresponde a manejo, prevención y transformación de conflictos socioambientales¨.

Observa el Comité que, si bien se resalta la articulación en el marco de los Centros Regionales de Diálogo Ambiental – CRDA, se debe garantizar la participación de las autoridades étnicas en el manejo de los conflictos priorizados. Igualmente, se reitera lo expuesto por el Comité en el VI Informe respecto a que: "*es necesario iniciar el desarrollo de las medidas y acciones acordadas para esta sublínea en el corto plazo, toda vez que la conflictividad asociada a la actividad minera ilegal en el río Atrato no cesa, generando de manera continua escenarios de riesgo para las comunidades"*.

Las actividades reportadas en el Séptimo Informe para la sublínea "Conflictos socioambientales" son:

(i) Realizar capacitaciones en manejo y transformación de conflictos socio ambientales a las mesas directivas de los consejos comunitarios y resguardos indígenas de la cuenca del Atrato (teniendo insumos como la Guía metodológica para el diseño y la implementación de procesos de prevención y transformación de conflictos por el agua: Conceptos y herramientas de diálogo y negociación del Ministerio de Ambiente, entre otros instrumentos de capacitación existentes).

Indicador: Número de capacitaciones desarrolladas en manejo y transformación de conflictos socio ambientales a las mesas directivas de los Consejos Comunitarios y Resguardos Indígenas de la cuenca del Atrato. (Gestión).

Responsables: Comunidades, Corporaciones Autónomas Regionales, Entidades Territoriales, Min interior y MADS.

Observación: No se reportan acciones para el segundo semestre del 2020, a pesar de estar contemplada su ejecución en el corto plazo.

(ii) Fomentar estrategias de prevención y transformación de conflictos intra e interétnicos en el marco de la Sentencia T-622 de 2016.

Indicador: Número de Estrategias de prevención y transformación fomentadas de conflictos intra e interétnicos. (Gestión).

Responsables: Min Interior, MADS.

El Séptimo informe de Avance indica que, que el MADS realizó una Mesa de trabajo con el IIAP con el propósito de definir los lineamientos para el abordaje de manejo, prevención y transformación de conflictos socioambientales con enfoque biocultural.

Observación: Se reportó que actualmente, dicho proyecto está en proceso de formulación de términos de referencia para ser implementado durante el primer semestre del 2021.

Considera el Comité que es necesario tener en cuenta los procesos que viene adelantando la ANT, en cumplimiento de órdenes judiciales, relacionadas con clarificación de linderos, proceso de deslinde, amojonamiento, clarificación de la propiedad rural, entre otros.

(iii) Generar instrumentos para la recolección, caracterización y sistematización de conflictos y de las experiencias significativas de manejo de conflictos en la cuenca.

Indicador: Número de instrumentos formulados para el levantamiento, caracterización y sistematización de conflictos socio ambientales de la cuenca del río Atrato (Gestión).

Responsables: Corporaciones Autónomas Regionales y MADS (SEP).

Observación: No se reportan acciones para el segundo semestre del 2020.

(iv) Identificar y gestionar ante las entidades competentes las conflictividades generadas por los traslapes entre territorios colectivos de comunidades negras e indígenas y de estos con zonas protegidas.

Indicadores: Número de conflictos generados por los traslapes entre territorios colectivos de comunidades negras e indígenas y de estos con zonas protegidas. (Gestión) y Número de conflictos socio ambientales existentes (identificados) en la cuenca del río Atrato (producto).

Responsables: Comunidades, Entidades Territoriales, Min interior y MADS.

Observación: No se reportan acciones para el segundo semestre del 2020.

Considera el Comité que al igual que en el caso anterior es es pertinente tener en cuenta el trabajo que viene adelantando la ANT.

(v) Fortalecer los espacios y mesas de diálogo social e interinstitucional instaurados en el territorio.

Indicador: Número de espacios de diálogo fortalecidos (Gestión)

Responsables: Min Interior, Presidencia, Alta Consejería para la Paz y MADS.

Observación: No se reportan acciones para el segundo semestre del 2020.

(vi) Capacitar a las mujeres para potenciar y fortalecer su rol en el manejo de los conflictos.

Indicador: Número de mujeres capacitadas para fortalecer su rol en el manejo de los conflictos (Gestión).

Responsables: MADS, Min Interior y Personerías.

Observación: No se reportan acciones para el segundo semestre del 2020.

De cara a fortalecer esta actividad se considera pertinente articularla con la creación de escuelas de liderazgo contemplada en la sublínea de participación ciudadana.

(vii) Apropiación, construcción, actualización de instrumentos propios de prevención y manejo de conflictos de las comunidades étnicas de la cuenca del Atrato.

Indicador: Número de escenarios de transformación de los conflictos asociados al recurso hídrico promovidos e implementados. (Gestión)

Responsables: MADS, Min Interior, Personerías y Alta Consejería para la Paz.

Observación: Este proyecto se prevé implementar a partir del 4º año.

El Comité considera que esta gestión debe ir correlacionada con el fomento de estrategias de prevención y transformación de conflictos intra e interétnicos.

1.2.5.4. Sublínea 5.4. Fortalecimiento institucional

En la anterior matriz las actividades contempladas para esta sublínea eran las siguientes: (1) Financiar, apoyar y fortalecer los Gobiernos propios de las comunidades étnicas a partir de los sistemas de conocimiento tradicional y mecanismos propios de resolución de conflictos. (2) Fortalecimiento técnico, financiero y humano a las Corporaciones para el seguimiento y control de la calidad ambiental en la zona. La tercera y cuarta se excluyen: (3) Fortalecimiento y creación de mecanismos de vigilancia y control externo hacia las Corporaciones Autónomas y demás entidades en el ejercicio de sus competencias misionales y en particular la implementación de este Plan. (4) Fortalecimiento y capacitación a las entidades públicas frente a derecho étnico.

En la nueva matriz la tercera y cuarta actividad se excluyeron, por su parte, las dos primeras actividades fueron modificadas, así: **(i)** Apoyar el fortalecimiento de los Gobiernos propios de las comunidades étnicas de la cuenca del Atrato, a partir de la protección de los sistemas de conocimiento tradicional y los mecanismos propios para el manejo de conflictos. **(ii)** Fortalecimiento de las capacidades técnicas de las Autoridades Ambientales del Territorio para atención a las entidades territoriales y comunidades.

Se agregaron las siguientes: **(iii)** Actualizar los reglamentos internos e instrumentos propios de planificación del territorio de las comunidades étnicas y su incorporación en los instrumentos de planificación y ordenamiento los municipios de la cuenca. **(iv)** Generar procesos de articulación de los planes de vida y de etno- desarrollo con las autoridades territoriales. **(v)** Fortalecimiento de los comités de género dentro de las organizaciones étnico territoriales para garantizar el papel de la mujer en la toma de decisiones. **(vi)** Apoyar los procesos orientados al diseño y establecimiento de Protocolos Comunitarios Bioculturales en los municipios accionados. **(vii)** Formular iniciativas para el fortalecimiento financiero a los consejos comunitarios y resguardos indígenas. **(viii)** Generar estrategias para el establecimiento de las reglas, normas generales y de procedimiento como herramienta jurídica para el ejercicio de la autonomía y control en el uso, manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos que están en la jurisdicción del Consejo Comunitario. **(ix)** Generar mecanismos eficientes de articulación entre las autoridades locales con las autoridades étnico territoriales. **(x)** Establecer estrategias de articulación, entre los instrumentos de planificación ambiental y planes de etnodesarrollo y de vida. **(xi)** Generar procesos organizativos al interior de las comunidades étnicas de manera que se fortalezcan los procesos de relevo generacional para niños y jóvenes sobre los procesos organizativos comunitarios. **(xii)** Fortalecer los sistemas de conocimiento tradicional de las comunidades étnicas del río Atrato. **(xiii)** Apoyar a las comunidades étnicas en la generación de estrategias para el establecimiento de las reglas, normas generales y de procedimiento como herramienta jurídica para el ejercicio de la autonomía y control en el uso, manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos que están dentro de su jurisdicción. **(xiv)** Generar e implementar procesos de restablecimiento de confianza institucional mediante estrategias de transparencia y rendición de cuentas. **(xv)** Realizar y fortalecer los pactos por la conservación entre comunidades étnicas y entidades. **(xvi)** Mejoramiento de los servicios técnicos de las AA para la atención del territorio (Laboratorios, oficinas de atención al ciudadano). **(xvii)** Actualizar los reglamentos de uso y manejo de los Territorios Colectivos de las comunidades Negras. **(xviii)** Actualización e implementación de los R.I

de las autoridades étnico territoriales y, **(xix)** Fortalecer los espacios y mesas de diálogo social e interinstitucional instaurados en el territorio.

Meta de la sublínea: Acciones desarrolladas para el fortalecimiento de las comunidades étnicas y de las mujeres en la cuenca del río Atrato para el año 2040.

Observaciones para la sublínea: Respecto a la meta de la sublínea, señala el Comité que las acciones de fortalecimiento de la mujer no deben considerarse por separado de las acciones para las comunidades étnicas, en razón a que el enfoque de género es transversal, sin embargo, a fin de visibilizar específicamente la labor de las mujeres es necesario tener un indicador específico.

Se pregunta el Comité de Seguimiento, porqué las actividades: "Fortalecimiento y creación de mecanismos de vigilancia y control externo hacia las corporaciones autónomas y demás entidades en el ejercicio de sus competencias misionales y en particular la implementación de este plan" y "Financiar, apoyar y fortalecer los gobiernos propios de las comunidades étnicas de la cuenca del Atrato, a partir de la protección de los sistemas de conocimiento tradicional y los mecanismos propios para la resolución de conflictos", deben ser incorporadas en el MGI y contar con la aprobación del Comité Coordinador del CICH, cuando se trata de instrumentos diferentes. Entendemos que el MGI es el instrumento de Gestión de la Comisión Interinstitucional del Chocó, creada en la Orden Décima de la Sentencia para conjurar la crisis humanitaria, social y ambiental en el departamento y el otro es el instrumento de gestión de la Orden Quinta, que según la Sentencia tiene por objeto poner marcha un plan "para descontaminar la cuenca del río Atrato y sus afluentes, los territorios ribereños, recuperar sus ecosistemas y evitar daños adicionales al ambiente en la región. (…)".

Al igual que lo afirmado respecto de las autoridades ambientales, considera el Comité que se debe mantener la actividad, tal como fue acordada con las comunidades que suscribieron el Plan de Acción de la Orden Quinta: "*Financiar, apoyar y fortalecer los gobiernos propios de las comunidades étnicas de la cuenca del Atrato, a partir de la protección de los sistemas de conocimiento tradicional y los mecanismos propios para la resolución de conflictos".*

Observa el Comité que la matriz anterior, contemplaba además del fortalecimiento técnico, el fortalecimiento financiero y humano a las autoridades ambientales para desarrollar las actividades de seguimiento y control de la calidad ambiental en la zona, el cual fue suprimido en la versión PA 2.0, así como el poder contar con la Academia y los Institutos de investigación, desacatando lo expuesto en la Sentencia T-622 de 2016, que a la letra dice:"

*"elaboren un **plan de fortalecimiento institucional** con el objeto de dotar a las entidades regionales de herramientas suficientes -e**n términos de capacidad institucional, recursos financieros y planta de personal-** para poder enfrentar de forma efectiva toda actividad minera ilegal con especial énfasis en (i) las autoridades ambientales de la región -Codechocó y Corpourabá- "*

En el numeral 1.2.2. "Atención a las observaciones del Comité de Seguimiento al Plan de Acción de la Orden Quinta", del Séptimo Informe, se indica que "En el informe del comité de seguimiento se incluye esta línea de acción como parte del Plan de Acción de la Orden Quinta. Se aclara que esta línea no se encuentra incorporada en la matriz de Plan de Acción. Es importante tener en cuenta que la actividad hace parte de la misionalidad de las Autoridades Ambientales¨. Al respecto el Comité aclara que esta actividad se encuentra en la matriz del Plan de Acción inicial formulado y concertado con las comunidades.

Procede el Comité a evaluar cada una de las actividades de la sublínea, así:

(i) Apoyar el fortalecimiento de los gobiernos propios de las comunidades étnicas de la cuenca del Atrato, a partir de la protección de los sistemas de conocimiento tradicional y los mecanismos propios para el manejo de conflictos.

Indicadores: Gobiernos propios apoyados con las comunidades étnicas de la cuenca del Atrato (Gestión).

Número de acciones y/o iniciativas de fortalecimiento de los gobiernos propios implementados (Producto).

Responsables: MADS (SEP) y Centro de Diálogo Regional (IIAP).

Observación: No se reportan acciones en el segundo semestre de 2020. En la matriz anterior, se contemplaba financiar los gobiernos propios, financiación que fue suprimida en la matriz Plan de Acción 2.0.

(ii) ***Fortalecimiento de las capacidades técnicas de las Autoridades Ambientales del Territorio para atención a las entidades territoriales y comunidades.***

Indicador: Número de capacidades técnicas fortalecidas con las Autoridades Ambientales. (Gestión)

Responsables: Corporaciones Autónomas Regionales, Entes territoriales, Min Interior y MADS.

Observación: No se observan acciones adelantadas hacia el fortalecimiento técnico en el segundo semestre de 2020.

(iii) Actualizar los reglamentos internos e instrumentos propios de planificación del territorio de las comunidades étnicas y su incorporación en los instrumentos de planificación y ordenamiento de los municipios de la cuenca.

Indicadores: Reglamentos internos e instrumentos propios actualizados de planificación del territorio de las comunidades étnicas. (Gestión)

Número de Acciones y/o iniciativas de las autoridades ambientales y administrativas para el fortalecimiento de la planificación, administración, monitoreo y control del recurso hídrico implementadas (Producto)

Responsables: Min Interior, Corporaciones Autónomas Regionales, IIAP y MADS.

Observación: No se reportan acciones para el segundo semestre.

Considera el Comité que esta actividad debe correlacionarse con la denominada: Generar y fortalecer espacios de participación efectiva en la formulación de los instrumentos de planificación ambiental del territorio, correspondiente a la sublínea de Participación Ciudadana, atendiendo a que no se realicen procesos fragmentados, tanto de la actualización de los instrumentos propios como la incorporación de los mismos a los instrumentos de planificación y ordenamiento de los municipios de la cuenca, garantizando que la participación sea efectiva.

(iv) Generar procesos de articulación de los planes de vida y de etno- desarrollo con las autoridades territoriales.

Indicador: Número de Procesos de articulación generados de los planes de vida y de etno- desarrollo (Gestión)

Responsables: Agencia Nacional de Tierras, Min Interior y MADS

Observación: Esta actividad se prevé desarrollar a partir del 2º año.

(v) Fortalecimiento de los comités de género dentro de las organizaciones étnico territoriales para garantizar el papel de la mujer en la toma de decisiones.

Indicador: Número de Comités de Género Fortalecidos (Gestión).

Responsables: MADS, Min Interior, Alta Consejería para la Mujer y DPS.

Observación: No se reportaron actividades para el 2º semestre de 2020.

Considera el Comité que esta actividad debe correlacionarse con: las *"Escuelas de liderazgo para fortalecer la participación de las mujeres que hacen parte de los consejos territoriales de planeación para una incidencia efectiva en los temas y asuntos relacionados con la planificación del territorio"; las "Estrategias para el fomento de la participación en procesos de gestión ambiental" de la sublínea de Participación Ciudadana;* y *"Capacitación en manejo de conflictos"* de la sublínea de conflictos socioambientales, con el propósito de unificar esfuerzos orientados hacia la inclusión del papel de la mujer en la toma de decisiones.

(vi) Apoyar los procesos orientados al diseño y establecimiento de Protocolos comunitarios Bioculturales en los municipios accionados.

Indicador: Número de protocolos comunitarios bioculturales establecidos (Gestión)

Responsables: MADS, Min Interior, Alta Consejería para la Mujer y DPS.

Observación: El desarrollo de esta gestión se prevé desarrollar a partir del 2º año.

El Comité considera que se debe mantener a Min Cultura, Min Educación, el Cuerpo Colegiado de Guardianes, los Consejos Comunitarios, los Cabildos Indígenas y la Academia, no sobra recordar que las autoridades étnicas deben ser actores activos.

Se reitera lo dicho en el Sexto Informe del Comité respecto a que para la realización de los protocolos y los programas de fortalecimiento biocultural se debe llevar a cabo la actividad denominada: *Realización de investigación que diagnostique, de modo diferencial, el grado de impacto de los daños ambientales sobre las prácticas culturales a la largo de la cuenca (teniendo en cuenta que no todos son iguales),* acción que se encuentra en la matriz del Plan de Acción inicial.

(vii) Formular iniciativas para el fortalecimiento financiero a los Consejos Comunitarios y Resguardos Indígenas.

Indicador: Número de iniciativas para el fortalecimiento financiero formuladas (Gestión).

Responsables: DNP, entes territoriales, Alta consejería para la mujer y DPS.

Observación: No obstante que el inicio de esta actividad se encuentra contemplado en el corto plazo, no se reporta ninguna actividad.

Considera el Comité que estas iniciativas deben incorporarse a los planes de vida y de etnodesarrollo, conforme a lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020[47] e integrarlos a los instrumentos de planificación de ordenamiento territorial de las autoridades territoriales y departamentales.

(viii) Generar estrategias para el establecimiento de las reglas, normas generales y de procedimiento como herramienta jurídica para el ejercicio de la autonomía y control en el uso, manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos que están en la jurisdicción del Consejo Comunitario.

Indicador: Número de estrategias para el establecimiento de las reglas, normas generales y de procedimiento como herramienta jurídica generadas (Gestión)

Responsables: Min Interior, Alta Consejería para la Paz, Contraloría y MADS.

Observación: Esta gestión se prevé desarrollar a partir del 2º año.

Esta actividad se debe correlacionar con la gestión 'Desarrollo de los protocolos comunitarios bioculturales' de esta sublínea.

(ix) Generar mecanismos eficientes de articulación entre las autoridades locales con las autoridades étnico territoriales.

Indicador: Número de mecanismos de articulación generados entre las autoridades locales con las autoridades étnico territoriales. (Gestión)

Responsables: Min Interior, Presidencia, Alta Consejería para la Paz y MADS.

Observación: No obstante que el inicio de esta gestión está previsto desde el corto plazo (0-2 años), no se han reportado actividades.

(x) Establecer estrategias de articulación, entre los instrumentos de planificación ambiental y planes de etnodesarrollo y de vida.

Indicador: Número de mecanismos de articulación con los instrumentos de ordenamiento y planeación de los Gobiernos territoriales y entidades del SINA (Gestión)

Número de Instrumentos orientadores de la planeación ambiental de los territorios indígenas (Producto)

[47] Ley 2056 de 2020, regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías. Art 2. Literal 7. En el cual se establece la inclusión, igualdad, equidad, participación y desarrollo integral de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del pueblo Rom o Gitano y de los Pueblos y Comunidades Indígenas, de acuerdo con sus planes de etnodesarrollo, planes de vida respectivos y demás instrumentos propios de planificación. Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías. Artículo 1.2.1.1.2. Parágrafo 5.

Responsables: MADS (DOAT), Min Interior, Alta Consejería para la Paz.

Observación: No obstante que el inicio de esta gestión está previsto desde el corto plazo (0-2 años), no se han reportado actividades.

Considera el Comité que esta gestión debe estar integrada a la denominada: 'Generar procesos de articulación de los planes de vida y de etno- desarrollo con las autoridades territoriales', perteneciente a esta misma sublínea, así como a las gestiones: 'Participación efectiva en la planificación ambiental del territorio' y, 'Generar y fortalecer espacios de articulación entre las comunidades étnicas y la institucionalidad para la participación activa y efectiva de éstas en la toma de decisiones' contempladas en la sublínea de Participación ciudadana.

(xi) Generar procesos organizativos al interior de las comunidades étnicas de manera que se fortalezcan los procesos de relevo generacional para niños y jóvenes sobre los procesos organizativos comunitarios.

Indicador: Número de procesos organizativos generados al interior de las comunidades étnicas. (Gestión)

Responsables: Min Interior, ICBF/Colombia Joven

Observación: No obstante que el inicio de esta gestión está previsto desde el corto plazo (0-2 años), no se han reportado actividades.

(xii) Fortalecer los sistemas de conocimiento tradicional de las comunidades étnicas del río Atrato.

Indicador: Número de programa de fortalecimiento de capacidades para promover las competencias de las autoridades indígenas en el manejo del territorio diseñado (Gestión)

Responsables: Min Interior y Min Cultura

Observación: El inicio de esta gestión está previsto desde el corto plazo (0-2 años), no se han reportado actividades.

Llama la atención del Comité que esta gestión se contempla en iguales términos en la sublínea 'Participación Ciudadana', adicionalmente, el indicador expuesto solo incluye a las autoridades indígenas.

(xiii) Apoyar a las comunidades étnicas en la generación de estrategias para el establecimiento de las reglas, normas generales y de procedimiento como herramienta jurídica para el ejercicio de la autonomía y control en el uso, manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos que están dentro de su jurisdicción.

Indicador: Porcentaje de implementación del programa de fortalecimiento a los pueblos indígenas en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG- en sus componentes de ordenamiento ambiental, biodiversidad, cambio climático y gobernanza territorial ambiental indígena (Gestión)

Responsables: Min interior, CODECHOCÓ y CORPOURABÁ.

Observación: El inicio de esta gestión está previsto desde el corto plazo (0-2 años), no se reportan actividades.

El Comité observa que respecto al indicador de la gestión que nos ocupa, se refiere solamente a las comunidades indígenas.

(xiv) Generar e implementar procesos de restablecimiento de confianza institucional mediante estrategias de transparencia y rendición de cuentas.

Indicador: Número de procesos implementados para el restablecimiento de confianza institucional generados (Gestión).

Responsables: Entes territoriales, Min Interior y MADS.

Observación: El inicio de esta gestión está previsto desde el corto plazo (0-2 años), no se han reportado actividades.

El Comité considera que esta gestión se debe integrar con la denominada 'Generar procesos de seguimiento y acompañamiento para la transparencia en la gestión ambiental mediante la implementación de los mecanismos de participación ciudadana como las audiencias públicas de rendición de cuentas, entre otros', contenida en la sublínea: Participación ciudadana.

(xv) Realizar y fortalecer los pactos por la conservación entre comunidades étnicas y entidades.

Indicador: Número de pactos realizados y fortalecidos para la conservación entre comunidades étnicas y entidades. (Gestión)

Responsables: Entes territoriales, Min Interior y MADS.

Observación: El inicio de esta actividad se prevé a partir del 2º año.

(xvi) Mejoramiento de los servicios técnicos de las Autoridades Ambientales para la atención del territorio (laboratorios, oficinas de atención al ciudadano).

Indicador: Número de servicios técnicos mejorados de las Autoridades Ambientales para la atención del territorio. (Gestión).

Responsables: Corporaciones Autónomas Regionales, Entes territoriales, Min Interior y MADS.

Observación: Esta actividad se prevé desarrollar a partir del 4º año.

(xvii) Actualizar los reglamentos de uso y manejo de los Territorios Colectivos de las comunidades Negras.

Indicador: Número de reglamentos actualizados para el uso y manejo de los territorios colectivos de las comunidades negras. (Gestión)

Responsables: Entes territoriales, Min Interior y MADS.

Observación: El inicio de esta actividad se prevé a partir del 4º año.

El Comité observa que esta gestión se encuentra en el numeral (iii) de la sublínea de Participación ciudadana: 'Actualizar los reglamentos de uso y manejo de los Territorios Colectivos de las comunidades negras y la actualización de los planes de vida de las comunidades indígenas. Se presenta tanto para las comunidades negras e indígenas' resaltando, que allí se refiere a comunidades negras e indígenas, entre tanto, la presente gestión incluye solo a comunidades negras.

(xviii) Actualización e implementación de los Reglamentos Internos de las autoridades étnico territoriales.

Indicador: Número de reglamentos internos actualizados e implementados de las autoridades étnico territoriales (Gestión)

Responsables: Entes territoriales, Min Interior y MADS.

Observación: El inicio de esta actividad se prevé a partir del 2º año.

(xix) Fortalecer los espacios y Mesas de diálogo social e interinstitucional instaurados en el territorio.

Indicadores: Número de espacios y Mesas de diálogo social e interinstitucional fortalecidos (Gestión)

Responsables: Entes territoriales, Min Interior y MADS

Observación: No se reportan actividades para esta gestión.

Observa el Comité que, la presente gestión se encuentra en el numeral (v) de la sublínea de conflictos socio ambientales.

1.2.5.5. Sublínea 5.5. Investigación participativa.

Meta: Acciones desarrolladas para fomentar la investigación participativa en temas socio ambientales con enfoque biocultural en su jurisdicción para el año 2030.

Las actividades reformuladas en la nueva matriz del Plan de Acción son:

(i) Generación de estrategias de articulación entre autoridades del territorio para el control y vigilancia (Policía, Ejército, Autoridades Ambientales, comunidades étnicas, alcaldías, entre otros). **(ii)** Investigación orientada a fundamentar y desarrollar el enfoque de derechos bioculturales. **(iii)** Investigación y desarrollo de aprovechamiento de residuos agroforestales para la eliminación de mercurio y otras sustancias peligrosas de cuerpos de agua de la cuenca del río Atrato. **(iv)** Diseño del modelo de calidad de agua del río Atrato y las ciénagas. **(v)** Diseño y desarrollo de investigación sobre tradiciones que se han perdido en el territorio. **(vi)** Diseño del modelo de dispersión de metales pesados en el río y su potencial toxicológico (Río Quito, Medio Atrato). **(vii)** Diseño y desarrollo de investigaciones sobre especies de plantas medicinales, aromáticas y alimenticias. **(viii)** Diseño y desarrollo de investigaciones asociadas a la desaparición de algunas especies ícticas en el río Atrato**. (ix)** Investigación sobre pérdida de biodiversidad en humedales. (x) Estudios de la fauna y flora en las áreas afectadas por los incendios forestales. **(xi)** Establecer zoocriaderos de especies nativas para repoblamiento. **(xii)** Investigación sobre la desaparición de especies como el manatí, la guagua y chigüiro. **(xiii)** Investigación sobre los instrumentos y espacios de manejo de conflictos existentes en las comunidades étnicas. **(xiv)** Generación de estrategias de articulación entre las comunidades y las

instituciones académicas del país para el desarrollo de investigaciones con metodologías participativas.

Observaciones de la sublínea: observa el Comité que, esta actividad debe apuntar a la generación de conocimiento colectivo que promueva la participación democrática y la recuperación de los saberes ancestrales y el Min TIC, cumple un papel fundamental en su promoción y rescate, por lo que se debe generar articulación armónica entre las autoridades académicas y las comunidades étnicas, de conformidad con el CONPES 2021-2030[48], el cual establece en su plan de acción, medidas hacia el reconocimiento y aprovechamiento de las ventajas comparativas y colaborativas de los conocimientos ancestrales y tradicionales. Se establece bajo el liderazgo del Ministerio en mención, implementar esquemas de financiamiento a corto, mediano y largo plazo para la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación, la recuperación, el reconocimiento y el fortalecimiento de los conocimientos ancestrales y tradicionales.

El Comité indica a continuación las gestiones y/o proyectos incluidos en la matriz Plan de Acción 2.0, indicando que el Séptimo Informe, no recoge el desarrollo de las actividades por parte de ninguno de los obligados:

(i) Generación de estrategias de articulación entre autoridades del territorio para el control y vigilancia (Policía, Ejército, Autoridades Ambientales, Comunidades Étnicas, Alcaldías, entre otros).

Indicador: Número de estrategias de articulación generadas entre autoridades del territorio para el control y vigilancia. (Gestión)

Responsables: Autoridades Ambientales, Entes Territoriales y Min Defensa.

Observación: No se reportan actividades. El Comité considera que esta gestión no corresponde a esta sublínea, sino que se debe enmarcar en la sublínea de fortalecimiento institucional.

(ii) Investigación orientada a fundamentar y desarrollar el enfoque de derechos bioculturales.

Indicador: Número de investigaciones desarrolladas para fundamentar los derechos bioculturales.

Responsables: Corporaciones Autónomas Regionales, Institutos de investigación, Universidades y MADS.

Observación: Esta gestión se prevé desarrollar a partir del 2º año.

Con el objetivo de construir una línea base para la realización de los programas de fortalecimiento biocultural y protocolos, el Comité considera que para esta investigación se debe tener en cuenta la actividad establecida en la matriz inicial*: 'Investigación que diagnostique, de modo diferencial, el grado de impacto de los daños ambientales sobre las prácticas culturales a lo largo de la cuenca'*, adicionalmente, debe integrarse con la actividad denominada: *Apoyar los procesos orientados al*

[48] De acuerdo con el Documento CONPES-Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. 2021-2030. *"*Colombia presenta una articulación débil entre actores institucionales, comunidades étnicas y locales, lo que dificulta la toma de decisiones y se hacen necesarias acciones claras y precisas de políticas nacionales para aprovechar los conocimientos ancestrales. (Jiménez-Cárdenas & Soler-Tovar, 2017)*"*.

diseño y establecimiento de Protocolos comunitarios Bioculturales en los municipios accionados, correspondiente a la sublínea de fortalecimiento institucional.

(iii) Investigación y desarrollo de aprovechamiento de residuos agroforestales para la eliminación de mercurio y otras sustancias peligrosas de cuerpos de agua de la cuenca del Río Atrato.

Indicador: Número de investigaciones desarrolladas para el aprovechamiento de residuos agroforestales para la eliminación de mercurio (Gestión)

Responsables: Corporaciones Autónomas Regionales, Institutos de investigación, Universidades, Min Agricultura y MADS

Observación: Se prevé iniciar a partir del 4º año.

(iv) Diseño del modelo de calidad de agua del río Atrato y las ciénagas.

Indicadores*:* Documento de las fases de implementación del Fondo de Agua (Gestión)

Porcentaje de implementación de un Fondo de Agua en los territorios indígenas. (Producto)

Responsables: MADS, Institutos de investigación y universidades.

Observación*:* Se prevé iniciar a partir del 4º año.

(v) Diseño y desarrollo de investigación sobre tradiciones que se han perdido en el territorio.

Indicador: Investigaciones diseñadas sobre tradiciones que se han perdido en el territorio (Número/Porcentaje)

Responsables: Corporaciones Autónomas Regionales, Institutos de investigación, Universidades, Min Agricultura y MADS

Observación: Se prevé iniciar a partir del 6º año. El Comité considera que esta actividad debe ir integrada con las demás de investigación, dada la importancia de registrar y recuperar las tradiciones en el conocimiento y manejo de los recursos naturales.

(vi) Diseño del modelo de dispersión de metales pesados en el río y su potencial toxicológico (Río Quito, Medio Atrato)

Indicador*:* Documento de análisis acordado de los impactos sobre los ecosistemas de la actividad minera y la explotación ilícita de los minerales en los territorios indígenas (Producto)

Responsables: Corporaciones Autónomas Regionales, Institutos de investigación, Universidades, Min Salud y MADS

Observación: Se prevé iniciar a partir del 6º año.

(vii) Diseño y desarrollo de investigaciones sobre especies de plantas medicinales, aromáticas y alimenticias.

Indicadores: Investigaciones diseñadas y desarrolladas sobre especies de plantas medicinales, aromáticas y alimenticias. (Gestión)

Documento de lineamientos para la conformación de centros botánicos de investigación, conservación y recuperación de plantas endémicas y medicinales en territorios indígenas (Producto)

Número de proyectos de carácter regional que contribuyan concertadamente a la producción de plántulas de valor ecológico, cultural, medicinal y alimenticio. (Producto)

Responsables: Corporaciones Autónomas Regionales, Institutos de investigación, Universidades, Min Agricultura y MADS

Observación: Su inicio está contemplado a partir del 4º año.

(viii) Diseño y desarrollo de investigaciones asociadas a la desaparición de algunas especies ícticas en el río Atrato.

Indicador: Número de Investigaciones asociadas a la desaparición de algunas especies ícticas en el río Atrato diseñadas y desarrolladas (Gestión)

Responsables: Corporaciones Autónomas Regionales, Institutos de investigación, Universidades y MADS

Observación: Su inicio está contemplado a partir del 4º año.

El Comité recomienda incorporar a las autoridades étnicas, Invemar y Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP

(ix) Investigación sobre pérdida de biodiversidad en humedales.

Indicador: Número de investigaciones diseñadas y desarrolladas sobre la pérdida de biodiversidad en humedales (Gestión).

Responsables: Corporaciones Autónomas Regionales, Institutos de investigación, Universidades y MADS.

Observación: Se prevé iniciar a partir del 4º año.

(x) Estudios de la fauna y flora en las áreas afectadas por los incendios forestales.

Indicador: Número de estudios relacionados con fauna y flora diseñados y/o implementados (Gestión)

Responsables: Corporaciones Autónomas Regionales, Institutos de investigación, Universidades y MADS

Observación: Su inicio está contemplado a partir del 2º año.

(xi) Establecer zoocriaderos de especies nativas para repoblamiento.

Indicador: Número de zoocriaderos construidos (Producto).

Responsables: Corporaciones Autónomas Regionales, MADS, Instituto Humboldt, IIAP, Academia, Mesa Forestal del Chocó

Observación: Su inicio está contemplado a partir del 2º año.

Teniendo en cuenta que, tanto la actividad como el indicador, están previstos en términos de establecimiento de zoocriaderos, considera el Comité que se deben tener en cuenta los planes de manejo y los planes de vida frente al desarrollo de estas actividades, basados en investigaciones integrales, máxime si se tiene en cuenta que el propósito de la sublínea es el desarrollo de procesos investigativos, en los que se vincule a las comunidades. Además, observa el Comité que el PAI de CODECHOCÓ 2020-2023, incluye el proyecto 1.5. control y conservación de fauna silvestre y recursos hidrobiológicos. Meta: *"1.5.4. Zoocriadero de tortuga hicotea en el Distrito de Manejo Integrado Lago Azul los Manatíes**".***

(xii) Investigación sobre la desaparición de especies como el manatí, la guagua y chigüiro.

Indicador: Número de Investigaciones desarrolladas y/o implementadas sobre la desaparición de especies como el manatí, la guagua y el chigüiro (Producto)

Responsables: Corporaciones Autónomas Regionales, Institutos de investigación, Universidades, Min Agricultura y MADS.

Observación: No obstante que su desarrollo se prevé en el corto plazo (0-2) años, no se reportan actividades para este producto.

(xiii) Investigación sobre los instrumentos y espacios de manejo de conflictos existentes en las comunidades étnicas.

Indicador: Número de Investigaciones desarrolladas y/o implementadas sobre los instrumentos y espacios de manejo de conflictos existentes en las comunidades étnicas (Producto)

Responsables: Corporaciones Autónomas Regionales, Institutos de investigación, Universidades y MADS.

Observación: No obstante que su desarrollo se prevé en el corto plazo (0-2) años, no se reportan actividades para este producto.

(xiv) Generación de estrategias de articulación entre las comunidades y las instituciones académicas del país para el desarrollo de investigaciones con metodologías participativas.

Indicador: Un programa de monitoreo comunitario ambiental con lineamientos diferenciales formulado en articulación con el SINA y la Comisión Nacional de Territorios Indígenas -CNTI (Gestión).

Responsables: Corporaciones Autónomas Regionales, Institutos de investigación, Universidades y MADS.

Observación: No obstante que su desarrollo se prevé en el corto plazo (0-2) años, no se reportan actividades para este producto.

Como quiera que la CNTI se incluye en el indicador, el Comité considera que se debe incluir a las comunidades indígenas en los responsables.

1.3. ORDEN SEXTA[49]: ERRADICACIÓN Y NEUTRALIZACIÓN DE MINERÍA ILEGAL

El Comité de Seguimiento procede a verificar el cumplimiento de la Orden Sexta, resaltando que, en el Séptimo Informe, no se describe un capítulo sobre las actividades desarrolladas en el marco del Plan de Acción de este mandato, por lo tanto, se analizará el numeral 2.1.8. "*Control de la Explotación Ilícita de Minerales*", en el cual se indica el cumplimiento de algunas actividades para neutralizar y erradicar la minería ilegal en el departamento del Chocó, así:

1.3.1. Nivel Nacional- Ministerio de Defensa Nacional

En cumplimiento de la Orden Sexta de la Sentencia T 622 de 2016, el Comité de Revisión Estratégica e Innovación -CRE-i del río Atrato, obtuvo los siguientes resultados: i) en materia de Seguridad Ciudadana - Actividades de lucha contra estructuras de crimen organizado: capturas 13, maquinaria amarilla incautada (retroexcavadoras y Bulldozer) 32, otra maquinaria 27); ii) en materia de Eliminación y Neutralización de la Explotación Ilícita de Minerales- Lucha contra estructuras de crimen organizado: capturas 15, maquinaria amarilla incautada (retroexcavadoras y Bulldozer) 12, otra maquinaria 2.

Observa el Comité que los resultados reportados para estas dos actividades del CRE-i no son claros, y al no estar georreferenciados se dificulta su verificación. Adicionalmente, no se evidencia cuál es el impacto en la neutralización y erradicación definitiva de las actividades de minería ilegal.

El informe Séptimo Informe incluye un título AVANCES Y RESULTADOS, en los cuales se puntualizan otras actividades, así:

Radicación ante la Comisión Primera del Senado de la República (julio de 2020) de un proyecto de ley para fortalecer las medidas para la erradicación de la explotación ilícita de minerales.

Diseño de una estrategia de comunicaciones para sensibilizar a la población chocoana, respecto de los efectos dañinos de la Explotación Ilícita de Minerales -EIM-, a través de cuñas radiales para ser publicadas en emisoras de la Fuerza Pública.

Elaboración de un proyecto de decreto, por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial contra la EIM y sus actividades conexas, a fin de crear un escenario en el cual se pueda trabajar de manera conjunta y eficaz contra la explotación ilícita de minerales, el cual se encuentra en revisión por parte de la Oficina Jurídica de Min Minas para ser presentado en Función Pública.

Desarrollo de actividades de control de circulación de insumos utilizados en la actividad ilícita de minerales, en puntos estratégicos de la cuenca del río Atrato (principales vías de acceso, puertos fluviales y aeropuerto).

[49] La disposición sexta de la sentencia ordenó al Ministerio de Defensa, a la Policía Nacional - Unidad contra la Minería Ilegal, al Ejército Nacional de Colombia, a la Fiscalía General de la Nación, a las gobernaciones de Chocó y Antioquia y a los municipios demandados, en conjunto con las comunidades étnicas accionantes y con el acompañamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, que diseñen e implementen un plan de acción conjunto para neutralizar y erradicar definitivamente las actividades de minería ilegal que se realicen no solo en el río Atrato y sus afluentes, sino también en el departamento de Chocó, y que esta actividad se completa con la labor de judicialización y erradicación definitiva toda actividad minera ilegal que se realice en este territorio.

Avance en labores investigativas de hechos punibles en la cuenca y subcuenca del río Quito, realizadas por parte de la Policía en coordinación de las Fiscalías Especializadas Adscritas al Eje Temático de Protección a los Recursos Naturales y al Medio Ambiente.

Desarrollo de campañas preventivas de sensibilización y educación ciudadana sobre no contaminación de cuencas hídricas.

Reunión el 13 de julio de 2020 con los alcaldes de Istmina y Unión Panamericana, para dar a conocer la agenda de trabajo propuesta para contrarrestar la explotación ilícita de minerales. Informan que algunos puntos no fueron objeto de acuerdo, en razón a que los alcaldes solicitan que se brinden alternativas laborales para que la población cambie la fuente de ingreso de la minería.

Recopilación de información tendiente a la identificación de actores delincuenciales dedicados a la explotación ilícita de minerales e individualización de estructuras que se lucran de la actividad.

Así mismo, menciona el citado Informe que los indicadores para esta Orden se encuentran incluidos en los anexos de la Directiva Ministerial 024 de 2019[50]. En lo que respecta a las estrategias de financiación de la Orden Sexta, se indica que el presupuesto del Ministerio de Defensa está dado para cada una de sus Fuerzas con un presupuesto global, se encargan de ejecutarla como un todo, en procura de los fines esenciales establecidos. No existen proyectos de inversión o recursos a priorizar para el cumplimiento de la Sentencia T–622 de 2016. Como medios de verificación incluyen: i) Centro Integrado de Información de Inteligencia Minero Ambiental (CI3MA) y ii) Evidencia de Explotación Ilícita de Oro de Aluvión en Tierra (EVOA) del Ministerio de Minas y Energía y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

Por otra parte, el trabajo efectivo de la Fuerza Pública se debe gracias a la comunidad como su aliado más estratégico, quien a través de la denuncia oportuna de los hechos punibles que tengan conocimiento se logran los resultados más significativos y contundentes en contra de todas las cadenas criminales que se lucran de la explotación ilícita de minerales y otros delitos.

En razón a que el Plan de Acción actual de la Orden Sexta maneja indicadores restringidos por considerarlos datos reservados, que corresponden a inteligencia policial e investigación asociada a la neutralización de personas al margen de la ley, el Comité de Seguimiento reitera, que el Sector Defensa debe diseñar un Plan de Acción con indicadores sociales, ambientales y geográficos, que permitan medir la evolución negativa o positiva en el tiempo, que puedan ser socializados con la comunidad y que sirvan de fundamento técnico para la articulación con las otras órdenes de la Sentencia. Los datos de operativos no son relevantes para evidenciar si se ha logrado erradicar la minería en determinados sectores, como se exige por parte de las órdenes Quinta y Séptima y, tampoco permiten a las comunidades sujetos de derechos, participar en la inclusión de mecanismos de reparación efectiva y garantía de no repetición, principio asociado a la reparación en contextos de conflicto armado, como es este territorio.

Así las cosas, se requiere la eliminación del factor tensionante, lo que implica que la Orden Sexta a cargo del Ministerio de Defensa, debe erradicar completamente las actividades mineras ilegales de gran escala en el cauce del río Quito y sus afluentes, para poder iniciar las actividades de restauración.

[50] En el marco del cumplimiento de esta Directiva, se restringen datos de consulta ciudadana, en razón a que existen procesos investigativos en curso.

En lo que respecta a los **AVANCES Y RESULTADOS** del Ministerio de Defensa contenidos en el Séptimo Informe, el Comité de Seguimiento, hace las siguientes observaciones:

i) Frente al Proyecto de Ley presentado ante el Senado de la República (julio de 2020) para la erradicación de la explotación ilícita de minerales, no ha tenido ningún impacto, además, conforme se manifestó en lo relacionado con la Orden Quinta, este proyecto legislativo, evidencia que la concepción de trabajo no concertado con las comunidades por parte del Ministerio de Defensa, ha sido uno de los inconvenientes observados por el Congreso para no aprobar el proyecto de Ley, el cual, dicho sea de paso, si a julio de 2021 -que se cumple un año de su radicación- no tiene ponencia, será archivado.

ii) En lo que respecta a la estrategia de comunicaciones para sensibilizar sobre los efectos dañinos de la Explotación Ilícita de Minerales -EIM-, a través de cuñas radiales en emisoras de la Fuerza Pública, se sugiere darles un mayor alcance a través de emisoras y canales televisivos y radiales institucionales.

iii) En cuanto al proyecto de decreto por el cual se crea la Comisión Intersectorial contra la EIM y sus actividades conexas, que se encuentra en revisión por parte de Min Minas, no se hacen observaciones de fondo porque no se tiene conocimiento de sus contenidos.

iv) Frente a las actividades de control de circulación de insumos utilizados en la actividad ilícita de minerales, en puntos estratégicos de la cuenca del río Atrato (principales vías de acceso, puertos fluviales y aeropuerto), se requieren garantías de transparencia, mediante el diseño de mecanismos de control para los procesos de incautación y decomiso.

v) En relación con las labores investigativas de hechos punibles en la cuenca y subcuenca del río Quito, la Sentencia exige que las mismas sean extensivas a todo el departamento, se observa que debe realizarse garantizando mecanismos de denuncia que impidan el señalamiento y la estigmatización de las comunidades, los líderes o los denunciantes.

vi) En lo relativo a las campañas preventivas de sensibilización y educación ciudadana sobre no contaminación de cuencas hídricas, considera el Comité que las mismas deben ser articuladas con los responsables de la Orden Quinta y se requiere una revisión de sus contenidos de manera conjunta. Adicionalmente, deberán reflejar mínimamente los principios que rigen la participación en materia constitucional y ambiental, es decir participación ambiental, acceso a la información pública -salvo lo reservado y/o clasificado, debido proceso, e instancia o método para favorecer la retroalimentación en torno al proceso.

vii) En lo relativo a las campañas preventivas de sensibilización y educación ciudadana sobre no contaminación de cuencas hídricas, considera el Comité que estas campañas y cuñas deben ser articuladas en cuanto a sus contenidos con los responsables de la Orden Quinta. Adicionalmente, deberán reflejar mínimamente los principios que rigen la participación en materia constitucional y ambiental, es decir Participación ambiental, acceso a la información pública -salvo lo reservado y/o clasificado, debido proceso, e instancia o método para favorecer la retroalimentación en torno al proceso.

viii) Con respecto a la propuesta del Ministerio de Defensa para contrarrestar la explotación ilícita de minerales, coincide el Comité con los alcaldes de Itsmina y Unión Panamericana reunidos el 13 de julio de 2020, frente a que la erradicación de la minería ilegal exige una política concertada e integral que ponga a salvo a los mineros ancestrales y se brinden alternativas laborales sostenibles, para que la población cambie la fuente de ingreso de la minería.

ix) El Comité no se manifiesta, frente al desarrollo de labores de identificación de actores delincuenciales dedicados a la explotación ilícita de minerales, en razón a que no se indican resultados concretos.

En informes anteriores, el Comité de Seguimiento, ha enfatizado que la Orden Sexta debe ser leída en función de la interdicción de actividades ilícitas, liberación de zonas de minería, reemplazo de actividades ilícitas por sostenibles y lícitas. Reiterando, así mismo, que la ausencia de respuesta frente al tratamiento post destrucción de maquinaria, condena al fracaso de la efectividad de la Orden, al desgaste de recursos públicos y humanos y al efecto contaminante que produce la destrucción en el lecho de las fuentes hídricas.

1.3.2. Falencias en la información sobre control a la minería ilegal[51]

En razón a que las actividades relacionadas con el control de la minería ilegal no fueron detalladas en el Séptimo Informe, se solicitó por parte del Comité de Seguimiento, al Ministerio de Defensa y a la Superfinanciera precisar algunos temas:

i) **Erradicación de dragas**: La alerta presentada tanto por los accionantes, como por este Comité de Seguimiento frente a la delicada situación de orden público del departamento de Chocó, fue respondida por Min Defensa, indicando los siguientes resultados obtenidos en 2020 y 2021. Para este informe se tienen en cuenta los correspondientes al segundo semestre de 2020, así: a) Río Quito (13-07-2020): dos diligencias de registro y allanamiento, una en zona rural del corregimiento de San Isidro y la segunda sobre la fuente hídrica entre los corregimientos de La Loma y Villa Conto, arrojando como resultado la intervención a siete entables, inhabilitación de dos excavadoras, un motor de inyección de línea y cuatro dragas de succión flotante; b) Unión Panamericana (13/08/2020). Operación de control y destrucción de dos excavadoras tipo oruga en la zona rural de este municipio.

ii) **Actividades de Interdicción y juzgamiento**: Mediante oficio 128 de 2021, se solicitó a la Fiscalía General de la Nación Dirección de Derechos Humanos: "inventario actualizado sobre los procesos penales adelantados por los delitos relacionados con minería ilegal y delitos contra el medio ambiente en la zona del río Atrato, el estado en que se encuentran y despachos asignados…", respuesta que fue remitida a través del Radicado No. 20215300005981 Oficio No. DECVDH-20150- 15/02/2021, en el cual se incluye un listado de 13 acciones que cuentan con noticia criminal adelantadas por esa Dirección. **Tabla 14. Noticias Criminales Daño a los Recursos Naturales y Explotación Ilícita de Minerales en el río Atrato**. Resalta el Comité de Seguimiento que la respuesta suministrada no obedece a lo solicitado, que son los procesos penales, los juzgados o tribunales en los que se encuentran asignados y el estado de cada uno de ellos, información que se reitera.

Tabla 14. Noticias Criminales Daño a los Recursos Naturales y Explotación Ilícita de Minerales en el río Atrato (sus afluentes y municipios con influencia directa).

No.	NUNC	MUNICIPIO	FISCALIA	ETAPA
1	270016001100201200429	ATRATO	107-MEDELLIN	INDAGACION
2	110016099034201480108	QUIBDO	107-MEDELLIN	INDAGACION
3	110016000099202000145	QUIBDO	107-MEDELLIN	INDAGACION

[51] Oficio S-2020-029206.

No.	NUNC	MUNICIPIO	FISCALIA	ETAPA
4	050016000358201300012	UNGUIA	107-MEDELLIN	INDAGACION
5	110016099034201480051	QUIBDO	10-BUCARAMANGA	JUICIO
6	110016099034201480107	QUIBDO	01-BARRANQUILLA	JUICIO
7	110016099034201480052	QUIBDO	01-BARRANQUILLA	JUICIO
8	110016099034201300579	CARAMEN DE ATRATO	01-BARRANQUILLA	JUICIO
9	110016000000201501260	ACANDI	01-BARRANQUILLA	JUICIO
10	110016099034201600065	ACANDI	01-BARRANQUILLA	INDAGACION
11	110016099034201700008	CARMEN DEL DARIEN	17-MEDELLIN	INDAGACION
12	110016099034201700094	QUIBDO	17-MEDELLIN	INDAGACION
13	110016000099202000097	QUIBDO	17-MEDELLIN	INDAGACION

Fuente: El informe

iii) **Superintendencia Financiera** - Delegada para Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, mediante oficio 8265, del 7 de octubre de 2020 (radicado 2020226188-002-000), da respuesta al requerimiento de información enviado el 18 de septiembre, por medio del cual se solicita lo siguiente:

"1. Si dentro de las competencias desplegadas por la Superintendencia y demás agencias asociadas, de ser el caso, ¿se ha procedido a la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del terrorismo?"

"2. Las etapas de este proceso han valorado el tratamiento de los riesgos derivados de las actividades delictivas asociadas a minería ilegal, cuyo impacto en destrucción de recursos naturales, tiene amplias repercusiones en todo nivel y si se han considerado generar actividades de identificación y control de estas."

La Superfinanciera manifiesta que las entidades vigiladas por esa entidad, salvo casos especiales - a los que no hace mención -, están obligadas a implementar sistemas de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT-, incluidas las actividades vinculadas a la minería y, especialmente las relacionadas con la explotación y comercialización de metales preciosos como el oro. Agrega que, las entidades financieras, han establecido protocolos estrictos para la vinculación de clientes pertenecientes a los sectores más riesgosos de la economía.

Manifiesta que, en razón a los estrictos sistemas de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, por parte de las entidades supervisadas por esa Superintendencia, la minería ilegal no tiene cabida dentro del sistema financiero colombiano, hecho que justifica la ausencia directa de control y de mecanismos de trazabilidad de los recursos provenientes de la actividad de minería sobre el río Atrato, aseverando que es un hecho de improbable ocurrencia.

Como mecanismo residual, las entidades vigiladas por esta Superintendencia están obligadas a tener trazabilidad sobre las operaciones realizadas y reportar las operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF-.

Finalmente, por considerarlo de gran importancia para el cumplimiento de la Orden Sexta, se resumen a continuación los requerimientos realizados por CODECHOCÓ.

CODECHOCÓ, mediante Oficios DG 100 No 282 – 2020 del 14 de septiembre de 2020 y DG 100 No 283 – 2020 del 09 de septiembre de 2020, solicitó con mensaje de URGENCIA al Ejército Nacional-Comando Fuerza de Tarea Conjunta Titán y al Comando de Policía Chocó respectivamente, ejecución de acciones contra minería ilegal, en la Subzona hidrográfica río Quito (tramo entre las comunidades de San Isidro y Villa Conto (municipio de Río Quito), en razón a que se identificaron 21 dragas o dragones, 6 retroexcavadoras, 2 minidragas en actividades mineras ilícitas.

Lo anterior, con fundamento en la Sentencia T-622 de 2016 de 2016 y la Resolución 773 de 2018 del MADS, que decreta medida preventiva de suspensión temporal de todas las actividades mineras que se desarrollan en la subcuenca del río Quito y sus afluentes, cobijando los municipios de Istmina, Unión Panamericana, Cértegui, El Cantón de San Pablo, Río Quito, Atrato, Lloró y Quibdó, en concordancia con lo establecido en el artículo 13 parágrafo 1 de la Ley 1333 de 2009", en los siguientes términos:

> *"En consonancia con lo antes expuesto, lo exhortamos a que se programe y se ejecute a la mayor brevedad posible operativo de control a la minería ilegal en la cuenca del río Quito de manera interinstitucional (CODECHOCÓ, Fiscalía General de la Nación, Fuerza Pública) que permita neutralizar y erradicar la realización de este tipo de actividades que van en desmedro de los recursos naturales, el ambiente y la salud de las personas; para este cometido ponemos a disposición nuestro personal técnico (ingenieros ambientales, agroforestales y químicos, expertos en Sistema de Información Geográfica, biólogos, ecólogos) y jurídico para realizar los acompañamientos en terreno a que hubiere lugar".*

En razón a la importancia del tema, el Comité de Seguimiento solicitará informe detallado de cumplimiento al Ejército Nacional y a la Policía Nacional de la medida ordenada por CODECHOCÓ, así como copia del proceso sancionatorio referido en el precitado oficio.

1.4. ORDEN SÉPTIMA[52]: PLAN DE ACCIÓN INTEGRAL DE RECUPERACIÓN DE LAS FORMAS TRADICIONALES DE SUBSISTENCIA Y ALIMENTACIÓN CON ETNODESARROLLO

Acerca de esta Orden, el Comité de Seguimiento ha optado por: i) presentar una conclusión sobre su estado de cumplimiento, ii) realizar un pronunciamiento sobre la gestión, y iii) aportar una línea de tiempo de los hechos que sustentan los dos planteamientos anteriores. Este esquema rompe con la metodología adoptada en el presente informe y los anteriores presentados por el Comité, en procura de dar precisión al juez de verificación, sobre la situación particular que se viene presentando con la misma.

1.4.1. Acerca del cumplimiento de la Orden Séptima

En estricto, respecto del cumplimiento de la presente Orden y al cierre de este informe (abril de 2021), el Comité de Seguimiento evidencia que, pese a una serie de actuaciones administrativas y aplicación de recursos públicos, sobre los cuales se hace referencia en líneas siguientes, aún no se tiene debidamente aprobado el **Plan de Acción Integral** que reuniendo todos los atributos especificados por la Sentencia, permita dar cuenta del cumplimiento cabal de la Orden Séptima, esto sin mencionar que el plazo otorgado se encuentra vencido desde hace tres años.

Con todo y que la Orden se encuentra incumplida, este Comité observa que desde octubre de 2020 se está cerca de lograr su cumplimiento, siempre que se adelante como requisito de concertación y validación un espacio de trabajo interinstitucional, comunitaria y de expertos donde se den los análisis, discusiones, ajustes y complementaciones que requieran los documentos entregados como productos del Convenio 1299 de 2019 suscrito entre Ministerio del Interior y el IIAP, actuación que resultará en la versión final del Plan que inmediatamente debe ser sometida a discusión y aprobación en el seno de la Comisión de Guardianes del Río Atrato, de la misma forma que se realizó para el Plan de Acción de la Orden Quinta.

1.4.2. Acerca de la gestión reportada

Aunque este Comité de Seguimiento no desconoce los avances de la gestión durante el segundo semestre de 2020, adelantados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y otras entidades accionadas en esta Orden, que se recogen mayoritariamente en el acápite ***2.3 Línea de Producción Sostenible****,* del Séptimo Informe, esta instancia se abstiene de hacer un análisis de dicha gestión y pronunciarse frente a ella, en razón a que en su criterio, todo lo actuado y reportado bajo las diferentes

[52] SÉPTIMO.- ORDENAR al Ministerio de Agricultura, al Ministerio de Interior, al Ministerio de Hacienda, al Departamento de Planeación Nacional, al Departamento para la Prosperidad Social, a las Gobernaciones de Chocó y Antioquia y a los municipios accionados que de manera concertada con las comunidades étnicas accionantes, diseñen e implementen dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de esta providencia un plan de acción integral que permita recuperar las formas tradicionales de subsistencia y alimentación en el marco del concepto de etnodesarrollo que aseguren mínimos de seguridad alimentaria en la zona, que han dejado de realizarse por la contaminación de las aguas del río Atrato y por el desarrollo intensivo de la actividad minera ilegal.
Este plan también deberá estar dirigido a restablecer los derechos de las comunidades étnicas que habitan la cuenca del río Atrato, especialmente en lo que tiene que ver con la recuperación de su cultura, participación, territorio, identidad, modo de vida y actividades productivas, incluida la pesca, la caza, la agricultura, la recolección de frutos y la minería artesanal. En este sentido, las medidas que se tomen deberán ir enfocadas a garantizar: (i) la soberanía alimentaria de las comunidades y (ii) prevenir su desplazamiento involuntario de la zona por actividades mineras ilegales y daños ambientales.
Estas medidas deberán incluir indicadores claros y precisos que permitan realizar una evaluación y seguimiento eficaz a las medidas adoptadas.

sublíneas debe supeditarse a su debida armonización y articulación al Plan de Acción Integral exigido por la Orden Constitucional.

Observa este Comité, que dichas actividades, vistas de manera independiente, se podrían constituir en oportunidades para lograr el cumplimiento de la Orden Séptima y el logro de sus objetivos últimos, siempre que se articularan a un plan dentro del cual trabajaran todas las entidades de manera armónica y coordinada. Como aparecen planteadas e informadas son una sumatoria de acciones que siguen respondiendo a la oferta institucional aislada, y aunque puedan sumar al resultado final, en realidad no son partes que configuren el todo que está llamado a ser el Plan de Acción Integral requerido por la Corte Constitucional.

Consecuentemente, esta instancia de seguimiento se abstiene de realizar un nuevo pronunciamiento frente a la gestión reportada para la Orden Séptima dentro del Séptimo Informe de Avance de Cumplimiento, en razón a que: (i) En su Sexto Informe de Seguimiento analizó al detalle el Convenio 1299 de 2019 y las acciones reportadas por el sector de Agricultura y Desarrollo Rural, sin que hasta el momento hayan sufrido mayores variaciones y (ii) El análisis de esta gestión no contribuye a la integralidad que demanda la garantía de derecho a la seguridad y soberanía alimentaria de las comunidades dentro de las determinantes, que le imponen el etnodesarrollo, la bioculturalidad y la sostenibilidad de un territorio complejo, como debe incorporarse al Plan de Acción Integral exigido.

Reitera el Comité, su exhortación, esta vez con más énfasis, para que el liderazgo del MADR como cabeza del sector junto a las otras entidades accionadas, se traduzca a la mayor brevedad, en la adopción formal del Plan de Acción Integral la Orden Séptima. Teniendo de presente que durante 2020 tuvo iniciativa de integrar dos espacios vitales para esa Orden: **i**) Mesa Técnica Interinstitucional del Sector Agricultura (27 de febrero), con ADR, la ANT y la AUNAP (no se reporta la Agencia de Renovación del Territorio – ART) y, **ii**) La Mesa Intersectorial de la Orden Séptima (4 de mayo) con los ministerios del Interior y de Hacienda y Crédito Publico, así como el DNP y DPS, a finales de octubre convocó a las autoridades territoriales a integrar este espacio.

Dicha exhortación tiene sustento en el producto “Plan de Acción de la Orden Séptima - Sentencia T-622 de 2016”, obtenido mediante Convenio 1299 de 2019 suscrito entre Min Interior e IIAP, que si bien no es el definitivo, si está cercano a serlo, siempre que medie la voluntad de las partes en sacarlo del “limbo” en el que se encuentra, desde el mes de octubre de 2020, cuando fuera entregado en cumplimiento del Convenio tras su proceso de construcción participativa, del IIAP, Cuerpo Colegiado de Guardianes, Min Interior, MADR, Min Hacienda, MADS, DPS, DNP, gobernaciones accionadas, gobernaciones de Antioquia y Chocó, municipios accionados, CODECHOCÓ y CORPOURABÁ, academia, otras entidades del Estado, comunidades de la cuenca del río Atrato, sectores productivos y sociedad civil.

1.4.3. Acciones que justifican la diligencia en la concreción y formalización del Plan de Acción de la Orden Séptima

Desde la ejecutoria de la Sentencia (5 de junio de 2017) y al cierre de este informe, en la órbita de la gestión pública se han sucedido unas actuaciones administrativas enmarcadas dentro del mandato de la Orden Séptima, sobre las cuales este Comité de Seguimiento ha conocido y analizado en su momento y que, en la presente coyuntura, estima procedente reconstruirlas para sustentar el incumplimiento de la Orden y el llamado a la diligencia y eficacia que demanda en las actuales circunstancias la concreción y adopción formal del Plan de Acción Integral de la orden Séptima.

La reconstrucción de esta línea de tiempo dará cuenta de las acciones de los gestores públicos del nivel nacional responsables del cumplimiento de la Orden Séptima, principalmente del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a partir de tres grandes momentos que llevan al Comité a afirmar que desde octubre de 2020, el proceso de construcción, concertación y aprobación final del Plan de Acción Integral se encuentra suspendido o como coloquialmente se acepta en un "limbo", distando de una Mesa de trabajo de los actores involucrados y una sesión de la Comisión de Guardianes.

- **Primer momento: El inventario de la oferta nacional para el Atrato y el Chocó**

Entre junio de 2017 y mayo de 2018, el MADR, al igual que todas las entidades del orden nacional accionadas, con el liderazgo del DNP enfocaron el cumplimiento de las Órdenes Quinta, Sexta, Séptima y Octava como un inventario de su oferta institucional en la cuenca del río Atrato e incluso en el departamento de Chocó. Producto de este período es una matriz elaborada en excel que compiló dicha oferta agrupada en cuatro ejes temáticos: ambiental, seguridad, productivo y social, que valga la mención son coincidentes con los tópicos sectoriales erigidos como comités técnicos de la CICH recién creada el día 2 de mayo, mediante el Decreto 749 de 2018.

Esta matriz se dio a conocer en dos eventos: **i**) Mesa de trabajo con entidades territoriales (9 de mayo de 2018) con participación de seis de los 12 municipios chocoanos accionados y la Gobernación del Chocó, donde ninguno de ellos aportó información territorial requerida para el ejercicio planteado desde el nivel nacional, y, **ii**) Mesa con los Guardianes Comunitarios (10 de mayo de 2018) en la que la vía elegida por las entidades nacionales recibe fuertes cuestionamientos por considerar que la oferta institucional no se corresponde con el proceso de construcción en conjunto de los respectivos planes ordenados por la Corte Constitucional. También se criticó el Plan de Acción de la Orden Sexta, denominado "*Yo me comprometo con el Atrato"*, que había sido radicado ante la Corte sin la participación de las comunidades accionantes.

Finalmente, en la Segunda Audiencia Pública de Seguimiento, cumplida en Bogotá en la sede de la Contraloría General de la República (29 de mayo de 2018), quedó al desnudo la gravedad de la ruta adoptada por el Gobierno nacional para el cumplimiento de las Órdenes de la Sentencia y en particular por el MADR, quien no había iniciado las articulaciones intrainstitucionales, sectoriales, intersectoriales y comunitarias para construir el Plan de Acción Integral dispuesto en la Orden Séptima.

Respecto de la gestión cumplida hasta ese momento en la Orden Séptima, este Comité puntualizó[53] que carecía de un diagnóstico frente a la magnitud de los problemas a afrontar, y por el contrario se centró en inventariar la oferta institucional sobre unas líneas de acción y no en el diseño estratégico y operativo de las soluciones incluyendo los presupuestos con los que se debía contar. Se observó que la ausencia de un acuerdo de partida desde el sector central para hacer la tarea de manera conjunta y articulada, implicó que los avances tomarán más tiempo de lo previsto, además de su ineficacia.

El Comité de Seguimiento, ha sido consistente en invitar a todos los involucrados en el cumplimiento de la Sentencia, a asumir los retos como un proceso de construcción de confianza, en el que todos los actores desarrollan su accionar de acuerdo con sus capacidades, de tal forma que puedan hacerles frente a los problemas que deben resolver y a imprimirle la celeridad que la situación amerita, así como la selección de las metodologías más pertinentes para el desarrollo efectivo de cada actividad.

[53] Ver Segundo Informe de Seguimiento de la T-622 de 2016, Bogotá, junio de 2018, página 8.

- **Segundo momento: Un intento autónomo desde el sector por un plan participativo**

A partir de junio de 2018, en conjunto las entidades del orden nacional realizan un alto en el camino y se dan a la tarea de revisar su estrategia para el cumplimiento de la Sentencia. Convocados por el Guardián del Gobierno, llevan a cabo en la ciudad de Quibdó, entre los días 5, 6 y 7 de julio, unas mesas de trabajo conjunto con el Cuerpo Colegiado de Guardianes, dedicando media jornada a cada una de las Órdenes de la Sentencia y buscando concertar las acciones para su cumplimiento, a la Orden Séptima le correspondió el sábado 7 de julio.

El MADR, fue el primero en evidenciar que había asimilado la lección del anterior período y desde el día 30 de mayo de 2018 integró un equipo interno de trabajo encargado de idear y poner en marcha una nueva metodología de trabajo, ahora sí participativa, que condujera a la construcción del Plan de Acción Integral con etnodesarrollo ajustado a lo estipulado por la Sentencia, el cual estuvo conformado por la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos, y la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria, con el apoyo de la Oficina Jurídica.

El equipo del MADR definió cuatro fases para el proceso del plan: **i**) Alistamiento, **ii**) Construcción, **iii**) Implementación, y, **iv**) Seguimiento, cumplidas en junio, julio y agosto de 2018, período en el cual diseñó, convocó, ejecutó y documentó varios espacios de trabajo, que no viene al caso detallar, pero sí mencionar que, con ellos el Ministerio avanzó en: i) asumir el liderazgo de la Orden como cabeza del sector, ii) bajar al territorio e interactuar con actores comunitarios estratégicos como el FISCH y COCOMACIA, **iii**) Convocar la concurrencia de las entidades del sector tanto en el nivel nacional como territorial (ADR, ART, ANT y AUNAP), **iv**) trabajar con las gobernaciones de Chocó y Antioquia y la UTCH e incluso contactó mediante comunicación oficial a los municipios accionados convocándolos a vincularse al proceso partiendo de su propios planes de desarrollo, **v**) dialogar con algunos integrantes del Panel de Expertos de la Sentencia, y, **vi**) gestionar apoyos con algunas agencias de cooperación (OIM, KOIKA y FAO).

Los espacios creados por el Ministerio le permitieron en conjunto: **i**) Construir, proponer, mejorar y validar la metodología para la construcción del Plan de Acción Integral con etnodesarrollo, **ii**) empezar a aplicar la metodología hasta el punto de recaudar insumos aportados por los distintos actores para la configuración del diagnóstico territorial participativo y aproximarse a la construcción de una visión u objetivo general para el Plan, y, **iii**) Concertar la realización de tres mesas de trabajo para las subregiones alta, media y baja de la cuenca del río Atrato como actividades de campo para construir el plan en conjunto con las comunidades. No obstante, estos avances, el horizonte temporal de la programación del MADR que aspiró llegar al plan construido en diciembre de 2018 no se cumplió y todo indica que se debió a la imposibilidad del equipo técnico de contar con los recursos económicos para apalancar el desarrollo de las tres actividades de campo programadas con las comunidades, lo que acontece justo en un momento en que el que se produce el relevo en el Gobierno nacional. En esa coyuntura este Comité no logró captar la atención del Ministro de Agricultura, pese a que lo convocó a visita para verificar el empalme en la administración (11 de septiembre de 2018), propósito que tampoco logró el Cuerpo Colegiado de Guardianes en su gira de incidencia (16 de octubre de 2018).

Así las cosas, el 2018 se agotó sin materializar lo programado dentro de este intento y aunque el MADR prorrogó el plazo para el primer semestre y luego para el segundo semestre de 2019, nunca retomó el proceso de construcción participativa de este Plan, aduciendo pérdida de personal en el equipo destacado para ello. Tampoco pudo concretar acciones en el territorio pese a lograr una mayor articulación intra e interinstitucional. Además, en 2019, aunque buscó articularse a los talleres municipales que el MADS adelantó en el proceso de Construcción del Plan de Acción de la Orden

Quinta, y a su vez integrar los insumos arrojados en la construcción de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET en el medio y bajo Atrato, no logró avanzar en esta iniciativa sectorial de construir el Plan de Acción de la Orden Séptima bajo su liderazgo. Hecho que se pudo constatar a través de visitas de este Comité en el primer y segundo semestre de 2019 y de ello se da cuenta en el III, IV y V Informes de seguimiento.

En este estado de inacción el MADR, aparece en el escenario la decisión del Ministerio del Interior de aplicar unos recursos a la construcción del Plan de Acción de la Orden Séptima y para ello optó por protocolizar el convenio interinstitucional 1299 de 2019 con el IIAP.

- **Tercer momento: Convenio 1299 de 2019**

El 30 de octubre de 2019 el Ministerio del Interior y el IIAP firman el Convenio Interadministrativo 1299 de 2019, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio del Interior y Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "JOHN VON NEUMANN" - IIAP, para desarrollar procesos de participación, que permitan la construcción del Plan de Acción Integral de la orden séptima en el marco de la Sentencia T-622 de 2016" (resaltado fuera del texto). El plazo de ejecución fijado fue hasta el 20 de diciembre de 2019, pero las actividades de campo dirigidas a informar a las autoridades de la cuenca y a la participación de las comunidades y organizaciones étnico territoriales en los 15 municipios accionados solo se cumplieron entre el 20 de enero y el 7 de febrero de 2020.

Dichas actividades se desarrollaron dentro de la primer prórroga del plazo inicial del convenio al 20 de febrero y luego prorrogado se hizo una segunda prórroga al 30 de abril de 2020, período en el que también se previó adelantar tres talleres regionales en la cuenca alta, media y baja del Atrato y uno más de socialización final en la ciudad de Quibdó, programación que no se cumplió por las medidas de emergencia adoptadas por el Gobierno frente al Covid-19 a partir de marzo y que forzó a las partes a la suspensión del término del Convenio hasta el día 30 de julio de ese año.

En el mes de agosto se retoma el curso de acción del Convenio y se desarrollan de manera semipresencial y simultánea, el sábado 19 de septiembre de 2020, las jornadas de socialización y validación de los avances en la construcción del Plan de Acción de la Orden Séptima, con participación de grupos de actores comunitarios e institucionales en los municipios de Carmen de Atrato (cuenca alta), Bojayá (cuenca media) y Turbo (cuenca baja), estructurados preliminarmente en cinco líneas estratégicas. El Convenio facilitó la logística para las actividades presenciales, así como la conexión virtual en forma remota para los demás actores. Participaron además de las comunidades y los guardianes, los equipos de los ministerios del Interior, de Agricultura y Desarrollo Rural y de Ambiente y Desarrollo Sostenible y los organismos de control integrantes del Comité de Seguimiento.

El 9 de octubre de 2020, el IIAP, como ejecutor del Convenio, mediando la coordinación y convocatoria a las organizaciones étnico territoriales representadas en el Cuerpo Colegiado de Guardianes, llevó a cabo una última actividad semipresencial en Quibdó, en ella se presentaron los resultados finales del proceso técnico participativo desplegado de forma presencial y luego semipresencial en el territorio para cumplir con el objeto convenido.

Este Comité realizó en forma oportuna las acciones de acompañamiento y seguimiento a la ejecución del Convenio 1299 de 2019, de tal forma que en este informe no se redundará en las acciones ejecutadas. De manera consecuente, llama la atención a los gestores públicos responsables de elaborar el Plan de Acción Integral de la Orden Séptima y a los representantes de la comunidad, para que tomando como insumo el plan borrador entregado por el IIAP como producto del Convenio 1299

de 2019, revisen, ajusten, validen y concreten su aprobación, a través del canal que consideren más expedito en medio de la pandemia y el orden público, de cara a dar respuesta sin más dilaciones, a las múltiples necesidades alimentarias y productivas de las comunidades del Atrato.

Estima el Comité, que el tiempo transcurrido entre la suscripción del Convenio y la entrega del producto final al Ministerio del Interior y luego al Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural en octubre de 2020, fue suficiente para plasmar las observaciones y recomendaciones que las partes interesadas consideraran necesario incluir, modificar o excluir, de modo que una vez entregado al MADR el plan borrador, sólo quedaba faltando la reunión para su adopción.

Así las cosas, inmediatamente se cumpla con la formalidad de la adopción, se debe entrar en la fase de puesta en marcha o implementación del Plan, para lo cual, con la debida participación de las comunidades y sus organizaciones étnico territoriales, procede la revisión de los proyectos que la institucionalidad del sector de agricultura, así como las entidades accionadas o de otros sectores, tienen en marcha o deben entrar a formular, ajustar o complementar para la gestión y apropiación de recursos económicos, que deben irrigarse para cumplir dicho Plan, de acuerdo con su visión y objetivos, líneas estratégicas y de acción, con sus respectivos cronogramas e indicadores.

1.4.4. Sustento de la solicitud de aprobación urgente del Plan de Acción de la Orden Séptima

El Comité de Seguimiento, enfatiza la solicitud planteada respecto de la procedencia de la aprobación del Plan de Acción exigido en la Orden Séptima, con fundamento en los siguientes hechos registrados durante el proceso agenciado dentro del marco del Convenio 1299 de 2019 que le otorgan validez: **i**) el rol del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, **ii**) la participación en la construcción colectiva de actores institucionales, **iii**) la participación en la construcción colectiva de actores comunitarios, **iv**) los recursos invertidos y, **v**) los productos entregados dentro del Convenio.

- **El rol del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR**

Habiendo nacido el Convenio de la voluntad de Ministerio del Interior, como aportante de los recursos económicos, y el IIAP como aportante de su capacidad técnica en el conocimiento y gestión del territorio y otros insumos en especie, este Comité pudo constatar que el MADR, como cabeza del sector y líder técnico de la Orden Séptima, si bien no formó parte del Convenio, sí acometió una serie de actividades que evidencian su compromiso dentro del mandato de esta Orden, a saber:

i. Desarrolló varios espacios de articulación con Ministerio Interior que condujeron a la mejor estructuración del Convenio en la fase precontractual.
ii. Aportó la información recaudada y la metodología participativa que construyó como insumos - productos del intento que lideró en los años 2018 y 2019 en su propósito de construir el Plan de Acción de la Orden Séptima.
iii. Acompañó de manera presencial o virtual, varias de las actividades de campo desarrolladas por el IIAP en ejecución del Convenio, entre ellas 6 de las 15 mesas técnicas municipales (Carmen de Atrato, Río Quito, Quibdó, Medio Atrato, Acandí y Turbo) y las tres mesas técnicas regionales cumplidas en las cuencas alta, media y baja.
iv. Integró y ha venido liderando la Mesa Técnica Interinstitucional del Sector Agricultura (27 de febrero de 2020) y de la Mesa Intersectorial de la Orden Séptima (4 de mayo de 2020), a la cual además de las entidades accionadas del nivel nacional convocó a integrarla a las autoridades territoriales.
v. Gestionó las articulaciones del sector, con el MADS como Guardián gubernamental y representante legal de los derechos del río Atrato.

vi. Realizó observaciones a la primera y segunda versión preliminar del Plan de Acción de la Orden Séptima, puestos a disposición por el IIAP dentro del proceso de construcción colectiva.
vii. Empalmó con el Ministerio del Interior para recibir y gestionar la concertación y aprobación del borrador del Plan de Acción de la Orden Séptima entregado por el IIAP como producto del Convenio.

- **Participación en la construcción colectiva de actores comunitarios**

Aunque en la concreción del Convenio sólo intervinieron las entidades parte, en su ejecución está demostrada la participación del **Cuerpo Colegiado de Guardianes del Río Atrato** -instancia de representación de las organizaciones étnico territoriales accionantes-, a través de reuniones cumplidas desde noviembre de 2019 lograron incidir en el Convenio, en los siguientes aspectos: **i**) La ampliación del plazo inicial, **ii**) La separación del proceso de construcción y formulación participativa, del de concertación del plan de acción (quedando esta última excluida del marco del Convenio), **iii**) La vinculación directa a la ejecución del Convenio como contratistas, para el trabajo de campo y como técnicos en el diseño de la Estrategia para apoyar el desarrollo productivo en la cuenca del río Atrato con enfoque de etnodesarrollo y de derechos de las comunidades, en su condición de líderes comunitarios integrantes de los equipos interdisciplinarios contratados por el IIAP, y **iv**) como participantes en los Talleres Regionales.

Igualmente, participaron las Autoridades de Organizaciones Étnico Territoriales tanto de Consejos de comunidades negras como de Resguardos indígenas (éstas últimas al comienzo con poca respuesta, pero se fortaleció en el proceso), líderes comunitarios, representantes de organizaciones productoras o de proyectos productivos, todos convocados conforme al mapa de actores levantado en las actividades iniciales del Convenio.

- **Participación en la construcción colectiva de actores institucionales y expertos**

El proceso de ejecución del convenio contó con la participación de actores institucionales y de técnicos expertos en el sector como se reseña a continuación:

i. Servidores públicos de las alcaldías municipales en su mayoría con funciones de las dependencias responsables de la gestión de la asistencia técnica y agropecuaria y el desarrollo productivo local.
ii. Integrantes del Panel de Expertos (orden Novena), el Equipo Asesor de la Comisión de Guardines (orden Cuarta) y otras organizaciones técnicas de reconocida idoneidad en el sector, quienes a petición del colectivo Tierra Digna, asesor del Cuerpo Colegiado de Guardines, realizaron sus pronunciamientos y observaciones técnicas frente a la primera versión del borrador del Plan de Acción Integral socializado por el IIAP en mayo de 2020.
iii. Comité de Seguimiento, la procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Contraloría General de la República, conforme a lo dispuesto en la orden Novena de la sentencia, acompañaron las actividades públicas en desarrollo del Convenio y ejercieron un cercano y eficaz monitoreo y seguimiento.

Por último, es de destacar que la Comisión de Guardines del Río Atrato, desde su séptima sesión cumplida el 2 de enero de 2020 de forma presencial en la ciudad de Quibdó, abordó en específico y con suficiente detalle el conocimiento del Convenio propició una mesa de trabajo interinstitucional sobre el mismo y en lo sucesivo se siguió informando y generando las articulaciones necesarias en el seno de esta Comisión.

- **Los recursos invertidos dentro del Convenio**

Si bien el Ministerio del Interior no constituye la cabeza del sector agricultura, sí es una entidad accionada y obligada dentro del marco de la Orden Séptima, de ahí que sus recursos y esfuerzos aplicados a aportar al cumplimiento de este mandato resultan de absoluta importancia e impacto definitivo. Téngase en cuenta que justo cuando el MADR ralentizó, por no decir paralizó, el proceso de construcción del Plan de Acción Integral con etnodesarrollo que había iniciado desde mediados del año 2018 porque no contaba con los recursos económicos para proseguir con la metodología que diseñó y validó para este proceso, la gestión de la Dirección de Comunidades Negras, Afros, Palanqueras y Raizales de Min Interior concretó, apropió y aplicó la suma de $1.192.758.881, recursos que aunados a la capacidad técnica del IIAP hicieron posible el convenio y el proceso dentro de su marco desarrollado.

- **Los productos entregados por el Convenio**

Los productos que entrega el Convenio[54], provienen de la concurrencia de visiones de expertos reconocidos y la participación legítima y democrática de los distintos actores, lo que conjuga un diálogo de saberes y la integración de visiones y alternativas de solución a problemas reales como el déficit alimentario y nutricional de la mayoría de la población.

Observa el Comité que la necesidad de contar con soberanía y seguridad alimentaria para las comunidades de la cuenca, reclama como acción inmediata, la adopción del Plan de Acción de la Orden Séptima, sin desconocer el riesgo fiscal, disciplinario y judicial que comporta su injustificada dilación en el tiempo.

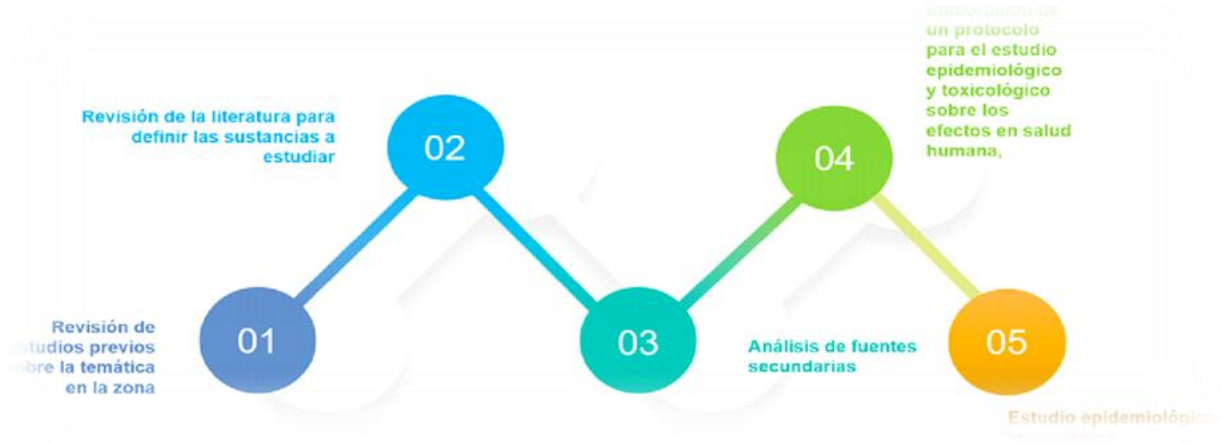
[54] Relacionarlos conforme al anexo 239 del informe consolidado o al envío del Min Interior o MADR e indagar por el empalme

1.5. ORDEN OCTAVA[55]: ESTUDIOS TOXICOLÓGICOS Y EPIDEMIOLÓGICOS

La Sentencia T-622 de 2016/16 ordenó la realización de *"(…) estudios toxicológicos y epidemiológicos del río Atrato, sus afluentes y comunidades (…)"* y la estructuración de *"(…) una línea base de indicadores ambientales con el fin de contar con un instrumento de medida que permita afirmar la mejora o desmejora de las condiciones de la cuenca del río Atrato en el futuro".* Sobre estos tres productos se focaliza el seguimiento que realiza el Comité en el presente análisis de la gestión cumplida en el segundo semestre de 2020.

1.5.1. Estudios en humanos

El Ministerio de Salud y el INS plantearon una investigación con cinco componentes (ver **gráfica No. 1. Componentes de la investigación toxicológica en humanos)**.

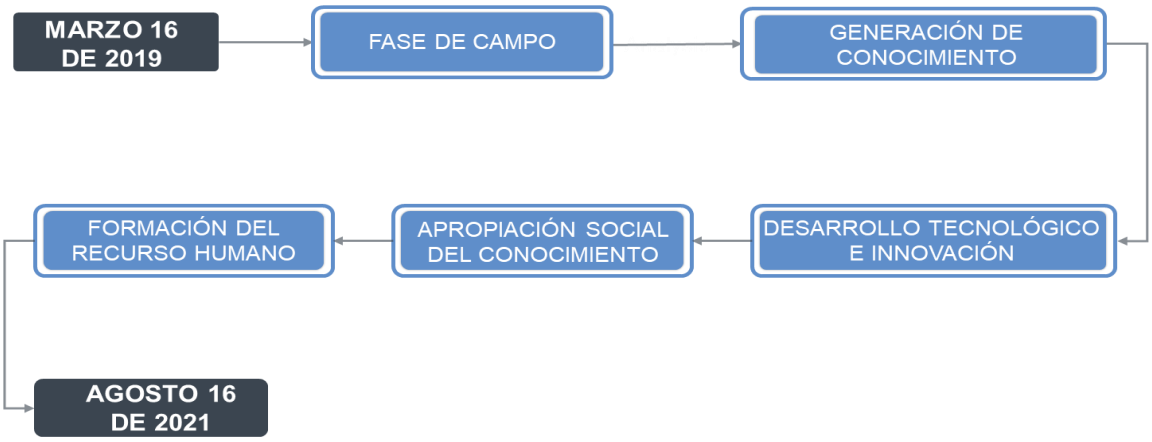


Gráfica 1. Componentes de la investigación toxicológica en humanos.

Fuente: Elaboración propia a partir del Sexto Informe de avance de cumplimiento.

El componente cinco del estudio epidemiológico y toxicológico se encuentra en ejecución por las Universidades de Córdoba y Tecnológica del Chocó, en cumplimiento del contrato 849 de 2018 cuya ejecución está proyectada para finalizar en agosto de 2021. **Ver Gráfica 2. Línea de tiempo del Contrato 849 de 2018.**

[55] "**ORDENAR** al Ministerio de Ambiente, al Ministerio de Salud y al Instituto Nacional de Salud, a CODECHOCÓ y a CORPOURABÁ -con el apoyo y la supervisión del Instituto Humboldt, las Universidades de Antioquia y Cartagena, el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico y WWF Colombia- que realicen **estudios toxicológicos y epidemiológicos del río Atrato, sus afluentes y comunidades**, los cuales no puede tardar más de tres (3) meses en dar inicio ni exceder de nueve (9) meses para su culminación, a partir de la notificación de la presente providencia, en los que se determine el grado de contaminación por mercurio y otras sustancias tóxicas, y la afectación en la salud humana de las poblaciones, consecuencia de las actividades de minería que usan estas sustancias.
Adicionalmente, estas entidades deberán estructurar una **línea base de indicadores ambientales** con el fin de contar con un instrumento de medida que permita afirmar la mejora o desmejora de las condiciones de la cuenca del río Atrato en el futuro".



Gráfica 2. Línea del Contrato 849 de 2018

Fuente: Elaboración propia a partir del anexo 131 del Séptimo informe de avance

Los resultados de laboratorio para determinar el nivel de concentración de metales pesados en sangre y cabello en humanos, se entregaron a través de las Secretarías de Salud, a partir del mes de septiembre de 2020, quedando pendiente únicamente la entrega de los resultados del estudio por parte de la Universidad de Córdoba al Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación (contratante) en agosto del presente año.

1.5.2. Estudios del río Atrato y sus afluentes

Las acciones reportadas en el Séptimo Informe hacen relación al *"Estudio de Metales Pesados en Cuerpos de Agua de la Cuenca del Río Atrato Antioquia–Chocó"* realizado por CORPOURABÁ y CODECHOCÓ en 2019, correspondiente a muestras tomadas en 75 estaciones para matriz de agua superficial y 40 estaciones para matriz de sedimentos.

Para el 2020 CORPOURABÁ desarrolló el proyecto *"Implementación de acciones para la recuperación ambiental de la cuenca del río Atrato en jurisdicción de CORPOURABÁ – Antioquia"* dando continuidad al estudio desarrollado con CODECHOCÓ en 2019, centrándose en los sedimentos de los cuerpos lénticos (ciénagas), en razón a que la presencia de mercurio se identificó en esa matriz y no en la matriz de agua. Este proyecto fue presentado al Fondo de Compensación Ambiental - FCA, sin lograr financiación por parte del MADS para 2020, por lo que CORPOURABÁ con recursos propios realizó el monitoreo en 18 estaciones durante el segundo semestre de 2020, lo propio ocurrió con CODECHOCÓ.

Observa el Comité de Seguimiento, que a cuatro años de expedirse la T-622 no se cuenta con un diagnóstico integral de los tóxicos que se encuentran en los cuerpos lóticos, lénticos y bancos de arena de la cuenca del río Atrato, que permita establecer la línea base, para evaluar a futuro, el impacto de las acciones que se emprendan en la descontaminación y remoción de los bancos de arena.

1.5.3. Línea base de indicadores ambientales

La voluntad expresa del juez, con la exigencia de los indicadores ambientales, es medir el avance de la gestión y los resultados encaminados a recuperar la difícil situación inicial que llevó a la protección de los derechos del río y sus comunidades. En este sentido, la Sentencia exige indicadores ambientales para las Órdenes Quinta, Sexta, Séptima y en la Octava una línea base.

La Orden Quinta establece que *"este plan incluirá una serie de indicadores claros que permitan medir su eficacia y deberá diseñarse y ejecutarse de manera concertada con los pobladores de la zona"*[56]. Por su parte, la Orden Sexta, ratifica la intención del juez de garantizar una medición longitudinal al establecer "*por último, estas medidas deberán incluir indicadores claros y precisos que permitan realizar una evaluación y seguimiento eficaz a las medidas adoptadas"*[57]. En idéntico sentido, la Orden Séptima establece que *"Estas medidas deberán incluir indicadores claros y precisos que permitan realizar una evaluación y seguimiento eficaz a las medidas adoptadas"*[58].

De acuerdo con el DANE[59] desde un punto estratégico la línea base:

> "…es un conjunto de indicadores estratégicos seleccionados que permiten hacer seguimiento, evaluación y rendición de cuentas a políticas públicas, planes, programas y proyectos. **Su característica principal es que permite comparar los logros o avances que se hayan hecho respecto a un año de referencia**; en otras palabras, la línea base proporciona la información necesaria para que los encargados del proceso decisorio puedan medir el desempeño posterior de las políticas, programas y proyectos, comparando reiterativamente el transcurso y desarrollo del proyecto, respecto al inicio de dicha política" (negrilla fuera de texto)".

Tal como lo indica el DANE[60], la línea base debe permitir, entre otros: *"Establecer la situación inicial del escenario en donde se va a implementar un proyecto. Servir como un punto de comparación para que en futuras evaluaciones se pueda determinar qué tanto se lograron alcanzar los objetivos*".

Para lograr estos dos propósitos, se requiere establecer como punto de partida el valor de un indicador para evaluarlo y darle seguimiento en el tiempo.

La Orden Octava exige una línea base de indicadores ambientales, para medir de forma longitudinal la mejora o desmejora de las condiciones de la cuenca del río Atrato en el futuro.

Para dar cumplimiento a la precitada Orden, el Séptimo Informe incluye un listado de *"indicadores propuestos en el marco del cumplimiento de la Orden Quinta*", algunos de los cuales considera el Comité de Seguimiento, no corresponden a indicadores de línea base. La Línea Mejoramiento de la Calidad Ambiental, sublínea Restauración de otras zonas afectadas por la minería, propone el indicador *"Número de hectáreas de zonas afectadas por minería restauradas*" el cual no es un indicador de línea base, en tanto no aporta un valor inicial al cual hacerle seguimiento, y aunque se cuenta con esa información en la Orden Quinta, no se aporta dicho valor a la línea base de indicadores, ni se asume como tal en la misma Orden. Revisado el Plan de Acción de la Orden Quinta se encuentra que el área de afectación de cauce por minería a julio 8 de 2019 es de 11.426 Ha. (114.26 Km2), aunque

[56] https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-622-16.htm.
[57] Ibid.
[58] Ibid.
[59] DANE. Línea Base de Indicadores.
https://www.dane.gov.co/files/planificacion/fortalecimiento/cuadernillo/Linea_base_indicadores.pdf.
[60] Ibid.

no se reporta una cifra que permita compararlo con un año base, ni se incluye la hoja de vida del indicador.

En cuanto a los indicadores compuestos para hacer seguimiento y evaluación a ese valor inicial de *"área de afectación de cauce por minería"* y teniendo en cuenta la restauración que se adelante, podría ser: i) hectáreas afectadas por minería a 2019 (11.426 Ha) y ii) hectáreas restauradas a 2021 (0 Ha)

Hectáreas restauradas (HaR)	0	= 0%
área de afectación de cauce por minería (HaM)	1000	

Igualmente, siguiendo la Orden Quinta, sólo a manera de ejemplo se "*es indispensable*" dar el valor del indicador a 2019 de: i) restablecimiento del cauce del río Atrato (km afectados y a partir de entonces, de los km restablecidos periodo a periodo), ii) eliminación de los bancos de arena formados por las actividades mineras (m3 que requieren ser removidos), iii) reforestación de zonas afectadas por minería legal e ilegal (ha afectadas por esa actividad, que requieren ser reforestadas).

Los únicos indicadores de los componentes físico, biótico y socioambiental para la construcción de la línea base, reportados en el Séptimo informe de Avance con información actualizada, son los del grupo de **indicadores ambientales**: (**i**) índice de Calidad del Agua – ICA, (**ii**) índice de Alteración Potencial a la Calidad del Agua -IACAL, (**iii**) índice de contaminación por mineralización – ICOMI, (**iv**) índice de contaminación por sólidos suspendidos – ICOSUS, (v) índices de Contaminación por Materia Orgánica- ICOMO, (**vi**) Índice de contaminación por minería aurífera- ICOMINERA, Porcentaje de cobertura natural; (**vii**) Tasa anual de deforestación, los demás presentan problemas de información, bien porque no la tienen, está desactualizada o se encuentra en medición, como se muestra a continuación:

- **Indicadores ambientales sin información o con la información desactualizada**:

 (i) Concentraciones de mercurio en suelo dedicado a agricultura; (**ii**) Concentración de Mercurio/Plomo/Arsénico en el sedimento, (**iii**) Concentración de Mercurio volátil, (**iv**) Índice de retención y regulación hídrica, (**v**) Porcentaje de cobertura natural en las rondas hídricas, (**vi**) Diversidad alfa y beta por tipo de cobertura y por grupo faunístico, (**vii**) Diversidad alfa y beta por tipo de cobertura flora, (**viii**) Número de especies endémicas observadas, (**ix**) Número de especies amenazadas observadas, (**x**) Conectividad de ecosistemas, (**xi**) Concentración de Mercurio/Plomo/Arsénico en tejidos de plantas y animales, (**xii**) Índice de eficiencia en el uso del agua – IEUA, (**xiii**) Porcentaje de área de la cuenca con conflicto de uso, (**xiv**) Variación del volumen de madera otorgado para aprovechamiento, (**xv**) Indicadores de la FAO, (**xvi**) Tasa de ampliación de la frontera agropecuaria.

- **Indicadores ambientales en medición actualmente**:

 (**i**) Concentración de Mercurio/Plomo/Arsénico en el agua, (**ii**) Concentración de Mercurio/Plomo/Arsénico en el sedimento. (iii) Concentración de Mercurio/Plomo/Arsénico en tejidos de plantas y animales.

Adicionalmente, el Séptimo informe de Avance al hacer referencia a la línea base de indicadores, menciona la **Figura 15. Clasificación de los Temas y Subtemas**, la cual no se presenta, por lo que el Comité de Seguimiento, no puede realizar pronunciamiento alguno al respecto.

Acerca de la estructuración de la línea base de indicadores ambientales para la cuenca del río Atrato, referida en el anexo 210 del Séptimo Informe, el acápite *"Consolidación de la línea base"* compila algunos mencionados previamente incluye cuatro nuevos -no referidos anteriormente, que se indican a continuación: INDICADOR/OBJETIVO: i) índice de vulnerabilidad hídrica por desabastecimiento (IVH) / Determinar la vulnerabilidad hídrica por desabastecimiento en la cuenca del río Atrato, donde se pueda señalar las zonas que tienen una mayor o menor fragilidad ante diversas condiciones, como variabilidad climática, intensificación de amenazas, aumento en la demanda de agua o degradación de la cuenca, ii) Índice de Uso de Agua Superficial (IUA) / Estimar la relación porcentual entre la demanda de agua con respecto a la Oferta hídrica disponible en la cuenca del río Atrato, iii) Oferta Hídrica Total Superficial (OHT) / Identificar la oferta hídrica total de la cuenca del río Atrato, iv) Sólidos Sedimentables / Determinar la cantidad de Sólidos sedimentables presentes en la cuenca del río Atrato.

Observa el Comité, que los precitados indicadores cuentan con datos relacionados con la cuenca del río Atrato, pero no se aclara si tienen información actualizada o no. Además, propone adicionar los siguientes, justificando en cada caso el indicador, su descripción y el objetivo que se plantea. **Ver Tabla 15. Indicadores propuestos por el Comité de Seguimiento.**

Tabla 15. Indicadores puestos en consideración del MADS por parte de Comité de Seguimiento

INDICADOR	OBJETIVO
índice BMWP/Col	Evaluar la calidad del agua usando los macroinvertebrados como bioindicadores.
Índice de aridez (IA)	Estimar la suficiencia o insuficiencia de precipitación para sostenimiento de ecosistemas.
Indicador de tasa de cambio de las coberturas naturales de la tierra (TCCN)	Medir la pérdida o recuperación de los diferentes tipos de coberturas naturales con relación al tiempo en años.
Indicador Vegetación Remanente (IVR)	Cuantificar el porcentaje de vegetación remanente por tipo de cobertura vegetal a través del análisis multitemporal, con énfasis en las coberturas naturales.
Índice de Fragmentación (IF)	Cuantificar el grado o tipo de fragmentación de los diferentes tipos de cobertura natural de la tierra.
Indicador presión demográfica – IPD	Medir la presión de la población sobre los diferentes tipos de coberturas naturales de la tierra.
Índice de ambiente crítico - IAC	Identificar los tipos de cobertura natural con alta presión demográfica.
Porcentaje y Área (Ha) de Áreas Protegidas del SINAP	Definir la participación en porcentaje de las áreas protegidas del SINAP dentro de la extensión total de la cuenca del Río Atrato.
Porcentaje de Áreas con otra Estrategia de Conservación del Nivel Internacional, Nacional, Regional y Local	Definir la participación en porcentaje de áreas con estrategias de conservación del nivel internacional, nacional, regional y local dentro de la extensión total de la cuenca del Río Atrato.

INDICADOR	OBJETIVO
Porcentaje de Área de Ecosistemas Estratégicos Presentes	Definir la participación en porcentaje de los ecosistemas estratégicos y otras áreas de importancia ambiental del nivel regional y local dentro de la extensión total de la cuenca del Río Atrato.
Índice del Estado Actual de las Coberturas Naturales	Mostrar de manera consolidada los resultados de las calificaciones relacionadas con el estado actual por tipo de cobertura natural a través de los indicadores de vegetación remanente, tasa de cambio de la cobertura, índice de fragmentación e índice de ambiente crítico (modificado de MAVDT, IGAC, 2010).
Concentración de Cadmio en tejido de plantas y animales	Medir las concentraciones de Cadmio en tejido de plantas y animales, en razón a que es un metal pesado altamente tóxico y bioacumulable.

Fuente: El Comité de Seguimiento.

En la relación con los estudios de la Orden Octava, el Comité considera:

i) Se encuentran cumplidos en las etapas 1 a 4, quedando pendiente el componente cinco del estudio epidemiológico y toxicológico, en ejecución por las Universidades de Córdoba y Tecnológica del Chocó mediante contrato 849 de 2018 el cual se proyecta entregar en agosto de 2021.

ii) Los resultados de las concentraciones de metales pesados en sangre y cabello en humanos, fueron entregados a partir del mes de septiembre de 2020, a través de las Secretarías de Salud, quedando pendiente la entrega de los resultados del estudio por parte de la universidad de Córdoba al Ministerio de Ciencia (contratante).

iii) Los estudios realizados en 2019 por CODECHOCÓ y CORPOURABÁ con el objetivo general de evaluar la concentración de los metales pesados presentes en el recurso hídrico de la cuenca del río Atrato Antioquia- Chocó y los objetivos específicos de: i) Implementar red de monitoreo del recurso hídrico en la cuenca del río Atrato, ii) Realizar evaluación de la concentración de los metales pesados en la cuenca el río Atrato, no tuvieron la misma cobertura en cuanto a estaciones y muestreo, por cuanto este proyecto fue presentado al FCA, sin lograr financiación por parte del MADS para 2020, lo que trajo como consecuencias las estaciones de muestreo.

iv) A cuatro años de expedirse la T-622 no se cuenta con fuentes de financiación para adelantar el diagnóstico integral de los tóxicos presentes en los cuerpos lóticos, lénticos y bancos de arena de la cuenca del río Atrato.

En lo que respecta a la batería de indicadores, observa el Comité:

i) La Sentencia en las Órdenes Quinta, Sexta, Séptima, impuso como requisito para su seguimiento y evaluación, la obligación de construir indicadores.

ii) El Séptimo informe de Avance no da cuenta de los valores de los indicadores de línea base de las Órdenes Quinta, Sexta, Séptima y Octava.

iii) Los indicadores propuestos para las Órdenes Quinta, Sexta, Séptima y Octava, no incluyen las hojas de vida y algunos de los cuales como se indicó, presentan problemas de información, bien porque no la tienen, está desactualizada o se encuentra en medición.

iv) Los indicadores ambientales exigidos en la Sentencia, si bien miden aspectos importantes relacionados con la calidad ambiental del río Atrato, requieren ser ampliados a fin de determinar otras fuentes de afectaciones que se presentan en la cuenca y que tengan potencial de afectar la salud de los ecosistemas, de algunos recursos naturales o de los habitantes de la cuenca. El Comité de Seguimiento pone en consideración los siguientes: índice BMWP/Col, Índice de aridez (IA), Indicador de tasa de cambio de las coberturas naturales de la tierra (TCCN), Indicador Vegetación Remanente (IVR), Índice de Fragmentación (IF), Indicador presión demográfica – IPD, Índice de ambiente crítico – IAC, Porcentaje y Área (Ha) de Áreas Protegidas del SINAP, Porcentaje de Áreas con otra Estrategia de Conservación del Nivel Internacional, Nacional, Regional y Local, Porcentaje de Área de Ecosistemas Estratégicos Presentes, Índice del Estado Actual de las Coberturas Naturales, Concentración de Cadmio en tejido de plantas y animales, Concentración de Cadmio en matriz de suelo y en matriz de agua.

v) El Comité de Seguimiento pone en consideración un conjunto de indicadores ambientales que incluyen la determinación de cadmio, en razón a la alta importancia como metal tóxico al ser liberado al ambiente (suelo, agua y aire) durante la extracción y refinación de metales no ferrosos, y su poder de acumulación en organismos acuáticos y en cosechas agrícolas. El cadmio junto con el arsénico, el plomo y el mercurio se encuentran entre los metales prioritarios que son de importancia para la salud pública, por haber sido detectados en muestras humanas en el marco del Proyecto-Contrato:849-2018, Código: 1112-894-66291, Universidad de Córdoba - Min Ciencias: “Evaluación del grado de contaminación por mercurio y otras sustancias tóxicas y su afectación en la salud humana en las poblaciones de la cuenca del río Atrato, como consecuencia de las actividades de minería”, lo que le da prioridad para su medición en el ambiente.

1.6. ORDEN NOVENA[61]: GESTIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Durante el segundo semestre de 2020, y en desarrollo de la Orden Novena, de manera conjunta la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Contraloría General de la República, a través de las delegadas que integran el Comité de Seguimiento, se mantuvieron activas dando impulso *al proceso de acompañamiento y seguimiento al cumplimiento y ejecución de todas las órdenes de la Sentencia T- 622 de 2016*, como lo dispuso la Honorable Corte Constitucional. Para cumplir con este encargo, el Comité puso en marcha diferentes actividades, de cara a responder a tres situaciones críticas del seguimiento en la coyuntura: i) la suspensión de términos judiciales como medidas dentro de la pandemia, ii) la respuesta de los entes de control para continuar en el ejercicio de sus labores de control autónomas y, iii) la necesidad de profundizar en la garantía de derechos de las comunidades frente a la crisis epidemiológica.

Consecuentemente, este Comité, mantuvo su compromiso de acción dentro del marco de su estrategia trazada enfocada en aportar a la efectividad de la Sentencia T-622 de 2016 desde las 5 líneas estratégicas de acción que se trazó desde el año 2018. Así y en conjunto contabiliza más de 50 actividades cumplidas, 24 de ellas corresponden a sus periódicas reuniones semanales las cuales le aseguran que funcione y se consolide como un equipo de trabajo alineado, con adecuados niveles de comunicación, unidad de criterios y de acción y enfocado en su tarea. La mayor parte del tiempo de las reuniones del Comité se concentraron en el análisis del Sexto Informe de Avance de Cumplimiento de la gestión que se tradujo a su vez en la preparación, radicación y comunicación de su Sexto informe de seguimiento.

Las otras actividades desarrolladas por este Comité y buscando atender las precitadas situaciones corresponden a i) Visitas de seguimiento virtuales a entidades gestoras de los distintos niveles de la administración, con énfasis en las regionales (corporaciones autónomas) y territoriales (gobernaciones y alcaldías) de la cuenca del Atrato, ii) Vinculación activa del Panel de Expertos de la sentencia, iii) Acompañamiento a actividades virtuales convocadas por los gestores u otros actores de la cuenca que en suma contribuyen a la gobernanza ambiental del territorio. A continuación, se destacan aspectos centrales de estas actividades por su contribución directa a la producción del presente Séptimo Informe de seguimiento a la gestión reportada para el segundo semestre de 2020.

[61] **ORDENAR** a la Procuraduría General de la Nación, a la Defensoría del Pueblo y a la Contraloría General de la República que conforme a sus competencias legales y constitucionales realicen un proceso de acompañamiento y seguimiento al cumplimiento y ejecución de todas las órdenes pronunciadas en los numerales anteriores, en el corto, mediano y largo plazo, a partir de la notificación de la presente Sentencia. Dicho proceso será liderado y coordinado por la Procuraduría General de la Nación quien rendirá informes y estará bajo la supervisión general del Tribunal Administrativo de Cundinamarca (juez de primera instancia en el trámite de tutela) y la Corte Constitucional, quien, en todo caso, se reserva la competencia para verificar el cumplimiento de las órdenes proferidas en esta providencia.
Para este efecto, la Procuraduría General de la Nación tendrá que convocar dentro de los tres (3) meses siguientes a la notificación de esta Sentencia un **panel de expertos**[348] que asesore el proceso de seguimiento y ejecución -de acuerdo con su experiencia en los temas específicos-, siempre con la participación de las comunidades accionantes, con el objeto de establecer cronogramas, metas e indicadores de cumplimiento necesarios para la efectiva implementación de las órdenes aquí proferidas, conforme a lo estipulado en el fundamento 10.2 numeral 8.

Adicionalmente, la Procuraduría General de la Nación, en conjunto con la Defensoría del Pueblo y la Contraloría General de la República, deberá entregar reportes **semestrales** de su gestión con indicadores de cumplimiento de las órdenes proferidas, tanto al Tribunal Administrativo de Cundinamarca como a la Corte Constitucional para lo de su competencia.

1.6.1. Visitas de Seguimiento a la gestión sobre la sentencia del río Atrato

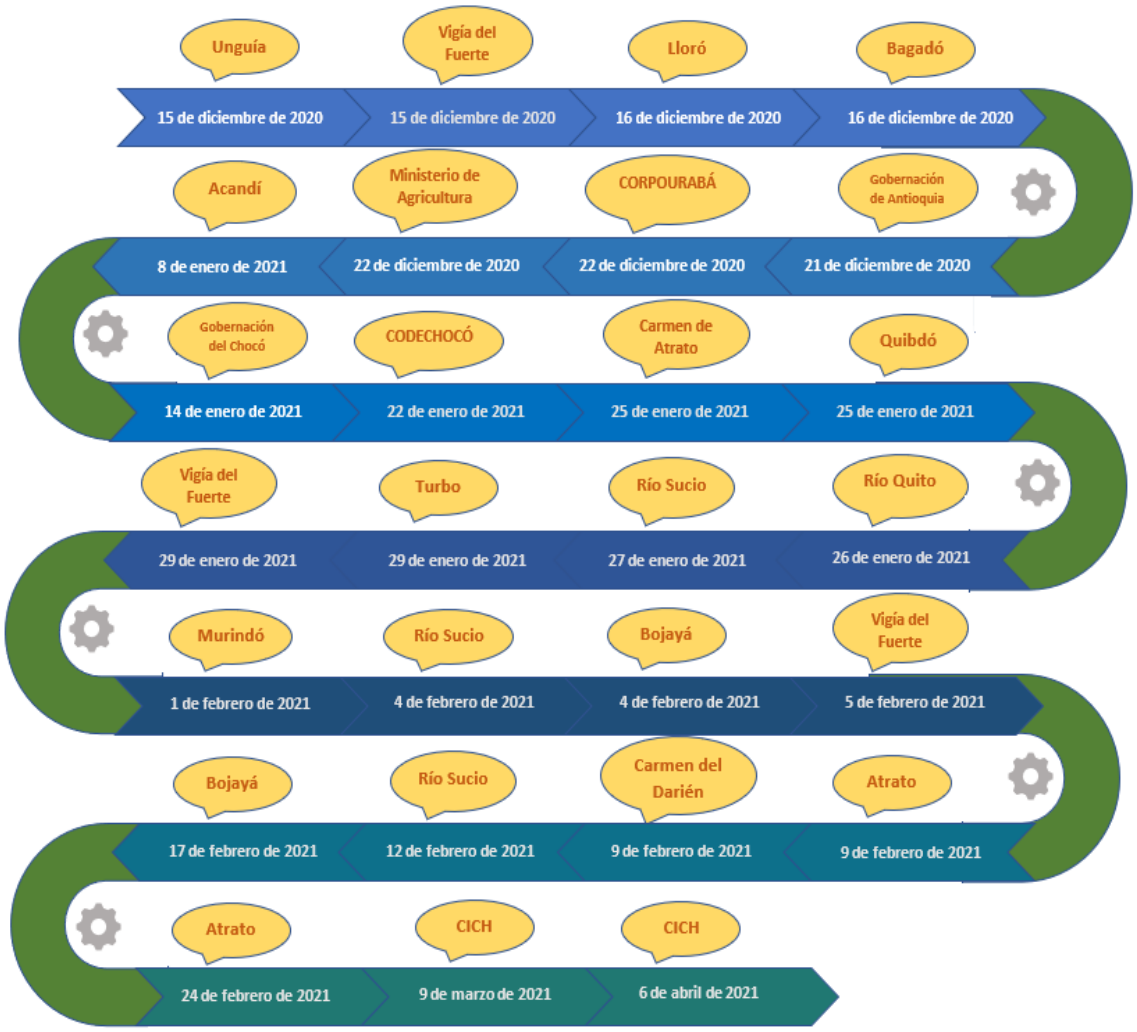
El Comité diseñó las visitas virtuales a entidades gestoras con los objetivos de verificar las condiciones de cumplimiento de la Sentencia, enfocado en recaudar insumos y criterios de análisis sobre el avance de cumplimiento reportado, y al mismo tiempo propiciar el acercamiento entre los gestores en especial las entidades territoriales y este Comité y buscando generar compromisos para el acompañamiento, el seguimiento y la gobernanza que contribuyan a la mejora de la gestión. El desarrollo de cada visita contextualiza a los participantes en la labor del Comité de Seguimiento, en circunstancias que condujeron a ella, en los objetivos que persigue y se centra en el recaudo de la información sobre la gestión adelantada por la entidad frente a cada una de las órdenes, para lo cual previamente se allegó un instrumento que incluía cuestionario de preguntas orientadoras, el cual debía diligenciarse previamente.

Estas visitas de seguimiento se iniciaron el 15 de diciembre de 2020 y aunque inicialmente se programaron hasta mediados de enero del 2021, las circunstancias durante su ejecución que exigieron reprogramaciones, las extendieron hasta el mes de febrero en el territorio y hasta el 6 de abril, fecha en la que se finalizó con la visita a la Comisión Intersectorial del Chocó - CICH.

Las visitas cumplidas se relacionan en la Gráfica 3 donde se visualizan a través de una línea de tiempo las 27 visitas practicadas a 19 entidades públicas individualmente consideradas entre las que están: 14 alcaldías de los 15 municipios accionados (solo faltó el municipio de Medio Atrato y en algunos de ellos se requirieron dos y tres intentos hasta lograr satisfacer los objetivos de la visita); las 2 gobernaciones de Antioquia y Chocó; las 2 corporaciones autónomas regionales de la jurisdicción CODECHOCÓ y CORPOURABÁ y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en seguimiento específico al cumplimento de la Orden Séptima.

La última visita como se dijo corresponde a la realizada a la Comisión Intersectorial para el Departamento del Chocó que fue atendida por la Consejería Presidencial para las Regiones y el Departamento Nacional de Planeación en sus respectivos roles de Presidencia y Secretaría Técnica, estuvieron acompañados por las entidades líderes de los seis comités técnicos y jurídico, quienes tuvieron a cargo la tarea de rendir la información de su gestión directamente. Esta visita se constituye en insumo central del análisis al cumplimento de la Orden Décima como se recogió en el capítulo precedente en el numeral 1.7.

La información detallada sobre los resultados puntuales de las visitas del Comité de Seguimiento a los entes territoriales se recogerá en un acápite del Octavo Informe de Seguimiento. No obstante, de manera general, observa el Comité que se presenta poca o nula articulación entre la Nación y el territorio, a estos últimos, se les pide recopilar información para objeto de reporte, pero no se visibiliza un direccionamiento que coordine las acciones de cara a cumplir el fallo y en muchos casos las gestiones que se refieren por parte de los municipios no se encuentran articuladas con el nivel nacional, aun en los casos que, como Orden Quinta, cuentan con plan de acción. Adicionalmente, no se evidenció una estrategia de participación de las comunidades para la implementación de la Sentencia.



Gráfica 3. Visitas de Seguimiento (virtuales) a la gestión sobre la T-622 de 2016.

Fuente: Comité de Seguimiento

1.6.2. Activación del Panel de Expertos

El Comité de Seguimiento mantiene comunicación activa con miembros del Panel de Expertos emanado de la Orden Novena de la sentencia, incluso durante el semestre sostuvo reuniones con varios de ellos, también acompañó a actividades académicas y de deliberación pública convocadas por entidades que lo integran, empero el mayor interés en obediencia al mandato del tribunal constitucional, es el recaudo de sus contribuciones técnicas para el seguimiento al cumplimiento de las órdenes estructurales de gestión impartidas en la T-622 de 2016. Así, una vez se recibió el Séptimo informe de avance de cumplimiento, se comunicó a todos los panelistas y se les solicitó presentar al Comité de Seguimiento sus puntos de vista sobre el mismo.

En atención, se recibió de la Universidad la Gran Colombia[62] sus observaciones el 17 de febrero y el 26 de abril de 2021 el documento "Concepto Conjunto del Panel de Expertos y Asesores al Séptimo Informe de Avance de Cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016", elaborado por: Centro Socio jurídico para la Defensa Territorial - Siembra, De Justicia, WWF, Centro de Investigación PLEBIO de la Universidad Nacional, Universidad de Antioquía y la Fundación Foro Nacional por Colombia[63]. Ambos documentos se anexan en su integridad a este informe.

Este Comité exalta el valor que agregan los conceptos autorizados del Panel de Expertos a la labor de seguimiento y a la gestión misma, por lo cual propiciará en los próximos días, al cierre de este informe, espacios de análisis y búsqueda de viabilidad a sus recomendaciones.

1.6.3. Acompañamiento a actividades virtuales de gestión y gobernanza en el Atrato

En el segundo semestre de 2020 el Comité de Seguimiento acompañó 12 actividades propias de la gestión de la sentencia a las que fue convocado, que se mencionan a continuación:

i. Tres sesiones de la Comisión de Guardianes y una Mesa Interinstitucional citada por el Ministerio de Ambiente en su rol de Guardián es decir dentro del mandato de la Orden Cuarta;
ii. Dos de gestión ambiental según la Orden Quinta una mesa sobre los estudios e intervenciones en la cuenca del Río Quito citada por el Ministerio de Ambiente en coordinación con CODECHOCÓ y la concurrencia de panelistas y asesores técnicos y la segunda por esta Corporación para informar sobre el seguimiento realizado a la mina El Roble en el municipio de Carmen de Atrato;
iii. Dos reuniones sobre la Orden Sexta, una de facilitación de la coordinación y el trabajo en conjunto con el Cuerpo Colegiado de Guardines liderada por el Ministerio de Defensa y la otra la socialización de la Resolución 181 de 2020, emanada de la Gobernación del Chocó y citada por esta entidad.
iv. Cuatro actividades dentro del proceso de construcción del Plan de Acción de la Orden Séptima convocadas por el IIAP, consistentes en tres mesas de trabajo en las partes alta, media y baja de la cuenta y una mesa final de socialización de los productos a entregar en cumplimento del convenio 1299 de 2019 suscrito por esa entidad con el Ministerio del Interior.

Asimismo miembros de este Comité han participado en sendos foros y espacios de deliberación virtuales convocados por distintos actores con responsabilidad o interés sobre los temas del Río Atrato y su cuenca, sobre el Chocó o sobre la Región Pacífica, incluso 2 de ellos convocados por la Procuraduría General de Nación, todos estos eventos en conjunto, a juicio de este comité, no solo contribuyen a generar información y conocimiento público, sino a impulsar la gobernanza de este territorio coadyuvando a la construcción de metas colectivas que han posicionado la consecución de la paz mediante la superación del conflicto armado y el control del territorio por parte de las comunidades étnicas y el cumplimiento efectivo de la Sentencia T-622 de 2016 de 2016.

[62] Anexo UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA. FACULTAD DE DERECHO. GRUPO DE INVESTIGACION TEORÍA DEL DERECHO, DE LA JUSTICIA Y DE LA POLÍTICA, INFORME TECNICO PANEL DE EXPERTOS CONTRIBUCIÓN COMO PANELISTAS AL SEPTIMO INFORME DE GESTIÓN ENCUMPLIMENTO DE LA SENTENCIA DEL RÍO ATRATO.
[63] Anexo CONCEPTO CONJUNTO DEL PANEL DE EXPERTOS Y ASESORES AL SÉPTIMO INFORME DE AVANCE DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016.

1.6.4. Actividades de la Procuraduría General de la Nación en Cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016 de 2020.

La Procuraduría General de la Nación envió los siguientes requerimientos de información:

i. Oficio 1401-2020 (04/12/2020) al Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible- Carlos Correa- Dirección de Recurso Hídrico, se envió requerimiento de estandarización y solicitud de copia controlada del Plan de Acción.
ii. Oficio 779-2020 (29/07/2020) al Fiscal General de la Nación, se envió solicitud de información sobre Investigaciones penales por actividades ilícitas en la cuenca del río Atrato.
iii. Oficio 754-2020 (24/07/2020) al Superintendente Financiero, requiriendo información sobre actuaciones y/o aplicación de herramientas de control de riesgo de lavado de activos asociado a actividades vigiladas en orden constitucional, Sentencia T-622 de 2016 de 2016.
iv. Oficio DG 100 No 282 – 2020 (14/09/2021) al Comandante Fuerza de Tarea Conjunta Titán, solicitando ejecución de acciones contra minería ilegal, con mensaje de URGENCIA, en el marco de la Sentencia T-622 de 2016 de 2016 y demás acciones judiciales en la sub-zona hidrográfica río Quito.
v. Oficio 128-2021 (11/02/2021) a la Fiscalía General de la Nación, solicitando el inventario actualizado de procesos penales adelantados por los delitos relacionados con minería ilegal y delitos contra el medio ambiente en la zona del Río Atrato, el estado en que se encuentran y despachos asignados para conocimiento. No se recibió lo solicitado, por lo cual se elaboró segundo requerimiento.
vi. S-2020-29206 (27/06/2020) del Ministro de Defensa dando respuesta a la solicitud de actuación frente a presencia permanente de dragas en el río Atrato.
vii. 20206631438162 (21/12/2020) del Contralor General de la República, dando respuesta a la Solicitud de intervención hallazgos en el marco de seguimiento contratos Órdenes Quinta y Séptima.
viii. 755-2020 (24/07/2020) del Gobernador encargado del Chocó, dando respuesta a solicitud.
ix. 20206631438162 (16/12/2020) a DNP; Consejería para las Regiones; UNGRD y ANLA solicitando información sobre actuaciones de la CICH en cumplimiento de la Orden Décima de la Sentencia T-622 de 2016 de 2016. Concepto Técnico sobre Plan Fluvial Maestro; Reportes actividades CICH.
x. 1512-2021 (08/01/2021) a los Procuradores Delegados PGN, Procuradores Regionales y Provinciales sobre actuaciones administrativas y/o disciplinarias adelantadas por la delegada/Regional o Provincial asociadas a alcaldes, secretarios generales, gobernadores, directores de Corporaciones, del Departamento de Chocó y Antioquia en general durante los años 2016-2020. (incluidas actuaciones frente a Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo en la zona). Se recibieron respuestas de i) 195-2021 (03/03/2021) Procuradora Regional Chocó, ii) Procuradora I Delegada para la Vigilancia Administrativa, iii) Procurador II Delegado para Vigilancia Administrativa, Procurador Delegado para Moralidad Administrativa, informando el seguimiento a hallazgos administrativos con incidencia disciplinaria informe de auditoría de cumplimiento Sentencias T-622 de 2016 y T-445 de 2016 CGR diciembre de 2019

1.7. ORDEN DÉCIMA[64]: LA GESTIÓN DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ – CICH

Sea lo primero reconocer que desde la creación de la Comisión Intersectorial para el Departamento del Chocó, en adelante CICH en mayo de 2018, el Comité de Seguimiento había querido realizar un examen detenido de esta figura, no obstante, para los previos informes de seguimiento no se dieron las condiciones para acometer la búsqueda de información completa y relevante que permitiese este objetivo y aunque se realizaron pronunciamientos sobre ella, no se lograron con el detenimiento que se hace en esta oportunidad. Para el presente informe de seguimiento se ha gestionado y accedido a proveniente de las siguientes fuentes:

i. Solicitud que realizó el Comité de Seguimiento a la Secretaría Técnica y que fue contestada en diciembre de 2020 por el Departamento Nacional de Planeación quien ejerce este rol y a través de la cual se tuvo acceso a las actas de las reuniones cumplidas por la CICH.

ii. El Séptimo informe de avance de cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016 de 2016 compilado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. En el acápite *1.1 Acciones en el marco de la Comisión Intersectorial del Chocó* no da cuenta de la gestión de la CICH en el segundo semestre de 2020, se concentra en la gestión del MADS dentro del marco de esta Comisión a través de dos frentes de acción i. la participación en dos reuniones del Comité Coordinador de la CICH (16 de julio y 11 de agosto) y de dos reuniones de líderes técnicos de los Comités Técnicos Sectoriales (24 de agosto y 30 de septiembre) y ii. Liderazgo del Comité Técnico Ambiental mediante la realización de cinco reuniones durante el semestre (31 de julio, 19 de agosto, 21 de septiembre, 7 de octubre y 18 de noviembre) de esta manera, el MADS da cumplimiento al reglamento de la CICH y en estos espacios se ocupó de bajar la información de las reuniones del Comité Coordinador y con los líderes técnicos e impulsar el cumplimiento de su respectivo plan de acción para el año 2020 dentro de la limitación que impuso la pandemia.

iii. La visita de seguimiento a la CICH practicada de manera virtual el día 6 de abril de 2021 por el Comité, constó del previo diligenciamiento de la respuesta a 31 preguntas formuladas. Contando con este instrumento, el curso de la visita se enfocó en recaudar información sobre el funcionamiento, avances y limitaciones de los comités técnicos sectoriales y el comité jurídico.

Para conocer y analizar la gestión de la CICH y su gestión desde su génesis y con énfasis en el segundo semestre de 2020, este Comité de Seguimiento construyó unos criterios o parámetros a partir de los siguientes elementos:

i. El arreglo institucional para el cumplimento de la Sentencia T-622 de 2016 de 2016 emanado de sus Órdenes Tercera, Cuarta, Décima y Décima Primera.
ii. El marco normativo de creación y regulación de la CICH: Decretos 749 de 2018 y063 de 2020
iii. El desempeño o gestión propiamente dicha de la CICH que se evidencia en las actas de sus sesiones desde su creación hasta diciembre de 2020 y en los soportes del trabajo de sus comités técnicos y jurídico y la manera como se expresan en el territorio.

[64] **DÉCIMO.- EXHORTAR** al Gobierno nacional, en cabeza del Presidente de la República, para que dé efectivo cumplimiento a las recomendaciones contenidas en la **resolución 64 de 2014** y proceda a conformar en un período no superior a un (1) mes a partir de la notificación de esta providencia, la "Comisión Interinstitucional para el Chocó" que es la instancia diseñada por la resolución en comento, cuyo propósito es lograr una verificación y seguimiento a la ejecución de las recomendaciones allí contenidas para atender y dar solución a la grave crisis humanitaria, social y ambiental que enfrenta el departamento de Chocó.

iv. Los análisis y recomendaciones emanadas del Comité de Seguimiento, los hallazgos de los organismos de control en ejercicio de su autonomía y la modulación que realice el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en su competencia de verificación del cumplimiento del Fallo.

La información recaudada y en estudio se agrupó en los siguientes aspectos para dar cuenta de la gestión de la CICH desde su creación en mayo de 2018 y hasta el año 2020: i) Integración y funcionamiento, ii) Objeto y funciones, iii) Los comités técnicos y jurídicos conformados y iv) El Modelo de Gestión Integral – MGI como estrategia de planeación, coordinación y articulación de la respuesta pública para el Chocó.

1.7.1 Integración y funcionamiento de la CICH

Con arreglo a los Decretos 749 de 2018 y 063 de 2020 de creación y modificación, la Comisión Intersectorial para el Departamento del Chocó – CICH está integrada por 13 ministerios y cuatro departamentos administrativos[65] y, como invitados permanentes, dos institutos del orden nacional[66]. La designación expresa recae sobre los cargos de más alto nivel directivo y solo puede ser delegada en los viceministros y en los subdirectores de los institutos. La presidencia está a cargo del Consejero Presidencial para las Regiones quien puede delegar en un funcionario del nivel asesor y la secretaría técnica radica en el Departamento Nacional de Planeación, aunque podrá ejercerse por cualquiera de sus integrantes a solicitud propia.

En suma, conforme al artículo 3 del Decreto 749 de 2018 modificado por el artículo 1 del Decreto 063 de 2020, la composición de esta Comisión es la siguiente:

"Artículo 3. Integración. Comisión Intersectorial para Departamento del Chocó estará integradas por:
1. El Ministro del Interior o su delegado;
2. El Ministro Hacienda y Crédito Público o su delegado;
3. El Ministro de Defensa Nacional o su delegado;
4. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado;
5. El Ministro Salud y Protección Social o su delegado;
6. El Ministro de Trabajo o su delegado;
7. El Ministro Minas y Energía o su delegado;
8. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado;
9. El Ministro de Educación Nacional o su delegado;
10. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado;
11. El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio o su delegado;
12 El Ministro de Transporte o su delegado;
13. El Ministro de Cultura o su delegado;
14. El Consejero Presidencial para las Regiones del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, o su delegado, quien la presidirá;
15 El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado;
16. El Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social o su delegado;
17 Director del Departamento Administrativo de la Función Pública o su delegado.

Una lectura consecuente de esta composición de la CICH, da cuenta de la disposición de la Presidencia de la República, en principio de la administración del doctor Juan Manuel Santos Calderón y luego del doctor Iván Duque Márquez, de dotar al departamento del Chocó de un arreglo institucional del más alto

[65] El Decreto 063 de 2020 adicionó a la membresía inicial cuatro ministros: i. Transporte, ii. Trabajo, iii. Cultura y iv. Comercio, Industria y Turismo y pasó la presidencia de la CICH del director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República a la Consejería Presidencial para las Regiones, esto en virtud de la modificación de la estructura de este Departamento según el Decreto 1784 de 2019.
[66] Instituto colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC

nivel del Gobierno, que persigue el principio de coordinación armónica entre sectores y niveles de la administración y que respecto, de la Sentencia T-622 de 2016 de 2016, responde al exhorto contenido en la Orden Décima realizado por la honorable Corte Constitucional y por consiguiente de esta Comisión, en funcionamiento, se espera que efectivamente cumpla con su objeto como se analizará más adelante, pues no se crea un mecanismo de tal altura para que caiga en la inoperancia, la ineficiencia o la ineficacia.

Puede colegirse anticipadamente, respecto de la integración de la CICH, que aunque no se creó dentro del término otorgado por la Corte (un mes desde la ejecutoria de la sentencia) y para ello requirió de once meses (junio de 2017 a mayo de 2018), su creación y posterior fortalecimiento: i) expresa la voluntad de la Presidencia de la República por el acatamiento del exhorto, ii) confirma que fue dotada de una membresía con poder para deliberar y decidir y iii) nació como un claro instrumento de la administración desde su más alto nivel para alinear (coordinar y articular) la respuesta interinstitucional del Gobierno con los niveles regional, departamental y municipal *"para atender y dar solución a la grave crisis humanitaria, social y ambiental que enfrenta el departamento de Chocó"* como bien lo dispuso la Orden Décima en examen.

Ahora bien, de conformidad con su norma de creación, se entiende que el funcionamiento de la CICH, debe darse dentro de las reglas que la rigen, siendo la primera de ella, la realización periódica de sus sesiones:

Artículo 5. Funcionamiento. La Comisión se reunirá de forma presencial cada tres (3) meses, previa convocatoria realizada por el Secretario Técnico a solicitud del presidente y extraordinariamente a solicitud de alguno de los miembros de la Comisión.
La Comisión podrá deliberar y someter a aprobación sus decisiones con al menos siete (7) de sus miembros y las decisiones serán adoptadas por mayoría simple.

A continuación, se examina información aportada por el Departamento Nacional de Planeación en calidad de Secretaría Técnica de la CICH, la cual lleva a rectificar información previamente allegada y en virtud de la cual, los altos comisionados han realizado siete y no ocho sesiones como se contabilizó en el informe anterior[67]. La tabla 17 relaciona el total de reuniones realizadas por la CICH en su instancia directiva.

[67] Equívocamente se contabilizó una reunión del 9 de marzo de 2019.

Tabla 17 Sesiones de la Comisión Intersectorial para el Departamento del Chocó – CICH. 2018 - 2020

FECHA	ACTIVIDAD	DURACIÓN	CANAL	SOPORTE
3 de agosto de 2018	Primera sesión	13 hrs, 23 min	Virtual	Acta 1
3 de noviembre de 2018	Segunda Sesión	1 hr, 10 min	Presencial	Acta 2
9 de mayo de 2019	Tercera sesión	3 hrs, 20 min	Presencial	Acta 3
14 de mayo de 2019	Cuarta sesión	7 hrs, 15 min	Virtual	Acta 4
5 de agosto de 2019	Quinta sesión	6 hrs, 28 min	Virtual	Acta 5
13 de noviembre de 2019	Sexta sesión	1 hr, 30 min	Presencial	Acta 6
3 de marzo de 2020	Séptima sesión	10 hrs	Virtual	Acta 7

Fuente: Departamento Nacional de Planeación – Secretaría Técnica de la CICH. Memorando SG 20206001672181 del 30 de diciembre de 2020.

Se confirma así que desde su creación el 2 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2020, la CICH como instancia de alto nivel del Gobierno, ha sesionado siete veces, tres de estas reuniones han sido presenciales y cuatro virtuales, con duraciones que se dispersan desde 1 hora 10 minutos hasta las 13 horas con 23 minutos, para un total redondeado de 36 horas y un promedio de 5 horas por reunión, de cada una de ellas queda como soporte la respectiva acta con su registro de asistencia.

Como se aprecia, durante el año 2020 la CICH sesionó una sola vez, el día 3 de marzo, de manera virtual por espacio de 10 horas, oportunidad en la que conformó el quorum con 11 de sus 17 miembros (en ausencia los ministerios de Comercio, Industria y Turismo; Cultura; Defensa Nacional; Hacienda y Crédito Público y Salud y Protección Social) y en su jornada se ocupó de revisar los siguientes asuntos:

i) Conocer de los logros alcanzados por la Comisión durante el año 2019 conforme a su Plan de Acción y revisó las acciones pendientes,
ii) Informarse de la estructura que adoptará el Plan de Acción de la Comisión para el año 2020 a partir de la apropiación de las cinco líneas estratégicas concertadas para el Plan de Acción de la Orden Quinta de la sentencia del río Atrato y el cronograma de las sesiones de la Comisión en su instancia directiva y en el comité de coordinación previstas para el 2020,
iii) Revisar y aprobar las modificaciones que introdujo el Decreto 063 de 2020 en su reglamento interno y la estructura de sus comités técnicos y jurídico, y
iv) Recibir el informe que presentó el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural sobre acciones que adelanta en el Chocó y la cuenca del Atrato en virtud de las sentencias T-622/16, T-080/18 y del acta del Paro Cívico.

En lo sucesivo, es decir por el resto del año 2020, e incluso al cierre del presente informe (abril de 2021), la CICH como instancia de alto nivel del Gobierno, no registró más reuniones, lo que a juicio de este Comité de Seguimiento, constituye una inoperatividad que tiene como implicaciones inmediatas la inexistencia de una agenda articulada desde el más alto nivel de la administración para un territorio que a todas luces, como bien lo enfatiza la Honorable Corte Constitucional a lo largo de su Sentencia T-622 de 2016 de 2016, atraviesa desde hace mucho tiempo y con mayor fuerza inmerso

en el contexto de la pandemia producida por el Covid-19, una crisis humanitaria, social, económica y ambiental arraigada en males centenarios que no viene al caso detallar. Lo cierto y para efectos prácticos, es que la CICH tal y como quedó en el exhorto y la desarrolla su decreto de creación, es el arreglo institucional llamado a hacer frente a las diversas caras de esta crisis desde el más alto nivel del Estado, empero, lo que se constata en este largo año de pandemia, es que este mecanismo se ha sustraído del escenario del territorio chocoano y atrateño.

Si bien este Comité indagó en su visita de seguimiento practicada el 6 de abril de 2021 por las razones de tal inoperatividad, en su respuesta conjunta la Consejería Presidencial para la Regiones y el Departamento Nacional de Planeación, en virtud de sus respectivos roles de presidente y secretaría técnica de la CICH, aseguran que si bien no sesionó la instancia ministerial de la Comisión, la misma se mantuvo activa a través de sus comités técnicos sectoriales, jurídico y territorial; mecanismos a través de los cuales cumplió con su misión y con lo ordenado por la sentencia, razón por la cual este Comité entrará a analizar esta gestión más adelante dentro de este acápite. Aun así, no deja de ser notorio el hecho que la instancia directiva y de alto nivel de la CICH no se ha reunido por más de un año, contrariando con ello su propio mandato de sesionar cada tres meses y la única razón esgrimida frente a ello fue por "*los grandes retos que asumió el Gobierno Nacional derivados de la declaratoria de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19"*.

Juzga este Comité que precisamente, el impacto de la pandemia y las medidas adoptadas para su contención, justifican por sí mismos una mayor diligencia del Gobierno frente al Chocó y el Atrato, pues a todas luces agudizó las manifestaciones de la crisis que está llamada a afrontar la CICH. Justo dentro del contexto de la pandemia, es cuando más se necesita una respuesta articulada y pertinente del Estado, dentro de su marco de funciones, para coadyuvar o concurrir con las autoridades territoriales a la atención de la crisis humanitaria, social, económica y ambiental ahora exacerbada.

No obstante este imperativo, la Comisión no sesionó y la razón que hipotéticamente encuentra este Comité de Seguimiento, es porque durante el año 2020, la Consejería Presidencial para las Regiones vivió dos relevos en su dirección[68] y por consiguiente en la Presidencia de la CICH, misma que se vio afectada por los traumatismos de un empalme tras otro, asimismo no se evidencia en la gestión cumplida por el Comité Coordinador de la CICH la suficiente comunicación y articulación entre la Presidencia y la Secretaría Técnica, como se sabe, a cargo de esta Consejería Presidencial y el Departamento Nacional de Planeación, respectivamente; tampoco se percibe para este año la armonía entre esta instancia coordinadora y los comités técnicos y jurídico.

En la actualidad y desde octubre de 2020, la Consejería cuenta con un renovado equipo directivo y profesional que afronta el desafío de reactivación de la CICH, no obstante, al cierre de este informe aún no se ha realizado la primera reunión de los comisionados de alto nivel en el año 2021.

Por último, respecto de la regla del quórum de la CICH, conviene resaltar que, si bien en todas sus sesiones se ha verificado y superado el número mínimo para deliberar y decidir válidamente (7 de 13 bajo el Decreto 749 de 2018 y 9 de 17 tras la modificación del Decreto 063 de 2020), la asistencia de todos sus integrantes no ha sido regular o no se ha sustentado en debida forma la delegación requerida. Es de resaltar la asistencia y cumplimiento de la regla del quórum a las 7 sesiones desarrolladas por parte de los ministerios del Interior y de Educación y por el Departamento para la Prosperidad Social y le siguen habiéndolo hecho para 6 sesiones los ministerios de Defensa y

[68] Hasta abril de 2020 la Consejería Presidencial para las Regiones estuvo a cargo de la Dra. Karen Abudinen Abuchaibe quien pasó a ser Ministra de las TIC desde el día 5 de mayo, a partir del 8 de mayo asume como consejero el Dr. Federico Hoyos Salazar, quien a su vez fue sucedido en el cargo desde el día, 9 de octubre por la Dra. Ana María Palau, en ejercicio actual del cargo.

Agricultura y Desarrollo Rural y los departamentos administrativos de la Presidencia - DAPRE (sucedido por la Consejería Presidencial para la Regiones a partir de 2020) y Nacional de Planeación.

En una franja media de cumplimiento (entre 5 y 4 sesiones) aparecen los ministerios de Salud y Protección Social; Minas y Energía; Ambiente y Desarrollo Sostenible; Vivienda, Ciudad y Territorio y, con solo 2 asistencias válidas pese a haber concurrido 5 veces, figura el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP. De los 4 ministerios adicionados en enero de 2020, solo asistieron a la única sesión realizada tras su integración, los de Transporte y de Trabajo y Seguridad Social, mientras que los de Cultura y de Comercio, Industria y Turismo no asistieron. Es de anotar el contraste entre los institutos invitados permanentes a la CICH, así, mientras el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF asistió a 6 de las 7 sesiones, el IGAC solo lo hizo en su primera sesión y no volvió.

Con esta mención el Comité quiere hacer notar que, si bien la membresía de la CICH, tanto titulares como sus delegados, es del más alto nivel de la administración, su concurrencia no se ha dado con la regularidad y continuidad debidos, lo que también impacta en la visión que logra construir esta instancia sobre su propio objeto misional, en el hijo conductor de los temas que aborda y en la complejidad y trascendencia de las decisiones que se toman.

Al cierre de este acápite, este Comité ve procedente, llamar conjuntamente a la Presidencia y a la Secretaría técnica de la Comisión, a agotar los medios a su alcance en materia de comunicación, coordinación, autoridad y capacidades políticas y técnicas instaladas para que aseguren la convocatoria y funcionamiento de la CICH dentro de las reglas formales que le regulan.

1.7.2 Objeto de la CICH y funciones que lo desarrollan para su cumplimiento

Para dar cuenta del cumplimiento del encargo dado a la CICH, este Comité de Seguimiento, tiene como fuente de criterio las normas que emanan de la Orden Décima de la sentencia que remite a dos instrumentos a saber: i) La Resolución Defensorial 064 de 2014 que motiva el exhorto de la Corte Constitucional y ii) Los decretos de creación y modificación de la CICH promovidos por la Presidencia de la República en cumplimiento de dicho exhorto: Decretos 749 de 2018 y 063 de 2020. A partir de estas fuentes, se analiza la gestión cumplida por la Comisión enfocada en el logro de su objeto y sus funciones.

Conforme al artículo 2 del Decreto 749 de 2018, el objeto o razón de ser de la CICH es el siguiente:

> *Artículo 2. Objeto. La Comisión Intersectorial tendrá por objeto* ***coordinar y articular*** *las acciones de las diferentes entidades del Gobierno nacional que permitan focalizar esfuerzos orientados a fortalecer y solucionar las deficiencias que se tienen para superar la situación humanitaria, social, económica y ambiental que enfrenta el Departamento del Chocó en el corto, mediano y largo plazo.*

Procede entonces entrar a verificar a través de la gestión cumplida por la CICH desde su instalación en agosto de 2018 y hasta diciembre de 2020, los avances respecto de este objeto, en conexión con el contenido expreso de la Orden Décima de la T-622 de 2016 en examen, no sin antes aclarar que esta sentencia no constituye el universo de este objeto, porque la Comisión, no solo responde a mandatos judiciales contenidos además en el fallo del Consejo de Estado[69] y la sentencia T-080 de 2018, sobre la niñez indígena del Chocó, sino también al deber constitucional y legal del Gobierno y

[69] Consejo de Estado Radicación No. 27001-23-31-000-2016-00097-01

como bien reza en la parte considerativa del Decreto, en la conciencia que tiene de la "*grave situación que se presenta en el departamento del Chocó*".

1.7.3 Una mirada al desempeño de la CICH a la luz de las recomendaciones defensoriales

Sea lo primero recordar que en el año 2014, la Defensoría del Pueblo, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales de impulsar la efectividad de los derechos humanos de las poblaciones en el Departamento del Chocó, oficializó y divulgó el informe ***Crisis Humanitaria en Chocó Diagnóstico, Valoración y Acción de la Defensoría del Pueblo***, confeccionado a través de varias defensorías delegadas y otras dependencias, que se ocuparon de develar las principales manifestaciones de la compleja problemática que evidenciaron en este departamento en lo humanitario, social, económico y ambiental.

Producto de las actuaciones e interacciones del organismo de control con las comunidades y actores institucionales en territorio y en el nivel nacional, seguido al informe se promulgó la Resolución Defensorial 064 de 2014, la cual se materializa en la impartición de 142 recomendaciones clasificadas en 10 grandes acápites equivalentes a manifestaciones problemáticas en materia de derechos humanos (véase la Tabla 18) que dan cuenta cada uno de ellos de rasgos propios de la nombrada crisis, recomendaciones que se radicaron explícita y específicamente en un conjunto de más de 50 entidades públicas de los distintos niveles de la administración[70]. En la siguiente tabla se detallan las estadísticas de las recomendaciones defensoriales y las entidades en ellas involucradas.

[70] En suma las entidades llamadas dentro de las recomendaciones defensoriales son la Presidencia de la República a través de varias dependencias, los ministerios del Interior; Defensa, Salud y Protección Social; Educación; Minas y Energía; Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; Vivienda, Ciudad y Territorio; Hacienda y Crédito Público; Comercio, Industria y Turismo y Ciencia y Tecnología (antes Colciencias), los departamentos administrativos de Planeación - DNP y para la Prosperidad Social – DPS (recogió las funciones de la ANSPE); los institutos Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y Nacional de Salud - INS, las unidades para la Atención y Reparación de Víctimas – UARIV y para la Protección, la Superintendencia de Salud, la Registraduría Nacional del Estado Civil, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, el Consejo Superior de la Judicatura, la Policía Nacional (a través de varias direcciones), la Fiscalía General de la Nación, las nuevas agencias del sector agricultura tras la liquidación del INCODER en diciembre de 2015, el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico – IIAP, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Chocó – Codechocó, la Gobernación del Chocó con varias de sus dependencias mayoritariamente las secretarías de Educación y Salud incluyendo en este último sector a la Entidades Promotoras de Salud – EPS y las Instituciones Prestadoras de Salud – IPS, las 30 alcaldías municipales del departamento, los establecimientos carcelarios de Quibdó e Itsmina y empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de éstos. Asimismo, compromete a organismos de control como la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Contraloría del Chocó, las personerías municipales y a la propia Defensoría del Pueblo en su divulgación y seguimiento, tarea que radica en más de 12 dependencias de la entidad.

Tabla 18 Relación de las recomendaciones contenidas en la Resolución Defensorial 064 de 2014

TEMA DE LA CRISIS	SUBTEMA	TOTAL
Primero: en lo referente a las situaciones de riesgo de violaciones a los derechos fundamentales en el marco del conflicto armado.		2
Segundo: Para atender la situación de las comunidades, confinadas, desplazadas y retornadas.		8
Tercero: En lo relacionado con la situación de salud.		21
Cuarto: Respecto a los pueblos indígenas y comunidades negras en el marco del conflicto armado.		14
Quinto: en lo referente a la situación de los niños, niñas, adolescentes (NNA) y jóvenes.	5.1 La situación de NNA y personas adultas mayores, identificadas en el plan de retorno de la comunidad Embera Katío del Alto Andágueda	8
	5.2 Respecto de las violaciones a los derechos de niños, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado	4
Sexto: En relación con la situación de los derechos de las mujeres.		17
Séptimo: Sobre los derechos económicos y sociales en el Departamento.	7.1. Recomen- daciones de política pública (para los Sistemas Generales de	4
	7.2 Derecho a la alimentación	14
	7.3 Derecho a la educación	3
Octavo: Respecto a la problemática carcelaria		13
Noveno: En relación con los conflictos ambientales derivados de la actividad de la minería en el Chocó y la garantía del derecho humano al agua		24
Décimo: Respecto de la problemática de las víctimas del conflicto armado interno.		10
TOTAL RECOMENDACIONES DEFENSORIALES		142

Fuente: Elaboración propia a partir de la Resolución Defensorial 064 de 2014.

Este Comité de Seguimiento asume que cuando la Honorable Corte Constitucional, exhorta al Gobierno Nacional al "***efectivo cumplimiento a las recomendaciones contenidas en la resolución 64 de 2014"*** y a que en consecuencia se cree una **"Comisión Interinstitucional para el Chocó",** Orden que fue acatada a través de Decreto 749 de 2018 con la creación de la Comisión Intersectorial para el Departamento del Chocó - CICH, las recomendaciones defensoriales derivan en el encargo de este arreglo institucional y se encuentran en el núcleo de su mandato.

Siendo así, se espera que la Resolución Defensorial constituya para la CICH: i. Una línea base de las manifestaciones de la crisis humanitaria, social, económica y ambiental que en su momento evidenció el organismo de control en el Chocó y a partir de la cual pueda configurar indicadores para monitorear y evaluar su transformación; ii. las recomendaciones se traduzcan en acciones que se incorporen a los instrumentos de planeación de las entidades públicas y si es preciso en medidas de contingencia o de reacción inmediata, en tratándose de vulneración de derechos humanos de comunidades étnicas, niños y mujeres, entre otras poblaciones afectadas y iii. Las distintas agencias del Estado se coordinen

y articulen desde el Gobierno hasta las alcaldías municipales para aunar esfuerzos y recursos necesarios para conjurar las manifestaciones de la crisis, asegurando la vigencia del principio de coordinación armónica, participación y publicidad y trasparencia como vía cierta a la eficiencia y eficacia que demanda la situación.

En otras palabras, se entiende que el exhorto de la Orden Décima incorpora al cuerpo de la sentencia la obligatoriedad de las instituciones en cabeza de las cuales se radican las recomendaciones de la Resolución Defensorial de cumplirlas y, para ello, la actuación del Gobierno frente a la crisis que vive el Chocó debe coordinarse y articularse por conducto de la CICH, velando por alcanzar los principios del artículo 288 constitucional (coordinación, concurrencia y subsidiaridad entre entidades competentes). En este entendido y acogiendo los artículo 2º sobre el objeto y 4º sobre las funciones de la CICH[71] del Decreto 749 de 2018, se espera de la Comisión que su acción de coordinación y articulación de los distintos niveles de la administración se materialice en políticas, planes, programas y proyectos dotados de recursos humanos, técnicos y financieros intersectoriales, así como de capacidades étnicas y bioculturales con las que cuenta el territorio y sus comunidades, que aseguren "***una respuesta institucional idónea, articulada, coordinada y efectiva para enfrentar los múltiples problemas históricos, socioculturales, ambientales y humanitarios que aquejan a la región"*** del Chocó y la cuenca del río Atrato, tanto en la parte chocoana como en la antioqueña, como se espera de la declaración del Tribunal Constitucional en su Orden Tercera, al atribuir a la omisión en la provisión de tal respuesta, la existencia de la "***grave vulneración de los derechos fundamentales a la vida, a la salud, al agua, a la seguridad alimentaria, al medio ambiente sano,***

[71] Artículo 4. Funciones. La Comisión Intersectorial para el Departamento del Chocó tendrá las siguientes funciones:
1. Coordinar a las entidades que conforman la Comisión sobre los mecanismos institucionales, políticos, administrativos, sociales, económicos, presupuestales, jurídicos y ambientales requeridos, a nivel central, regional y comunitario, que permitan mitigar y mejorar la situación humanitaria, social, económica y ambiental en el Departamento del Chocó y dar cumplimiento a las órdenes judiciales.
2. Definir las acciones que permitan la adopción de medidas de corto, mediano y largo plazo orientadas al cumplimiento del objeto de la Comisión.
3. Crear comités de trabajo técnicos o jurídicos por sectores o temáticas específicas, que se estimen pertinentes para cumplir con el objeto de la Comisión.
4. Coordinar y orientar a las entidades públicas del orden nacional para que los lineamientos, las estrategias y acciones definidas para solucionar la situación humanitaria, social, económica y ambiental en el Departamento del Chocó sean adoptadas con enfoque diferencial. Los recursos que se requieran para la ejecución de estos lineamientos, estrategias y acciones deberán ser priorizados dentro de su respectivo presupuesto, acorde con el marco fiscal de mediano plazo y del marco del gasto, por parte de la entidad que por sus funciones y naturaleza deba asumirla, de tal manera que se garantice la ejecución de las acciones que surjan en virtud de la coordinación y orientación que se definan por parte de la Comisión Intersectorial para el Departamento del Chocó.
5. Articular acciones con las entidades territoriales y actores no gubernamentales involucrados en el cumplimiento de las órdenes impartidas relacionados con la situación que enfrenta el Departamento del Chocó.
6. Coordinar la respuesta, acciones y estrategias jurídicas del Gobierno nacional frente a los distintos procesos judiciales que tienen impacto en el Departamento del Chocó relacionadas con la situación humanitaria, social, económica y ambiental del departamento.
7. Acompañar y apoyar el proceso de articulación y coordinación del representante del río Atrato designado por el Presidente de la República, en el marco de la Comisión de Guardianes del Río Atrato conformada por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. Articular acciones con otras comisiones e instancias intersectoriales, así como con los programas, proyectos, planes y estrategias diseñados para mitigar y mejorar la situación humanitaria, social, económica y ambiental del departamento.
9. Servir de apoyo a la Mesa Técnica Departamental de Posconflicto y Construcción de Paz, al Consejo Territorial de Paz, a los Guardianes del Río Atrato, y a otras organizaciones territoriales que se considere pertinente, con el fin de garantizar un proceso participativo de las comunidades y actores con presencia en el territorio.
10. Definir su propio reglamento.
11. Las demás funciones que sean propias de la naturaleza de coordinación y orientación de su actividad.

a la cultura y al territorio de las comunidades étnicas que habitan la cuenca del río Atrato y sus afluentes"*.*

A la luz de esta consecuente conclusión respecto de las recomendaciones defensoriales, el Comité de Seguimiento ha rastreado en las actas de la CICH como instancia de alto nivel y en los documentos disponibles sobre la gestión de sus comités técnicos y jurídico, así como el reporte brindado durante su visita de seguimiento cumplida el 6 de abril de 2021 y, desde estos registros, no encuentra evidencias sólidas que den cuenta de la efectividad de la CICH como instancia de coordinación y articulación de la respuesta frente a la crisis humanitaria, social, económica y ambiental que caracterizó la Defensoría del Pueblo desde 2014 y que permitan a este Comité afirmar que está cumpliendo con su objeto y funciones respecto de las recomendaciones realizadas por la Defensoría del Pueblo.

Excepción a esta falta de evidencia la constituye la gestión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, toda vez que en lo de su competencia, integró los mandatos judiciales de las sentencias de tutela 622 de 2016 y 080 de 2018 y, en su momento como líder del Comité Técnico Social de la CICH, incorporó entre las acciones del eje estratégico por la garantía de derechos a las que le apostó la CICH en su Plan de Acción 2019, tres claros indicadores de atención a las poblaciones de niños, niñas y madres gestantes, a saber: i. Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años atendidos que mejoran su estado nutricional pasando del 88% en 2018 al 100% en 2019; ii. Porcentaje de mujeres atendidas que ganan peso de forma adecuada de acuerdo con sus semanas de edad gestacional (del 61% al 100%) y iii. Porcentaje de niñas, niños y mujeres gestantes atendidos en servicios de educación inicial en el marco de la atención integral (del 95% al 100%).

Sin embargo, tras la aprobación de estas metas el 9 de mayo de 2019 en la tercera sesión de la Comisión, se encuentra al ICBF adelantando una gestión para ajustarlas por razones técnicas que argumentó frente a la sesión quinta de la CICH el 5 de agosto de 2019, variación consecuente a los cambios que introdujo en junio de ese mismo año el manual operativo de la modalidad denominada *1000 días para cambiar el mundo,* y que en todo caso, llevaron al Instituto a bajar las metas del primer y segundo indicador del 100% al 88% y 65% respectivamente, las cuales se reportaron cumplidas. Del tercer indicador no se tiene claridad, pero todo parece indicar que fue excluido en virtud del ajuste.

Así las cosas, respecto de las recomendaciones defensoriales, este Comité de Seguimiento, invita a la CICH a i) evidenciar que las mismas han sido incorporadas en la gestión pública y dotadas de un conjunto de indicadores que dan cuenta del conocimiento y dominio que el Estado tiene de los distintos factores que vulneran los derechos de las personas y las comunidades en el Chocó y ii) que sus acciones planificadas, coordinadas, participativas, dotadas de recursos se implementan, monitorean y evalúan en el territorio por ser el teatro de los acontecimientos. No es por demás precisar que el presente análisis del Comité se hace dentro del marco del seguimiento a la T-622 de 2016 y no sustituye o desmedra el que realiza la Defensoría del Pueblo de su resolución de 2014.

1.7.4 El Plan de Acción como instrumento de la gestión coordinada y articulada de la CICH

Como ha analizado este Comité, durante el año 2018, en la fase inicial de alineación de la gestión para responder a la Sentencia T-622 de 2016 de 2016 ejecutoriada en junio de 2017, y pocos días después de creada la Comisión Intersectorial para el Departamento del Chocó (2 de mayo de 2018), se conoció un documento titulado Plan de Acción Consolidado de la CICH, el mismo correspondió en parte a lo que en su momento se denominó la compilación de la oferta institucional del nivle nacional. Ese primer instrumento constituyó un arregló de 181 acciones o programas, recogidos en 18 líneas de acción a

su vez agrupados en tres componentes: ambiental, productivo y social[72], como se muestra en la Tabla 19

En su momento este plan preparado por la acción interinstitucional del Gobierno, incluso antes de la configuración como tal de los comités técnicos de la CICH, fue revelador de la presencia gubernamental en el Departamento del Chocó y en particular en la cuenca del río Atrato, no obstante, por no corresponderse con las disposiciones de construir planes de acción en conjunto o con la participación de las organizaciones étnico territoriales accionantes, no fueron de buen recibo y es justo en la coyuntura alrededor de mediados del año 2018 que se reenfocan las actuaciones de las agencias del Gobierno, ahora bajo las recién creadas, instaladas e iniciando su gestión comisiones de Guardianes e Intersectorial para el Departamento del Chocó - CICH.

[72] Nótese que los componentes ambiental, productivo y social bien pueden corresponderse con la materia de que tratan las ordenes Quinta, Séptima y Octava de la T-622 de 2016, suman además la T-080 de 2018 y la misma Resolución Defensorial 064 de 2014. No incluye el componente de Seguridad que recogería la orden Sexta sobre erradicación y neutralización de la minería ilícita en el Chocó.

Tabla 19 Componentes y líneas de Acción del Plan de Acción de la CICH para el año 2018

Componente	Línea de acción
Ambiental	Control y disminución de la Deforestación
	Mejoramiento de la calidad de las fuentes hídricas y disminución de su contaminación
	Gestión integral del riesgo relacionada al recurso hídrico
	Planificación y ordenamiento de la zona hidrográfica
	Fortacimiento de la institucionalidad ambiental
	Fortalecimiento de la participación ciudadana
	Desarrollo Sostenible en el encadenamiento agropecuario, de pesca artesanal, forestal y de ecoturismo
	Regularización, formalización y conversión tecnológica de la actividad minera
	Agua potable y saneamiento básico
Productivo	Ordenamiento social y productivo de la tierra
	Seguridad alimentaria
	Fortalecimiento de la producción agropecuaria
Social	Fortalecimiento institucional y organizativo
	Infraestructura social
	Atención integral a niños, niñas, adolescentes, familias y comunidades
	Atención y reparación integral a población víctima del conflicto armado
	Atención integral en salud
	Atención integral en educación

Fuente: Extractado del documento Plan de Acción CICH Consolidado DNP 04-05-18. xlx.

En este Orden, y en lo que hace a los inicios de la CICH en el segundo semestre de 2018, se enfocó en darse su reglamento, instalar sus comités técnicos y jurídico y en formular su Plan de Acción para la vigencia 2019, mismo que se aborda y aprueba en su tercera sesión realizada de forma extraordinaria el 9 de mayo de 2019 y según el cual, la CICH *"estructuró su Plan de Acción en tres ejes estratégicos, diez objetivos específicos, dieciséis resultados/productos y veintinueve acciones*" como bien afirma la secretaría técnica al rendir el balance de sus ejecuciones en el seno de la séptima sesión cumplida el 3 de marzo de 2020. No obstante, en la versión que conoce este Comité a través del tablero de control que el DNP implementó para su seguimiento y que entregó con el Quinto informe de avance consolidado de la gestión, este Plan de Acción estructurado en sus tres ejes estratégicos constó

finalmente de 28 actividades con sus respectivos indicadores, línea base y meta a alcanzar durante la vigencia en cada uno de ellos, por sus respectivos responsables.

La distribución de actividades por eje es la siguiente: i. Gestión institucional: 8, ii. Acciones para la garantía de derechos: 16 y iii. Seguimiento a fuentes de financiación: 4, y sobre su cumplimento, este Comité de Seguimiento considera que, si bien en la sesión referida del 3 de marzo de 2020 se conocieron los resultados de la implementación de este Plan de Acción del año 2019, bajo un listado de 10 productos, procede analizarlos desde los aportes a los objetivos trazados desde los ejes estratégicos y no tanto en función de dónde fueron ubicados dentro de la matriz del plan, a saber:

En función del eje estratégico de la ***gestión institucional*** referida al nivel territorial, la CICH en el año 2019 se enfocó en:

i) Elaborar un documento pedagógico dirigido a capacitar a los alcaldes, gobernadores, autoridades ambientales regionales y comunidades étnicas sobre la importancia de las determinantes ambientales y de la sentencia del río Atrato para ser articulados a los planes de ordenamiento territorial, empero no se llevó a cabo ninguna capacitación.
ii) Asesorar a la Gobernación del Chocó y a las 30 alcaldías en la implementación de Modelo Integral de Planeación y Gestión (MIPG) frente a lo cual sólo se alcanzó a transferir las capacidades a las entidades que conforman el Comité Técnico Territorial, el cual, como se sabe no tiene la capacidad de replicar o bajar esa información a los destinatarios finales y
iii) Preparar a través de sus comités técnicos, un conjunto de lineamientos ambientales, sociales, mineros y productivos referidos a la sentencia y al contexto del Chocó para ser incorporados en el kit territorial que el DNP tiene preparado para la inducción a nuevos alcaldes que iniciaron su mandato el 1 de enero de 2020, actividad que se cumplió a cabalidad, pero que no obstante no se refleja en el acatamiento de dichos lineamientos en la mayoría de los planes de desarrollo, preparados por los entrantes mandatarios, quienes además tuvieron que culminar la formulación de sus planes en medio de la pandemia por Covid-19 y sus medidas de contención.

También en función de la gestión institucional pero del orden nacional, el Plan de Acción 2019 listó unas actividades como el diseño de una estrategia de comunicaciones integral y otra de posicionamiento interno y externo de la CICH empero no se reportan avances en este sentido, mientras que si se tiene como producto el diseño de un Protocolo de Seguridad contentivo de las medidas de seguridad que deben atender los servidores públicos antes, durante y después de sus desplazamientos al territorio y así poder coordinar los acompañamientos que las autoridades deben brindar.

En el eje estratégico de ***acciones para la garantía de derechos***, se encuentran las acciones cumplidas por las entidades competentes grosos modo en favor de las siguientes poblaciones: I) 1978 niños, niñas menores de cinco años con riesgo de desnutrición y mujeres gestantes con bajo peso, a través de la modalidad 1000 días para cambiar el mundo, en 25 municipios del departamento II) 13 corregimientos sobre el río Atrato, pertenecientes a 5 municipios, beneficiados con el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de artefactos fluviales y iii) 44 asociaciones del nodo de pesca de Bahía Solano identificados a través de Fedepesca, para implementar un programa de sustitución de artes de pesca (Palangres, Atarrayas, Cavas).

Adicionalmente, para los fines que persigue este análisis se ponen de presente las cifras allegadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el seno de la CICH como su informe de gestión en las estrategias para la promoción del emprendimiento y la productividad en el Departamento del Chocó, en cumplimiento de las sentencias y las actas del paro cívico: *i) $23.324.706.079 en 1.972 operaciones de crédito de fomento agropecuario, ii) $93.134.177 millones en subsidio a la tasa a través de 54*

operaciones de línea especial de crédito –LEC, iii) 1.003 productores llegaron a acuerdos comerciales por un valor estimado de $932.853.000 a través de la estrategia Coseche y venda a la Fija, iv) 1513 beneficiarios de generación de capacidades "El Campo Emprende" con proyectos productivos y una inversión de $5.120.000.000. y v).1.924.232.157 en 9 alianzas productivas.

Por último, en lo que hace al tercer eje estratégico sobre el ***seguimiento a las fuentes de financiación*** la apuesta de la CICH se centró en gestionar la información de diferentes fuentes de recurso y arroja los siguientes productos durante el 2019: i) Inventario de fuentes de financiamiento del orden nacional como herramienta para facilitar el seguimiento a los recursos de distintas fuentes de financiamiento para el Chocó, ii) Levantamiento de un mapeo de la cooperación internacional como insumo para una estrategia de coordinación de oferta nacional y de cooperación que cuando esté culminada se entregará a las autoridades en el territorio chocoano y iii) Diseño de una matriz de inventario de los Proyectos de Inversión formulados y en ejecución en las entidades territoriales del Chocó.

Asimismo el DNP informó a la Comisión que del año 2019 quedaban pendientes i) la terminación a su cargo del documento de política pública para el Chocó, en construcción a través de un proceso participativo mediante tres talleres realizados en los municipios de Quibdó, Tadó y Capurganá con la cooperación de la FAO y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, instrumento que servirá como "*carta de navegación y la agenda de desarrollo para Chocó para el gobierno nacional, territorial, sector privado y la cooperación internacional, entre otros actores, para el desarrollo integral del departamento en el mediano y largo plazo"* y ii) la estrategia para la articulación de la CICH con el territorio, también en construcción a cargo del Ministerio del Interior en su rol de coordinador del Comité Técnico Territorial.

Respecto del Plan de Acción de la CICH para el año 2020, conforme al registro del acta de la sexta sesión (13 de noviembre de 2019) la Comisión conoció por conducto de su Presidencia que se estaría avanzado en su preparación y en la última reunión cumplida el 3 de marzo de 2020, se encuentra que este tema no fue sometido a discusión y aprobación en razón, a que como informó la Secretaría Técnica, aún estaba en proceso de construcción buscando armonizar las acciones de gestión dentro de la estructura de las cinco líneas estratégicas que la Comisión adoptaría tras apropiarlas de la estructura resultante de la construcción y aprobación del Plan de Acción de la Orden Quinta de la Sentencia T-622 de 2016 de 2016. Las líneas estratégicas anunciadas son: i. Planificación y ordenamiento del territorio, ii. Mejoramiento de la calidad de vida, iii. Producción sostenible, iv. Gobernanza del territorio y v. Gestión de la información y el conocimiento; estas dos últimas de carácter trasversal.

Siendo así, la CICH, además de no sesionar desde marzo de 2020, tampoco contó con un Plan de Acción para ese año, llamado a ser su principal instrumento de gestión frente a la articulación y coordinación de la respuesta interinstitucional que está llamada a liderar frente a la crisis del Departamento del Chocó. Lo que además de preocupar desconcierta pues la respuesta brindada durante la visita de seguimiento afirma que "*desde la adopción del Modelo de Gestión Integral, el funcionamiento de la Comisión no obedece al cumplimiento de un plan de acción especifico"*[73]*.*

Un balance de la efectividad que ha tenido la planeación del accionar de la CICH muestra entre otras debilidades y desafíos al mismo tiempo:

[73] Respuestas cuestionario orientador de la visita del seguimiento a la Comisión Intersectorial para el Departamento del Chocó- CICH. Pág. 3

i) La falta de claridad en la manera más eficiente y eficaz de cumplir con su objeto, lo que en positivo se traduce en una búsqueda de los mejores arreglos para lograrlo, empero lo que se percibe es una ausencia de planeación participativa o que consulte de abajo hacia arriba cuáles serían las mejores vías para superar la sentida y generalizada crisis, pues si se está frente a unas comunidades que vive sumergidas de crisis en crisis, un orgánico y sistemático diálogo interactores de todos los saberes por la gobernanza de un territorio que le apuesta como meta colectiva a la superación de este estado caótico, sería lo más recomendable.

ii) Un déficit de acciones articuladas o coordinadas a través del mecanismo de la CICH. A todas luces los 10 resultados enlistados de su gestión en 2019, desdicen del universo de acciones que adelanta el Gobierno y las autoridades en los distintos niveles de la administración en el Chocó.

De una parte, puede entenderse que en efecto el Plan de Acción de la CICH no incorpora toda la oferta institucional de los distintos sectores y por consiguiente no da cuenta de ella y, de hecho, no tendría que hacerlo pues no es un supramecanismo que desplace la competencia de sus integrantes, pero mínimamente en virtud de su objeto y para poder cumplir con sus funciones, sí debe dar cuenta de qué está haciendo cada uno de ellos en el territorio para ella -la CICH- focalizar y facilitar la coordinación, concurrencia y subsidiaridad del caso.

Y, de la otra, revela un vacío de respuesta integral y pertinente a los mandatos que en específico los fallos judiciales le imponen y otras agendas como las ya identificadas en el seno de las reuniones de la Comisión de alto nivel realizadas en mayo de 2019, cuando concluyen que *"la Comisión debe articular otros compromisos, como los del Comité Cívico Departamental por la Salvación y Dignidad del Chocó, los del Foro Interétnico Solidaridad Chocó (FISCH), medidas cautelares y otros mandatos judiciales como la Sentencia T-025 de 2004 y las sentencia T-236 de 2017, además de las T-622 y la T-080, priorizadas por la Comisión en su plan de acción para 2019"* [74].

No se encuentran evidencias que den cuenta de haber tomado acción en la línea de la anterior conclusión y si ve como un riesgo que todo el accionar busque subsumirse bajo la figura de lo que se ha dado en denominar Modelo de Gestión Integral – MGI, por razones que más adelante se exponen, sin embargo, este Comité, en la presente coyuntura, pondera con expectativa positiva lo que puedan aportar a la mejora sustantiva de la gestión de la CICH, tres instrumentos que se encuentran avanzados en su construcción, a saber: i. El documento de política pública para el Chocó que prepara el DNP tras espacios de participación territorial, ii. La estrategia para la articulación de la CICH con el territorio a cargo del Ministerio del Interior y siempre que lo construya participativamente con el concurso del Comité Técnico Territorial que debe reactivar y iii. La propuesta de Direccionamiento Estratégico de la CICH que el DPS y el Alto comisionado para la Paz presentaron a través de su Comité de Coordinación y que no ha sido suficiente y democráticamente debatida.

Por último, observa este Comité, que dado que la política pública para el Chocó es la llamada a *"organizar en un solo documento los distintos instrumentos de planeación para Chocó, estableciendo las principales líneas de acción con el fin de priorizar y focalizar intervenciones (programas, planes, proyectos, acciones) en el mediano y largo plazo*", resulta comprensible que del balance del plan de acción ejecutado en 2019 y las acciones reportadas para 2020, aún no se evidencien las acciones que a través del tiempo se van a implementar en el corto, mediano y largo plazo y menos aún si serán las pertinentes para afrontar la crisis que vive el Chocó que como se sabe, al menos desde lo perceptivo y noticioso, se ha incrementado a niveles insostenibles durante la pandemia por Covid-19, debido a la agudización de los mismos factores causales que continúan presentes en el territorio: La extracción

[74] Tomado del Acta No. 4 de la CICH, pág 3, recapitulado de la anterior sesión.

ilícita de minerales, las disputas por el control territorial para el narcotráfico y los recursos naturales, las múltiples formas de violencia doméstica y social y la escasez de medios para la subsistencia, como bien lo señaló la Resolución Defensorial desde entonces.

1.7.4.1 Los temas prioritariamente tratados por la CICH

Al listar los temas tratados en las siete reuniones de la Comisión, los productos y compromisos adquiridos se encuentra lo siguiente:

La CICH en su primera sesión tras instalarse formalmente, discutió y se dio su propio reglamento (función del artículo 4, numeral 10), lo que incluyó organizar su actuación a través de una comisión de alto nivel con su respectiva presidencia, secretaría técnica y comité de coordinación entre sí y la conformación de 4 comités técnicos sectoriales ambiental, seguridad, productivo y social y a su lado un comité jurídico y otro técnico territorial; cada uno de estos comités es integrado por varias entidades con responsabilidad y competencia sectorial y la de mayor jerarquía o cabeza de sector ejerce su liderazgo y coordinación.

Acoplar su funcionamiento interno ha sido preocupación central de la comisión, como se evidencia en sus recomendaciones para cumplir el reglamento (acta 6), sus discusiones para complementarlo y modificarlo (actas 6 y 7) como efectivamente se dio a través del Decreto 063 de 2020 que se aseguró de complementar la membresía con la incorporación de 4 ministerios más y la aprobación de nuevas modificaciones a las reglas de los comités técnicos y jurídico y a la secretaría técnica (acta 7). Incluso según los reportado en el séptimo informe de avance de cumplimiento, se avecina una nueva reforma al reglamento de la Comisión entre otras razones para incluir al Ministerito de las TIC.

Lo anterior permite colegir que al borde de completarse los dos años de creación de la CICH, buena parte de sus esfuerzos, en sus niveles directivo y técnico, se han aplicado a darse una organización interna, fijar las reglas para su funcionamiento y procurar su acoplamiento, factores determinantes para su arranque pero que se han tomado demasiado tiempo e incluso revelan un cierto estancamiento y desgaste, pues este panorama sugiere que los temas de forma, en cierto modo le han restado importancia a los de contenido que estarían más ligados al cumplimento de su objeto y demás funciones.

Para cumplir su objeto, en su tercera sesión del 9 de mayo de 2019, la CICH se dotó de un plan de acción para el año 2019, el mismo fue objeto de ajuste en su quinta reunión en el mes de agosto a petición del ICBF y de seguimiento a su ejecución en la sexta reunión del 13 de noviembre arrojando un 48% de avance y luego en la séptima sesión se presentó un balance de productos o resultados alcanzados y pendientes que continuarán ejecutándose en el 2020. También los avances en la construcción del plan de acción para el 2020 fueron materia de análisis en las sesiones sexta y séptima.

Con este argumento se observa que dotarse de un instrumento de planificación ha sido otra materia de la que se ha ocupado la CICH, sin embargo, contar con este instrumento, al igual que con el reglamento, también corresponde a acciones de medios que si bien aportan en la generación de información y dotación de herramientas para la gestión, los mismos no alcanzan a impactar aún las condiciones de vida de los habitantes del Chocó y la cuenca del Atrato, aún no se cumplen los fines, en tanto, de nuevo a excepción del ICBF, no se puede dar cuenta de acciones que efectivamente estén impactando en la superación, al menos para poblaciones focalizadas, de las manifestaciones de la crisis humanitaria, social, económica y ambiental y de sus agentes causales, para la cual fue creada y mucho menos se muestra una acción coordinada y articulada de las distintas entidades públicas de todos los órdenes en el territorio.

De hecho llama la atención de este comité los buenos oficios del Ministerio del Interior por lograr el funcionamiento del Comité Técnico Territorial, entendido como un eslabón de articulación entre el Gobierno nacional y los actores legales en el territorio, empero, como se verá, esta instancia no ha logrado funcionar dentro de su reglamento ni dentro de sus propias expectativas, porque desde marzo de 2019 que se reunió no ha sido posible que vuelva a sesionar, como se verá en el siguiente acápite.

Ahora bien, las actas de las sesiones de la CICH dan cuenta que en su seno se han abordado temas relevantes y pertinentes a cuestiones de fondo en relación con su encargo, ente ellos se destacan: **i)** la información sobre la gestión en torno a la existencia de procesos judiciales de alto impacto en el Chocó en torno a las implicaciones fiscales que pueden tener estudios ambientales que disponen los jueces dentro de su recaudo probatorio y la necesidad de una estrategia de defensa jurídica al respecto, **ii)** el diagnóstico sobre la niñez en el Chocó conforme a la sentencia T-080, **iii)** la convocatoria a asumir como responsabilidad de todas las agencias del Estado desde el nivel directivo las mesas para el cumplimiento de los acuerdos del paro cívico por la dignidad del Chocó y a mantener actualizadas las matrices de reportabilidad, **iv)** el conocimiento y convocatoria a sumar esfuerzos en torno a campañas desplegadas en el territorio como las denominadas Travesía por el Atrato y Viaje al corazón del Atrato lideradas en 2019 por DPS y el Ministerio del Interior, respectivamente.

También ha sido central la generación de estrategias e instrumentos para facilitar la coordinación de la gestión como el Modelo de articulación entre el nivel nacional y territorial que está formulando el Ministerio del Interior, la Política pública para el Chocó en construcción a iniciativa del DNP, la realización de un inventario de los recursos existentes en las entidades territoriales a partir de los proyectos aprobados, los recursos asignados y el análisis de la situación financiera y por último, la configuración de una estrategia de comunicaciones para la Comisión, la que a juicio de este Comité, no solo debe ocuparse de hacer visible la CICH, sino también la realidad y avances de la gestión en el territorio chocoano.

1.7.5 Los Comités Técnicos y Jurídicos como mecanismos operativos y de acciónde la CICH involucrando la gestión presupuestal

Fue la voluntad del Gobierno**,** conforme al 749 de 2018 artículo 4, numeral 3, concordante con los artículos 8 y 9, dotar a la CICH, de unas instancias técnicas que al lado de los altos comisionados coadyuven a la preparación e implementación de sus decisiones en procura de cumplir su encargo. Estas instancias son los comités técnicos y jurídicos y siguiendo su norma de creación:

> *Artículo 8. Comités técnicos y jurídicos. La Comisión contará con los comités técnicos y jurídicos que se consideren necesarios, para articular la atención sectorial frente a la situación humanitaria, económica, social y ambiental en el Departamento del Chocó.*
> *Los comités tendrán por objeto adelantar las labores técnicas y acciones que permitan ejecutar e implementar los lineamientos, actividades, y/o políticas por área de atención, orientadas al cumplimiento de las funciones de la Comisión.*

En este orden y en el curso del funcionamiento de la Comisión se han creado seis comités técnicos, cuatro de naturaleza sectorial (ambiental, seguridad, productivo y social) creados en la primera sesión de la CICH el 3 de agosto de 2018, uno jurídico creado en la cuarta sesión el 14 de mayo de 2019 y otro territorial constituido en la segunda sesión del 3 de noviembre de 2018 y el cual responde al parágrafo del mismo artículo 8. La visualización que ha adoptado la estructura de la CICH en sus tres instancias se muestra en la **Ilustración 3 Estructura de la Comisión Intersectorial para el Departamento del Chocó - Chocó**

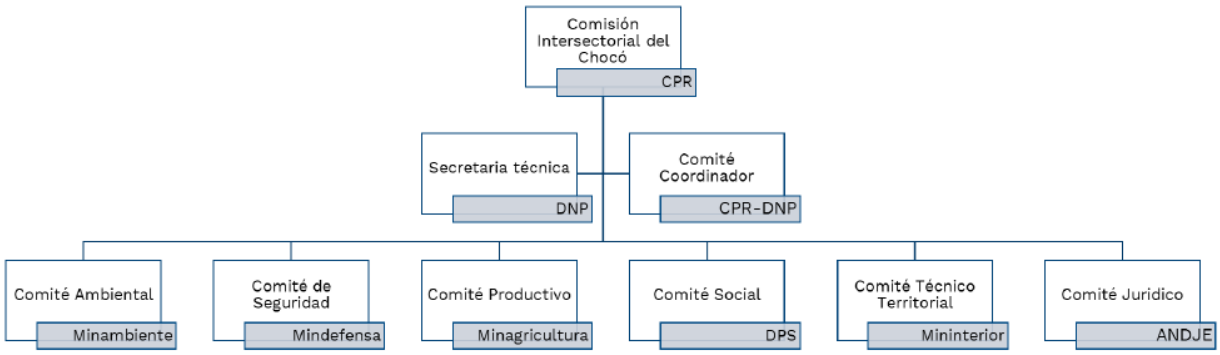


Ilustración 3 Estructura de la Comisión Intersectorial para el Departamento del Chocó - Chocó

Fuente: Elaboración del DNP como secretaría técnica, con base en los decretos 749 de 2018 y 063 de 2020.

Las reglas dentro de las cuales deben funcionar los comités técnicos y jurídicos que se creen, están explícitas en los decretos 749 de 2018 y 063 de 2020, de creación y modificación, las cuales también se han llevado al reglamento interno de la Comisión. Para este Comité de Seguimiento resulta relevante examinar el funcionamiento de los comités a través de los cuales la CICH busca el cumplimiento de sus funciones buscando identificar que en efecto se encuentran adelantando *esas labores técnicas y acciones que permitan ejecutar e implementar los lineamientos, actividades, y/o políticas de sus respectivos sectores*.

Esta búsqueda de las evidencias del funcionamiento de los comités técnicos y jurídico también responde al hecho que, durante el año 2020 en examen, al sustraerse la comisión de alto nivel de sus sesiones, son ellos los que quedan activos y adelantando la gestión, como bien lo han enfatizado la Presidencia, la Secretaría Técnica y ellos mismos durante la visita de seguimiento realizada el 6 de abril de 2021.

Sea lo primero hacer referencia al **Comité Coordinador**, aclarando que el mismo no corresponde en estricto a un comité técnico, sino a la célula integrada por los líderes técnicos de todas las entidades miembro de la Comisión, liderados por la Consejería para la Regiones y el Departamento Nacional de Planeación, en sus respectivos roles, quienes se armonizan para el funcionamiento de su instancia ministerial (convocatorias, agenda de sesión, etc.), facilitan el cumplimento de las tareas de la secretaría técnica y la articulación, seguimiento y monitoreo de los comités técnicos y jurídicos. Ha liderado la configuración del reglamento y plan de acción de la Comisión (2019) de la Comisión y vela por su cumplimiento, durante el primer semestre de 2020 mantuvo la regularidad mensual en sus reuniones, mientras que en el segundo semestre, según el Séptimo Informe de avance de la gestión, el Comité Coordinador se reunió los días 16 y 24 de julio y 11 de agosto, cumpliendo labores de conocimiento de la oferta de proyectos de la Comisión del Litoral Pacífico de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y los proyectos del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico - FTSP, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y la focalización de las líneas[75] dentro de las cuales se requiere la concurrencia de la CICH para la gestión de proyectos, como parte de su estrategia de impulsar proyectos estratégicos. Es de mencionar que en esta instancia se consideró procedente adoptar las 5 líneas temáticas del plan de acción de la Orden Quinta a su gestión

[75] Estas son las líneas focalizadas para la coadyuvancia en la gestión de recursos, empero aún no se han conseguido: Conectividad/accesibilidad; Atención y prestación de servicios de salud (promoción y prevención); Seguridad y paz; Agua y saneamiento básico y Producción y seguridad alimentaria

dentro de un Modelo de Gestión Integral – MGI, a partir de 2020, no obstante, el respectivo plan de acción de la Comisión no se materializó ni aprobó.

Sea la oportunidad para hacer mención de la importante labor que ha cumplido el DNP en su rol de secretaría técnica de la CICH al garantizar la memoria y trazabilidad de sus actuaciones y al liderar la construcción de la política pública para el Chocó y los instrumentos de gestión de la información, la planeación y seguimientos que demandan la labor de la Comisión.

El **Comité Técnico Ambiental** es liderado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por conducto del despacho del viceministro y la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico y lo integran además los ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural; Defensa; Hacienda y Crédito Público; Salud, Minas y Energía; Transporte y Cultura, el Instituto Nacional de Salud y las corporaciones autónomas regiones del Chocó – CODECHOCÓ y Urabá - CORPOURABÁ. Sesiona mensualmente levantando las respectivas actas, cuenta con sus planes de acción (2019 y 2020) y aborda las temáticas que se van presentando a iniciativa de sus miembros o a solicitud de la presidencia, la secretaría técnica o actores del territorio.

Reportan en su gestión la incidencia en la construcción de línea base de indicadores ambientales de la Orden Octava, el fortalecimiento de la gobernanza ambiental del territorio, la aplicación de recursos de funcionamiento de las entidades integrantes en especial del MADS, el diseño y desarrollo del curso *Agua recurso vital* (2 virtuales y 1 semipresencial por la pandemia) para sensibilización y capacitación a integrantes de las fuerzas militares y de policía, en protocolos de relacionamiento con las comunidades étnico territoriales y el enfoque biocultural, objetivo para el que también difunden cuñas radiales y videoclips por emisoras del Ejército y redes sociales, además difunden y socializan la sentencia a través de varias piezas comunicativas enviadas a los municipios y entidades, entre las que se incluye un pendón entregado a las organizaciones miembros del Cuerpo Colegiado de Guardianes, también divulgaron con la oficina de negocios verdes el mecanismo de la ventanilla única.

Enfatizan en la integralidad de su enfoque de acción inmersos en el llamado Modelo de Gestión Integral – MGI que va más allá del cumplimiento de las órdenes de la sentencia del río Atrato, en las dificultades para implementar muchas acciones del Plan de Acción de la Orden Quinta porque varias están supeditadas al desarrollo de estudios previos y aunque se avanza en la formulación y gestión de proyectos priorizados, tarea en la que han contado con la concurrencia de la Presidencia y Secretaría Técnica de la CICH y otras instancias, aún no se concretizan recursos.

Con todo y los avances que de manera conjunta muestra el Comité Técnico Ambiental de la CICH, desconcierta al Comité de Seguimiento, una visión que comparten, en virtud de la cual, en su seno no se discuten temas puntuales o específicamente cómo cumplir las órdenes de la Sentencia T-622 de 2016 de 2016 porque aducen tener una mirada integral con un enfoque más alto que es atendido desde las líneas estratégicas del Modelo de Gestión Integral, reservando a las llamadas mesas interinstitucionales (otros espacios convocados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) la definición de acción y proyectos para el cumplimiento de la sentencia.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural es la entidad líder del **Comité Técnico Productivo** y le acompañan los ministerios del Interior; Hacienda y Crédito Público; Minas y Energía; Comercio, Industria y Turismo y del Trabajo (estos dos últimos a partir de 2020 con el Decreto 063) y los departamentos administrativos para la Prosperidad Social y Nacional de Planeación. Informan que funcionan con regularidad, aunque no se reúnen cada mes, que documentan sus reuniones y que comparte el enfoque en virtud del cual *la gestión del Comité es la sumatoria de las gestiones de sus*

partes[76]. De hecho, reportan para 2020 la realización de dos reuniones (una por semestre) porque volcaron sus esfuerzos a la reactivación económica y contención del Covid – 19 y además trabajaron dentro del Plan Nacional de Desarrollo, la Comisión de Víctimas y la atención a los acuerdos del paro cívico y de órdenes judiciales.

Respecto del Plan de Acción Integral dispuesto en la Orden Séptima de la sentencia del Río Atrato se reportó que se han realizado las articulaciones entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio del Interior durante el proceso de ejecución del Convenio 1299 de 2019 que éste último suscribió con el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico - IIAP realizando aporte de los insumos a su alcance y recibiendo luego los productos resultantes, los cuales como es sabido solo incluyen los municipios accionados.

Aclara el Ministerio de Agricultura, que a partir de dichos insumos, se requieren de un proceso de validación y concertación para lo cual, con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como guardián del Río, han preparado una estrategia de trabajo conjunto con el Cuerpo Colegiado de Guardianes Comunitarios, con quienes se han reunido en los días 22 diciembre de 2019 y 11 de marzo de 2020, para construir la metodología de trabajo que conduzca al plan de acción final en el que se busca una respuesta articulada como Gobierno y con las entidades territoriales, acción para la cual gestiona los recursos. Sobre el particular el Comité de Seguimiento convoca a la diligencia y a evitar reprocesos en el territorio de las mesas ya adelantadas dentro del convenio, toda vez que la Orden se encuentra incumplida y urge contar con el Plan de Acción dentro del cual articular y proyectar las acciones en curso y por definir.

A su turno, el **Comité Técnico Social**, liderado por el Departamento para la Prosperidad Social - DPS (en sus inicios por el ICBF) se encuentra integrado por la Presidencia, los ministerios de Salud; Educación, Vivienda, Ciudad y Territorio; Agricultura y Desarrollo Rural; Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El DPS informó de las reuniones periódicas de este Comité desarrollando 5 de ellas en el año 2020, su documentación en las respectivas actas y su funcionamiento a partir de un plan de acción integral que responde al Modelo de Gestión Integral y con ello involucra las acciones de salud, educativos, de trabajo y empleabilidad dentro del marco de la política social moderna, tarea para la cual integró a entidades de todos los sectores sean o no accionados, las cuales han concurrido en la estrategia Travesía por el Atrato desde 2019 para llegar al territorio con acciones que coadyuvan a la presencia de la fuerza pública.

Dentro de la T-622 de 2016 este Comité Técnico articula el cumplimiento de la Orden Octava en lo que hace a los estudios toxicológicos y epidemiológicos, los cuales se vienen adelantando conjuntamente por las universidades de Córdoba y Tecnológica del Chocó con recursos del Ministerio de Ciencia y Tecnología. Para agosto de 2021 se prevé la terminación y entrega de los productos finales contratados y en el entretanto se han realizado entregas parciales, entre ellas, los resultados a las personas de la muestra en 27 municipios de la cuenca por conducto de las secretarías de salud y la participación de líderes comunitarios. No obstante, esta gestión, la insistencia del Comité de Seguimiento se ha centrado en poder establecer si a las personas muestreadas que resultaron contaminadas se les ha brindado el tratamiento correspondiente, información que no se conoce porque no hay informes de las secretarías municipales de salud ni de las Empresas Promotoras de Salud - EPS, además se registra una baja asistencia de los médicos en territorio a las capacitaciones brindadas por el equipo investigador.

[76]En efecto, dentro de la Visita de Seguimiento informan la gestión de cada una de las entidades miembro del Comité Técnico, empero por su extensión no se detalla en este espacio a efectos de enfocar el cumplimento de la Orden Séptima de la T-622 de 2016.

El **Comité Técnico de Seguridad** en cabeza del Ministerio de Defensa Nacional y con la membresía de la Cancillería, el Ministerio de Minas y Energía, la Fiscalía General de la Nación, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Reporta que sesiona mensualmente desde el mes de marzo de 2020, reuniones documentadas en actas y que concentraron sus esfuerzos en la elaboración de un cuadro de priorización de 14 factores de inseguridad en el Chocó entre los que se cuentan el secuestro, el hurto, la extorsión, la minería ilegal, la deforestación, las lesiones a líderes sociales, de utilidad para focalizar acciones de seguridad ciudadana y dentro de la estrategia de los centros integrados de inteligencia minero ambientales. También se ha preparado y entregado en el seno de la CICH el protocolo de seguridad para los servidores públicos que viajen al territorio.

Respecto de la Orden Sexta que le impele a la erradicación y neutralización de la minería ilegal en el río Atrato y su cuenca, el Ministerio de Defensa da cuenta de una serie de actuaciones de su competencia tras este objetivo, sin embargo, las mismas no forman parte de la gestión de este Comité Técnico por lo que su presentación se reserva al análisis de dicha Orden. Aun así, observa este Comité de Seguimiento en la urgencia que se actué con mayor eficacia frente a la gravedad de la extracción ilícita de minerales en el Atrato y el Chocó, por constituir el principal factor tensionante del desarrollo en el territorio, actuando como acelerador de los agentes causales de la crisis humanitaria, social, económica y ambiental de esta región y sus comunidades. De hecho, se ha insistido en la necesidad de correlacionar el accionar de las fuerzas armadas y demás competentes que se pueda ir garantizando zonas libres de minería, lo que permitiría el despliegue de actividades que demandan las otras órdenes de la sentencia y en general la intervención integral del Estado.

El **Comité Técnico Jurídico** está a cargo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE quien tiene el rol de coordinar la estrategia de defensa jurídica de las entidades públicas para lo cual puede funcionar a través de mesas de trabajo con las oficinas jurídicas de las entidades comisionadas. Informa que dicha estrategia está sometida a reserva legal, que cada entidad debe trabajar sobre ella y que en el Chocó ha realizado 11 intervenciones coordinadas de "*defensa judicial tanto en lo sustantivo como en lo procesal y así evitar, junto con las demás entidades involucradas, que condenen al Estado"*. Reporta que alcanza resultados en 5 casos y los otros están en proceso.

A la luz del artículo 4 numeral 6 del Decreto 749 de 2018, que consagra como función de la CICH el "*Coordinar la respuesta, acciones y estrategias jurídicas del Gobierno nacional frente a los distintos procesos judiciales que tienen impacto en el Departamento del Chocó relacionadas con la situación humanitaria, social, económica y ambiental del departamento"*, preocupa a este Comité de Seguimiento, la falta de claridad acerca de cómo se dará cumplimiento a este encargo, toda vez que desde el enfoque y deber misional de la Agencia, el alcance de este Comité Técnico Jurídico de la CICH se concentra en la defensa de las entidades públicas cuando resulten demandadas y por las implicaciones mayoritariamente fiscales que puedan derivar de las decisiones judiciales, no así frente a las estrategias jurídicas relacionadas con dicha situación humanitaria, social, económica y ambiental del Chocó, lo que se entiende, a juicio de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, estaría repartido en todos los comités técnicos de la Comisión.

Por último, el **Comité Técnico Territorial, el parágrafo del** artículo 8 del Decreto 749 de 2018 sobre los comités técnicos y jurídicos de la CICH estipula:

> *Parágrafo 1. Se podrá crear un Comité Técnico del Orden Territorial en el cual podrán participar el Gobernador del Departamento del Chocó; un representante de: los Guardianes del Río Atrato, de la Mesa Indígena Departamental, del Foro Interétnico Solidaridad Chocó, de la sociedad civil, de las alcaldías, y de las iglesias actuando como voceros del proceso participativo de las organizaciones civiles en el departamento. A*

este Comité asistirá como mínimo. un representante del Gobierno nacional y podrán ser invitados representantes de la cooperación internacional. Este Comité lo presidirá el Gobierno nacional y contará con una secretaria técnica regional, cuyas funciones y responsable serán definidos por dicho comité.

Esta posibilidad se concretizó en la ciudad de Quibdó el día 3 de noviembre de 2018, cuando dentro del marco del taller Construyendo país convocado por el Presidente de la República, se resolvió adelantar la segunda sesión de la Comisión Intersectorial para el Departamento del Chocó con el objetivo de darle vida al Comité Técnico Territorial, el cual se instaló el día 28 del mismo mes y año.

Este Comité Técnico está presidido por el Ministerio del Interior y su Secretaría Técnica la comparten la Universidad Tecnológica del Chocó - UTCH y el Foro Interétnico Solidaridad Chocó – FISCH y junto a ellos también la integran la Gobernación del Chocó, 2 alcaldes delegados de las alcaldías municipales del Chocó convocados por la Gobernación y un delegado de los siguientes actores: Iglesia católica, Cuerpo Colegiado de Guardianes del Río Atrato, Mesa del Paro Cívico por la dignidad del Chocó, Mesa Departamental de Diálogo y Concertación de Pueblos Indígenas y veedurías ciudadanas.

Por su naturaleza este Comité Técnico Territorial actúa como una instancia articuladora de los demás comités técnicos y jurídicos de la CICH para generar espacios de dialogo e interacción con el territorio, facilitando la presentación de planes, programas, proyectos y acciones a desarrollar por parte de las entidades gubernamentales y al mismo tiempo, recoger las preocupaciones e iniciativas que se busque escalar ante esta Comisión de alto nivel. Este modus operandi garantiza la participación de las autoridades territoriales y de la sociedad civil en el seno de la Comisión y con ello se busca que contribuya a ajustar la respuesta institucional del Gobierno a lo que requiere el Departamento.

En una línea de tiempo, se ubica que el comité Técnico Territorial se instaló en un primera reunión el 28 de noviembre de 2018 momento en el que eligió su secretaría técnica y se dio su propio reglamento; en el año 2019 se reunión de manera presencial en Quibdó el día 27 marzo, espacio en el que los demás comités técnicos de la CICH, con el acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación en su rol de secretario técnico, presentaron sus respectivos planes de trabajo y recibieron la retroalimentación.

Tras esta actividad el Comité no se volvió a reunir en la vigencia contrariando su regla de hacerlo cada 6 meses y aunque el Ministerio del Interior registra el 30 octubre de 2019 como la fecha en la que firmó el convenio con el IIAP dentro del marco de la Orden Séptima de la sentencia del río Atrato, esa actuación no corresponde a una gestión del Comité Técnico Territorial; por el contrario si conviene registrar que en fecha no señalada el FISCH y la UTCH en su rol de secretaría técnica se reunieron y definieron desde la mirada territorial las líneas dentro de las cuales deberían actuar desde la CICH a saber: i) Sentencia T-622 de 2016/16, ii) Acuerdos paro cívico del Chocó, iii) Sentencia 080/18, iv) Plan marco y v) Acuerdo Humanitario

Para el año 2020 la operatividad del Comité no mejoró y pese a que fue convocado para reunirse de manera virtual el 21 de julio, no se alcanzó el quorum y los asistentes deliberaron de manera informal y se concertaron para reunirse el 28 de julio y luego se convocó para el 16 de agosto, en ninguna de estas ocasiones se logró la asistencia mínima necesaria para sesionar válidamente.

El Comité de Seguimiento conoció que las respectivas convocatorias se surtieron a través de correo electrónico y refuerzo telefónico a los integrantes, empero no se logró el objetivo y analiza que hay varios factores que pueden hipotéticamente estar conllevando a esta inactividad de la única instancia formal de interlocución Nación – territorio y viceversa, desde la CICH:

i) La omisión en la convocatoria a reunión del segundo semestre de 2019 y en el primer semestre de 2020 cayendo en la inactividad por 15 meses,
ii) La falta de designación de los 2 (también se informó de 5) delegados de los alcaldes municipales lo que pesa a la hora de conformar el quórum,
iii) La pretendida reactivación en medio de la pandemia que no solo impone la conexión virtual (barrera de acceso para algunos), sino que, además, ha mantenido al país y muy especialmente a Quibdó sumergido en la incertidumbre y la desolación, en estas condiciones es comprensible la desmotivación y debilitamiento del compromiso,
iv) La inconveniencia, desde la norma, de distanciar tanto en el tiempo las sesiones de un mecanismo que apenas si empieza y al menos debió reunirse de forma extraordinaria cada tres meses para acompasarlo con las sesiones de la instancia de alto nivel y así facilitar el flujo de información en doble vía con mayor frecuencia y regularidad.

Consecuentemente se invita al Ministerio del Interior a tomar acciones en este primer semestre de 2021, a efectos de logar, a través de su liderazgo, la reconformación y reactivación de este Comité Técnico Territorial como mecanismo estratégico e indispensable para la construcción de confianza en la gestión integral que pretende la CICH y que demandan las agendas territoriales focalizadas por la secretaría técnica en el año 2019, lo cual debe compatibilizarse con el criterio adoptado por la Comisión ministerial desde su tercera sesión, en virtud del cual, su acción debe responder integralmente a la multiplicidad de agendas que desde el Gobierno buscan bajar al territorio y que desde éste reivindican la atención urgente de aquel.

Para finalizar, este Comité de Seguimiento observa, que en conjunto y guardando las diferencias, el accionar de la mayoría de los Comités Técnicos dan cuenta que la CICH, aunque no ha sesionado desde su séptima reunión del 3 de marzo de 2020, se mantuvo activa a través de algunas actividades que pueden enmarcarse dentro del ámbito de competencia de sus miembros y no necesariamente responden a la pretendida integralidad que se predica de ellas cuando se insiste, desde el punto de vista teórico, en su encuadramiento dentro del denominado Modelo de Gestión Integral – MGI.

En la práctica, la presencia institucional de las agencias del Gobierno comisionadas, en la crucial realidad de la vida en el Chocó es marginal y por tanto, de bajo impacto en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas; en su seguridad y soberanía alimentarias para que niñas y niños desde su gestación no enfermen por desnutrición y mueran de hambre como también sucede a lo largo de la vida; en su acceso real y efectivo a servicios de educación, salud, agua potable, saneamiento básico, energía, tecnologías de la información y las comunicaciones, administración de justicia, recreación y deporte; en la garantía de protección y conservación de su patrimonio ambiental y cultural; en el derecho a frenar la destrucción y contaminación de sus ríos y sus suelos y a descontaminar y restaurar los dañados; en la seguridad que brinda vivir y convivir tranquilos en sus comunidades urbanas y rurales de acuerdo con sus usos y costumbres como pueblos étnicos; en la libertad de movilizarse, de tener el control sobre sus recursos naturales de acuerdo con la ley y sus códigos étnico territoriales; en la confianza que le brindan sus autoridades de estar cumpliendo con integridad y compromiso su gestión y sobre todo con la certeza que están en paz.

No comparte este Comité, el criterio en virtud del cual, a la CICH, no le corresponde ocuparse en sus deliberaciones y decisiones de analizar estas problemáticas - entre otras- y brindarles dentro de su papel coordinador y articulador una respuesta consistente. Precisamente, por ser una comisión del más alto nivel del Gobierno, tiene a su alcance la facultad de acercas las soluciones a los problemas propios de la caracterizada crisis humanitaria, social, económica y ambiental del Chocó.

En este orden, el llamado a la CICH es por la apuesta de una gestión pública consciente, coherente y congruente frente a la vida en el territorio, esto junto a todos los atributos que la Constitución demanda de ella, es decir, con planeación, eficiencia, eficacia, economía, equidad, sostenibilidad, celeridad, transparencia y publicidad, garantía de democracia y participación y real coordinación armónica de la administración; en suma, una gestión que haga todo y lo mejor posible para devolverle al Chocó la esperanza por la vigencia del Estado Social de Derecho en sus territorios, desafío al cual contribuye la agenda que deriva de la sentencia T-662 de 2016, pero también de las diferentes agendas gubernamentales, judiciales y comunitarias que siguen demandando coordinación y articulación.

1.7.6 Una mirada al Modelo de Gestión Integral – MGI como instrumento para alcanzar el objeto de la CICH

El Comité de Seguimiento de la T-622 de 2016, es conocedor que desde diciembre de 2018, dentro del proceso de construcción del plan de acción de la Orden Quinta se configuró una estructura para el cumplimento de ese mandato consistente en cinco líneas temáticas, tres de las cuales actuaban como pilares o líneas estratégicas (planificación y ordenamiento territorial, mejoramiento de la calidad ambiental, luego cambiada por calidad de vida, y producción sostenible) y dos estrategias transversales (Gobernanza territorial y gestión de la información y el conocimiento), como se ilustra en la ilustración 4.

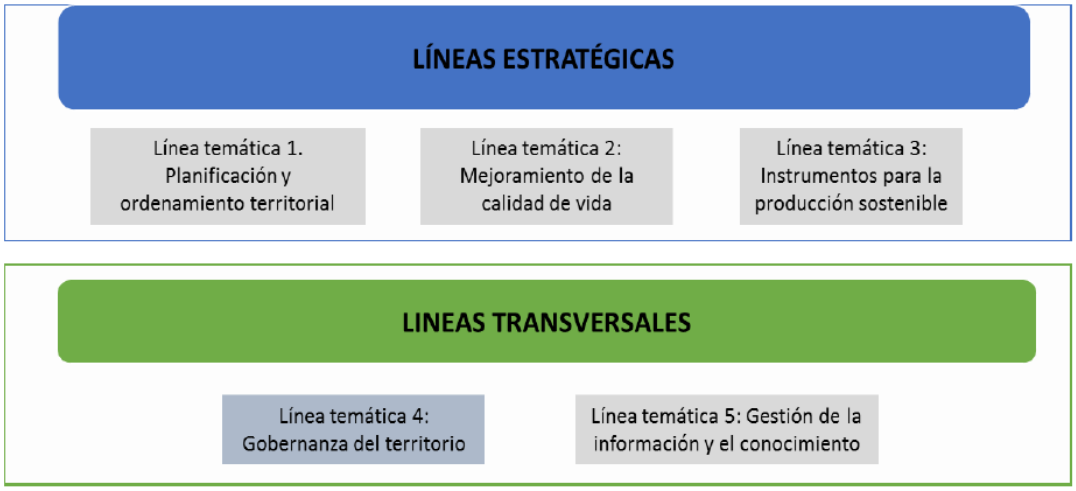


Ilustración 4 Líneas temáticas para estructurar el Plan de Acción de la Orden Quinta

Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible. Cuarto Informe de Seguimiento de la Sentencia T-622 de 2016 de 2016, 6 de junio de 2019

Durante el 2019 se le fue dando forma a esta estructura y el 31 de enero se aprobaron en mesa técnica de la Comisión de Guardianes las cinco líneas dentro de las cuales se desarrollaron las mesas de trabajo y los talleres que permitieron la construcción colectiva de dicho plan de acción, el que finalmente se adoptó en el seno de la Comisión de Guardianes del 21 de diciembre. Paralelamente, desde los comités de coordinación y técnicos de la CICH se empezó a considerar que tal estructura podría servir para su propio desempeño y el mismo Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su rol de guardián y represente legal del río, la empezó a contemplar y a utilizar como una estructura válida para compilar y presentar los avances de la gestión en el cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016

de 2016, como en efecto así lo hizo, desde su Cuarto informe presentado en junio de 2019 y en el Quinto de septiembre del mismo año.

Es a partir del Sexto informe compilado de gestión correspondiente al primer semestre de 2020, cuando se comunica que tal arreglo de líneas temáticas con sus correspondientes sublíneas se apropiaron como el Modelo de Gestión Integral – MGI debidamente *"aprobado por el Comité Coordinador en marzo de 2019 y adoptado por la CICH en mayo de 2019".* Se argumentó en su momento:

> *"A partir de la implementación de acciones por cada una de las órdenes de la Sentencia T- 622 y después de recorrer el territorio objeto de intervención, los análisis conjuntos entre los equipos directivos y técnicos del gobierno nacional, los representantes de la sociedad civil, los Guardianes del Río Atrato y las instituciones que han acompañado el proceso de diversas maneras, bien sea como aliados estratégicos, accionados u operadores en procesos contractuales, se definió como condicionante y fundamento para la implementación de los ejercicios programáticos, traducidos en instrumentos de planeación, un Modelo de Gestión Integral que desde una mirada holística del desarrollo, impacte directamente no solo lo ambiental y lo productivo, de acuerdo a lo descrito en la Sentencia T-622 de 2016, sino también, lo político, lo económico, lo social y lo cultural, todo ello, transversalizado por un factor clave para toda la cuenca; la seguridad bajo la lógica de construcción de paz.*
>
> *Separar la ejecución de actividades definidas en planes de acción por órdenes, sin tener en cuenta la concurrencia de todas las instancias de orden nacional, departamental y municipal y perder la perspectiva de la integración, es desconocer las dinámicas propias de las comunidades y las realidades territoriales. Las lecturas realizadas desde la población y lo territorial dictan otras formas de aproximación para la planeación del escenario futuro en torno a lo que significa el Desarrollo Propio y la superación del estado de cosas inconstitucional."*[77]

Para ese entonces, es decir, en agosto de 2020, formando parte de su Sexto Informe de Seguimiento (páginas 20 a 25), este Comité, realizó un detallado análisis del recién denominado Modelo de Gestión Integral – MGI, lo definió, lo contextualizó, lo revistió de validez institucional y de legitimidad comunitaria y lo ponderó desde diferentes aristas como su pertinencia, conducencia y eficacia y en especial desde su flexibilidad y completitud como un modelo en construcción; entre otros argumentos se afirmó:

> *"Puede colegirse que, frente a la complejidad de la problemática, la integralidad debe ser la única posibilidad de respuesta que aspire a ser* ***eficaz*** *como también lo demanda la Corte Constitucional, no obstante, la integralidad demanda no sólo la sumatoria de elementos sino su efectiva integración, y es justamente este comportamiento el que se pondrá a prueba con el funcionamiento del MGI para el Atrato"*

Justo ese desafío planteado en el pasado, de demostrar la eficacia del Modelo de Gestión Integral – MGI, es el que, en el presente, lleva a este Comité a afirmar que no es suficiente invocar la integralidad para que ella se dé por generación espontánea. Quiere decirse que no es suficiente el descomunal esfuerzo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por rastrear en los informes institucionales puntuales, parciales e incompletos de las acciones de los gestores que tienen a bien reportar su gestión, para acomodarlos como ejecuciones dentro de las líneas y sublíneas de la estructura del Modelo de Gestión Integral, a todas luces salta a la vista la incomodidad de muchas de esas acciones dentro de estas casillas y en ocasiones hasta su impertinencia e irrelevancia y esto aplica no sólo para las alcaldías, sino para todas las entidades que aún no tienen a bien adecuar sus instrumentos de planeación a las exigencias de este Modelo de Gestión Integral – MGI y de la misma Sentencia T-622 de 2016 de 2016, por razones que aún no se han indagado, pero que dan cuenta del déficit de coordinación armónica.

[77] Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (compilador y editor). Sentencia T-622 de 2016 de 2016. Sexto Informe de avance de cumplimiento. Sin fecha, remitido el 16 de junio de 2020 al Comité de Seguimiento.

Pero, trayendo el tema al contexto de la CICH, este Comité, recibió con desconcierto y preocupación por parte de la Presidencia y la Secretaría Técnica, los argumentos según los cuales el Modelo de Gestión Integral – MGI es la respuesta a la mayoría de preguntas formuladas para la visita de seguimiento, cual panacea, a las debilidades de conocimiento, de planeación, de articulación, de recursos, entre otros e incluso llega hasta utilizar este modelo para explicar la ralentización de esta instancia, por no reiterar su inoperatividad, al punto de:

i) No reunirse por espacio de un año en su instancia de máximo nivel y en su lugar justificar que operó a través de los comité técnicos y jurídicos, que, si bien son instancias orgánicas de esta Comisión, no tienen la responsabilidad de la instancia directiva,
ii) No contar con un plan de acción para el año 2020 después de comunicar a la Comisión que se estaba confeccionando bajo las cinco líneas estratégicas y transversales y en su lugar justificar ante este Comité de Seguimiento que el funcionamiento de la Comisión *no obedece a un plan de acción específico,* justamente porque desde la adopción del MGI lo hace innecesario, y
iii) No evidenciar un efectivo impulso al cumplimiento de la sentencia del río Atrato y en particular la Resolución Defensorial 064 de 2014, tras escuchar los informes de la gestión de los seis comités técnicos, aún sin analizar en este informe, pero a todas luces incompletos, parciales e inconexos.

Necesariamente este Comité concluye que la pretendida integralidad del Modelo en construcción aún es una posibilidad por realizarse y demostrar, por no decir que en ciertos momento el MGI devine en una suerte de distractor o cortina de humo que imposibilita que los gestores públicos dimensionen en real medida la magnitud y complejidad del problema al que se enfrentan en el Chocó, no solo dentro del marco del cumplimiento de las órdenes de la sentencia T- 622 de 2016, a cuyo seguimiento se alindera este Comité, sino en efecto a ese conjunto de “agendas” o u otros compromisos que también resultan de inaplazable abordaje, en perspectiva de integración y de integralidad de la respuesta institucional requerida conforme al objeto que la norma le otorga a la Comisión Intersectorial para el Departamento del Chocó.

Respecto de la presunta adopción del Modelo de Gestión Integral - MGI por parte de la CICH, una vez este Comité tuvo acceso a las respectivas 7 actas de igual número de sesiones de esta instancia de alto nivel, se confirma que en ninguna de ellas y menos en las dos reuniones cumplidas en el mes de mayo de 2019 como se cita en la página 8 del Sexto informe de avance de la gestión, se hace mención al abordaje del tema, incluso en la séptima y última sesión cumplida el 3 de marzo de 2020, cuando se le informa a los altos comisionados que el plan de acción para el 2020 se está construyendo dentro de las cinco líneas estratégicas no se presentan como formando parte del denominado MGI.

No pretende con este análisis el Comité intervenir en la gestión, ni invalidar el Modelo de Gestión Integral - MGI, porque aún habría que darle la oportunidad de demostrar sus bondades que con seguridad en medio de la pandemia se han dificultado, pero sí propiciar un alto en el camino para favorecer una lectura crítica y sosegada de los reales avances de la gestión dentro y fuera del Modelo e invitar al origen de las obligaciones que devienen indiscutiblemente de la Constitución y la Ley, como también de las órdenes judiciales de sendas sentencias, pero ante todo de los gritos agónicos que emanan de la realidad de la vida en el territorio del Atrato y el Chocó.

2. OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES GENERALES

2.1. Con Respecto a la Orden Cuarta

1) Desde el punto de vista formal, colige este Comité, que la Orden Cuarta se encuentra cumplida, toda vez que se ha constituido la Comisión de Guardianes del Río Atrato (Resolución 907 de 2018) previa designación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como guardián del Gobierno y de la conformación que tomaron las organizaciones étnico territoriales accionantes como el Cuerpo Colegiado de Guardianes, y, a su lado, la integración del Equipo asesor dispuesto para esta instancia. Sinembargo, la efectividad de este mandato se materializa con el funcionamiento permanente de esta Comisión de Guardianes y la eficacia de su encargo. Durante el segundo semestre de 2020 se evidencia que la Comisión de Guardianes del río Atrato, perdió la regularidad en su funcionamiento tras realizar su última sesión de carácter extraordinario el día 2 de octubre de 2020, volvió a sesionar el día 18 de febrero de 2021, contrariando de esta manera la periodicidad bimensual dispuesta en la Resolución 907 de 2018 y retardando resultados esperados en el cumplimiento de esta providencia.

2) El último trimestre de 2020 resultaba vital para acometer y concretar la gestión de asuntos estratégicos priorizados como fueron los relacionados con:

i) la convocatoria a sesión de la subcomisión especial para la Orden Sexta, de cara a dar mayor claridad frente al Plan de Acción *"Yo Me comprometo con el Atrato"*. Al cierre del período en seguimiento solo se registra un intento fallido por reunir esta subcomisión el 13 de noviembre de 2020 y persiste el desconocimiento del inventario de dragas, dragones y demás maquinaria en el río Atrato y sus afluentes afectados por este fenómeno y muy especialmente en el Río Quito, como compromiso adquirido en el seno de la Comisión.
ii) Revisar la Directiva Ministerial 24 de 2019 frente a la necesidad de medir los resultados en función de la erradicación y neutralización de la extracción ilícita de minerales, o zonas libres de minería en la cuenca, más que en resultados operacionales, por ser el factor crítico en la hoja de ruta de todas las demás acciones para el cumplimiento de la Sentencia.
iii) Coadyuvar en la consolidación del liderazgo sectorial del MADR, para concretar las acciones de articulación, validación, concertación y aprobación del Plan de Acción integral de la Orden Séptima, máxime cuando los insumos para su elaboración fueron entregados al Min Interior por parte del IIAP en septiembre de 2020 en cumplimiento del Convenio 1299 de 2019.
iv) Fortalecer la gestión de recursos para apalancar la ruta de implementación del Plan de Acción de la Orden Quinta.
v) Incidir en la agenda estratégica de la CICH, porque, aunque ésta adoptó las líneas estratégicas del PA de la Orden Quinta para conformar lo que denominó Modelo de Gestión Integral para la Sentencias T-622 de 2017 y T-080 de 2018, este arreglo institucional no ha logrado funcionar como tal y tampoco registra avances en la modificación objetiva de problemáticas que afrontan las comunidades de la cuenca.
vi) Poner en marcha la Estrategia de Articulación entre la Comisión de Guardianes y los actores institucionales y sociales en el territorio, formulada y aprobada en sesión del 2 de julio de 2020, para disminuir la brecha entre lo nacional y lo territorial, la necesidad de su implementación se corroboró en las 14 visitas virtuales de seguimiento practicadas por este Comité entre finales de diciembre de 2020 y el mes de febrero de 2021.

3) En relación con los estudios epidemiológicos y toxicológicos de la Orden Octava, se tiene conocimiento en forma preliminar sobre hallazgos de presunta presencia de mercurio en

humanos, peces y ambiente, hecho que alerta a las instituciones de Salud teniendo en cuenta teniendo en cuenta que actualmente se encuentran concentrados en la pandemia.

4) Insiste el Comité de Seguimiento, que la Comisión de Guardianes, como representante de los intereses de la cuenca, debe ganar liderazgo, posicionarse en el corazón de la implementación de los planes que devienen del cumplimiento de la sentencia, alcanzar mayor celeridad e incidencia en la agenda programática y las metas sectoriales, para lograr, la armonización efectiva de los planes y demás instrumentos de la gestión de la T-622 con los planes de desarrollo locales, regionales y nacionales. Resaltándose, que en idéntico sentido el Min Hacienda y DNP recomiendan en el Séptimo informe de Avance[78] que "*las entidades comprometidas en el cumplimiento de las órdenes impartidas en la Sentencia T-622 de 2016 de 2016, **deberán articular los programas de las metas del sector respectivo que están incluidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 con los proyectos y actividades pertinentes para dar cumplimiento al restablecimiento de los derechos del Rio Atrato**, en el entendido que los recursos para su financiamiento son los aprobados en el Marco del Gasto de Mediano plazo vigente, y aunque las metas son plurianuales, los recursos se apropiaron por cada vigencia, para lo cual realizará **una priorización de ejecución de recursos** en las acciones que les permitan materializar y cumplir en el tiempo oportuno de conformidad con lo ordenado por el Tribunal*".

5) El Comité de Seguimiento considera que la Comisión de Guardianes debe priorizar la alineación institucional - entre los distintos niveles de la administración, los sectores y los mecanismos creados al amparo de la T-622 y otras agendas gubernamentales – para obtener resultados conforme a las áreas priorizadas en el Plan de Acción de la Orden Quinta, cerrando filas para lograr la descontaminación de río Quito, sin que ello implique sustraerse de otras áreas. Se requiere en forma urgente: i) contar con un inventario de maquinaria usada ilícitamente para extraer minerales, ii) hacer efectivos todos los instrumentos para acabar con la extracción ilícita de minerales a gran escala mediante el uso de maquinaria, como factor tensionante iii) realizar los estudios que brinden más claridad para remover los bancos de arena, iv) evaluar los ensayos de restauración ecológica que CODECHOCÓ ha emprendido, v) aunar recursos técnicos y económicos para intervenir los cauces, vi) asegurar las estrategias por la seguridad y soberanía alimentarias y de producción sostenible que ofertan distintas entidades por las comunidades, y vii) entender, valorar y aplicar derechos bioculturales garantizando su debida incorporación de la mano con las variables o factores biofísicos y socioeconómicos, viii) desarrollar un proceso de gobernanza ambiental de este territorio con el conjunto de actores públicos, privados y comunitarios sobre metas, agendas y reglas explícitas.

2.2. Con Respecto a la Orden Quinta

1) Si bien los informes semestrales de avance, dan cuenta de las actividades reportadas por los obligados, algunas no corresponden con las establecidas en la matriz del Plan de Acción de la Orden Quinta. Esta forma de presentación de avances -a pesar de los esfuerzos del MADS por parametrizar los datos- no permite evidenciar si la omisión en el cumplimiento obedece a un error en el manejo de la información o a falencias en su ejecución, ya que no especifica datos concretos como indicadores, coberturas, porcentajes de avances, entre otros, que permitan visualizar el impacto real de cada acción y su relación concreta con el cumplimiento de cada Orden. Así las cosas, para el Comité de Seguimiento, es indispensable conocer el avance

[78] *página 255*

puntual de las actividades por parte de los obligados, de acuerdo con sus metas e indicadores y plazos de ejecución. Tampoco se visibiliza la articulación del nivel nacional, con el nivel regional y local por parte de los obligados.

2) Se requiere al MADS suministrar una copia controlada de la matriz del Plan de Acción de la Orden Quinta, a fin de hacer el seguimiento a las actividades y/o productos. Si bien los Informes de avance dan cuenta de unas actividades, las mismas no pueden ser evaluadas en idoneidad, eficacia, eficiencia y oportunidad, ya que estas se describen como un listado de acciones para cada línea y sublínea, algunas implementadas por el nivel nacional, regional y local según su competencia institucional, más no como un informe que precise de forma concreta el cumplimiento de las directrices de la Sentencia y a su vez, permita visualizar los impactos tanto a las comunidades como en el territorio.

3) Adicionalmente, como evaluadores del cumplimiento del Plan, el Comité requiere profundizar sobre el avance puntual de las actividades de cada sublínea, de conformidad con sus metas e indicadores, así como los responsables de las mismas; de forma tal que se minimice la inclusión de información general reportada por cada responsable o que esta corresponda al alcance de sus acciones misional, o información que ya fue incluida en informes anteriores, o repetida entre sub líneas, siendo fundamental priorizar la descripción específica de información que dé cuenta de los requerimientos de la Sentencia.

4) Cabe precisar que el MADS, además de ser el asesor técnico, es el representante legal de los derechos del río Atrato, y en este sentido, está facultado para articular el nivel nacional, con el regional y el local, así como velar por el cumplimiento de los plazos, calidad de la actividad, rigor científico de las acciones, precisión en las respuestas, de conformidad con los indicadores, plazos y responsables que deben ser recogidos en la Matriz del Plan de Acción, adoptando las acciones de mejora que se requieran y reportando a los Entes de Control la falta de respuesta de los accionados, de conformidad con sus directrices técnicas y científicas. A fin de lograr que los programas ambientales tengan un componente investigativo integral y apunten a la generación de conocimiento que se vea reflejado en el desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades, garantizando: i) la innovación, ii) el acceso a la información transparente y, ii) el fomento de emprendimientos sostenibles los que a su vez permitirán la recuperación ambiental del territorio y sus fuentes hídricas.

5) Como solución a la problemática derivada de las actividades de minería ilegal, es fundamental la "*erradicación y expulsión del territorio"* de las dragas, retroexcavadoras y demás maquinaria utilizada, con las que en pocos años han devastado la cuenca del río Atrato; esta solución debería partir de una política pública integral que apunte a hacer cambios estructurales y a resolver las diversas situaciones en los territorios, por las cuales se han incrementado las actividades de minería, que impactan de manera negativa el ambiente, la salud, la cultura y la pervivencia de las comunidades. Dicha política debe contemplar de forma especial a los mineros ancestrales y barequeros -que no usan ninguna maquinaria, quienes históricamente han venido desarrollando la actividad de minería a fin de que sus derechos no se vean afectados en ese proceso.

6) El Comité reitera que las acciones del Estado encaminadas a erradicar la minería ilegal, no pueden limitarse al establecimiento de unos términos de referencia o licencias ambientales, considerándose indispensable encontrar estrategias para que el desarrollo de la minería ancestral, reconozca las particularidades de la misma y respete los enfoques diferenciales

étnico, territorial, biocultural, de género y la concertación exigida por la Corte Constitucional mediante la Sentencia T-622 de 2016 de 2016.

7) Considera el Comité, que los Términos de Referencia no pueden convertirse en un problema para los mineros artesanales y los barequeros, por el contrario, deben ser un mecanismo que no vulnere su delicada situación económica, social y cultural. Resulta relevante manifestar la existencia de razones constitucionales de fondo para que el Tribunal valore la aplicación de excepción de inconstitucionalidad de las Resoluciones 447 y 448 de 2020, fundamentado en que se debe construir concertadamente con la comunidad una política minera, con criterio diferencial para la cuenca del Atrato, que garantice los derechos de las comunidades étnicas reconocidos en las Sentencias C- 366 de 2011; T-622 de 2016 y SU-133 de 2017.

8) Observa el Comité de Seguimiento que el inicio de los estudios piloto y en general todas las obras orientadas al "**Restablecimiento de cauce y eliminación de bancos de arena**", "**Restauración de otras zonas afectadas por la minería**" y, **"Remediación de zonas con mercurio**", requieren de manera urgente eliminar la extracción ilícita de minerales a gran escala que genera el incumplimiento de la Orden Sexta, tal como lo ha venido advirtiendo el MADS desde la aprobación del Plan de Acción de la Orden Quinta en diciembre de 2019.

9) Sumado a las tensiones por la no erradicación de minería ilegal, la falta de aprobación de los protocolos de manejo de mercurio recuperado, puede generar otro cuello de botella que debe ser advertido al Tribunal y a la Corte Constitucional. Así las cosas, el Comité considera, que el Ministerio de Minas y Energía, como líder legal del Plan Único de Mercurio (Art 8º Ley 1658 de 2013), **debe determinar un plazo perentorio para la entrega de dichos protocolos.** Situación que ya fue advertida por la CGR en la Evaluación Plan Estratégico Sectorial para la eliminación del uso del mercurio 2016-2019.

10) Aunque se reportan gestiones para la formulación, ejecución y financiación de proyectos y como es el caso de Oro Legal de la USAID, es necesario tener claridad sobre el nivel de gestión de estos proyectos, su viabilidad de ejecución y financiación.

11) De conformidad con lo señalado en los dos numerales antes citados, el desarrollo de las actividades: *"8.1. Zonas de actuación para recuperación de zonas degradadas por actividad minera"* y *"8.2. Zonas de actuación para la remediación de zonas contaminadas por mercurio",* requieren tener los protocolos de manejo de mercurio recuperado y haberse obtenido los resultados exigidos por la Orden Sexta. En razón a que ambientalmente es necesario *"cesar primero la actividad que genera el vector contaminante*", para luego iniciar las acciones de recuperación, rehabilitación o restauración según el caso, es una situación preocupante el incumplimiento de la Orden Sexta, ya que las actividades de minería ilegal persisten en la zona y en algunos lugares han aumentado, causando graves impactos en los ecosistemas, lo cual, además, genera detrimento patrimonial, ya que hay casos como el del municipio de río Quito, en el que se ha invertido en planes de restauración y reforestación, en áreas donde nuevamente hay maquinaria extrayendo oro. La restauración ambiental de un área minera, debe considerar un manejo previo del mercurio que se encuentre allí acumulado, para obtener mejores resultados.

12) Así las cosas y con el objeto de obtener territorios o áreas seguras para adelantar los estudios y las obras de restauración de la calidad ambiental del río, reitera el Comité, que desde la Orden Sexta se deben incluir **indicadores de resultado ambiental o geográfico**, frente a áreas libres de minería ilegal, en los cuales se puedan priorizar estudios y diseños de las obras tal como

fueron aprobados en el Plan de Acción de la Orden Quinta, en razón a que los **indicadores de gestión operacional** del Ministerio de Defensa, no visibilizan las áreas libres de minería, sino las personas capturadas o los operativos realizados. Los requerimientos de la Orden Quinta, se miden por indicadores que estipulan kilómetros de río o áreas geográficas a restaurar. Como se observa, el desarrollo de las actividades de restauración de la calidad ambiental de la cuenca, deben ser desarrolladas en una secuencia, en la cual cada acción, es indispensable para llevar a cabo la siguiente etapa, como se explicó en extenso en el análisis de la *Línea Mejoramiento de la Calidad Ambiental.*

13) El Comité llama la atención sobre el tiempo y la magnitud de las intervenciones para cumplir con la línea de *Mejoramiento de la Calidad Ambiental* de la cuenca, pues a la fecha, de las 11.426 has establecidas en el Plan de Acción de la Orden Quinta, no se ha restaurado el área más contaminada -que corresponde a Río Quito- en razón a que no se ha erradicado la minería llevada a cabo con maquinaria amarilla.

14) Frente a lo consignado en el Séptimo Informe, sobre los municipios que no manifestaron interés de recibir el *"Acompañamiento Técnico del MVCT"* para la revisión de los instrumentos de planificación del territorio, solicita el Comité, que el MADS presente informe detallado, en razón a que varios municipios contrataron consultorías que no cumplieron con los requisitos exigidos por el MVCT.

15) Observa el Comité, que el enfoque biocultural que irradia la Sentencia, hace imprescindible que los planes de vida y los planes de etnodesarrollo de las comunidades étnicas se hayan insertado en los instrumentos de planificación, fortaleciendo los EOT, para así garantizar efectivamente los derechos de las comunidades.

16) El Séptimo informe de Avance no evidencia que los Planes de Ordenamiento Territorial hayan incluido determinantes ambientales con enfoque diferencial en sus actualizaciones.

17) Frente a las dos Áreas de Reserva Especial reportadas para Medio Atrato, observa el Comité de Seguimiento que el informe del Ministerio de Minas, no relaciona este municipio con un Área Declarada, adicionalmente, no se informa el permiso ambiental temporal otorgado por CODECHOCÓ, por lo cual, se requiere a Min Minas, al MADS y a CODECHOCÓ que remitan al Comité informe detallado al respecto, en razón a que la Resolución 448 de 2020, está suspendida.

18) Considera el Comité, que la línea de Gobernanza Ambiental debe garantizar la participación activa de todos los sectores, recoger la cosmovisión de las comunidades étnicas y respetar los enfoques diferenciales, permitiendo la participación comunitaria en todas las actividades que los involucre. En este sentido, cabe retomar la observación realizada por el Panel de Expertos y Asesores sobre la "debida implementación del enfoque biocultural" dadas las características propias del territorio y sus comunidades, "en muchas de las actividades descritas no se ve la manera en la que se busca atender los diversos vínculos de las comunidades con sus territorios, los significados culturales de las actividades productivas, los saberes ancestrales asociados, las representaciones espirituales e identidad con sitios de interés cultural o sagrado."

19) El Plan Decenal de Educación, los CIDEA, los PROCEDA, los PRAE y los POT, requieren vincular a las autoridades ambientales, municipales y regionales, a los sectores productivos y educativos, a la comunidad, a las autoridades étnicas, al Cuerpo Colegiado de Guardianes, a

las organizaciones civiles y a las ONG, y contar, además, con indicadores que midan los cambios en las actitudes y en los patrones de comportamiento. En el mismo sentido, todas las actividades de educación ambiental, así como las relacionadas con turismo ecológico, deben incluir entidades como el MADS, el IIAP y autoridades ambientales, además de las propias comunidades, a fin de no vulnerar su derecho a la participación y autonomía y correr el riesgo de abrir fronteras a turismo comercial altamente contaminante.

20) Observa el Comité que en el cambio en la Matriz del Plan de Acción de la actividad conformar *"veedurías ciudadanas para la Sentencia T-622 de 2016*", por la de *"conformar veedurías ciudadanas y espacios de control social para hacer seguimiento a la Gestión Ambiental del Territorio",* el MADS asume el derecho de conformar veedurías ciudadanas en contrario a las leyes estatutarias y sus sentencias que reconocen esta capacidad democrática, autónoma e independiente en los ciudadanos y sus organizaciones. La redacción de la nueva actividad debe mantener el reconocimiento o la especificidad de las veedurías en el marco de la sentencia T-622 de 2016.

21) Con respecto a la Ordenación del Recurso Hídrico iniciada en el año 2017 con las Resoluciones declaratorias de los ríos: Quito, Cértegui y San Pablo, el Comité requiere el cronograma de trabajo y el presupuesto para las demás fases de dicho proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3930 de 2010, compilado en el Decreto 1076 de 2015.

22) En razón a que la información reportada no da cuenta de los avances en los proyectos de acueducto, alcantarillado y manejo de residuos sólidos, el Comité observa que, por estar considerados en el largo plazo, agravan las condiciones sociales de las comunidades, así como los impactos ambientales por los inadecuados manejos del saneamiento básico.

23) Finalmente, teniendo en cuenta la difícil situación derivada de la emergencia sanitaria a causa de la pandemia por el Covid-19, declarada por el Gobierno Nacional en el 2020, el Comité considera pertinente que la distribución de recursos asignados por COVID en los municipios de la cuenca, sea objeto de vigilancia por parte de la CGR y la Procuraduría Delegada, de acuerdo con sus competencias.

2.3. Con Respecto a la Orden Sexta

1) La Estrategia de Comunicaciones de la Orden Sexta, en particular lo asociado a la transformación y comprensión de las concepciones de las comunidades, deberá reflejar, mínimamente los principios que rigen la participación en materia constitucional y ambiental, es decir participación ambiental, acceso a la información pública -salvo lo reservado y/o clasificado-, debido proceso, e instancia o método para favorecer la retroalimentación en torno al proceso.

2) En lo que respecta a los datos de operativos y maquinaria, contenidos en el Séptimo informe, observa el Comité que, al ser presentados en forma acumulativa, no permiten evaluar el respectivo semestre. Adicionalmente, no se evidencia cuál es el impacto en la neutralización y erradicación definitiva de las actividades de minería ilegal, toda vez que no se cuenta con inventarios ni metas, para medir la efectividad o no de las acciones adelantadas que conduzcan a la erradicación de la minería ilegal en la cuenca.

3) Los indicadores del Plan de Acción de la Orden Sexta, que son restringidos para la ciudadanía por corresponder a fases de inteligencia e investigación asociada a la neutralización de

personas al margen de la ley, y que por tanto conllevan reserva de Seguridad Nacional, deben ser excluidos y en su reemplazo, construir concertadamente indicadores ambientales o geográficos, que hagan posible el reconocimiento de las áreas de la cuenca que deban ser restauradas, recuperadas, protegidas y/o conservadas, para que las otras Órdenes puedan acometer las acciones que se requieran y redunden en la salvaguarda de los derechos del río y de las comunidades.

4) Especial llamado se eleva ante la CICH, bajo el entendido que tiene responsabilidad como Alto Nivel Coordinador de demandar de los accionados en la Orden Sexta de la Sentencia, acciones decididas frente a la constante aparición de dragas que perpetúan la depredación del río y su lecho. Este llamado, ha sido reiterado en todos los informes radicados por el Comité de Seguimiento, y se retoma a partir de la conminación que hiciera el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca a todas las entidades obligadas a reforzar la búsqueda de respuestas definitivas a la minería ilegal en el río Atrato.

5) No es poco el esfuerzo presupuestal y logístico desplegado para generar acciones concentradas en operativos coordinados interagencialmente para combatir la minería ilegal, por la misma razón la ausencia de evidencias y respuesta territorial al control post-incautación de maquinaría e insumos, fractura radicalmente la efectividad de la Orden Sexta, impactando con esto el cumplimiento de las demás órdenes.

6) El Comité en visitas de seguimiento a territorio, evidenció el desborde en la capacidad de respuesta al control de la minería ilegal, de muchos de los entes territoriales -categoría sexta- que conforman el espacio del río Atrato, situación exacerbada en especial para algunos, con graves emergencias humanitarias reiterativas de gran magnitud.

7) En visita de seguimiento a la CICH por parte de este Comité, el líder de la Orden Sexta manifestó que, para priorizar los tensores de orden público en el departamento, se ha generado una calificación orientada a garantizar la estabilización del territorio. Lo anterior amerita, el compromiso institucional, no sólo del sector Defensa sino de la misma CICH.

8) El estudio y abordaje concreto de los factores tensionante que han causado el estancamiento en las órdenes de la Sentencia, amerita acciones desde el Gobierno central y territorial, a partir de la caracterización de estos cuellos de botella y se adopten alternativas desde la gestión pública, social y política, que a cuatro años de notificada la sentencia son ampliamente conocidos e identificados.

9) Considera el Comité que el proyecto legislativo diseñado para luchar contra la minería ilegal, dejó en evidencia que la concepción de trabajo no concertado con las comunidades por parte de los Ministerios de Defensa, Justicia, Minas y Ambiente, ha sido uno de los inconvenientes observados por el Congreso para no aprobar el proyecto de Ley, el cual, dicho sea de paso, si a julio de 2021 -que se cumple un año de su radicación- no tiene ponencia, será archivado.

2.4. Con Respecto a la Orden Séptima

1) Respecto del cumplimiento de la Orden y al cierre de este informe, el Comité de Seguimiento evidencia que, pese a una serie de actuaciones administrativas, aplicación de recursos públicos y contar con un plan-borrador, aún no se ha concertado el **Plan de Acción Integral** exigido por la Corte Constitucional, que permita dar cuenta del cumplimiento cabal de la Orden Séptima en examen, esto sin mencionar que el plazo otorgado para satisfacerla se encuentra vencido

desde hace tres años. De esta forma, el Comité entrega los elementos de juicio para que el Tribunal de instancia valore la incidencia fiscal, disciplinaria y judicial que comporta la dilación en el tiempo de la satisfacción de esta Orden.

2) Estima el Comité, que el tiempo transcurrido entre la suscripción del Convenio y la entrega del producto final al MADR en octubre de 2020, fue tiempo suficiente para plasmar las observaciones y recomendaciones que las partes interesadas, consideraran necesario incluir, modificar o excluir, de modo tal que sólo falta su adopción.

3) El Comité considera que es procedente tener en cuenta para la culminación del proceso de construcción concertada con las comunidades étnicas accionantes del Plan de Acción de la Orden Séptima, que conduzca a su aprobación y adopción formal, las siguientes situaciones acaecidas en desarrollo del Convenio 1299 de 2019, así:

i) Contó con la participación activa de actores institucionales -accionados- y comunitarios -accionantes-.

ii) Fue financiado por una de las entidades accionadas en la Orden -Ministerio del Interior-.

iii) Los productos entregados fueron construidos de forma participativa en cada Mesa Técnica.

iv) El MADR -líder de la Orden-, evidenció su compromiso en la construcción de los términos del Convenio; Aportó la metodología participativa para la realización de los espacios de construcción del Plan; Acompañó de manera presencial o virtual, varias Mesas Técnicas desarrolladas por el IIAP en ejecución del Convenio; Integró y ha venido liderando la Mesa Técnica Interinstitucional del Sector Agricultura y la Mesa Intersectorial de la Orden Séptima; Gestionó las articulaciones del sector, con el MADS como Guardián gubernamental y representante legal de los derechos del río Atrato; Realizó observaciones a la primera y segunda versión preliminar del Plan de Acción de la Orden Séptima, puestos a disposición por el IIAP dentro del proceso de construcción colectiva; y, empalmó con el Ministerio del Interior para recibir y gestionar la concertación y aprobación del borrador del Plan de Acción de la Orden Séptima.

v) El Cuerpo Colegiado de Guardianes del Río Atrato participó activamente, lograron incidir en la ampliación del plazo de ejecución del Convenio, y en la modificación del texto, separándose el proceso de “construcción y formulación participativa” del de “concertación”, a tal punto que esta última quedó excluida del marco del Convenio, fueron vinculados directamente para el trabajo de campo y como técnicos en el diseño de la Estrategia, en su condición de líderes comunitarios integrantes de los equipos interdisciplinarios contratados por el IIAP, y participaron ampliamente en los talleres regionales.

vi) Las Autoridades de Organizaciones Étnico Territoriales -Consejos de Comunidades Negras y Resguardos Indígenas-, los líderes comunitarios, los representantes de organizaciones productoras o de proyectos productivos, participaron en las Mesas Técnicas, todos convocados conforme al mapa de actores levantado en las actividades iniciales del Convenio.

vi) Los Servidores públicos de los municipios, en su mayoría con funciones en las dependencias responsables de la gestión, asistencia técnica y agropecuaria y desarrollo productivo local, participaron en el campo de sus competencias misionales.

vii) La Comisión de Guardines del Río Atrato, desde su séptima sesión el 2 de enero de 2020, abordó en específico y con suficiente detalle el conocimiento del Convenio.

viii) Integrantes del Panel de Expertos, el Equipo Asesor de la Comisión de Guardines y otras organizaciones técnicas de reconocida idoneidad en el sector, realizaron sus pronunciamientos y observaciones técnicas frente a la primera versión del borrador del Plan de Acción Integral socializado por el IIAP en mayo de 2020.

ix) El Comité de Seguimiento conformado por la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Contraloría General de la República, acompañó las actividades públicas en desarrollo del Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Novena de la Sentencia.

4) Reitera el Comité, su exhortación, esta vez con más énfasis, para que el liderazgo del MADR como cabeza del sector junto a las otras entidades accionadas, se traduzca a la mayor brevedad, en la adopción formal Plan de Acción Integral la Orden Séptima, a través del canal que consideren más expedito en medio de la pandemia y el orden público, de cara a dar respuesta sin más dilaciones, a las múltiples necesidades alimentarias de las comunidades del Atrato.

2.5. Con Respecto a la Orden Octava

1) Los estudios de la Orden Octava, se encuentran cumplidos en las etapas 1 a 4, quedando pendiente el componente cinco del estudio epidemiológico y toxicológico, en ejecución por las Universidades de Córdoba y Tecnológica del Chocó mediante contrato 849 de 2018 el cual se proyecta entregar en agosto de 2021.

2) Los resultados de las concentraciones de metales pesados en sangre y cabello en humanos, fueron entregados a partir del mes de septiembre de 2020, a través de las Secretarías de Salud, quedando pendiente la entrega de los resultados del estudio por parte de la universidad de Córdoba al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (contratante).

3) Los estudios realizados en 2019 por CODECHOCÓ y CORPOURABÁ con el objetivo general de evaluar la concentración de los metales pesados presentes en el recurso hídrico de la cuenca del río Atrato Antioquia- Chocó y los objetivos específicos de: i) Implementar la red de monitoreo del recurso hídrico en la cuenca del río Atrato y, ii) Realizar la evaluación de la concentración de los metales pesados en la cuenca el río Atrato, no tuvieron la misma cobertura en cuanto a estaciones y muestreo, por cuanto este proyecto fue presentado al FCA, sin que se lograra la financiación por parte del MADS para 2020, lo que llevó a que se redujeran las estaciones de muestreo.

4) Observa el Comité de Seguimiento, que a cuatro años de expedirse la Sentencia T-622 de 2016 no se cuenta con fuentes de financiación para adelantar el diagnóstico integral de los tóxicos presentes en los cuerpos lóticos, lénticos y bancos de arena de la cuenca del río Atrato.

2.6. Con Respecto a la Batería de Indicadores

1) La Sentencia en las Órdenes Quinta, Sexta, Séptima, impuso como requisito para su seguimiento y evaluación, la obligación de construir indicadores.

2) El Séptimo Informe, no da cuenta de los valores de los indicadores de línea base de las Órdenes Quinta, Sexta, Séptima y Octava, necesarios para realizar la evaluación a lo largo del tiempo.

3) Los indicadores propuestos para las Órdenes Quinta, Sexta, Séptima y Octava, no incluyen las hojas de vida y algunos de los cuales como se indicó, presentan problemas de información, bien porque no la tienen, está desactualizada o se encuentra en medición.

1) Los indicadores ambientales exigidos en la Sentencia, miden aspectos importantes relacionados con la calidad ambiental del río Atrato. El Comité de Seguimiento pone en consideración los contenidos en la **Tabla 15. Indicadores puestos en consideración del MADS por parte del Comité de Seguimiento.**

2) El llamado que hace el Comité a la CICH es a cumplir su papel de "coordinación y articulación" para dar una respuesta integral a la grave crisis humanitaria, social y ambiental que enfrenta el departamento de Chocó, coordinando todas las instancias -nacionales, regionales y locales- desde el más Alto Nivel de Gobierno tal como lo ordena el texto del Decreto Presidencial 749 de 2018:

> *"considera pertinente y necesaria la creación de un mecanismo intersectorial de coordinación y articulación que permita: i) lograr una mayor efectividad, eficiencia y eficacia en las acciones que el Estado viene desarrollando desde todos sus sectores en favor de la comunidad del Departamento del Chocó; ii) fortalecer la coordinación para la ejecución de las funciones que le corresponden a las entidades del nivel nacional y territorial, en el corto, mediano y largo plazo; iii) facilitar la verificación y seguimiento en la ejecución de las recomendaciones y actividades que se determinen al interior de la Comisión y; iv) fortalecer la coordinación y articulación del Gobierno nacional con la sociedad civil organizada y los pueblos y grupos étnicos en atención al enfoque diferencial y diferenciado propios del departamento.*

3) El escenario de articulación que se exige a la CICH, por parte del Comité de Seguimiento, tiene fundamento en la norma de creación para **atender y cumplir las órdenes judiciales que hicieran frente a la** grave situación *"de cobertura y calidad en educación, salud, alimentación, agua potable, saneamiento básico, seguridad, accesibilidad, infraestructura, entre otras, así como problemáticas ambientales que afectan la situación social, económica y humanitaria del departamento" del Chocó,* tal como se precisa su objeto.

4) Considera el Comité de Seguimiento que el papel como Director Gubernamental de Alto Nivel dado a la CICH, se desvirtúa al pretender encajar su importante gestión como ente articulador y coordinador en un Modelo de Gestión Integral- MGI, que tuvo en cuenta para su construcción solamente el Plan de Acción de la Orden Quinta. Llama el Comité a que la CICH aborde el debate de las alternativas de gestión pública, social y política, que permitan responder al cumplimiento de las órdenes judiciales a cuatro años de notificada la Sentencia y, en consecuencia, lograr la plena vigencia de los derechos que fueron amparados en el fallo.